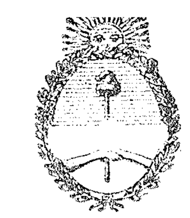


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, lunes 16 de setiembre de 1968 — Nº 21.520

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

BODEGAS EL RIVERO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.221. — Primer testimonio. — "Escritura Número Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires a dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores don Roberto Pérez, argentino, de treinta y cinco años, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elisa Mainolo, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y ocho mil seiscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Albariño quinientos veintiocho, de esta Capital; y don Sebastián Olivera, argentino, empleado, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amelia Viso, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos nueve mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Jean Jaurés cinco mil novecientos cuarenta y siete, de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, ambos hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe dijeron: Que por ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación tramita el expediente número veintiséis mil ciento cuarenta y tres, número de orden unoisesenta y ocho, caratulado "Bodegas El Rivero, Soc. Anón. Personería" en el que a fojas veintiocho se presentó Norrie Norberto Dechiara por "Bodegas El Rivero, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuya personería acredita con el testimonio de la escritura de constitución provisoria corriente de fojas una a once, solicitando la obtención de la personería jurídica de su representada y la aprobación de sus estatutos sociales, a cuyo efecto acompañó la documentación pertinente, que en el mismo escrito se menciona. — Que a fojas veintinueve y treinta y tres se da vista de las observaciones formuladas por los Departamentos respectivos, las que son contestadas a fojas cuarenta a cuarenta y ocho; y fojas cincuenta y cincuenta y uno; a fojas cincuenta y siete se aconseja elevar el expediente para la autorización respectiva, lo que fue resuelto favorablemente a fojas cincuenta y ocho, siendo el texto de las partes dispositivas de la escritura de constitución provisoria, de fojas una a siete vuelta, con las modificaciones de fojas cincuenta a cincuenta y una vuelta; de la transcripción del balance de fojas trece a dieciocho; de las planillas de fojas doce y diecinueve; y de la resolución de fojas cincuenta y nueve, del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores: Don Oscar González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Cristina Grillo, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho domiciliado en la calle Miralla cuatrocientos sesenta y siete, primer piso, departamento A., de esta Capital de treinta y cuatro años de edad; Don Roberto Pérez, argentino, de treinta y cinco años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elisa Mainolo, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y ocho mil seiscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Albariño quinientos veintiocho de esta Capital; Don Sebastián Olivera, argentino, empleado, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amelia Viso, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos nueve mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Jean Jaurés cinco mil novecientos cuarenta y siete, de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Don Carlos Humberto Juárez, argentino, ingeniero mecánico, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida Beatriz Hernández, Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos ocho mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle San Blás cuatro mil ochocientos treinta y siete, tercer piso, de esta Capital; Don Manuel Jesús María José Víctor Félix Lorenzo, argentino naturalizado, de setenta y seis años de edad, jubilado bancario, viudo de sus primeras nupcias con Felicidad Iglesias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos cincuenta y ocho mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Mansilla cuatro mil doce, segundo piso, departamento A. de esta Capital; las Señoras: Doña Antonia Alvarez de Yantorno, española, comerciante, de sesenta y cinco años de edad, viuda de sus segundas nupcias con Victorio Manuel Yantorno, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y un mil doscientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Miralla cuatrocientos sesenta y seis, primer piso, departamento B., de esta Capital; Doña Emilia Cristina Grillo de González, argentina, de treinta y nueve años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don Oscar González, Libreta Cívica número cero cien mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Miralla cuatrocientos sesenta y siete, primer piso, departamento A., de esta Capital; Doña Elisa Mainolo de Pérez, argentina, de treinta y tres años de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Roberto Pérez, Libreta Cívica número dos millones trescientos veintiún mil ciento setenta y cuatro, domiciliada en la calle Albariño quinientos veintiocho, de esta Capital; Doña Amelia Viso de Olivera, española, de cuarenta y ocho años de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Sebastián Olivera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones dieciséis mil cuatrocientos veintiocho, domiciliada en la calle Jean Jaurés cinco mil novecientos cuarenta y siete, de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y la señorita Leticia Felicidad Loreeza, argentina, de cuarenta y seis años de edad, ama de casa, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta, domiciliada en la calle Mansilla cuatro mil doce, segundo piso, departamento A, de esta Capital, siendo todos los comparecientes hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Primero: Que han convenido en constituir una Sociedad Anónima, cuyos estatutos aprobaron en la siguiente forma: Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo primero: Con el nombre de "BODEGAS EL RIVERO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. — Artículo segundo: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir del acta constitutiva, salvo su prórroga o disolución anticipada resueltas conforme a las disposiciones de estos estatutos o en los casos dispuestos por la ley. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales, mediante la compra-venta, fraccionamiento en envases mayores y|o menores, conservación, depósito, transporte y distribución, consignación, acopio, representación, importación y exportación de vinos y demás bebidas alcohólicas y sin alcohol, estas últimas gaseosas o naturales; y de productos alimenticios en general, naturales o elaborados; b) Industriales, mediante la explotación de viñedos, plantas elaboradoras de vinos y demás bebidas señaladas en el inciso anterior, como asimismo la fabricación y elaboración de productos alimenticios de todo tipo. — Artículo cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá practicar todos los actos jurídicos que se enuncian en el artículo Décimo Tercero y, en general, todos los actos y contratos que directamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desenvolvimiento o fueren convenientes al negocio. — Título II. — Capital. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie y representado por cinco mil acciones al portador de un mil pesos moneda nacional, cada una, con derecho a un voto por acción. Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, y contendrán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Se encuentran emitidas las Series primera a tercera, inclusive, representadas por tres mil acciones al portador de un mil pesos moneda nacional, cada una, de las cuales las series primera a segunda, inclusive, se encuentran totalmente suscriptas e integradas, y la Serie Tercera ha sido suscripta e integrada en un diez por ciento. El saldo de integración se efectuará en el plazo que fije el Directorio. Las Series Cuarta y Quinta serán emitidas en la forma y oportunidad en que lo resuelva el Directorio. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará saber por publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos moneda nacional, representadas por un mil acciones al portador de un mil pesos moneda nacional, cada una, con derecho a un voto por acción. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, de establecer la forma y plazos en que deberán ser integradas las acciones. — Cada resolución de aumento del capital autorizado se hará constar en escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará saber por publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo Séptimo: Salvo que la emisión tuviera un destino especial, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones en proporción a la cantidad que posean, a cuyo efecto deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: Mientras no se hayan integrado totalmente las acciones, la Sociedad entregará certificados provisorios nominativos, los que serán canjeados por las acciones una vez efectuado el pago de las mismas. — Las transferencias de los certificados provisionales deberán ser autorizados por el Directorio, el que no podrá negarse sin justa causa de oposición. — La suscripción de acciones importa el conocimiento y la aceptación de los estatutos sociales. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de aplicar un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual en caso de mora por integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar en forma indistinta o combinada, cualquiera de estos dos procedimientos: a) exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, más sus intereses; b) ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, de las acciones, siendo por cuenta de éste los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — El suscriptor quedará responsable del saldo deudor que quedare y de haber un excedente, se le hará entrega del mismo. — Cualquier sistema aplicable deberá ser igual para todos los suscriptores morosos. — Título III. — Administración. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo disponga la Asamblea; durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno un Presidente. — El mandato se entiende prorrogado hasta tanto la Asamblea General Ordinaria realizada dentro de los términos a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, haya designado sus reemplazantes. — Para ser elegido Director se requiere ser accionista y depositar en garantía de su gestión cincuenta acciones de la Sociedad. — Dichas acciones no podrán ser retiradas ni enajenadas mientras dure su mandato. — Las remuneraciones de los miembros del Directorio serán fijadas por la Asamblea de Accionistas con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Primero: En los casos de muerte, renuncia, ausencia, temporaria o definitiva, o cualquier otro impedimento de uno o más Directores, serán reemplazados por accionistas de la Sociedad, elegidos por el Directorio de conformidad con el Síndico. — Si el Directorio no propusiera candidato dentro de los treinta días de producida la vacante, el Síndico procederá a llenarla. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio se reunirá una vez por lo menos cada tres meses por convocatoria del Presidente, cuando lo soliciten dos directores o lo pida el Síndico; funcionará con dos de sus miembros si su composición fuera de tres, con tres si su composición fuera de cuatro o cinco y con cuatro, si fuera de seis o siete. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole simple carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Estas representaciones no se computarán a los efectos de quórum. — Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las deliberaciones y resoluciones de cada reunión, que firmarán los Directores asistentes. Dicho libro será sellado y rubricado. — Artículo Décimo Tercero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, cuya firma obliga a la Sociedad; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales o especiales y cualquier instrumento público o privado, realizar todos los contratos y actos previstos en el artículo Tercero de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrán conferir autorizaciones y poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una persona o sociedad, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades, o formas de pago que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar, o comparecer en juicios ante distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con y|o sin provisión de fondos, acordar garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes —aun por más de seis años—, arrendar



19680916

y adquirir establecimientos comerciales o industriales, suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social, concurrir a licitaciones, públicas o privadas, obtener y enajenar patentes o marcas; c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse en el país, y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Crear empleos que juzgue necesarios, incluso designar gerentes y subgerentes, fijándoles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones, o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación; e) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas que establecen los artículos Quinto y Sexto, pudiendo asimismo entregar acciones en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y|o deudas sociales que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Resolver la emisión de debentures, conforme a las prescripciones establecidas por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o a las que en adelante se dicten; g) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, presentando en las primeras toda la documentación que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; h) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por Balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan; i) Proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y fijar las amortizaciones que considere convenientes; j) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente; tendrán las funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelectos. Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengue. — Título V. — Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico, o lo soliciten los accionistas que representen la vigésima parte del Capital Suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, citar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha designada por aquéllas. — Artículo 16: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará y celebrará una segunda Asamblea, dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias en segunda citación se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho días de anticipación. — Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea convocada. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario constituido mediante cartapoder dirigida al Presidente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o, en defecto de éste, por el Director, o Accionista que se designe. — Las resoluciones serán insertadas en el libro de actas firmado por el que haya presidido y dos accionistas que designe la Asamblea para ello. — Título VI. — Balances y Distribución de Utilidades — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico terminará el treinta de junio de cada año. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán: a) Dos por ciento Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Suscripto; b) La suma que anualmente fije la Asamblea para retribución del Directorio y Síndico; c) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Octavo: El derecho de los accionistas para el cobro de sus dividendos prescribirá a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago. — Transcurrido dicho término, se considerarán caducos, quedando a beneficio de la Sociedad el importe resultante, formando parte del ejercicio en que caduquen. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga, o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación. — Artículo Vigésimo: La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico, en la forma que determine la Asamblea, quien fijará el número de liquidadores, deberes y facultades de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneración que crea más conveniente. — Abonado el pasivo y atendidas las cargas sociales, el producto neto se distribuirá en proporción a la tenencia de cada accionista y al capital integrado. — Artículo Vigésimo Primero: El Código de Comercio será de aplicación en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión en estos estatutos. — Segundo: Que como se verá más adelante, dos de los socios, el señor Oscar González y la señora Antonia Alvarez de Yantorno integrarán parte del capital que suscriben, mediante la transferencia del activo y pasivo de la Sociedad "González y Yantorno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual son los únicos socios, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad, desde el primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, como asimismo de la antigüedad del personal y firman todos los socios de conformidad, el Balance e Inventario de dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada que conformado por el Contador Público Nacional señor Norrie Norberto Dechiara, agrego a la presente, dicho Activo y Pasivo se transferirá oportunamente a la Sociedad, por la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional. —

Tercero: Declaran suscriptas e integradas totalmente de las tres mil acciones emitidas, las primeras dos mil, correspondientes a las series Primera y Segunda, habiendo sido totalmente suscriptas e integradas solamente en el diez por ciento, las mil acciones correspondientes a la serie Tercera, por los socios en la siguiente forma: don Oscar González, mil setecientas veinticinco acciones; don Roberto Pérez, cincuenta acciones; don Sebastián Olivera, cincuenta acciones; don Carlos Humberto Juárez, cincuenta acciones; don Manuel Jesús María José Víctor Félix Lorenzo, cincuenta acciones; doña Antonia Alvarez de Yantorno, seiscientas acciones; doña Emilia Cristina Grillo de González, trescientas veinticinco acciones; doña Elisa Maiuolo de Pérez, cincuenta acciones; doña Amelia Viso de Olivera, cincuenta acciones; doña Leticia Felicidad Lorenzo, cincuenta acciones. — Cuarto: El señor Oscar González, integra la suma de un millón setecientos veinticinco mil pesos moneda nacional, en el valor de los siguientes bienes, a saber: a) Con ochocientos veinticinco mil pesos moneda nacional, que es el haber que le corresponde, en proporción a sus cuotas, en la transferencia del activo y pasivo de la sociedad "González y Yantorno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que, como se dijo anteriormente, en el punto Segundo de esta escritura, se transferirá oportunamente a la Sociedad; b) Con cien mil pesos moneda nacional, en el valor de un camión de su propiedad, marca Chevrolet, modelo del año mil novecientos cincuenta y siete, motor número cuatro B., cincuenta y siete B., ciento trece mil ochocientos treinta y nueve, chapa patente de la Capital Federal número seiscientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y dos, que se transferirá oportunamente a la Sociedad; c) Con cincuenta mil pesos moneda nacional, en el valor de un camión de su propiedad, marca Chevrolet, modelo del año mil novecientos cuarenta y dos, motor número MCB A ciento doce mil ciento once, Chapa patente de la Capital Federal número setecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y tres, que se transferirá oportunamente a la Sociedad; y d) Con setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en el valor de las partes proindivisas en el terreno y demás cosas comunes, y la unidad número Uno de la finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Buenos Aires, calle Miralla números cuatrocientos sesenta y siete|setenta y cinco, en trámite de subdivisión bajo el Régimen de la Ley número trece mil quinientos doce, de acuerdo al proyecto de subdivisión del agrimensor don Homero D. Lorusso, cuyo plano firman de conformidad los socios y se agrega a la presente, y cuya unidad se transferirá oportunamente a la Sociedad. — Quinto: La señora Antonia Alvarez de Yantorno, integra la suma de trescientos siete mil quinientos pesos moneda nacional, en la siguiente forma: a) Con doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que es el haber que le corresponde, en proporción a sus cuotas, en la transferencia del Activo y Pasivo de la Sociedad "González y Yantorno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que como se dijo anteriormente, en el punto Segundo de esta escritura, se transferirá oportunamente a la Sociedad; y b) Con treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, que es el diez por ciento del capital de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional, que suscribe en dinero efectivo. — Sexto: Los demás socios han integrado, cada uno, en efectivo, el diez por ciento del capital que han suscripto. — Séptimo: Se declara que la Sociedad está en posesión de los bienes aportados y que el resultado de la explotación y administración de los mismos corre por cuenta de la Sociedad desde el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Octavo: Los socios convienen por unanimidad: a) Que el primer balance comercial de la sociedad cerrará el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho; b) Que todos los gastos, impuestos y honorarios de las transferencias de los bienes que se aportan a la sociedad, serán por cuenta de la misma; c) Que un camión marca Bedford, Modelo J, seis S C uno, año mil novecientos sesenta y seis, motor número A, tres D, dieciocho mil seiscientos noventa y siete, chapa patente de la Capital Federal número C, cero noventa y seis mil novecientos setenta y nueve, de propiedad del socio señor Oscar González, será adquirido por la Sociedad en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, de cuyo importe deberá deducirse el monto de la prenda que lo grava, tomando a su cargo la Sociedad el levantamiento de la misma. d) Dejar constituido el primer Directorio por tres miembros cuyo mandato durará el término estatutario y hasta la primera Asamblea General que se celebre, designándose a las siguientes personas: Presidente: señor Oscar González; Directores: señoras Emilia Cristina Grillo de González y Antonia Alvarez de Yantorno; Síndico titular: señor Carlos García Costa; y Síndico suplente: señor Norrie Norberto Dechiara. — Los miembros del Directorio percibirán, hasta la primera Asamblea General Ordinaria la siguiente retribución mensual: Presidente y Directores: cien mil pesos moneda nacional, cada uno; y Síndico titular: diez mil pesos moneda nacional. — Noveno: Los Socios, por unanimidad, otorgan los siguientes poderes: a) A favor de los señores Norrie Norberto Dechiara y Juan Carlos María de Achaval, indistintamente, para tramitar ante las autoridades administrativas y|o judiciales, la aprobación de los estatutos, estando facultados para solicitar el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad... como asimismo, para llevar a cabo cualquier acto, gestión y diligencia que sean necesarios hasta la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; b) A favor de los señores Roberto Pérez, Manuel Jesús María José Víctor Félix Lorenzo y Sebastián Olivera, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la Sociedad y, oportunamente, en nombre y representación de "Bodegas El Rivero", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, o como definitivamente se denomine, acepten, otorguen y firmen los documentos públicos y|o privados de las transferencias que deben otorgarse a favor de la misma, conforme a lo anteriormente detallado... En este estado hacen constar las señoras Emilia Cristina Grillo de González, Elisa Maiuolo de Pérez y Amelia Viso de Olivera, que el dinero que invierten en las acciones es proveniente de su trabajo personal. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman, por ante mí, doy fe. — O. González — Roberto Pérez. — S. Olivera. — C. H. Juárez. — Víctor Lorenzo. — Antonia A. de Yantorno. — Emilia C. G. de González. — E. Maiuolo. — Amelia V. de Olivera. — Leticia F. Lorenzo. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto M. Miguens.". — "Balance e Inventario General de la firma González y Yantorno S. R. L., al 30|11|67. — Miralla 468-75, Cap. — Activo. — Disponibilidades: 1.688.989. — Caja: 927.307. — Según arqueo: 927.307. — Bancos: 761.682. — De Galicia y Buenos Aires: 761.682. — Corresponde al saldo contable según conciliación. — Créditos: 2.015.949. — Por Ventas: 1.721.249. — Deudores varios: 1.721.249. — Ejército Arg. Grupo Nº 1, de Artillería 130.365. — Harrod's Bs. As., Ltda.: 49.610. — Coop. El Hogar Obrero: 598.820. — Manduque S.R.L.: 25.124. — Maryaso S. A. C. I. y F.: 74.000. — Ramón B. Ruiz: 93.630. — Camilo V. Cuñarro: 749.700. — Saldos que surgen del análisis de la documentación respectiva. — Otros Créditos: 294.700. — Deudores en gestión: 125.165. — Adolfo Blanco: 27.848. — Andrés Martín: 97.317. — C. A. S. F. E. C.: 169.535. — Saldo al 30|11|67: 169.535. — Bienes de Cambio: 3.940.417. — Vinos: 33.850 Lts. vino tinto a 23.30: 788.705. — 33.920 Lts. vino rosado a 22: 746.240. — 7.820 Lts. vino blanco a 22: 172.040. — 8.740 Lts. vino moscato a 50: 437.000. — 815 Lts. vino garnacha a 65,50: 53.382. — Sidra: 316 Caj. La Riveirana, a 1.150: 363.400. — Champaña: 281 Caj. Chamrivier, a 2400: 674.400. — Tapas Roscas: 229.000 a 2,25: 515.250. — Corchos: 190 000 a 1: 190.000. — Según constancias del inventario practicado al 30|11|67. — Inversiones: No existen. — Bienes de uso: 5.351.531. — Esqueletos y Envases: 1.247.033. 7.534 esqueletos. 897.033. — 70.000 botellas: 350.000. — Herramientas: 6.024. 1 llave inglesa 270. — 1 Martillo: 82. — 1 sierra: 135. — 2 pinzas: 120. — 2 destornilladores: 97. — 1 lote de herramientas 5.240. — Instalaciones: 375.840. — Corresponde a inversiones realizadas en la planta en los años que a continuación se detallan según surge del libro de Inventarios: 1958: 51.471. — 59: 7.795. — 60: 12.000. — 62: 121.472. — 63: 183.102. — Maquinarias: 5.217.793. — Este rubro se integra con las maquinarias en existencia según libro de Inventarios: 1958: 1 bomba centrífuga, 1050. — 1 filtro, 3.021. — 1 bomba centrífuga Marelli, 6.458. — 1 cinta transportadora AVO, 17.750. — 1 motor para bomba, 2.000. — 1 bomba, 5.000. — 1 deslizador a rodillo para cajones c|acc., 6.639. — 1959: 1 bomba centrífuga AVO. 13.580. — 1 máquina sacacorchos 745. — 1964: 1 máquina lavadora de botellas. Mod. KL 16, rend. a 5.500 Bot., motor 3 HP. 3.000 RV. PM. marca Valmarco: 1.237.750. — 1 bomba aspirante Felda, Nº 1276, motor Nº 11.555, tipo A2A de 4 HP: 34.312. — 1965: 1 Máq. roscadora Gamber, para tapas de botellas: 268.000. — 1966: 1 soldadora de punto marca Moroni, de 14 W.: 50.000. — 1 máquina reimpresora de etiquetas Goldprin, c|accesorios, 360.000. — 1967: Una máquina para sacar virolas de aluminio marca Siba: 617.500. — 1 llenadora rotativa S.V., 14, con sistema de vacío, 1 tapadora de corchos ST1, 1 estampiladora SE1, 1 etiquetadora ST2, 1 transportador de Bot. de 7 mts. y un pulmón de acumulación de botellas: 2.200.000. — 1960: Saldo Revalúo Ley 15.272 — 358.988. — Muebles y Utiles: 368.895. — Corresponde a inversiones realizadas en la planta en los años que a continuación se detallan según surge del libro de Inventarios: 1958: 1.280. — 1959: 38.085. — 1960: 31.501. — 1962: 59.330. — 1963: 10.400. — 1964: 10.470. — 1965: 24.500. — 1966: 11.309. — 1967: 182.020. — Vagón: 450.000. — Tanque Nº TV 11, compuesto de dos toneles construído por Talleres Metalúrgicos Star y alistado en el F.C.N.D.F.S., según Esc. Nº 30, pasada al folio 172, del Esc. Enrique M. Obeid, del 3|11|65, menos Amortizaciones Acumuladas (2.314.054.—), s|esqueletos y envases: 384.607. — Herramientas: 2.199. — Instalaciones 232.520. — Maquinarias: 1.018.284. — Muebles y Utiles: 133.555. — Vagón 270.000. — Saldo Revalúo Ley 15.272: 272.889. — Bienes Inmateriales: 22.300. — Corresponde a los títulos de marca Clase 23, que a continuación se detallan y que he tenido a la vista: Nº 589.654: 5|5|67, "¿Va por vino?, vuelva con El Rivero"; Nº 589.655: 5|5|67 "¿Viene por vino?, vuelva con El Rivero". — Cargos Diferidos. — No existen. — Total del Activo: 13.019.186. — Pasivo. — Deudas: 10.109.565. Comerciales: 5.347.058. — Acreedores Varios: 4.359.759. — Bodegas y Viñedos José Grinfeld S. A.: 306.600. — Bodegas y Viñedos Narice y Cía. S. A. C. I. 394.785. — Piperbo S. A.: 181.505. — Bodegas y Viñedos Talacasto S. A. C. I.: 1.283.940. — Vicente Zavatiori: 409.840. — Sidrera Americana S. A. C. I.: 765.950. — Autap S.A.I.C.I.A.C.: 140.175. — Merola S. A. C. I.: 91.225. — F.C.N.D.F Sarmiento: 130.740. — Litoral Técnica S. I. C.: 14.356. — Pérez Hnos. S. R. L.: 6.790. — Pilarche y Cía.: 29.000. — Sebastián Olivera: 522.228. — Envasadoras S.A.C.I.F.I.: 91.625. — Saldos que surgen del análisis de la documentación

respectiva. — Obligaciones a pagar: 987.299. — Sin Garantía Real Stelio S. A.: 22 documentos de 41.666 y 1 de 41.682, con vencimientos a partir 11|12|67 al 11|10|69: 958.331. — El Sol Argentino, 31|12|67: 28.965. — Saldos cotejados con la documentación respectiva y resúmenes de los acreedores. — Bancarias: 700.000. — Sin garantía real Banco de Galicia y Bs. As., Vto., 13|12|67 - 100.000. - Banco de Galicia y Bs. As., Vto. 9|1|68 - 100.000 Banco de Galicia y Bs. As., Vto. 18|2|63 - 100.000 Banco de Galicia y Bs. As., Vto. 25|3|68: 100.000. — Banco de Galicia y Bs. As., Vto. 3|4|68: 100.000. — Banco de Galicia y Bs. As., Vto. 10|4|68: 100.000. — Banco de Galicia y Bs. As., Vto. 19.5|68: 100.000. — Cifra que coincide con la documentación tenida a la vista. — Otras Deudas: 4.062.507. — D. G. I., Impuesto a los Réditos: 46.870. — Fondo Nacional de Turismo: 169. — Consejo Nacional del Salario Vital Mínimo y Móvil: 123. — S.O.E.V.A.: 481. — Corresponde a retenciones efectuadas y a depositar: Cuenta particulares socios: Oscar González: 1.026.670. — Antonia Alvarez Vda. de Yantorno: 2.988.194. — Corresponde a los saldos de los socios una vez distribuidas las utilidades. — Provisiones: 1.383.939. — Para Impuestos: 1.024.811. — Actividades lucrativas: 1.024.811. — Para Cargas Sociales: 134.813. — I.N.P.S. Caja Comercio, 26 o|o, Nov. 94.437. — I.N.P.S. Caja Comercio s|S.A.C.: 33.617 — Fondo Nacional de Turismo s|S.A.C.: 6.729. — Para Gastos: 224.315. — Sueldo Anual Complementario: 224.315. — Total de compromisos 11.493.504. — Previsiones: 425.682. — Para despido: 425.682. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Futuros Ejercicios — No existen. — Total 11.919.186. — Capital Reservas y Resultados: 1.100.000. — Capital Social: 1.000.000. — 100 cuotas de m$n. 1.000 cada una. — Reserva legal: 100.000. — Reserva constituida. — Total del Pasivo: 13.019.186. — Cuentas de Orden no existen. — Norberto Dechiara. — Está el sello del Contador. — O. González. Antonia A. de Yantorno. S. Olivera. Emilia C. G. de González. — C. H. Juárez. — Amelia V. de Olivera. — Víctor Lorenzo. Leticia F. Lorenzo. — Roberto Pérez — E. Maiuolo. — César V. O'Farrell. Escribano Público, Titular del Registro Nº 84. de la Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Oscar González, Antonia Alvarez de Yantorno, Sebastián Olivera, Emilia Cristina Grillo de González, Carlos Humberto Juárez, Amelia Viso de Olivera, Manuel Jesús María José Víctor Félix Lorenzo, Leticia Felicidad Lorenzo, Roberto Pérez y Elisa Maiuolo de Pérez, quienes han firmado en mi presencia. — Buenos Aires, enero 29 de 1968. — Certifico también que la firma puesta en mi presencia por el señor Norrie Norberto Dechiara, es auténtica. — Buenos Aires, Enero 29 de 1968. — César V. O'Farrell. — Está su sello. — Cifras que surgen de los libros rubricados de la Sociedad González y Yantorno, S.R.L. — En cumplimiento de la ley Nº 17.250 informe que, según surge de los registros de contabilidad, la Sociedad al 30 de Noviembre de 1967 no registra deudas exigibles con las Cajas Nacionales de Previsión, y el monto devengado a favor de dichas Cajas pero no exigible a la referida fecha, incluido dentro del rubro Previsiones del capítulo para Cargas Sociales es de m$n. 128.084. — Bs. As., 7 de Febrero de 1968. — Norberto Dechiara. — Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Norrie Norberto Dechiara inscripto en el Tomo 29, Folio 14 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Federal. — Julio R. Primiani. — Hay un sello que dice: Julio R. Primiani, Contador Público Nacional, Secretario de Legalizaciones. — Está el sello del Consejo". — "Aportes en bienes efectuado por el señor Oscar González, a "Bodegas el Rivero, S.A.C.I." — Miralla 468|75 — Cap. — Activo. Rodados 150.000. — 1 camión marca Chevrolet, patente 624682, motor 4B 57B — 113839 — 100.000. — 1 camión playo con baranda, modelo 1942, marca Chevrolet, motor M.S.B.A. 112111, patente 768.263 — 50.000. — Datos que surgen de la documentación que he tenido a la vista, Inmueble — 750.000. — Unidad 1 de la finca ubicada en la Capital Federal, cale Miralla Nº 468|75 según plano de subdivisión que se acompaña 750.000. — Total 900.000. — Pasivo. — Capital social 900.000. — Integración en bienes 900.000. — Total 900.000. — Norberto Dechiara. — Está el sello del Contador. — O. González. — Antonia A. de Yantorno. — S. Olivera. — Emilia C. G. de González. — C. H. Juárez. — Amelia V. de Olivera. — Víctor Lorenzo. — Leticia F. Lorenzo. — Roberto Pérez. — E. Maiuolo. — César V. O'Farrell. Escribano Público titular del Registro de Contratos Públicos número ochenta y cuatro de la Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Oscar González, Antonia A. de Yantorno, Sebastián Olivera, Emilia Cristina Grillo de González, Amelia Viso de Olivera, Manuel Jesús María José Víctor Félix Lorenzo, Leticia Felicidad Lorenzo, Roberto Perez, Carlos Humberto Juárez y Elisa Maiuolo de Pérez, quienes han firmado en mi presencia. — Buenos Aires, enero 29 de 1968. — Certifico también que la firma puesta en mi presencia por el señor Norrie Norberto Dechiara es auténtica. — César V. O'Farrell. — Está su sello. — Cifras que surgen de anotaciones del señor Oscar González. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Norberto Dechiara. — Está el sello del Contador. — Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del Sr. Norrie Norberto Dechiara, inscripto en el Tomo 29, Folio 14 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profes. ... de Ciencias Económicas de la Cap. Federal. — Julio R. Primiani. — Han un sello que dice: Julio R. Priani. Contador Público Nacional, Secretario de Legalizaciones. — Está el sello del Consejo". — "Planilla de Aportes. — Accionista. Cap. Suscripto Total. — Integrado en Bienes — Integrado en Efec. Total integrado. — 1) Oscar González 1.725.000. — 1.725.000. —. 1.725.000. — 2) Roberto Pérez — 50.000 — .—.— 5.000. — 5.000. — 3) Sebastián Olivera — 50.000.— .—. 5.000. — 5.000. — 4) Carlos Humberto Juárez — 50.000 .—. 5.000 — 5.000. — 5) Manuel Jesús María José Víctor Félix Lorenzo — 50.000 —.— 5.000 — 5.000. — 6) Antonia Alvarez de Yantorno — 600.000. — 275.000. — 32.500. — 307.500. — 7) Emilia Cristina Grillo de González — 325.000 — —.— 32.500 — 32.500. — 8) Elisa Maiuolo de Pérez — 50.000 — .—. 5.000 — 5.000. — 9) Amelia Viso de Olivera — 50.000 .—. 5.000 — 5.000. — 10) Leticia Felicidad Lorenzo — 50.000. — —.— 5.000 — 5.000. — 3.000.000. — 2.000.000. — 100.000. — 2.100.000. — Bodegas El Ribero S. A. C. I. — Oscar González, presidente. O González." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 jul. 1968. — Visto el expediente Nº 26.143, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bodegas El Rivero" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bodegas El Rivero" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida el 29 de enero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta (50) a cincuenta y uno vuelta (51 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se transcribirá el balance de fojas trece (13) a dieciocho (18) y las planillas de fojas doce (12) y diecinueve (19). — Dicha sociedad en su oportunidad, deberá atenerse a lo indicado a fojas cincuenta y ocho (58) "in fine" — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne. Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1436". — Es copia, doy fe. — Y continuaron diciendo los comparecientes: Que dando cumplimiento a lo ordenado declaran definitivamente constituida la sociedad de la referencia, consintiendo en que de la presente se expidan los testimonios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su notificación a la Inspección General de Justicia. — Yo el autorizante hago constar que esta escritura tributa el impuesto del seis por mil sobre las tres primeras series, o sea sobre tres millones de pesos moneda nacional. — En este estado hacen constar los otorgantes que oportunamente presentarán a la Inspección General de Justicia los testimonios de las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles aportados como integración del capital. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Roberto Pérez. — S. Olivera. — Está mi sello. — Ante mí: César V O'Farrel". — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio tres mil doscientos veintiuno, del Registro ochenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Bodegas El Rivero, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" autorizo este testimonio en Buenos Aires a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, en los sellos de actuación notarial números: del cero cero, nueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos al presente cero cero nueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete, todos de la Serie A. — César V. O'Farrell (escribano). — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 47.000.— e.16|9 Nº 26.537 v.16|9|68

FINANCIERA PRIVADA

Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 838. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante, comparecen: don César de Tezanos Pinto, argentino, casado, comisionista de bolsa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y siete mil trescientos setenta y tres, domiciliado en la calle Guido dos mil seiscientos cincuenta y dos, de esta Ciudad; don Carlos Justo Ricardo Sosa, argentino, casado, comisionista de bolsa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos once, con domicilio en la calle Galileo dos mil cuatrocientos treinta y seis, de la Capital Federal; don Julio Alberto Zucchelli, argentino, casado, comisionista de bolsa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y ocho mil setecientos, veinticuatro, domiciliado en P. Repetto mil doscientos uno, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Alberto Morandi, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Pedro I. Rivera cinco mil quinientos cinco, de esta Ciudad; don César Carlos de Tezanos Pinto, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil ciento setenta y seis, domiciliado en la calle Guido dos mil seiscientos cincuenta y dos de esta Ciudad; don Raúl Roberto Repetto, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintidós, con domicilio en Campichuelo seiscientos veintinueve, de esta Capital; don Francisco López Rivas, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos dieciocho mil novecientos setenta y siete, con domicilio en la calle Chivilcoy mil trescientos quince, de esta Ciudad; don Osvaldo Guglimini, argentino, casado, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y siete mil trescientos treinta, domiciliado en Pedro I. Rivera cinco mil doscientos veintinueve, de la Capital Federal; don Jorge Luis Magistris, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro, con domicilio en la calle Tandil seis mil novecientos setenta y seis de esta Ciudad y don Juan José Macokian, argentino, casado, corredor, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y nueve mil quince, domiciliado en la calle Larrea mil cuatrocientos setenta y dos, de la Capital Federal, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por acto privado de fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron pro-

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1650 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-430.
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 16|9|68 (44 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 19

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 19 a 31

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

visoriamente constituída la sociedad que en definitiva se denomina "Financiera Privada, Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos", suscribieron e integraron el capital social exigido por la Ley; proyectaron sus Estatutos y designaron los miembros de su primer Directorio. — Que promovidas las diligencias tendientes a obtener la autorización legal para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de sus Estatutos, las mismas recibieron trámite en el expediente de la Inspección General de Justicia número veintiséis mil seiscientos cincuenta y dos, en el que, cumplidos los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, dictó la Resolución I. G. J. Nº mil doscientos seis de fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, mediante la cual se concedió dicha autorización y se aprobaron con modificaciones incluida la denominación de la sociedad, sus Estatutos y acta constitutiva. — Que en consecuencia de todo lo expuesto y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución de la sociedad "Financiera Privada, Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos", solicitando de mí, el autorizante, que proceda a protocolizar el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales, con sus respectivas modificaciones, la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y demás elementos pertinentes que obran en el expediente antes aludido, el que tengo para este acto a la vista y que copiados como corresponde, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en el local de la calle Sarmiento Nº 320, piso 4º, escritorio 45, los señores César de Tezanos Pinto, Carlos Justo Ricardo Sosa, Julio Alberto Zucchelli, Jorge Alberto Morandi, César Carlos de Tezanos Pinto, Raúl Roberto Repetto, Francisco López Rivas, Osvaldo Guglielmini, Jorge Luis Magistris y Juan José Macokian, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa: Primero: Constituir una Sociedad Anónima Argentina y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, siendo su tenor el siguiente: I) Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo 1º: Con el nombre de FINANCIERA PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS Y MANDATOS, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior. — Artículo 2º: El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a partir de la inscripción de este Estatuto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Dicho término podrá ser limitado o prorrogado por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a operaciones financieras —con exclusión de las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 o cualquier otra que requiera el concurso público— con particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, a saber: mediante préstamos, aportes o inversiones para negocios realizados o a realizarse, a la compra, venta, custodia, administración y cualquier otra operación con títulos públicos, acciones, obligaciones y títulos valores en general; promoción de operaciones mobiliarias; constitución y transferencia de hipotecas; financiamiento de importaciones, exportaciones, compra y ventas de bienes, semovientes, máquinas, materias primas y mercaderías en general; representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramientos: con referencia a los asesoramientos quedan excluídos aquellos que en virtud de la materia, hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; financiamiento de operaciones inmobiliarias referentes a la compra, venta, explotación, subdivisión y construcción de bienes inmuebles urbanos o rurales; operaciones en cuenta de participación, de crédito y de cambio, y a la compra, venta y negociación de moneda extranjera. — Artículo 4º: A los fines indicados en el artículo anterior, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos y contratos, emprender todo tipo de negocios, sin más limitaciones que las que resulten de las leyes y de este Estatuto. — II) Capital Social y Acciones. — Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, las que se distribuirán en series de igual o diferente valor según lo establezca el Directorio, quien también dispondrá su emisión cuando lo crea conveniente. — Salvo la primera serie que es de tres millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias clase "A", 5 votos, la cual se halla íntegramente suscripta, las acciones que forman el capital autorizado podrán ser de las siguientes clases, según se disponga en su emisión, donde se fijarán las características de las mismas así como la forma y modo de su pago: 1º) Acciones Ordinarias Clase "A", con derecho a 5 votos por acción, salvo el caso de la elección de los síndicos, en el que sólo tendrán derecho a un voto; 2º) Acciones Ordinarias Clase "B" con derecho a un voto por acción; 3º) Acciones Privilegiadas Clase "C" con derecho a un voto por acción y de las siguientes características: a) Gozarán en primera preferencia de un dividendo fijo acumulativo de hasta el veinte por ciento de su valor nominal, el que una vez sancionado será abonado en dos cuotas semestrales e iguales en las fechas que se disponga en su emisión; b) Les corresponderá un dividendo adicional de hasta el cincuenta por ciento de lo que perciban las acciones ordinarias por sobre el dividendo básico y hasta completar en conjunto como máximo el treinta por ciento de su valor nominal. — Este adicional se liquidará cuando se distribuya el dividendo a las acciones ordinarias; c) Al disponer la emisión de estas acciones que se hará siempre en pesos moneda nacional de curso legal, se podrá establecer la relación de su valor nominal en moneda nacional con el de una moneda extranjera, en cuyo caso esta misma relación regirá para establecer el monto equivalente en moneda nacional de los dividendos básicos y adicionales, rescates y reintegro, aplicándose para ello la cotización de la moneda extranjera respectiva al cierre del mercado libre de cambios del día anterior al que se dispongan los mismos, debiéndose abonar en tal caso el importe que resulte mayor ya sea el así fijado o el que corresponda a su valor nominal. — Toda suma que por concepto de rescate o reintegro de estas acciones, exceda de su valor nominal, sólo se tomará de utilidades líquidas y realizadas o de la reserva especial que se formará de acuerdo al artículo 28º, inciso b); d) Estas acciones se rescatarán por sorteos en las fechas y con las primas de rescate que no excederán del veinte, por ciento de su valor nominal fijadas en su emisión; e) Tendrán preferencia sobre todas las demás clases de acciones al reintegro del capital y cobro de los dividendos; f) En la emisión de estas acciones, la Sociedad podrá asumir el compromiso de mantener determinada clase y monto de inversiones mientras se encuentran en circulación, así como que su colocación y atención de los servicios podrá hacerse en el país o en el extranjero; 4º) Acciones Preferidas Clase "D", sin derecho a voto, salvo cuando por falta o insuficiencia de utilidades no se les abonara el dividendo pactado y mientras subsista esta situación en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción, teniendo además las siguientes características: a) Gozarán a un dividendo básico acumulativo o no de hasta el quince por ciento anual de su valor nominal; b) Podrá establecerse o no un dividendo adicional de hasta el cincuenta por ciento de los que perciban las ordinarias por sobre el dividendo básico y hasta completar en conjunto como máximo el veinte por ciento de su valor nominal; c) Podrán ser rescatadas en un plazo fijo, determinado en el momento de su emisión o por resolución del Directorio con preaviso de noventa días y en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio; d) En caso de liquidación tendrán preferencia, una vez cubierto el capital de las acciones privilegiadas clase "C", al reintegro de su valor nominal. — Artículo 6º: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Artículo 7º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de una o más asambleas hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional en acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una de las clases A, D, C, y|o D. La Asamblea fijará la clase y características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en el presente Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, época y forma de pago de la misma. Todo aumento del capital y emisión de acciones, tanto de capital autorizado, como de sucesivos aumentos será elevado a escritura pública, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y publicado por el término de tres días en el Boletín Oficial. Los tenedores de las distintas clases de acciones, tendrán preferencia para suscribir las nuevas que se emitan de su misma clase en proporción a las que ya posean, durante quince días a partir de la última publicación que se efectuará en el Boletín Oficial por tres días. En este caso el Directorio o la Asamblea en su caso procederá a la emisión simultánea de las distintas clases de acciones guardando la proporción existente entre las mismas al momento de la emisión. En el supuesto de emitirse una sola clase de acciones, concurrirán todos los accionistas, sin distinción de categoría. El derecho de preferencia mencionado precedentemente no regirá en los siguientes casos; a) Cuando las acciones ordinarias y preferidas, cuyo dividendo fijo adicional pueda superar el cincuenta por ciento del que le corresponda a los ordinarios, se emitan para entregar en pago de adquisiciones de bienes y|o a terceros por servicios prestados o regalías acordadas, por cancelación de pasivos y para abonar dividendos correspondientes a otra clase de papeles; b) Cuando las acciones ordinarias se emitan para abonar honorarios y remuneraciones al Directorio y Síndico y gratificaciones al personal; y c) Cuando la emisión se destine a convertir préstamos financieros en acciones o bien cuando dichos préstamos financieros acuerden un derecho adicional a suscribir acciones en dinero en efectivo. — Artículo 8º: Las acciones serán al portador una vez integradas. Los certificados que acrediten el pago de cuotas, llevarán igual numeración y serie de las acciones que representen, serán nominativos y no podrán negociarse sin el consentimiento previo del Directorio. Pueden emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 9º: La mora en el pago de las acciones suscriptas, vencido el plazo que para ello fije el Directorio, se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial y desde entonces sobre las sumas adeudadas, se aplicará un interés del uno por ciento mensual. Pasados noventa días sin hacerse efectiva la suma adeudada, el Directorio podrá exigir judicialmente la integración o vender el certificado respectivo para resarcirse de las sumas adeudadas, intereses y gastos devengados, sin necesidad de declaración judicial ni intervención de autoridad alguna. — Artículo 10º: Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un dueño por cada una de ellas. Su posesión implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y Asambleas adoptadas de conformidad con ellos y las leyes pertinentes. — III — Dirección y Administración. Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un número no menor de tres ni mayor de once Directores Titulares y dos Directores Suplentes; la Sociedad será fiscalizada por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, todos ellos elegidos por la Asamblea de accionistas. Los Directores durarán un año y los Síndicos un año en sus mandatos, siendo los mismos reelegibles indefinidamente. Si por cualquier causa se produjeran vacantes en el Directorio y no existiendo suplentes los restantes miembros con anuencia del Síndico quedan facultados para elegir el o los reemplazantes que actuarán hasta la primera Asamblea que se celebre. Artículo 12º: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del Presidente, elegido en la primera reunión de Directorio, que se celebrará luego de la Asamblea General de Accionistas, sin perjuicio de los mandatos que en cada caso otorgue el Directorio, el cual determinará la forma en que dicha representación será ejercida. — Artículo 13º: Para ser miembro del Directorio se requiere ser propietario de cien acciones integradas o de certificados de acciones por un valor de diez mil pesos, que deberán ser depositados en la Sociedad mientras dure el mandato, como garantía del buen desempeño de sus funciones, y no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas mientras dure aquél. — Artículo 14º: En caso de impedimento por ausencia, renuncia, interdicción o fallecimiento de cualquiera de los Directores Titulares, será llamado a reemplazarlo el Director Suplente, de más edad, quien actuará con su misma autoridad y retribución hasta el vencimiento del mandato del reemplazado. — Artículo 15º: El Directorio se reunirá una vez por mes sin perjuicio de las reuniones a que sea convocado por alguno de sus miembros. El Directorio formará "quorum" con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto a ese efecto. — Artículo 16º: Los Directores y Síndicos gozarán de la retribución que se establece en el artículo 28º inc. b) con cargo a gastos generales o a utilidades realizadas y líquidas. — Artículo 17º: El Directorio tendrá las más amplias facultades y atribuciones para regir y gobernar los intereses y negocios sociales dentro de lo establecido en los presentes Estatutos y podrá especialmente: a) dictar los reglamentos de administración y ejecutar las resoluciones tomadas por la Asamblea General de Accionistas; b) resolver en los casos no previstos en este Estatuto "ad-referendum" de su ratificación por la Asamblea; c) convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; d) preparar los inventarios, balances y memorias anuales; e) Nombrar y destituir al o los gerentes, asesores, funcionarios y empleados permanentes o accidentales, fijando sus retribuciones y tareas, así como determinar lo viáticos y gastos de representaciones "ad-referendum" de lo que resuelva la Asamblea General de Accionistas para los miembros del Directorio que realicen tareas ejecutivas; f) otorgar y conferir poderes especiales y generales, revocar los mismos y hacer denuncias y promover querellas o contestar acciones y procedimientos judiciales, extrajudiciales o administrativos a fin de asegurar los intereses de la Sociedad; g) emitir debentures dentro o fuera de la República; h) realizar las inversiones financieras o inmobiliarias convenientes a la Sociedad y establecer derechos de hipotecas y prendas o cualquier derecho real o personal de garantía a favor de terceros y|o de los bancos nacionales y extranjeros, particulares y oficiales. Solicitar la cotización de las acciones en las Bolsas o Mercados de Valores del país o del extranjero cuando lo estime conveniente y cumplir y hacer cumplir los Estatutos. La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no limita las facultades del Directorio, el cual podrá realizar todos los demás actos y contratos que estime necesarios directa o indirectamente para la dirección y administración de la Sociedad y el cumplimiento de sus fines, incluso los que por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exigen poderes especiales que se dan aquí por reproducidos. — IV — De los Gerentes. — Artículo 18º: El Directorio podrá designar uno o más gerentes que tendrán a su cargo la administración inmediata de la Sociedad bajo la dirección del Presidente y de acuerdo con las facultades y obligaciones ejecutivas que les fije el Directorio. El o los Gerentes podrán ser elegidos entre los Directores. En este caso sus remuneraciones se fijarán por el Directorio con cargo a los gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. — V — De las Asambleas. — Artículo 19º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y 349 del Código de Comercio. Las Asambleas Generales Ordinarias deberán realizarse no más tarde de los ciento veinte días contados desde la fecha del cierre del ejercicio anual, convocándolas con la anticipación legal y las Extraordinarias pedidas por los Accionistas, dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 20º: La primera convocatoria a Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, se publicará en el Boletín Oficial por cinco días, iniciándose las publicaciones con diez días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea de conformidad con las normas legales vigentes. En dichas publicaciones se expresará el objeto que motiva la Asamblea, mediante transcripción del Orden del Día. La citación para la Asamblea a realizarse en segunda convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación a la fecha en que ha de celebrarse la misma. — Artículo 21º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. En los casos de Asambleas que traten los puntos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio, el quórum será el prescripto en la citada disposición legal. En segunda convocatoria las Asambleas se constituirán, aun en los casos que establece el artículo 354 del Código de Comercio, cualesquiera sea el capital representado o número de accionistas presentes. — Artículo 22º: Para que los accionistas puedan tomar parte en las Asambleas deberán depositar hasta tres días antes de la fecha de su reunión las acciones integradas en su totalidad o la certificación de su depósito en un banco o entidad autorizada para esos fines por el Banco Central de la República Argentina. — Artículo 23º: Los accionistas pueden ser representados mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio, por mandatarios, socios o extraños, pero no por un Director y la autenticidad del mandato invocado por el representante deberá ser

fehacientemente comprobada por el Directorio, si así lo exigiera cualquier accionista en caso de impugnación. — Artículo 24º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo reemplace o en su defecto por otro miembro del Directorio o accionista que la Asamblea designe; el Presidente tendrán doble voto en caso de empate. La Asamblea designará también un Secretario. — Artículo 25º: En todas las Asambleas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos por el artículo Nº 354 del Código de Comercio y no podrán ser considerados sino los puntos comprendidos en el Orden del Día. — Artículo 26: Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se asentarán en un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados por la Asamblea. — VI: Ejercicio Financiero y Utilidades. — Artículo 27: El ejercicio financiero terminará el día 30 de junio de cada año. — Artículo 28: El balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias para que reflejen la verdadera situación de la sociedad. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán: a) el 2 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social suscripto. b) la suma que determina la asamblea en concepto de retribución para el Directorio, la cual no podrá ser inferior el 10 o|o que se prorrateará en la forma y proporción que establezca el Directorio. — Esta remuneración con más la que pueda corresponder a los directores por el desempeño de tareas especiales no podrán exceder del 25 o|o de las utilidades líquidas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, ante lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder del porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse como uno de los puntos del Orden del Día: c) la retribución que establezca la asamblea para el Síndico; d) los dividendos básicos de las acciones Clase "C"; e) los dividendos básicos de las acciones preferidas Clase "D"; f) los dividendos adicionales de las Clases "C" y "D"; g) la suma que la asamblea fije como dividendo de las Clases "A" y "B". h) la suma que establezca la asamblea destinada a formar un fondo de reserva especial para rescate de las acciones Clase "C", sin perjuicio de otras reservas que pueda disponer. — Artículo 29: Los dividendos serán pagados en el domicilio legal de la sociedad. — El Directorio podrá declarar prescriptos a favor de la misma, los dividendos no retirados ni reclamados a los tres años a partir del día en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 30: Podrán repartirse dividendos provisionales a cuenta del dividendo final del ejercicio, por acuerdo del Directorio, sobre utilidades líquidas y realizadas y demostradas por haberse practicado de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — VII: Liquidación. — Artículo 31: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia, por un liquidador o una Comisión Liquidadora designada por la asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y remuneración. — Después de cubrir el pasivo y atender a las demás cargas de la sociedad el producto neto de la liquidación se aplicará: a) reintegrar el capital nominal integrado de las acciones Clase "C"; b) reintegrar el capital nominal integrado de las acciones Clase "D"; c) reintegrar el capital nominal integrado de las acciones ordinarias Clase "A" y "B"; d) abonar el excedente que sobre su valor nominal corresponde a las acciones privilegiadas Clase "C", conforme el Inciso c) del Artículo 5º); e) pagar el dividendo acumulado de las acciones Clases "C" y "D", en este orden; f) el remanente se distribuirá pari passu entre los tenedores de acciones Clases "A", "B" y "C" en proporción a su capital integrado. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones, Clase "A", cinco votos por tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.) resultando totalmente suscripta, de acuerdo con el siguiente detalle: señor César de Tezanos Pinto $ 10.000 m|n. o sean 9.768 acciones; señor Carlos Justo Ricardo Sosa $ 976.600 m|n. o sean 9.766 acciones; señor Julio Alberto Zucchelli $ 976.600 m|n. o sean 9.766 acciones, señor Jorge Alberto Morandi $ 10.000 o sean 100 acciones; señor César Carlos de Tezanos Pinto $ 10.000 m|n. o sean 100 acciones; señor Raúl Roberto Repetto $ 10.000 m|n. o sean 100 acciones; señor Francisco López Rivas $ 10.000 m|n. o sean 100 acciones; señor Osvaldo Guglielmini $ 10.000 m|n. o sean 100 acciones; señor Jorge Luis Magistriz $ 10.000 m|n. o sean 100 acciones y, señor Juan José Macokian $ 10.000 m|n. o sean 100 acciones. — Las personas antes nombradas integran en este acto el diez por ciento (10 o|o) en dinero en efectivo del capital suscripto o sea la cantidad total de $ 300.000 m|n. — Tercero: Los accionistas constituyentes nombran para formar parte del primer Directorio y hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, a las siguientes personas: Presidente: señor César de Tezanos Pinto. — Directores Titulares: señores Carlos Justo Ricardo Sosa y Julio Alberto Zucchelli. — Directores Suplentes: Raúl Roberto Reppetto y César Carlos de Tezanos Pinto. — Síndico Titular: doctor Wenceslao Urdapilleta y, Síndico Suplente: señor Jorge Alberto Morandi. — Cuarto: Los accionistas constituyentes decidieron que el primer ejercicio comercial de la sociedad cierre el 30 de junio de 1969. — Quinto: Autorizan a los doctores Wenceslao Urdapilleta y Domingo Gabriel Maggiotti para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de los estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda que fuera exigida, incluso la denominación social. — Leída la presente acta es aprobada y firmada por unanimidad de todos los componentes. — César de Tezanos Pinto. — Carlos J. R. Sosa. — Julio A. Zucchelli. — Jorge A. Morandi. — C. C. de Tezanos Pinto. — Raúl R. Repetto. — F. López Rivas. — O. Guglielmini. — J. L. Magistris. — J. J. Macokian" "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — VR — Buenos Aires, 14 jun. 1968. — Visto el expediente Nº 26.652, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Financiera Privada, Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Financiera Privada Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos, constituida el 22 de abril de 1968 con la denominación de San Cayetano, Sociedad Anónima, Mandataria y Financiera y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho (18). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne h. Conrado Etchebarne h., Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1206. — "Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima "Financiera Privada, Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos", solicitando de mí, el escribano autorizante, que otorgue todas las copias necesarias para su oportuna inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y la correspondiente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Deja constancia el escribano autorizante a los fines del control impositivo, que el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital autorizado de quince millones de pesos moneda nacional, o sean noventa mil pesos de igual moneda, será satisfecho en la declaración jurada, correspondiente a las escrituras pasadas en este registro durante el corriente mes. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Raspado: Comparecen — de. — 839. — Inspección — aquéllos. — 1Y — su. c). — superar. — 8º. — Las. indivisibles. — Artículo. — anuencia. — b). — fijando. — inmobiliarias. — en. — cumplir. — los. — Las. — veinte días. — 20. — técnico. — remanente. — paripassu. — $ 976.600 m|n. — Tezanos. — comercial. — firmada. — César. — Publíquese. — dése. — Etchebarne. — Vale — César de Tezanos Pinto. — Carlos J. R. Sosa. — Julio A. Zucchelli. — Jorge A. Morandi. — C. C. de Tezanos Pinto. — Raúl R. Repetto. — F. López Rivas. — C. Guglielmini. — J. L. Magistris. — J. J. Macokian. — Hay un sello. — Ante mí: M. S. Amoedo. — Es fotocopia de su escritura original que pasó ante mí al folio ochocientos treinta y ocho del registro número ciento sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. S. Amoedo. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia en doce fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: señor Jorge Alberto Zucchelli. — $ 976.600.— m|n. o sean 9.766 acciones, no vale. — Raspado: Sociales. — público — su — hasta — a — acordadas — intervención — gerentes — Extraordinaria — y — representaciones "ad-referendum" — establecer — de convocatoria — reglamentarias — vigor — balance — la — 839 — vale. — Fdo.: Marcelo S. Amoedo, escribano. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.000. —e.16|9 Nº 26.640 v.16|9|68

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura número mil doscientos tres. — Protocolización de Acta sobre Reforma del Estatuto (Artículos: quinto, sexto, séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto): "Laboratorio Farmacéutico Argentino". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparece el señor Félix Alberto Raffo, de estado casado, domiciliado legalmente en esta Capital, calle Canning número quinientos sesenta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto, en nombre y representación de "SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO", en su carácter de Presidente del Directorio, personería y representación social que justifica con las siguientes escrituras públicas, a saber: a) de Constitución definitiva y Protocolización del Estatuto, de fecha veintidós de enero de mil novecientos veintisiete, pasada ante el Escribano de esta Capital, don José M. Viacava, al folio ochenta del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de junio del mismo año, bajo el número ciento cinco, al folio quinientos ochenta y tres del libro cuarenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales. Siendo el capital autorizado de la Sociedad a esa fecha de un millón de pesos moneda nacional. b) de Protocolización del decreto, por el que se autorizaba a funcionar como anónima a dicha sociedad, quedando salvada la omisión que se había incurrido al no transcribirlo en la escritura relacionada con el punto precedente, de fecha diez de junio de mil novecientos veintisiete, pasada ante el mismo Escribano Viacava, al folio seiscientos ochenta y siete vuelto del Registro a su cargo, cuyo testimonio también se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de junio de mil novecientos veintisiente, bajo el número ciento cinco, al folio quinientos ochenta y tres, del libro cuarenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales. c) de Protocolización de Acta s|Reforma del Estatuto, de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y seis, pasada ante el Escribano de esta Capital don Camilo Destra, al folio sesenta y cuatro del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de mayo del mismo año, bajo el número sesenta y ocho al folio cuatrocientos sesenta y nueve del libro cuarenta y cuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales. d) de Protocolización en un solo instrumento del Estatuto Social y su posterior modificación, de fecha nueve de junio de mil novecientos treinta y seis, pasada ante el nombrado Escribano Destra, al folio doscientos treinta y cinco vuelto del Registro a su cargo; e) de Protocolización de Acta s|Reforma del Estatuto, que en lo principal consistió en prorrogar por treinta años más, a contar del día catorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete, la duración de la sociedad: de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante el Escribano de esta Capital don Camilo Destra, al folio ciento setenta y uno del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, en fecha veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número ochocientos noventa y nueve, al folio cuatrocientos cuatro, del libro cincuenta, tomo A, de Estatutos Nacionales; f) de Protocolización de Acta s|aumento de capital en dos millones de pesos moneda nacional o sea a la suma de tres millones de pesos moneda nacional; de fecha treinta de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Raúl F. Devoto, al folio ciento siete del Registro ciento siete interinamente a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil trescientos diez y nueve, al folio ciento veintiuno del libro cincuenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales. Y g) de Protocolización de Acta s|aumento del capital en dos millones de pesos moneda nacional o sea a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires don Horacio A. Corsi, al folio noventa y tres del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos doce, del libro cincuenta y ocho, tomo A, de Estatutos Nacionales. El capital social autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, se encuentra a la fecha totalmente emitido. Lo relacionado concuerda fielmente con los originaes de su referencia, que en fotocopias autenticadas agrego a la presente y a los mismos me remito, doy fe. La constitución del actual Directorio resulta de las Actas: de Asamblea General Ordinaria, de fechas veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis; y treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, y número setecientos ochenta y cuatro de reunión del Directorio, las cuales se hallan transcriptas al folio dos mil novecientos cincuenta de este mismo Registro y Protocolo, al que también me remito, doy fe. La autorización Especial para este otorgamiento, resulta del Acta que se transcribirá más adelante. Y el compareciente, en el carácter invocado, expresa: Que en la Asamblea General Ordinaria, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, los señores accionistas de la sociedad anónima que representa, resolvieron reformar los artículos quinto, sexto, séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Estatuto Social Que sometidas dichas reformas a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, fueron aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia I G.J. número mil doscientos noventa y uno, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. En consecuencia, el compareciente, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales y protocolizar en este Registro a mi cargo, dicha reforma estatutaria, me exhibe el Acta de dicha Asamblea General Ordinaria (que transcribiré en sus partes pertinentes, por encontrarse transcripta totalmente al folio dos mil novecientos cincuenta, de este mismo Registro y Protocolo, ya citado), la resolución aprobatoria y demás documentación, que obra en el expediente N. dos mil doscientos noventa y ocho de la Inspección General de Justicia, cuyas constancias procedo a transcribir así: "Asamblea General Ordinaria. Presidencia del señor Félix A. Raffo. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, con las presencias de los señores Accionistas que figuran en los folios 12 y 13 del libro Nº 3 del Registro de Asistencia de Accionistas y que fue firmado por el Presidente, Secretario y los dos accionistas designados por la Asamblea. Con la presencia de 25 accionistas, 10 por sí y 15 por representación, con un total de 35 349 acciones que representan un capital de $ 3.534.900, que dan derecho a 35.296 votos de acuerdo a los porcentajes que establece el Art. 350 del Código de Comercio y sin la presencia del señor Inspector de Justicia. Siendo las diez y seis y treinta horas el señor Presidente declara constituida la Asamblea. Acto continuo dado la ausencia del Secretario titular doctor Norberto D. Maggi, la Asamblea nombra como Secretario al señor José E. Farías y pasa a considerar el siguiente orden del día: 1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. 2º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio e Informe del señor Síndico, correspondiente al 40 Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1967. 3º Lectura y aprobación del Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 4º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1967. 4º Distribución de Utilidades. 5º Reforma de los artículos 5º, 6º, 7º, 23º, 24º del Estatuto. 6º Aumento del capital autorizado. 7º Emisión de Acciones. 8º Destino a darse al Fondo de Previsión (Art. 48). 9º Elección de dos Directores titulares por dos años. 10º Elección de dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente por un año. 1er punto:... 2º

punto... 3er punto... 4º punto... 5º y 6º puntos: Por unanimidad se resuelve tratarlos conjuntamente. El Directorio propone la modificación de los artículos 5º, 6º, 7º, 23º y 24º del Estatuto, que quedarían redactados en la siguiente forma: "Art. 5º: Se fija como capital de la sociedad la suma de pesos 10.000.000 m|n (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 100.000 acciones nominativas de $ 100 m|n (cien pesos moneda nacional de curso legal) c|u dividido en dos series de tres mil acciones cada una, que serán preferidas, cuatro series de mil acciones ordinarias cada una y cuarenta y cinco series de dos mil acciones ordinarias cada una. Entre las acciones preferidas se repartirá el diez por ciento establecido para ellas por el artículo cuarenta y cinco. Además de este privilegio fijado para las acciones preferidas y de acuerdo con el artículo cuarenta y cinco, del dividendo votado participarán por igual las acciones ordinarias y las acciones preferidas. Art. 6º El capital autorizado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, por decisión de la Asamblea General de Accionistas, es decir hasta la suma de $ 50.000.000 m|n. La Asamblea determinará la clase de acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma, condiciones y modo de pago de las mismas. Las resoluciones de aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, pagándose en esa oportunidad el Impuesto correspondiente al aumento, publicado por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como Capital autorizado sino el de 10.000.000 m|n., más los aumentos realizados de conformidad a la reglamentación precedente. Las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, pudiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia en la suscripción de acciones dentro de los 15 días siguientes al de su publicación. — Art. 7º: El Capital autorizado de $ 10.000.000 m|n., está constituido por dos series de 3.000 acciones preferidas cada una, cuatro series de 1.000 acciones ordinarias cada una y 45 series de 2.000 acciones ordinarias cada una. Estando suscripto y realizado al 30|6|67, 6.000 acciones preferidas y 39.652 ordinarias, totalizando un capital suscripto y realizado de pesos 4.565.200 moneda nacional. — Art. 23º: Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y se renovarán al finalizar cada ejercicio social del modo siguiente: un año, dos miembros y el siguiente tres, y así sucesivamente, pudiendo ser reelectos, los suplentes se renovarán en cada elección. El Mandato de los miembros del Directorio y Suplentes continuará hasta que la Asamblea haya nombrado a sus reemplazantes dentro del plazo fijado por el art. 34 y estos hayan entrado en posesión de sus cargos. Los suplentes que hayan pasado a ocupar el cargo de Titular en el Directorio, terminará su mandato al finalizar cada ejercicio. No podrá ser miembro del Directorio conjuntamente los parientes por consanguinidad, dentro del 1er. grado civil ni aquellos que formen parte de una razón social de Actividad similar. No podrá ser Director ni Síndico de la Sociedad, la persona que se halle en estado de falencia o cesación de pagos. El Director o el Síndico que se encontrara en estas condiciones, cesará inmediatamente en su cargo y será reemplazado por su respectivo suplente, hasta la próxima Asamblea, debiéndose en ésta nombrar un nuevo Director por el tiempo que faltare para cumplir el mandato del primero. — Art. 24º: El Directorio se reunirá cuantas veces sea necesario y podrá funcionar válidamente con la presencia de tres de sus miembros titulares, debiéndose adoptar todas las resoluciones, por mayoría de votos. Los acuerdos del Directorio se consignarán en Libro de Actas que firmará el Presidente y Secretario, y en caso de ausencia, del Director que se designe por los presentes. Las ausencias sin causa justificada de un Director a tres reuniones de Directorio consecutivas, previa notificación lo harán cesar inmediatamente en su cargo y será reemplazado por su respectivo suplente, hasta la próxima Asamblea, debiéndose nombrar en ésta un nuevo Director por el término que faltara para cumplir el mandato del primero. "Después de ser considerado por la Asamblea se aprueban por unanimidad las reformas propuestas por el Directorio. El Dr. Bordelois mociona que al Directorio se le autorice, para que al comunicar a la Inspección General de Justicia, las modificaciones del Estatuto aprobadas por la Asamblea General Ordinaria acepte las modificaciones indicadas por la Inspección General de Justicia y queda autorizado para dar su conformidad a las nuevas modificaciones que proponga dicha Inspección General de Justicia. Después de considerada la moción del Dr. Bordelois es aprobada por unanimidad. 7º Punto... 8º Punto... 9 y 10 Punto... Habiendo terminado la consideración de la Orden del Día, se da por levantada la Asamblea siendo las dieciocho horas. Firmada: Señor Félix Alberto Raffo. Presidente. Sr. José E. Farías, Secretario y los dos accionistas designados por la Asamblea Sres. Héctor M. Etcheverry y Carlos A. Bordelois. La presente es copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria que esta Sociedad realizó el 31 de octubre de 1967, transcripta en el Libro Nº 2 de Actas de Asamblea Fº 56 al 62 inclusive. Hay un sello: Laboratorios Farmacéutico Argentino S. A. (firmado:) Félix Alberto Raffo, Presidente — Félix Alberto Raffo. "La Asistencia de los Accionistas a dicha Asamblea, se comprueba con las constancias del libro respectivo, que copiadas literalmente, dicen así: "S. A. Laboratorio Farmacéutico Argentino. Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1967. Número de Orden. Fecha — Año 19 — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido) Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o certificados, número de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de Votos — Décimo (Art. 350) C. C. (Dos décimos de los presentes) Observaciones, 1 — 31 — 10 — Félix Alberto Raffo, 2.112 — 211.200 — 2.112. — 2 — "" José Carmelo Brancato, 3.383 — 338.300 — 3.383. — 3 "" Luis Alberto Raffo, 27 — 2.700 — 27. — 4 "" María Elena Delia Raffo, Rep. Luis Alberto Raffo, 1.022 — 102.200 — 1.022. — 5 "" Suc. María M. Carat de Etcheverry, 748 — 74.800 — 748. — 6 "" Jorge Domingo Rogelio Capurro — 4.818 — 481.800 — 4.565. — 7 — "" Hugo R. Borgna (Hijo) — 630. — 63.000 — 630. — 8 "" José E. Farías, 2.653. — 265.300 — 2.653. — 9 "" Pedro Clemente Etcheverry, 1.750. — 175.000. — 1.750. — 10. — María Esther Abriani de De Luca y Arturo Abriani, 3.269. — 326.900. — 3.269. — 11. — Guillermo Humberto Dameno, 100. — 10.000. — 100. — 12. — Adelina Cacciola de Scannapieco. — Guillermo Humberto Dameno, 2.561. — 256.100. — 2.561. — 13. — Blanca F. Brancato de Borgna, 1.092. — 109.200. — 1.092. — 14. — Marta B. Borgna, 630. — 63.000. — 630. — 15. — Marta A. Brancato de Asp, 1.260. — 126.000. — 1.260 — 16. — Matilde E. Brancato de Cassani, 2.346. — 234.600. — 2.346. — A la Vuelta. 28.401. — 2.840.100. — 28.148. — De la Vuelta, 28.401. — 2.840.100. — 28.148. 17|31|10, — Héctor M. Etcheverry, 1.405. — 140.500. — 1.405. — 18. — María Inés Etcheverry. — Héctor M. Etcheverry, 304. — 30.400. — 304. — 19. — María Mercedes Etcheverry, 624. — 62.400. — 624. — 20. — Josefina G. Etcheverry, 286. — 28.600. — 286. — 21. — Columba M. Etcheverry, 553. — 55.300. — 553. — 22. — Ismael B. Etcheverry, 1.189. — 118.900. — 1.189. — 23. — Carlos Augusto Bordelois, 569. — 56.900. — 569. — 24. — Antonio Francisco Cocca, 1.483. — 148.300. — 1.483. — 25. — Hugo R. Borgna. — Antonio Francisco Cocca, 535. — 53.500. — 535. — 35.349. — 3.534.900. — 35.296. — Siendo las dieciséis y treinta horas se cierra el presente libro de accionistas, asistentes con la presencia de veinticinco accionistas, diez por sí y quince por representación, que representan tres millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos pesos de capital o sean treinta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve acciones y treinta y cinco mil doscientos noventa y tres votos y sin la presencia del Sr. Inspector de Justicia. — (Firmado): Félix Alberto Raffo, Presidente. — José E. Farías, Secretario. — H. M. Etcheverry, Carlos A. Bordelois, Accionistas". — "Buenos Aires, 2 julio 1968. — Visto el expediente Nº 2.298, en el que la "Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos cincuenta y cuatro (354) a trescientos cincuenta y cinco vuelta (355 vta.), con la salvedad de oficio de fojas trescientos sesenta y tres (363) la reforma introducida en el Estatuto de la "Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino", por la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1967. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. (Firmado): Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.291. — "Lo transcripto es copia fiel, de los originales de su referencia, a los que me remito, doy fe. — Y agrega el compareciente: Que en tal forma, deja protocolizada la reforma del Estatuto de la sociedad que representa (artículos quinto, sexto, séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto) y que en lo principal consistió en aumentar el capital social autorizado de la misma, en cinco millones de pesos moneda nacional más o sea a la suma de diez millones de pesos moneda nacional: solicitándome que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, su comunicación a la Inspección General de Justicia y demás efectos. — Leída que les fue, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Y yo el escribano autorizante, hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente o sea el seis por mil sobre la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, será pagado con la reposición de treinta mil pesos moneda nacional, en la planilla mensual de pago de este Registro. — Entre líneas: 2.112, más: vale. — Raspado: Alberto, Público, Aumento, tres millones de pesos, cincuenta, pertinente, continuo, modificaciones, Representante, Artículo, vta.: vale. — Raspado: 40, Conrado: vale. — Siguen las firmas. — Félix A. Raffo, sello. — Concuerda con la escritura Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio tres mil veinticinco del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino" y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio fotoestático, extendido en siete fotocopias que corresponden al protocolo notarial números A. diez millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos veinticinco y siguientes y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en todas sus fojas en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple que es copia de su primer testimonio. — Raspado: 40, José, quedarían, Estado, Asamblea, Conrado: vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.200.— e.16|9-Nº 26.587 v.16|9|68

F E R O M A R

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 1.070 de fecha 22 de agosto de 1968, aclaratoria de la escritura pública Nº 343 de fecha 28 de mayo de 1968, ambas pasadas por ante el escribano Natalio T[illegible]ás Garrone, se ha producido en la sociedad "FEROMAR, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", la reforma de los estatutos sociales, modificándose el artículo cuarto, que queda redactado así: "Artículo Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional cada una, dividida en veinticinco series de 2.000 acciones cada una, estando emitidas, suscriptas y totalmente integradas, las primeras cinco series; las acciones restantes hasta completar el capital social autorizado, se emitirán en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá llevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el Capital Autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razones del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las mismas. — Salvo que la emisión de las acciones tengan un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho y prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción de las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior de quince días contados desde la publicación última que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones se hará en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio". — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación (un sello dice) Inspección General de Justicia, 69. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Visto el expediente N - 6059, en el que la sociedad "Febomar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y uno vuelta (61 vta.) a sesenta y dos (62), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Febomar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 9 de noviembre de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1586. (Hay una firma ilegible). — (Un sello dice): Conrado Etchebarne (h), secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. 1586.

Buenos Aires, [illegible] de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.200.— e.16|9 Nº 2[illegible]677 v.16|9|68

MOZOTEGUI ARRIOLA INCHAURRAGA Y CIA. S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura número 398 del 22 de julio de 1968, ante el escribano Eduardo R. Rolla, la sociedad anónima denominada "MOZOTEGUI ARRIOLA INCHAURRAGA Y CIA. S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", modificó el Estatuto Social, protocolizando las reformas introducidas a los artículos Quinto y Sexto, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, representado por 600 mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, al portador, y divididos en 60 series de acciones de un millón de pesos moneda nacional, totalmente emitido en 33 series de acciones, categoría "A" (cinco votos cada acción) y en 27 series de acciones, categoría "B" (un voto cada acción). — El Directorio resolverá el llamado a suscripción de las acciones y fijará la forma y condiciones de pago de las mismas. — Artículo Sexto: El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias, categoría "A" y|o "B", y|o acciones preferidas con dividendo fijo acumulativo o no, y con o sin participación adicional de las utilidades, por resolución de la Asamblea General de accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, formas y modo de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y notificarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 60.000.000 m|n. (sesenta millones de pesos moneda nacional), con más los aumentos resueltos de conformidad con este Estatuto. — Las nuevas emisiones se elevarán a escritura pública, en cuyo caso se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Todo el capital ordinario en circulación tendrá derecho proporcional a suscribir las nuevas emisiones, debiendo este derecho ejercerse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación, la que se hará en el Boletín Oficial por el término de tres días en el caso de emisión y|o aumento del capital autorizado. — No podrá emitirse nuevas series de acciones sin que estén totalmente suscriptas las anteriores e integradas en un diez

por ciento. — **La reforma que antecede fue aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1271 de fecha 25 de junio de 1968 y Asamblea de accionistas celebrada el 14 de junio de 1967. — E. R. Rolla - Escribano. — E|líneas: anónima denominada. Vale.**

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200.— e.16|9 Nº 26.699 v.16|9|68

C I P A Z
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Cinco. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Rodolfo Julio Raúl Caputo, argentino, nacido el 7 de octubre de 1924, casado, domiciliado en Juncal 1945, Capital Federal, Escribano, Cédula de Identidad 1.285.685; María Amparo Yolanda Zanoni de Caputo, argentina, nacida el 21 de julio de 1927, casada, domiciliada en Juncal 1945, Capital Federal, profesora, Cédula de Identidad 5.950.422; Alfredo Pedro Vicente Borras, argentino, nacido el 23 de febrero de 1921, casado, domiciliado en Luis María Campos 1710, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad 2.080.614; María Rosa Copello de Borras, argentina, nacida el 2 de febrero de 1924, casada, domiciliada en Luis María Campos 1710, maestra, Cédula de Identidad 1.656.7°4; Héctor Bianchi, italiano, nacido el 21 de diciembre de 1923, casado, domiciliado en Austria 2530|32, constructor, Cédula de Identidad 3.736.176; María Albanesi de Bianchi, italiana, nacida el 17 de febrero de 1926, casada, domiciliada en Austria 2530|32, ama de casa, Cédula de Identidad 4.524.600; Roberto Enrique Aguirre, argentino, nacido el 17 de enero de 1923, casado, domiciliado en Sarmiento 767, Capital Federal, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad 4.501.242; Max Germanier, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1915, casado, domiciliado en Cabildo 492, electrotécnico, Cédula de Identidad 5.517.252; Elsa Emilia Turolla de Germanier, argentina, nacida el 8 de octubre de 1924, casada, domiciliada en Cabildo 492, profesora, Cédula de Identidad 2.970.990; Jaime Enrique Portnoy, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1928, casado domiciliado en Sarmiento 767, 4º, Ingeniero, Cédula de Identidad 2.430.955; Jorge Guillermo Copello, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1921, casado, domiciliado en Luis María Campos 1710, hacendado, Cédula de Identidad 1.783.931; Juana Rosa Jounchín de Copello, argentina, nacida el 22 de noviembre de 1922, casado, médico, Cédula de Identidad 1.643.130, domiciliada en Luis María Campos 1710, todos hábiles y de mi conocimiento, de paso aquí, doy fe; y dicen que por este acto vienen a constituir la sociedad denominada "Cipaz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta constitutiva y Estatutos, según expediente de la Inspección General de Justicia número 25.956, transcriptos íntegramente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Rodolfo Julio Raúl Caputo, María Amparo Yolanda Zanoni de Caputo, Alfredo Pedro Vicente Borras, María Rosa Copello de Borras, Héctor Bianchi, María Albanesi de Bianchi, Roberto Enrique Aguirre, Max Germanier, Elsa Emilia Turolla de Germanier, Jaime Enrique Portnoy, Jorge Guillermo Copello y Juana Rosa Joauanchin de Copello y resuelven: Primero; Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CIPAZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Operaciones Comerciales: Mediante compra, venta, exportación, importación, consignaciones y representaciones de toda clase de bienes muebles, como materias primas manufacturadas, maquinarias, artefactos, productos y subproductos agrícolas, ganaderos, forestales y semovientes. — 2) Operaciones Industriales: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrotécnicos, aserraderos y carpinterías. — 3) Operaciones Financieras: Mediante aportes e inversiones en negocios en realización o a realizarse y a empresas o sociedades construidas o a construirse, compra y venta de títulos de renta, acciones, debentures y valores mobiliarios, otorgamiento, adquisición, cesión y transferencia de toda clase de acciones, derechos, créditos y préstamos con o sin gartantía real. La Sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y otros que requieran el concurso público. — 4) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, usufructo, locación y explotación de inmuebles urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — 5) Operaciones Agropecuarias: Actuando como criador o invernador de hacienda en general, siembra de cereales, oleaginosas y otros frutos del país y plantaciones forestales en general. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Treinta millones, representado por trescientas mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una, dividido en trescientas series de m$n. Cien mil cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten sesenta series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Monto. — Rodolfo Julio Raúl Caputo 5.000 A 50.000. — María Amparo Yolanda Zanoni de Caputo 5.000 A 50.000. — Alfredo Pedro Vicente Borras 5.000 A, 50.000. — María Rosa Copello de Borrás 5.000 A, 50.000. — Héctor Bianchi 5.000 A, 50.000. — María Albanesi de Bianchi 5.000 A, 50.000. — Roberto Enrique Aguirre 5.000 A, 50.000. — Max Germanier 5.000 A, 50.000. — Elsa Emilia Turolla de Germanier 5.000 A, 50.000. — Jaime Enrique Portnoy 5.000 A, 50.000. — Jorge Guillermo Copello 5.000 A, 50.000. — Juana Rosa Jouanchín de Copello 5.000 A, 50.000. — 60.000. — 600.000. La integración se efectúa en dinero, aportándose en este acto el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Guillermo Copello. — Vicepresidente a María Rosa Copello de Borrás. — Vocales a Jaime Enrique Portnoy. — Suplentes a... Síndico Titular a José Luis Etchandy y Síndico suplente a María Albanesi de Bianchi. — Cuarto: Autorizar a Jorge Guillermo Copello, Alfredo Pedro Vicente Borrás y José Luis Etchandy, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Rodolfo J. Caputo. — María Amparo Y. Z. de Caputo. — Alfredo Borrás. — María Rosa C. de Borrás. — H. Bianchi. — M. A. de Bianchi. — Roberto E. Aguirre. — M. Germanier. — Elsa T. de Germanier. — M. Portnoy. — J. Copello. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia acc. número 25.956. Buenos Aires, mayo 31 de 1968. Inspección General de Justicia. Folio 19. Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cipaz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 20 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 13 y vta. y 16 vta. y estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 16 vta. a fs. 17. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello. Ministerio del Interior, República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Resolución número 7.238. — Alejandro Jantus, (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800. — e.16|9-Nº 26.565 v.16|9|68

VIVIENDAS HORNERO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christan Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.431. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparecen don Ramón Embon, casado en primeras nupcias con doña Clara Kossacoff, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos setenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro; doña Clara Kossacoff de Embon, casada en primeras nupcias con don Ramón Embon, argentina, quehaceres domésticos, con libreta cívica número un millón novecientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y ocho, ambos domiciliados en la calle General Paz cuatrocientos noventa y nueve, de la localidad de Zárate; don Salomón Kossacoff, casado en primeras nupcias con doña Edit Baigros, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos ochenta y seis mil trescientos uno; doña Edit Baigros de Kossacoff, casada en primeras nupcias con don Salomón Kossacoff, argentina, quehaceres domésticos, con libreta cívica número un millón novecientos ochenta y ocho mil quinientos veintiuno, ambos domiciliados en la calle Félix Pagola seiscientos uno, de la localidad de Zárate; don Natalio Baigros, casado en primeras nupcias con doña Leonor Schejter, ruso, comerciante, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos mil dieciséis, domiciliado en la calle General Paz seiscientos seis, de la localidad de Zárate; don Darío Sabino Baigros, casado en primeras nupcias con doña Liliana Wessolowski, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos veinticinco mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Félix Pagola quinientos ochenta y cinco, de la localidad de Zárate; don Jacobo Baigros, casado en primeras nupcias con doña Sofía Schvartz, ruso, comerciante, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos mil mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Independencia mil noventa, de la localidad de Zárate; don Isidoro Yablin, soltero, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y tres mil novecientos once, domiciliado en Rawson seiscientos setenta y seis, departamento dos, de esta ciudad; don Erich Hans Jaago, casado en primeras nupcias con doña Ethel Jonasse, argentino naturalizado, ingeniero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle León Guruciaga catorce, de la localidad de San Nicolás; y don Carlos Baigros, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Durigon, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos veintiún mil trescientos once, domiciliado en la calle Félix Pagola seiscientos, de la localidad de Zárate; todos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad, de mi conocimiento, y dicen: Que por instrumento privado del veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima, que denominaron "Viviendas Hornero, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por el plazo, y con el objeto, capital y demás circunstancias resultantes de dicho acto, en el que se emitieron las tres primeras series de acciones, por un total de seis millones de pesos, que suscribieron e integraron en la forma allí referida; además simultáneamente aprobaron el texto de los estatutos. — Formulada la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, en Expediente número veintisiete mil setecientos cuatro, el Poder Ejecutivo Nacional, por resolución del Ministerio de Educación y Justicia número siete mil novecientos doce, de fecha nueve del corriente acordó personalidad jurídica a la sociedad. — Tengo a la vista en su original las actuaciones referidas, procediendo a transcribir el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria, todo lo que copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ramón Embon, Clara Kossacoff de Embon, Salomón Kossacoff, Edit Baigros de Kossacoff, Natalio Baigros, Dario Sabino Baigros, Jacobo Baigros, Isidoro Yablin, Erich Hans Jaago y Carlos Baigros, y resuelven: Al margen hay diez firmas. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIVIENDAS HORNERO. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La realización por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación de bloques premoldeados de fibras vegetales mineralizadas y prensadas para la construcción, con o sin revestimiento de cemento y de todo otro elemento análogo que por su destino y aplicación cumpla la misma finalidad económica; la fabricacin de viviendas industrializadas en base a los elementos a que se refiere el párrafo anterior; y el desarrollo de cualquier otra actividad de transformación referida a las industrias metalúrgicas, maderera y de la construcción en general; b) Comerciales: Mediante la comercialización de los productos obtenidos en las actividades industriales citadas en el inciso anterior y la compra venta, distribución, importación y exportación de materias primas, mercaderías en general, maquinarias y demás bienes muebles de toda índole; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y modelos industriales y el ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; c) Financieras: Por el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de mn. 30.000.000.— (treinta millones de pesos moneda nacional), representado por trescientas mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 15 (quince) series; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas: Ramón Embon. Clara Kossacoff de Embon. Salomón Kossacoff. Edit Baigros de Kossacoff, Natalio Baigros. Dario Sabino Baigros. Jacobo Baigros. Isidoro Yablin. Erich Hans Jaago. Carlos Baigros. — Acciones: 1.000. — 1.000. — 51.000. — 1.000. — 1.000. — 1.000 — 1.000. — 1.000. — 1.000 — Clase: ordinarias de 5 vot. Monto: 10.000. — ordinarias de 5 vot. 10.000. — ordinarias de 5 vot. 510.000. — ordinarias de 5 vot. 10.000. — ordinarias de 5 vot. 10.000. — ordinarias de 5 vot. 10.000. — ordinarias de 5 vot 10.000. — ordinarias de 5 vot. 10.000. — ordinarias de 5 vot. 10.000. — ordinarias de 5 vot. 10.000. — 60.000. — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que las señoras Clara Kossacof de Embon y Edit Baigros de Kossacof efectúan su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Salomón Kossacoff. — Vicepresidente a Edit Baigros de Kossacoff. — Vocales a Erich Hans Jaago — Suplentes a ... — Síndico titular a Darío Sabino Baigros y Síndico suplente a Carlos Baigros. — Cuarto: Autorizar a los señores Salomón Kossacoff y Paulino Manuel Rúa, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: de. — Vale. — Hay diez firmas. — El Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 66 que,

suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Salomón Kossacoff, Natalio Baigros, Carlos Baigros, Edit Baigros de Kossacoff, Erich Hans Jaago, Jacobo Baigros, Darío Sabino Baigros, Isidoro Yablin, Clara Kossacoff de Embon y Ramón Embon. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — E.L.: Darío Sabino Baigros. — Vale. — Hay un sello. — V. Lisi... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — N. 27.704. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Viviendas Hornero, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 25 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 7.912". — Fdo.: Víctor P. Lisi, Escribano.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.16|9-Nº 26.621-v.16|9|68

SOCIETÉ GRAND PRIX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Folio 3294. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuarenta y cinco. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Angel Fernández, argentino, nacido el doce de diciembre de mil novecientos veinticinco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ester Petrona Leguizamon, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones trescientos ocho mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en la Avenida San Martín número mil setecientos ocho; don Antonio Alvaréz Magadan, brasileño, casado en primeras nupcias con doña Nélida Olga Pérez, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones quinientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Alsina número mil cuatrocientos noventa y cinco; don Juan Carlos Ripepi, argentino, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones trescientos noventa y dos mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle San Blas número dos mil seiscientos treinta y uno; don Horacio Novas, argentino, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones trescientos veinte mil setecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Melincué número dos mil cuatrocientos cincuenta; don Héctor Antonio Ripepi, argentino, nacido el doce de abril de mil novecientos veintiocho, separado de hecho de doña Elvira Esperanza Do Bao, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones seiscientos veintisiete mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en la calle San Blas número dos mil seiscientos treinta y uno; don Alejandro González, argentino naturalizado, nacido el siete de abril de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Isabel Escudero, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta mil trescientos once, domiciliado en la calle Uruguay número dieciséis, cuarto piso, oficina cuarenta y ocho; doña Susana Noemí Rosseti, argentina, nacida el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, perito mercantil, con libreta cívica número cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres, [illegible] en la Avenida La Plata número ciento cincuenta, noveno piso, departamento "D"; don Alberto Novas, argentino, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones quinientos ochenta y siete mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Alsina número mil quinientos cincuenta; doña Isabel Escudero de González, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Alejandro González, maestra, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones seiscientos cuarenta mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Uruguay número dieciséis, cuarto piso, oficina cuarenta y ocho y don Francisco Sierra, argentino, nacido el seis de marzo de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Clara Nieves Lopez, perito mecánico, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones novecientos cincuenta y dos mil treinta y siete, domiciliado en la calle San Blas número dos mil quinientos veintiuno, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha veinte de marzo del corriente año, por instrumento privado, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Societé Grand Prix Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", en la que se redactaron sus Estatutos, y que a fin de obtener la pertinente autorización, iniciaron ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el expediente letra N-número veintiséis mil cuatrocientos veintitrés, y que previos los trámites de estilo, la citada Secretaría, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en virtud del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesena y tres, dictó la Resolución número mil cuatrocientos setenta y cinco, del veintiocho de junio del corriente año, autorizándola para funcionar y aprobando los Estatutos que regirán su funcionamiento, todo ello en la forma y término que instruye el mencionado expediente, que he tenido a la vista para este acto, doy fe; y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la Sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que, copiado por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Angel Fernández, Antonio Alvarez Magadan, Juan Carlos Ripepi, Horacio Novas, Héctor Antonio Ripepi, Alejandro González, Susana Noemí Rosseti, Alberto Novas, Isabel Escudero de González y Francisco Sierra y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOCIETÉ GRAND PRIX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, explotación comercial y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, fondos de comercio y empresas. — Industrial: Mediante la transformación, producción, fabricación y elaboración de los productos, subproductos, materias primas y demás bienes relacionados con las industrias: metalúrgicas, plásticas, químicas, maderera, papelera, textil, de la alimentación y del vestido. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales; realización de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir cualquier tipo de obras de ingeniería y arquitectura civiles e industriales. — Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Mandataria: Mediante la realización de mandatos con la mayor amplitud, gestión, de negocios, administración de bienes, capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos m.n.), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos m.n.) valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000. (Un millón de pesos m.n.) cada serie; e) El directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio cerrará el último día de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Angel Fernandez 17.000. — cinco votos. — 1.700.000. — Antonio Alvarez Magadán. — 600. — cinco votos. — 6.000. — Juan Carlos Ripepi. — 600. — cinco votos. — 6.000. — Horacio Novas — 10. — cinco votos. — 100. — Héctor Antonio Ripepi. — 300. — cinco votos. — 3.000. — Alejandro González. — 300. — cinco votos. — 3.000. — Susana Noemí Rossetti. — 300. — cinco votos. — 3.000. — Alberto Novas. — 300. — cinco votos. — 3.000. — Isabel Escudero de González. — 290. — cinco votos. — 2.900. — Francisco Sierra. — 300. — cinco votos. — 3.000. — Totales: 20.000. — 1.730.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: El señor Angel Fernández integra totalmente sus acciones suscriptas con el aporte del inmueble sito en la calle Melincué Nº 2450 esquina Avenida San Martín Nº 4695,99, Capital Federal. El terreno mide 17,60 m. de frente sobre la calle Melincue; 6.m. en la ochava; 4,32m. sobre la Avenida San Martín y 21,97m. de fondo. Nomenclatura Catastral Circunscripción 15, Sección 71, Manzana 100, Parcela 11, Partida Nº 255.138. — Valuación fiscal: m$n. 858.000. Este inmueble fue comprado por el suscriptor según escritura pasada por ante el escribano Eduardo B. Pondé de la Ciudad de La Plata el 23 de enero de 1968, en la suma de m$n. 5.000.000. Esta compra se halla pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Este inmueble reconoce gravámenes hipotecarios por la suma de m$n. 3.300.000, según el siguiente detalle: Catalina Berrogain de Porta, $ 481.000.—; Adán Américo Demarco $ 721.000. —; Héctor Marcelino Vitale, $ 704.000. —; Amando Santiago Martínez, $ 594.000. —; Margarita Elizalde, $ 444.000. —; y Juan José Domedici, $ 356.000. — La sociedad se hace cargo del pago de estos gravámenes. A los efectos del aporte a la sociedad el inmueble se valora en su costo de m$n. 5.000.000. De este valor se descuenta el importe del gravamen hipotecario referido por lo que con este inmueble se integran m$n. 1.700.000. Los restantes accionistas integran sus respectivas acciones en dinero efectivo en la proporción del diez por ciento de cada suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Alvarez Magadán. — Vicepresidente a Juan Carlos Ripepi. — Vocales a Horacio Novas. — Síndico titular a Cont. Alejandro González y Síndico suplente a Héctor Antonio Ripepi. — Cuarto: Autorizar a Antonio Alvarez Magadán y Cont. Alejandro González a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluive a la denominación: Angel Fernández. — Antonio Alvarez Magadan. — Juan Carlos Ripepi. — Horacio Novas. — Héctor A. Ripepi. — Alejandro González. — S. N. Rossetti. — Alberto Novas. — I. E. de González. — Francisco Sierra. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia N. 26.423. Buenos Aires, 28 de junio de 1968. Visto lo solicitado a fojas 10; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Societé Grand Prix Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 20 de marzo de 1968 con el nombre de "Grand Prix Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 15 (fojas quince) y la agregación de oficio al art. 3º del final de fs. 3 (fojas tres). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7475". Es copia fiel del expediente de referencia. doy fe. — Y los comparecientes continuan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran definitivamente constituida a la sociedad "Societe Grand Prix Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", que se regirá por el Estatuto preinserto, pidiéndome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. Y yo, el escribano autorizante, hago constar que con motivo de la presente escritura se abonará la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de sellos, correspondiente a dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Leo a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman ante mí, como acostumbran a hacerlo, de todo lo cual doy fe. — Angel Fernández. — Antonio Alvarez Magadan. — Juan C. Ripepi. — Horacio Novas. — Héctor A. Ripepi. — Alejandro González. — S. N. Rossetti. — Alberto Novas. — I. E. de González. — Francisco Sierra. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Bruno. — E|l.: Impuesto de. Vale. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000.- e.16|9 Nº 26.525 v.16|9|68

SUDESTANCIA

Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil trescientos diez y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el doctor Horacio Antonio Pozzo, argentino, abogado, casado, domiciliado en la casa calle Libertad número novecientos sesenta y cuatro, noveno piso; don Guy André Jacques Vuarambon, suizo, casado, comerciante, domiciliado legalmente en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, octavo piso; don Armando Héctor Salvo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la casa calle Lope de Vega número dos mil setecientos cuarenta, piso séptimo, departamento diez y seis; el doctor Horacio Hiram Pozzo, hijo, argentino, casado, abogado, domiciliado en la casa calle Paraná número mil doscientos noventa y cinco, piso cuarto; el doctor Luis Antonio García Conde, argentino, casado, abogado, domiciliado en la casa calle Moldes número mil ochocientos setenta y dos, piso cuarto, departamento, A; el doctor Antonio Casabo Suque, español, casado, abogado, domiciliado en la calle Once de Setiembre número novecientos veintisiete, piso sexto departamento B; don Eduardo Máximo Galván, argentino, casado, contador, domiciliado en la casa calle General Paunero número mil seiscientos cincuenta y dos, de la localidad de Martínez; don Alfredo Manuel Pablo Galland argentino, casado, contador, domiciliado en la casa calle Estrada número dos mil novecientos setenta y siete, de la localidad de Olivos; don Víctor Coles, argentino, casado, contador, domiciliado en la casa calle Cabildo número dos mil setecientos cincuenta y uno, de la localidad de Carapachay y don Ramón Eduardo Vilela, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la casa calle Corimayo número veintinueve, de la localidad de Burzaco; los cuatro últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí y los restantes, vecinos de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha diez de junio del corriente año, constituyeron la sociedad anónima denominada "Sudestancia. Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", cuyos Estatutos han sido aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia, de fecha doce de julio próximo pasado. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos sociales y la resolución respectiva, que la autoriza a funcionar como tal, a cuyo efecto manifiestan que se ratifican desde ya de todos los documentos cuya protocolización solicitan, y que tengo a la vista para dicho acto, los que se hallan glosados al expediente número veintisiete mil trescientos ochenta y uno, de la Inspección General de Justicia del corriente año. El acta de fundación de la sociedad, sus estatutos definitivos, nómina de accionistas, y la resolución acordando la autorización para funcionar como sociedad anónima, son los siguientes: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires,

Capital de la República Argentina, a diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Horacio Antonio Pozzo, Guy André Jacques Vuarambon, Alfredo Manuel Pablo Galland, Eduardo Máximo Galván, Víctor Coles, Ramón Eduardo Vilela, Armando Héctor Salvo, Horacio Hiram Pozzo (h), Luis Antonio García Conde, y Antonio Casabó Suque y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUDESTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de cincuenta (50) años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación agrícola ganadera, sus productos y subproductos, en todas sus formas, incluso la forestación; toda actividad relativa al turismo, la compra, venta, explotación, administración, arrendamiento, usufructo y construcción de toda clase de establecimientos de campo, hoteles y similares, y en general toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos; la compra, venta, distribución, promoción, importación, exportación, representación y en general comercialización de mercaderías y materias primas de toda clase y en general, la realización de toda clase de operaciones comerciales, agropecuarias o inmobiliarias. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n treinta millones de pesos ($ 30.000.000 m|n) representado por treinta mil (30.000) acciones de m$n. un mil pesos ($ 1.000 m|n) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de seis millones de pesos ($ 6.000.000 m|n) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años, f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de un (1) voto, quedando suscripta entre los presentes e integrado y realizado el primer aporte del diez por ciento (10 o|o) en dinero efectivo. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Horacio Antonio Pozzo, pesos 600.000 ordinarias, $ 60.000; Guy André Jacques Vuarambon, $ 1.200.000 ordinarias, $ 120.000; Alfredo Manuel Pablo Galland, $ 1.200.000 ordinarias, $ 120.000; Eduardo Máximo Galván, $ 200.000 ordinarias, $ 20.000; Ramón Eduardo Vilela, $ 200.000 ordinarias, $ 20.000; Armando Héctor Salvo, pesos 200.000 ordinarias, $ 20.000; Horacio Hiram Pozzo (hijo), $ 1.200.000 ordinarias, $ 120.000; Luis Antonio García Conde, $ 200.000 ordinarias, $ 20.000; Antonio Casabó Suque, $ 800.000.— Ordinarias $ 80.000.— m|n. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Guy André Jacques Vuarambon; vicepresidente a Alfredo Manuel Pablo Galland. — Vocales a Horacio Hiram Pozzo (h), Víctor Coles, Antonio Casabó Suque; suplentes a... síndico titular a Eduardo Máximo Galván y síndico suplente a Armando Héctor Salvo. — Cuarto: Autorizar a los doctores Antonio Casabó Suque y|o Horacio H. Pozzo (h) a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Horacio Hiram Pozzo. — Antonio Casabó. — G. Vuarambon. — L. García Conde. — H. A. Pozzo. — E. M. Galván. — Alfredo Galland. — A. H. Salvo. — R. E. Vilela. — V. Coles". — Buenos Aires, 12 de julio de 1968... "Visto: lo solicitado a fojas 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sudestancia Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 15 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7602. — Hay un sello que dice: República Argentina — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Hay otro sello que dice: Inspección General de Justicia." — Lo transcripto es copia fiel, del acta de fundación de la sociedad "Sudestancia Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", sus estatutos sociales, y la correspondiente resolución autorizándola a funcionar como sociedad anónima. — El autorizante hace constar que se oblará la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto fiscal. — Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — H. A. Pozzo. — G. Vuarambon. — A. H. Salvo. — Horacio Hiram Pozzo. — L. A. García Conde. — Antonio Casabó. — E. Galván. — Alfredo Galland. — V. Coles. — R. Vilela. — Hay un sello. — Ante mí: Amaro N. Detry". — Entre líneas: Buenos Aires, 12 de julio de 1968, vale. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.16|9 Nº 26.660 v.16|9|68

TEXTIL LEMANS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano Aron Sajnin, y por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, en el que se modificó el artículo Cuarto de los Estatutos Sociales y el que fue aprobado por Resolución Ministerial, que dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Ago. 1968. — Visto el expediente N 21.605, en el que la sociedad "Textil Lemans, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cinco (55), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "TEXTIL LEMANS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por la Asamblea celebrada el 24 de octubre de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. N. 1551. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Quedando el artículo mencionado redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una y dividido en cien series iguales". — Y el compareciente continúa diciendo que deja formalizado definitivamente la sociedad "Textil Lemans, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí, el autorizante, doy fe. — J. Zommer. — Hay un sello. — Ante mí: Aron Sajnin.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.— e.16|9 Nº 26.730 v.16|9|68

INDICO ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 5 de junio de 1968, pasada ante la Escribana del Partido de Tigre, Lea S. de Grynberg, del Registro número 11, al folio 335, a su cargo, la sociedad "Indico Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", resolvió, según asamblea general extraordinaria celebrada el 20 de octubre de 1967, modificar los artículos Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Décimoprimero y Décimosegundo del Estatuto Social y la inclusión de la disposición transitoria del mismo, en virtud de lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia de la Nación, por Expediente número 13.673. Dicha modificación fue aprobado por Resolución número 2.273 de fecha 29 de diciembre de 1967 del Secretario de Estado de Justicia, la que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 29 Dic. 1967. Expte. N.13.673. Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento cincuenta y dos (152) a ciento cincuenta y cinco vuelta (155 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "INDICO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por la asamblea celebrada el 20 de octubre de 1967. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 2.273". Los artículos reformados tienen el siguiente texto definitivo: — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$nacional 125.000), representado por seiscientas veinticinco mil (625.000) acciones de la clase "A" y seiscientas veinticinco mil (625.000) acciones de la clase "B" de cien pesos moneda nacional (m$nacional 100) cada acción. Las emisiones de las series dentro del capital autorizado de m$n. 125.000.000, serán resueltas por el directorio en series de acciones de la clase "A" y de la clase "B" por partes iguales, determinando en cada oportunidad la forma y condiciones de pago de las mismas. — Cada resolución de emisiones de acciones deberá ser elevado a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Capital Autorizado podrá ser elevado hasta seiscientos veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 625.000.000.—) en una o más series de acciones ordinarias clase "A" y "B" por partes iguales y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955 y con lo establecido en el Art. 12 del presente estatuto. — Se anunciará como capital autorizado el de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 125.000.000.—) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen, llevarán la firma de un Director perteneciente al grupo "A" y un Director perteneciente al grupo "B" y demás recaudos de Ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan de acuerdo a la siguiente regla: La emisión será siempre de igual cantidad de acciones de la clase "A" y de la clase "B", correspondiendo la preferencia en las acciones de cada clase a los tenedores de la misma clase de acciones, con derecho de acrecer también dentro de la misma clase. — No ejerciéndose por los mismos el derecho de preferencia de suscripción dentro del término de quince días a partir del vencimiento de la publicación que por el término de tres días se hará en el Boletín Oficial, la suscripción será ofrecida a los tenedores de acciones de la otra clase por el término de quince días a partir del vencimiento de igual publicación que debe hacerse por tres días en el Boletín Oficial. — Si quedare un remanente sin suscribir se lo ofrecerá a los tenedores de acciones preferidas por un término de quince días a partir de la publicación que deberá hacerse en el Boletín Oficial por tres días. — El saldo, el Directorio podrá ofrecerlo en suscripción a terceros. — La integración de las acciones podrá hacerse en dinero efectivo o en bienes en este último caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones ordinarias "A" y "B", tendrán derecho a un voto por acción suscripta y serán al portador. — En caso de emitirse acciones preferidas éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 o|o) sobre el valor nominal, acumulativo por hasta tres años y podrán tener además participación adicional en las utilidades, siempre que acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto excepto en el caso previsto en el artículo doce del presente estatuto. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta el 10 o|o de su valor nominal más los dividendos acumulativos atrasados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo o participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el Art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicada con sujeción a las normas legales [illegible]rias, pero siempre en las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo de[illegible] anunciarse por tres días en el Boletín Oficial con anticipación de diez días. — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones al portador en nominativas o viceversa. — Tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Libro "Registro de Accionistas". — Artículo séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro, seis, ocho o diez miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus derechos, atribuciones y deberes hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en la Asamblea General, celebrado dentro del plazo del Art. 347 del Código de Comercio. — Para la elección de Directores se designará el siguiente procedimiento: una vez constituida la Asamblea con el quórum prescripto en el Art. 12º de estos estatutos, los accionistas de la clase "A" por un lado y los accionistas de la clase "B" por el otro elegirán cada grupo la mitad del número de Directores a elegir por mayoría de votos de los accionistas de cada clase presente en la Asamblea. — Si constituida la asamblea en debida forma de acuerdo a las prescripciones del Estatuto, no hubiere concurrido ningún accionista correspondiente a uno de los grupos, la elección de los directores correspondientes a ese grupo ausente, será efectuada por los accionistas presentes del otro grupo sin tener en cuenta si pertenecen al grupo "A" o "B". — La revocación del mandato de uno o más de los directores deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector, reunido en la Asamblea General de Accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. — La Asamblea General de Accionistas, sin distinción de grupos, podrá revocar el mandato de todos los directores pero no de uno o más directores determinados. — Los directores depositarán diez acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asambea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de las que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9º, inciso c) y 13, inciso b). — Artículo Octavo: Dos directores, uno perteneciente al grupo "A" y el otro perteneciente al grupo "B", en forma conjunta, serán los que suscribirán los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio está en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, salvo para el caso de las resoluciones sobre emisión de acciones que requerirán las siguientes mayorías especiales: Si el Directorio estuviere integrado por cuatro miembros, se requerirá el voto favorable de por lo menos tres: si el número de integrantes fuere seis, la mayoría será de cuatro; si el número de integrantes fuere de ocho, la mayoría será de seis; y si fuere diez, la mayoría será de siete. — El Directorio en la primera reunión que realice después de la Asamblea General Ordinaria designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará al director que ejercerá dichas funciones. El presidente presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director correspondiente a su grupo, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. En el caso de producirse vacantes por enfermedad, fallecimiento o cualquier otro impedimento en el seno del Directorio, el Síndico procederá a proveerlas, designando al accionista o accionistas

dentro de la misma clase de acciones que corresponda al Directorio reemplazado, hasta la próxima Asamblea General. — Artículo décimo primero: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada por aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres (3) días con ocho (8) días de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja Social, o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al Art. 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas. — Artículo décimo segundo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7º de estos Estatutos, las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del Art 354 del Cód. de Com. y asimismo para tomar resoluciones de aumentos de capital autorizado, conforme a lo previsto en el artículo cuarto de estos Estatutos, serán necesario tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse impagos los dividendos fijos correspondientes, ya sea por falta o insuficiencia de las utilidades o en caso de mora del Directorio en abonarlos; pero no tendrán derecho a voto en ningún caso cuando se trate de fijar el número, elección y revocación del mandato de los miembros del Directorio. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. Disposición transitoria: Las acciones actualmente en circulación que importan el capital emitido de m$n. 100.000 000, con derecho a cinco votos y a un voto por acción, serán canjeados por acciones de un voto de las clases "A" y "B". conforme a lo dispuesto en esta reforma al Estatuto. Queda autorizado el Directorio para resolver la oportunidad y modo del canje prescripto en esta disposición transitoria, una vez que las reformas al Estatuto sean inscriptas en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800.— e.16|9-Nº 26.717-v.16|9|68

INVERSORA JUJUY
Sociedad Anónima Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 923. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el senor Raúl Jorge Blanco, argentino, de 34 años de edad, casado con Ana María Angela Caccia, domiciliado en la calle Culpina Nº 14, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.965.313, médico; Jacinto Brunero, argentino, de 30 años de edad, casado con Lidya Barceló, domiciliado en la calle French Nº 3537, piso 6º, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 3.902.954, ingeniero electricista; Saturnino Ignacio Raúl Vidaurre, argentino, de 41 años de edad, casado con Sara Malato, domiciliado en la calle José María Gutiérrez Nº 3931, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.084.532 y de profesión despachante de aduana; Juan Angel Ratto, argentino, de 35 años de edad, casado con Lidia H. Brunero, domiciliado en la calle Arcos Nº 1590, piso 2º, departamento "B" Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.317.292, contador público nacional; Eligio Aldo De Bernardi, argentino, de 35 años de edad, casado con Lily Anatilde Natal, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 27, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 3.370.079, comerciante; Martha Amelia Goñi de López Grcaia, argentina, de 34 años de edad, casada con Enrique López Gracia, domiciliada en la calle 25 de Mayo Nº 375, 5º piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 3.148.949, contadora pública nacional; C ñi de López Gracia, argentina, de 34 años de edad, casado con Martha Borre, domiciliado en la calle Libertad número 1756, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.511.124, contador público nacional; Ana María Telle, argentina, de 23 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Emilio Ravignani Nº 1622, departamento D, Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 5.112.922, empleada; Josefina Nunes, argentina, de 26 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Caseros Nº 3344, Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 4.428.928, empleada; María del Carmen Ruiz, argentina, de 24 años de edad, soltera, domiciliada en la calle José E. Uriburu Nº 1068, Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 4.712.961, empleada; todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Inversora Jujuy, Sociedad Anonima Financiera y Mandataria", a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintisiete mil ciento cuarenta de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación. ..."Acta Constitutiva: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INVERSORA JUJUY, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas físicas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, u otros por las que se requiera el concurso público. — Mandataria: Mediante la aceptación de mandatos, cargos de fideicomisario, de albacea y para dar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Un millón, representado por Un mil acciones de m$n. Un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite Una serie de acciones, ordinarias, al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) Raúl Jorge Blanco: 20 "A" ordinarias 5 votos. $ 20.000. $ 3.000; 2) Jacinto Brunero: 20 "A" ordinarias 5 votos. $ 20.000. $ 3.000; 3) Saturnino I. R. Vidaurre: 20 "A" ordinarias 5 votos. $ 20 000. $ 3000; 4) Juan Angel Ratto: 20 "A" ordinarias 5 votos. pesos 20.000. $ 3.000; 5) Eligio Aldo De Bernardi: 20 "A" ordinarias 5 votos. $ 20.000. $ 3.000; 6) Martha A. G. de López García: 20 "A" ordinarias 5 votos. $ 20 000. $ 3000; 7) Juan Carlos Malato: 20 "A", ordinarias 5 votos. $ 20 000. $ 3.000; 8) Ana María Telle: 20 "A", ordinarias 5 votos. $ 20.000. $ 3.000; 9) Josefina Nunes: 20 "A", ordinarias 5 votos. $ 20.000. $ 3.000; 10) María del Carmen Ruíz: 20 "A" ordinarias 5 votos. $ 20.000. $ 3.000. Totales: Suscripcion Acciones: 200. Integración Clase: 20 "A" cada uno de los accionistas. Monto Suscripto $ 200.000. Capital Integrado: $ 30 000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eligio Aldo De Bernardi, Vicepresidente a Juan Angel Ratto, Vocales a Raúl Jorge Blanco, Síndico Titular a Martha Amelia Goñi de López Gracia y Síndico Suplente a Ana María Telle — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana María Telle y Josefina Nunes a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras accionistas, ha sido con bienes propios. Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 27.140. Buenos Aires, 23 de julio de 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Inversora Jujuy, Sociedad Anónima Financiera y Mandataria" constituida en esta ciudad el 23 de mayo de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. dos vta. (fojas 2 vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus Estatutos de fojas tres (fojas 3) a fs. cuatro (fojas 4) con la modificacion de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y la inclusión de oficio en el Art. 3 del final de fs. tres (fojas 3). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nacion Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello que dicen: "Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Resolución Nº 7.676. Bartolomé Hugo Natal, Escribano. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.16|9-Nº 26.529-v.16|9|68

LUIS J. MARIANI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 137, de fecha 16 de agosto de 1968, pasada ante el Esc., de esta ciudad don Ricardo Morello González, ha quedado protocolizada la reforma de los Estatutos de "LUIS J. MARIANI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" en su Artículo Quinto dispuesta por la Asamblea de Accionistas celebrada con fecha 14 de junio de 1968 y aprobada por Resolución Ministerial de fecha 5 de agosto de 1968 I.G.J. Nº 1523, quedando en consecuencia redactado el artículo reformado en la siguiente forma: Artículo Quinto: El Capital Autorizado queda fijado en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000.000.—) representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una en series iguales o no, estando totalmente emitido e integrado actualmente la suma de cuarenta y nueve millones cuatrocientos once mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, ($ 49.411.400.—) que comprende desde la serie primera hasta un mil cuatrocientos cuarenta y nueve acciones de la serie ciento sesenta y ocho, habiendo quedado sin emitir mil doscientas sesenta y ocho acciones de la serie ciento cuarenta y cinco y la totalidad de tres mil acciones de la serie ciento cuarenta y seis, de las cuales la primera de la categoría A y las dos últimas de la categoría B. — Las acciones emitidas e integradas son de las siguientes clases y categorías. — Las series primera a la doce de tres mil acciones cada una consisten en acciones ordinarias, cada una, al portador de categoría "A" con derecho a un solo voto; las series trece a veintisiete de tres mil acciones cada una consisten en acciones ordinarias al portador, categoría "B" con derechos a cinco votos cada una, las series veintiocho a treinta de tres mil acciones cada una, consisten en acciones ordinarias al portador categoría "A" con derecho a un voto cada una; la serie treinta y uno consisten en seiscientas veinte acciones ordinarias al portador categoría "A" con derecho a un solo voto cada una; la serie treinta y dos consiste en dos mil trescientas ochenta acciones ordinarias al portador categoría "A" con derechos a un voto cada una; las series treinta y tres hasta la serie ciento quince, de tres mil acciones cada una, consisten en acciones ordinarias al portador categoría "A" con derecho a un voto cada una; la serie ciento diez y seis consiste en mil setecientas treinta y dos acciones ordinarias categoría "A" al portador con derecho a un voto cada una; las series ciento diez y siete a la serie ciento cuarenta y cuatro de tres mil acciones cada una consisten en acciones ordinarias al portador, categoría "B" con derecho a cinco votos cada una; la serie ciento cuarenta y cinco consiste en mil novecientas treinta y tres acciones ordinarias al portador, categoría "B" con derecho a cinco votos cada una; las series ciento cuarenta y siete a la serie ciento sesenta y siete de tres mil acciones cada una, consisten en acciones ordinarias al portador, categoría "A" con derecho a un solo voto por acción y la serie ciento sesenta y ocho consiste en mil cuatrocientas cuarenta y nueve acciones categoría "A" ordinarias al portador con derecho a un solo voto por acción. — Las Acciones no emitidas hasta completar la totalidad del Capital autorizado serán emitidas por el Directorio en acciones ordinarias al portador, categoría "A" con derecho a un solo voto cada una y|o en acciones preferidas con un interés fijo no mayor del veinticuatro por ciento anual acumulativo sin derecho a voto ni prima de rescate y sin participación adicional en las utilidades. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de Accionistas hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional en series iguales o no de acciones ordinarias o preferidas iguales a las indicadas precedentemente. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de cada emisión así como la forma y condiciones de pago de las acciones, debiendo conservar siempre la proporción del artículo trescientos dieciocho del Cód. de Comercio. — Las resoluciones del Directorio que en cada caso decidan la emisión de acciones dentro del capital autorizado, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia y las que adopten las Asambleas para los aumentos del Capital Autorizado deberán elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber a la Inspección General de Justicia. — Además los aumentos del capital se darán a conocer mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse nuevas series de acciones ordinarias o preferidas mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas e integrado su diez por ciento. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se realicen de acuerdo con las normas fijadas en estos Estatutos. — Fdo. Esc. Ricardo Morello González. — E|L.: "de Luis J. Mariani, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". Vale.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e.16|9 Nº 26.505 v.16|9|68

ETCHEVERRI PILLER ARQUITECTOS
Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 806. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos treinta y tres. — En la Ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen: el señor Ricardo Marcelino Etcheverri, argentino, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Beatriz Belenda, domiciliado en la calle Viel Nº 448, 1er. piso, Departamento D, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.803.219, Arquitecto; Juan Carlos Piller, argentino, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elena Durand, domiciliado en la calle Virrey Arredondo Nº 2237, 3er. piso, Departamento B, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.501.066, Arquitecto: Alcardo Etcheverri, argentino, de 28 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Junín Nº 786, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.301.535, Arquitecto: Roberto Carlos Torchia, argentino, de 37 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Erezcano Nº 3360, de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.910.419, Maestro Mayor de Obras; Néstor Etcheverry, argentino, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Celina María Jesús O'Reilly, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 1287, 1er piso, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 1.178.063, de profesión Ingeniero; María Elena Durand de Piller, argentina, de 31 años de edad, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Piller, domiciliada en la calle Virrey Arredondo Nº 2237, 3er. piso, Departamento B, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.747.719, de profesión Profesora: Elena Beatriz Belenda de Etcheverri, argentina, de 36 años de edad, casada en primeras nupcias con don Ricardo Marcelino Etcheverri, domiciliada en la calle Viel Nº 448, 1er. piso, Departamento D, Capital Federal, Libreta Cívica Nº 2.189.980, ocupada en quehaceres domésticos; Martha Amelia Goñi de López Gracia, argentina, de 34 años de edad, casada en primeras nupcias con don Enrique López Gracia, domiciliada en 25 de Mayo Nº 375, 5º piso, Capital Federal, quien acredita identidad con Cédula de Identidad Nº 3.148.949, Contadora Pública Nacional: Juan Angel Ratto, argentino, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lidia Haydée Brunero, domiciliado en la calle Arcos Nº 1590, 2º piso, Departamento B, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.317.392, Contador Público Nacional; Ana María Telle, argentina, de 23 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Emilio Ravignani Nº 1622, Departamento D, Capital Federal, Libreta Cívica Nº 5.112.922, empleada; todos mayo-

res de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Etcheverri Piller Arquitectos Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria" a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintisiete mil doscientos cincuenta y uno de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación... — Acta Constitutiva: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ETCHEVERRI PILLER ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales, do desagües, gasoducto, oleoducto, diques, usinas y todo tipo de obras de Ingeniera y Arquitectura, de carácter público o privado. Inmobiliarias: Por la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cinco mil acciones de m$n. Un mil valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. Un millón cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) Ricardo M. Etcheverri 100 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 100.000. — $ 10.000.—. 2) Juan Carlos Piller 100 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 100.000. — $ 10.000. — 3) Aleardo Etcheverri 100 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 100.000. — $ 10.000. — 4) Roberto Carlos Torchia 100 "A" Ordinarias, 5 votos, $ 100.000.—, $ 10 000. 5) Néstor Etcheverry 100 "A" Ordinarias, 5 votos, $ 100.000. — 10.000. — 6) María E. Durand de Piller 100 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 100.000.—, $ 10.000. — 10.000. — 7) Elena B. B. de Etcheverri 100 "A" Ordinarias. — 5 votos — $ 100.00. — $ 10.000. — 8) Martha A. C. de López Gracia 100 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 100.000. — 10.000. — 9) Juan Angel Ratto 100 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 100.000. — $ 10.000. 10) Ana María Telle 100 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 100.000. — $ 10.000. — Totales: Suscripción acciones 1.000 — Monto $ 1.000.000 — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, a razón del 10 por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Marcelino Etcheverri, Vicepresidente a Juan Carlos Piller, Vocales: a Aleardo Etcheverri, Roberto Carlos Torchia, María Elena Durand de Piller, Elena Beatriz Belenda de Etcheverri y Néstor Etcheverry. — Síndico Titular a Juan Angel Ratto y Síndico Suplente a Martha Amelia Goñi de López Gracia. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana María Telle y Josefina Nunes a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras accionistas, ha sido con bienes propios. — Labrada y leída que les fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — R. M. Etcheverri. — J. C. Piller. — A. Etcheverri. — R. C. Torchia. — N. Etcheverry. — M. E. D. de Piller. — E. B. B. de Etcheverri. — Martha Goñi de López Gracia. — Juan Angel Ratto. — Ana María Telle. — "Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "R. M. Etcheverri". — "C. Piller". — "A. Etcheverri". — "R. C. Torchia". — "Néstor Etcheverry". — "Martha Goñi de López Gracia". — "Juan Angel Ratto" y "Ana María Telle", son auténticas y pertenecen a don Ricardo Marcelino Etcheverri. — Juan Carlos Piller. — Aleardo Etcheverri. — Roberto Carlos Torchia. — Néstor Etcheverry. — María Elena Durand de Piller. — Elena Beatriz Belenda de Etcheverri. — Martha Amelia Goñi de López Gracia. — Juan Angel Ratto y Ana María Telle, personas de mi conocimiento". — Certifico también que las firmas que dicen "M. E. D. de Piller" y "E. B. Belenda de Etcheverri", son auténticas y pertenecen a María Elena Durand de Piller y Elena Beatriz Belenda de Etcheverri. — Hay una firma y un sello que dicen: Bartolomé Hugo Natal, Escribano. — Resolución de la Inspección General de Justicia número 27.251. — Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Etcheverri Piller, Arquitectos, Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad, el quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — "Hay una firma y un sello que dicen: "Enrique Zaldívar", Inspector General de Justicia. — Resolución número 7.507. — Bartolomé Hugo Natal, Escribano.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.16|9 Nº 26.528 v.16|9|68

SAMURAI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Samurai Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número quinientos setenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rafael Américo Bertoldo; Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Ramón Oviedo; José Di Modica; Alberto Salzano; Ricardo Garibaldi; Eduardo Martín Negri; Jorge Esteban Klopp; Edgardo Soria y José Cardey, todos con igual domicilio que el compareciente según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de julio último, pasada ante mí al folio novecientos cincuenta y tres de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Samurai Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente: "Samurai Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Rafael Américo Bertoldo, Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Ramón Oviedo, José Di Modica, Alberto Salzano, Ricardo Garibaldi, Eduardo Martín Negri, Jorge Esteban Klopp, Edgardo Soria, José Cardey y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAMURAI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 600.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador, ordinarias,, de 5 votos, denominadas clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Rafael Américo Bertoldo. — 200. — A — 20.000. Alfredo Roberto Caglia. — 100 — A. — 10.000. Ricardo Ramón Oviedo. — 50 — A. — 5.000. José Di Modica. — 50. — A. — 5.000. Alberto Salzano. — 50. — A. — 5.000. Ricardo Garibaldi. — 50. — A. — 5.000. Eduardo Martín Negri. — 25. — A. — 2.500. Jorge Esteban Klopp. — 25. — A. — 2.500. Edgardo Soria. — 25. — A. — 2.500. José Cardey. — 25. — A. — 2.500. — 600. — 60.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Rafael Américo Bertoldo: Vicepresidente a Alfredo Roberto Caglia: Síndico titular a Ricardo Ramón Oviedo y Síndico suplente a José Di Modica. — Cuarto: Autorizar a Rafael Américo Bertoldo y Alfredo Roberto Caglia a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Bertoldo. A. Caglia. R. R. Oviedo. José Di Modica. A. Salzano. R. Garibaldi. E. Negri. Jorge E. Klopp. E. Soria. José Cardey. N. 27.594. Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Samurai Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 24 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 7.829... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano. Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. S|r.: "setiembre", vale. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 8.200 — e.16|9-Nº 26.694-v.16|9|68

CASTRESANA, ORTEGA Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparece don Francisco Rodolfo Ortega, casado, vecino hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad anónima constituida en la ciudad de San Juan, bajo la denominación de "Castresana, Ortega y Compañía, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", de cuyo directorio es presidente y se halla suficientemente autorizado para este otorgamiento, según lo acredita con los siguientes instrumentos: a) Con los respectivos estatutos aprobados con la denominación de "Ortega & Compañía", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por el gobierno de la Provincia de San Juan por decreto número quinientos ochenta bis de fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y dos e inscriptos en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Juan el dieciocho de julio del mismo año en el libro copiador de contratos número once al folio treinta y uno; b) Con la reforma de dichos estatutos sobre cambio de denominación por la expresada al comienzo, aprobada por el gobierno de la Provincia de San Juan por decreto número dos mil trescientos setenta y nueve de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Juan el veintinueve de setiembre del mismo año en el libro copiador de contratos número ocho al folio quinientos ochenta y uno; c) Con el acta de Asamblea General Ordinaria número tres de fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, y con el acta de reunión de directorio número treinta de fecha tres del mismo mes y año, que acreditan la designación de las actuales autoridades; d) Y con el acta de Asamblea General Extraordinaria número dos de fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro que dispuso el traslado de la sede social a esta capital Federal y la autorización al compareciente para este otorgamiento, aprobada por el gobierno de la Provincia de San Juan, por decreto número tres mil doscientos veintidós de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Juan el primero de diciembre del mismo año en el libro copiador de contratos número ocho al folio seiscientos veintitrés. Los documentos mencionados en los puntos a), b) y c), obran en copias, agregados al folio dos mil doscientos ochenta y siete de este mismo registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco, y el acta mencionada en el punto d), tengo en testimonio de su protocolización a la vista, y en copia agrego a la presente. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a declarar constituida en esta capital la sociedad anónima denominada "Castresana, Ortega y Compañía", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", establecida originariamente en la ciudad de San Juan como se ha dicho, y a protocolizar los respectivos estatutos aprobados por resolución número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de fecha veintitrés de julio último de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, a cuyo fin me solicita la transcripción en este registro de las siguientes actuaciones producidas en el expediente número veintiséis mil doscientos treinta y nueve de la Inspección General de Justicia, a saber: a) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fojas treinta y uno a fojas treinta y tres; b) Estatutos de fojas sesenta y nueve a fojas setenta y tres vuelta, con las modificaciones de fojas setenta y nueve a ochenta; c) y resolución de fojas ochenta y tres, y ochenta y cuatro. Dichas actuaciones tengo para este acto en su expediente original a la vista y copiadas en el orden indicado, dicen así: "En la ciudad de San Juan, reunidos a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, a las 17 horas, los señores accionistas de Castresana, Ortega & Cía. Soc. Anón. Com. Ind. Financ. e Inmobiliaria", que figuran y firman más arriba, conforme a la convocatoria publicada el día 6 del corriente mes y año, en el local social de calle Rivadavia 272, E. Se declara abierto el acto por su presidente señor Francisco R. Ortega, quien manifiesta que se hallan cinco accionistas por sí y cinco por medio de apoderados, representando un total de cuatrocientas mil acciones con derecho a voto en esta asamblea. No habiendo observaciones se procede a leer el Orden del

Día: Primero: Consideración de la modificación del domicilio de la sede central de la sociedad (art. 2º del estatuto social). — El señor presidente don Francisco R. Ortega manifiesta que como ya se recapitulara en la sesión de directorio labrada en acta Nº 39 el movimiento general de comercialización en su faz de compra, se ha centralizado en la Capital Federal y es desde allí donde se surte de mercaderías a todas las sucursales; que las últimas modificaciones registradas, como adquisición de local propio, personal administrativo con su dotación de equipos mecánicos y la especialización en el ramo objeto de la sociedad se han ido ubicando naturalmente en dicha jurisdicción, que aparte de ello los servicios financieros se ubican en ese momento en aquel sector principalmente. Por todas esas razones y las ya múltiples conversaciones mantenidas, propone la modificación de la sede social a la Capital Federal. Puesto a consideración de los señores accionistas la propuesta formulada por el directorio se aprueba por unanimidad la modificación del art. 2º del estatuto social que quedará redactado como sigue: "Art. 2º) El domicilio legal es la Capital Federal y podrán establecerse por resolución del directorio, fábricas, sucursales, agencias, representaciones o domicilios especiales, en cualquier punto del país o del exterior, pudiendo el directorio fijar capital propio a cada una de las casas que constituyan el fondo de comercio de la sociedad". Acto seguido se faculta a los señores Francisco R Ortega, Manuel Castresana y Victoriano J. Vadillo para que indistintamente firmen la tramitación ante el Superior Gobierno de la provincia y la respectiva protocolización y cuantos más actos sean necesarios para finalizar la modificación aprobada. — Segundo: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente firmen el acta de asamblea. Resultan designados por unanimidad los señores Victoriano J. Vadillo y Norma C. de Vadillo. Acto seguido se fija el domicilio de calle Rivadavia 272-E, ciudad de San Juan para atender las obligaciones generales de la sociedad intertanto dure la tramitación de la nueva personería jurídica, autorizándose al directorio y|o a la persona que éste designe a fin de que gestione la obtención de la aprobación de los estatutos de la sociedad por la Inspección de Justicia Nacional y el otorgamiento de la persona jurídica a fin de trasladar la sede central de la sociedad a la Capital Federal. Se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas treinta minutos. — F. Ortega. — V. J. Vadillo. — Norma C. de Vadillo". — "Estatutos de "Castresana, Ortega y Cía.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Capítulo I. Nombre, domicilio, duración. Artículo 1º: Queda constituida una sociedad anónima con la denominación de "CASTRESANA, ORTEGA Y CIA.", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Artículo 2º: El domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires, y podrán establecerse por resolución del Directorio, fábricas, sucursales, agencias, representaciones o domicilios especiales, en cualquier punto del país o del exterior, pudiendo el Directorio fijar capital propio a cada una de las casas que constituyan el fondo de comercio de la sociedad. — Artículo 3º: Se fija en noventa y nueve años, el término de duración de la sociedad a contar desde la fecha de su aprobación por el Gobierno de la Provincia de San Juan, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Capítulo II. Objeto social. Artículo 4º a) La sociedad tiene por objeto dedicarse a proseguir con el giro de los negocios de las sociedades: "Tienda y Zapatería Los Vascos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida en la ciudad de San Juan, con sucursal en la ciudad de Caucete; "Francisco Miralles e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en la ciudad de Mendoza, con sucursal en la ciudad de San Rafael: "Ortega y Cía." Sociedad Comercial Colectiva, establecida en la localidad de La Carlota, Provincia de Córdoba; cuyos activos y pasivos tomó a su cargo, con arreglo a los respectivos balances practicados al día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno, pudiendo adquirir otros negocios en cualquier parte del país, aun cuando pertenezcan a miembros del Directorio, requiriéndose al efecto la unanimidad de ese cuerpo y la aprobación de la operación por la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre, explotando las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; y explotación de modelos y diseños industriales, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. b) Industriales: Mediante la producción, transformación y fabricación de productos metalúrgicos, textiles, cueros, y todo lo relacionado con la industria del vestido. c) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, edificaciones, demoliciones, reedificaciones, urbanización, subdivisión, administración, explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, incluso construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y|o privadas, como así también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá efectuar cualquier acto, contrato o negocio que se relacione directa o indirectamente con su objeto, sin más limitación que las establecidas en las leyes y este estatuto. — Capítulo III. Capital y acciones. Artículo 5º: El capital autorizado es de sesenta millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta series de dos millones de pesos cada una, compuesta cada serie de veinte mil acciones de cien pesos. Las acciones que constituyen el capital autorizado serán denominadas "acciones ordinarias constitutivas"; y las series se denominarán Primera, Segunda, etc. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional. Para la integración de los aumentos de capital que se resuelvan, se emitirán acciones ordinarias "comunes", de un valor nominal de cien pesos moneda legal cada una en series de veinte mil acciones, que se individualizarán con las letras correlativas del alfabeto, comenzando con la "A"; y con acciones "preferidas", que se denominarán series I, II, etc., las que gozarán del dividendo fijo que establezca el directorio en cada emisión, pudiendo acordarse participación en las utilidades si así se conceptúa conveniente. — La resolución de los aumentos se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio y publicará una vez en el Boletín Oficial. — Solamente podrá enunciarse como capital autorizado el de sesenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con lo establecido en este artículo. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser nominativas o a portador según lo determine la asamblea en cada caso: gozarán de todos los derechos que determinan las leyes y estos estatutos, y las acciones ordinarias constitutivas tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos cada una, y las acciones ordinarias comunes, cuando se emitan al efectuarse los aumentos de capital, tendrán derecho en todas las asambleas a un voto cada una. La emisión, suscripción e integración de las acciones dispuestas en cada oportunidad por el directorio, el que establecerá la forma y condiciones de pago. Cada resolución de nueva emisión de acciones, con constancias precisas de las características que hayan fijado para las acciones correspondientes, será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: No podrán emitirse series de una clase mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo, pero podrán emitirse contemporáneamente acciones ordinarias comunes y preferidas. — b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos que menciona el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados provisorios nominativos firmados como las acciones. — d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por acción. — e) La suscripción o propiedad de las acciones implica aceptar todos los derechos y obligaciones de estos estatutos. — Artículo 9º: Para la suscripción de las nuevas emisiones de acciones los accionistas anteriores tendrán preferencia, en proporción al número de acciones de la misma clase que cada uno posee. — Tales emisiones se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de efectuada la última publicación. — Artículo 10º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en esos últimos dos casos, que se incorporarán al activo social, represente un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y será necesaria una resolución expresa del directorio. — Artículo 11º: La sociedad, a propuesta del directorio, podrá resolver en asamblea la emisión de debentures de acuerdo a la Ley respectiva. — Capítulo IV. — Dirección y administración. — Artículo 12º: La sociedad será dirigida por un directorio, compuesto de tres a siete miembros titulares y un suplente, según lo resuelva la asamblea; los cuales durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la asamblea ordinaria anual, un presidente, un vicepresidente que reemplazará a aquél en cualquier caso de impedimento, y un vocal secretario. — Artículo 13º: Cada director depositará en la sociedad mil acciones en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con la mitad más uno de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de los votos de los directores presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar ocasionalmente en el directorio, por otro director, mediante una carta poder, o votar por correspondencia o telegrama, pero quedarán siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente, a pedido del síndico o de un director, indicándose el orden del día anticipadamente — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el directorio, llamando al director suplente que corresponda, debiendo sortearse en caso de haber dos. — El suplente durará en sus funciones hasta el cese del impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Si ocurriera otra vacante el directorio designará un accionista con conformidad del síndico para que se incorpore al directorio. — Artículo 14º: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración y los poderes especiales que requieran los artículos setecientos ochenta, y mil ochenta y uno, inciso uno a cuatro, y siete a diecisiete del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — La representación legal será ejercida por el presidente o por cualquiera de los directores que designe el directorio quedando facultado para absolver posiciones y para firmar contratos que obliguen a la sociedad, incluso para los que se requiera poder especial — El directorio podrá disponer la distribución de dividendos provisorios de conformidad con el artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio delegar funciones ejecutivas de uno o varios directores, realizar cualquier operación bancaria con instituciones nacionales, provinciales y municipales o con particulares, especialmente con los: Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; registrar marcas y patentes, otorgar poderes generales y especiales; y en general, realizar cualquier acto o administración o disposición que crea conveniente para el mejor desarrollo de la sociedad, que está de acuerdo con la legislación vigente y que no sea de competencia exclusiva de las Asambleas, siendo las anteriores indicaciones no taxativas, sino meramente enunciativas y explicativas, ya que el Directorio está facultado, dentro del objeto social, para resolver todas las operaciones, actos y decisiones no previstas expresamente en este estatuto, y obligado además a cumplir con las disposiciones del Código de Comercio, que le sean aplicables. — Capítulo V. Fiscalización. Artículo 15º: Todas las acciones gozarán de un voto para la designación de la sindicatura, la cual conforme a las atribuciones conferidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, será designada anualmente por la Asamblea General durante un año, no pudiendo reelegirse indefinidamente. Se compondrá de un síndico titular y un síndico suplente, para reemplazar al anterior por cualquier impedimento, y podrán o no ser accionistas. — Capítulo VI. Asambleas. Artículo 16º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y otro diario, durante cinco días y tres días, con una anticipación de diez, y de ocho días, respectivamente, a contar de la primera publicación, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 17º: Toda clase de Asambleas aún las determinadas por el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 18º: Las acciones en mora carecen de derecho a voto en las Asambleas; los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en cualquier banco del país, del exterior o en la sociedad, con un mínimo de tres días de antelación a la fecha establecida para su celebración. Pueden los accionistas hacerse representar por otros accionistas, o por otra persona, mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria tendrá derecho a voto en las condiciones establecidas en este estatuto y las limitaciones que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones preferidas tendrá derecho a voto, si las condiciones determinadas en cada emisión lo dispusieran. Los titulares de certificados provisorios tendrán derecho a voto en proporción a las sumas pagadas que forman acciones enteras, pudiendo reunirse varios y designar a uno para que los represente en las Asambleas. — Artículo 19º: Las Asambleas pueden pasar a cuarto intermedio por plazo no mayor de cinco días sin necesidad de una nueva convocatoria, y siempre que se mantenga dentro del quórum del artículo décimo octavo. — Capítulo VII. Balances, Utilidades y Reservas. Artículo 20º: El ejercicio social terminará el treinta y uno de julio de cada año. Sus balances y estados complementarios deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios que disponga la Asamblea para los directores y síndicos, por sí y a propuesta del Directorio hasta el máximo del veinticinco por ciento, incluyendo en esas sumas los importes que percibieron por sus tareas ejecutivas al servicio de la sociedad c) El dividendo estipulado para las acciones preferidas y en su caso la participación de utilidades, si hubiere establecido d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para crear fondos de reserva con o sin afectación especial, repartir las remuneraciones especiales para el personal que crea conveniente o transferir parte del saldo para el ejercicio próximo. — Capítulo VIII. Disolución y liquidación. Artículo 21º: La disolución tendrá lugar al término de la duración de la sociedad o en los demás casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en este orden: a) Se pagará el pasivo, incluso los gastos generales. b) Se pagarán las acciones preferidas y ordinarias. c) El sobrante que resultare se repartirá entre los poseedores de acciones preferidas y ordinarias en proporción a sus tenencias. — Capítulo IX. Disposiciones generales. Artículo 22º: En todo lo no expresamente previsto en este estatuto regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 23º: La Asamblea podrá transformar esta sociedad, en cuanto sea legalmente posible, en otra cualquiera de las admitidas por las leyes vigentes. — Ortega. — M. Castresana. — Raúl Lamas. — H. Ortega. — F. Vadillo. — Irma L. de Ortega. — Otilia V. de Castresana. — N. C de Vadillo. — Pablo S. Vadillo. — Julia R. D. de Ortega". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 23 Jul. 1968. Visto el Expediente número 26.239 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Castresana, Ortega y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que actualmende San Juan con autorización acordada por el gobierno de ese Estado; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 23 de setiembre de 1967 resolvieron constituir el domicilio legal de la entidad en la Capital Federal; a que el citado gobierno ha aprobado la reforma introducida en el estatuto por la que se traslada ese domicilio a la jurisdicción nacional; y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcoinar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Castresana, Ortega y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en la ciudad de San Juan con la denominación de "Ortega & Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" el 11 de marzo de 1962, y apruébase su estatuto de fojas sesenta y nueve (69) a setenta y tres vuelta (73 vta.), con la modificación de fojas setenta y nueve (79) a ochenta (80). En su oportunidad, dicha sociedad se atendrá a lo indicado en el último párrafo del informe de fojas ochenta y dos vuelta (82 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne h. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.454". Es copia fiel, doy fe; certificando el autorizante, y manifestándolo también bajo juramento el compareciente, que del capital de la sociedad materia de la presente, se han

emitido acciones por un valor nominal total de cuarenta millones de pesos moneda nacional, según surge de las actuaciones del relacionado expediente de la Inspección General de Justicia, a saber: Cuatro millones de pesos correspondientes a las dos primeras series de acciones ordinarias consecutivas al portador, emitidas según el acta constitutiva de la sociedad de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y dos, e inscripta juntamente con los Estatutos originarios; dieciséis millones de pesos correspondientes a las ocho siguientes series de acciones ordinarias constitutivas que completaban el primitivo capital de veinte millones de pesos, emitidas según acta número dos de Directorio de fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres, e inscripta el cinco de julio del mismo año en el Registro Público de Comercio de San Juan al folio treinta y uno del libro copiador de contratos número once; y veinte millones de pesos correspondientes a diez series de acciones ordinarias al portador emitidas según acta de reunión de Directorio número trece de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio de San Juan el tres de agosto del mismo año al folio treinta y uno del libro copiador de contratos número once. Agrega el exponente que solicita la expedición de testimonio de la presente para su inscripción y para la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí que doy fe. — Ortega. — Hay un sello. — Ante mí: José Martínez Nodar. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil trescientos once, del Registro número ciento veinticinco de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Castresana, Ortega y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en diez sellos de Actuación Notarial numerados: nueve millones setecientos veinte y un mil novecientos setenta y seis; y del nueve millones setecientos veinte y un mil novecientos setenta y ocho, al nueve millones, setecientos veinte y un mil novecientos ochenta y seis, inclusive, de la Serie A., que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — José Martínez Nodar. Escribano. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000 — e.16|9-Nº 26.79[illegible]-v.16|9|68

REPUESTOS Y ACCESORIOS COFAR

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 906 — Primer Testimonio: Escritura número ciento noventa y siete. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Domingo González, casado en primeras nupcias con doña Nelly Inés Stautz, domiciliado en la calle Giribone seiscientos cincuenta y tres; don Wolfgang Ricardo Rowell, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Ana del Giudice, domiciliado en la calle Pereyra Lucena dos mil quinientos cuarenta y seis; don Damián Antonio Federico, casado en primeras nupcias con doña Delia Beatriz Solimano, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo cinco mil veintiuno; don José Ramón Valiña, casado en primeras nupcias con doña Salina Angela Cantaluppi, domiciliado en la calle Silvio Ruggieri dos mil setecientos cincuenta y ocho; don Salvador Alberto Titta Carbone, divorciado por sentencia judicial de sus primeras nupcias de doña Isabel Padilla, domiciliado en la calle Tacuarí mil trescientos seis; don Adolfo José Aybar, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro; don Roberto Lionel Figueroa, casado en primeras nupcias con doña Berta Markunas, domiciliado en la calle Las Palmas dos mil novecientos ochenta y cinco; don Luis Lozano, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Isabel Hughes domiciliado en la calle Nogoyá tres mil quinientos cincuenta y ocho, don Alberto Bergoglio, casado en primeras nupcias con doña Martha Susana De Medio, domiciliado en la calle Conesa quinientos noventa, todos de la Capital Federal y don Alberto Molinari, casado en primeras nupcias con doña Ebe Carmen Susana del Giudice, domiciliado en la calle Directorio seiscientos sesenta y cinco de Haedo, Jurisdicción de esta Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido la sociedad "Cofar", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N, número veintiséis mil ochocientos setenta y ocho. Que la sociedad previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar con el nombre de Repuestos y Accesorios "Cofar", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación de fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto social y resolución aprobatoria citada, todo lo cual en el orden indicado, es del siguiente tenor: "Acta constitutiva de Repuestos y Accesorios "Cofar", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Roberto Lionel Figueroa, Salvador Alberto Titta Carbone, Carlos Domingo González, Luis Lozano, Alberto Molinari, Wolfgang Ricardo Rowell, Damián Antonio Federico, José Ramón Valiña, Alberto Bergoglio y Adolfo José Aybar y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará REPUESTOS Y ACCESORIOS "COFAR", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: La compra venta de automotores, accesorios y repuestos y toda clase de rodados y la importación, exportación y compra venta de mercaderías en general, productos y materias primas y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, explotación de talleres de reparación de automotores y el asesoramiento para la organización industrial y técnico financiera, quedando excluídos aquellos que en virtud de la materia y de las reglamentaciones respectivas, han sido reservados a profesionales con título habilitante. Industrial: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado, distribución, industrialización y comercialización de automóviles, camiones, motonetas y|o cualquier unidad y|o vehículo con tracción propia, de cualquier naturaleza y|o clase que sea, así como sus repuestos y accesorios; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cien series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten al portador, veinte series de acciones ordinarias clase "B" un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto — Roberto L. Figueroa 2.000 — "B", 1 voto — 20.000. Salvador Alberto Titta Carbone 2.000 — "B", 1 voto — 20.000. Carlos D. González 2.000 — "B", 1 voto — 20.000; Luis Lozano 2.000 — "B", 1 voto — 20.000. Alberto Molinari 2.000 — "B" 1 voto — 20.000. Wolfgang R. Rowell 2.000 — "B", 1 voto — 20.000. Damián Antonio Federico 2.000 — "B", 1 voto — 20.000. José R. Valiña 2.000 — "B", 1 voto — 20.000. Alberto Bergoglio 2.000 — "B", 1 voto — 20.000. Adolfo José Aybar 2.000 — "B", 1 voto — 20.000 — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a) Luis Lozano, Vicepresidente a: Alberto Molinari. Vocales a: Carlos D. González y Alberto Bergoglio, Suplentes a: José Ramón Valiña y Damián Antonio Federico. Síndico titular a Roberto Lionel Figueroa y Síndico suplente a Berta Erminda Figueroa. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Molinari y Adolfo José Aybar a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación R. L. Figueroa. A. Titta. C. D. González. Luis Lozano. A. Molinari. W. R. Rowell. D. A. Federico. J. Valiña. A. Bergoglio. A. J. Aybar. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Roberto Lionel Figueroa, Salvador Alberto Titta Carbone, Carlos Domingo González, Luis Lozano, Alberto Molinari, Wolfgang Ricardo Rowell, Damián Antonio Federico, José Ramón Valiña, Alberto Bergoglio y Adolfo José Aybar, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto, escribano." — "Estatutos Sociales de Repuestos y Accesorios "Cofar", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. La sociedad anónima constituida con el nombre de Repuestos y Accesorios "Cofar", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comercial. La compra venta de automotores, accesorios y repuestos y toda clased e rodados y la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general, productos y materias primas y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, explotación de talleres de reparación de automotores y el asesoramiento para la organización industrial y técnico financiera, quedando excluídos aquellos que en virtud de la materia y de las reglamentaciones respectivas, han sido reservados a profesionales con título habilitante. Industrial: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado, distribución, industrialización y comercialización de automóviles, camiones, motonetas, y|o cualquier unidad y|o vehículo con tracción propia, de cualquier naturaleza y|o clase que sea, así como sus repuestos y accesorios. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una y dividido en series — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 10.000.000 nal), representado por acciones de m$n. (diez millones de pesos moneda nacioiguales. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o precarácter acumulativo o no, conforme a un dividendo de pago preferente, deferidas. Estas últimas tendrán derecho se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y el vicepresidente, cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad o del presidente y [illegible] director, vicepresidente y un director o dos directores respectivamente. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerece un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las iiiii iiiii iiiii iiiii otqoat eb:r add '5'ñ resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo décimo primero: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones materia. — Esa fecha podrá ser modien vigencia y normas técnicas de la ficada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a

cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. L. Figueroa. — A. Titta. — C. D. González. — Luis Lozano. — A. Molinari. — W. R. Rowell. — D. A. Federico. — J. Valiña. — A. Bergoglio. — A. J. Aybar. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Roberto Lionel Figueroa, Salvador Alberto Titta Carbone, Carlos Domingo González, Luis Lozano, Alberto Molinari, Wolfgang Ricardo Rowell, Damián Antonio Federico, José Ramón Valiña. Alberto Bergoglio y Adolfo José Aybar, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 jul. 1968 — Visto el Expediente N-26.878, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Repuestos y Accesorios "Cofar", Sociedad Anónima. Comercial e Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Repuestos y Accesorios "Cofar", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida con la denominación de "Cofar", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial el 5 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.), con la modificación de fojas once vuelta (11 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas once y vuelta (11 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. número 1 375. — "Lo transcripto es copia fiel del expediente citado de la Inspección General de Justicia número veintiséis mil ochocientos setenta y ocho que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad Repuestos y Accesorios "Cofar". Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — Leída la ratifican y la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Carlos D. González. — W. R. Rowell. — D. A. Federico. — J. R. Valiña. — S. A. Titta. — A. J. Aybar. — R. Figueroa. — L. Lozano. — A Bergoglio. — A. Molinari. — Hay un sello. — Julio A. Botto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos seis del Registro número trescientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, los cuales llevan la numeración correlativa siguiente: del trescientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco al trescientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, o sea en esta Ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Julio A. Botto, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.400.— e.16|9 Nº 26 625 v.16|9|68

PIRAL

Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autoriante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Piral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" — Escritura número quinientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Ricardo Garibaldi: Eduardo Martín Negri; Jorge Esteban Klopp; Edgardo Soria; José Cardey; Rafael Américo Bertoldo; Alfredo Roberto Caglia; Ricardo Ramón Oviedo: José Di Modica y Alberto Salzano, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de julio último, pasada ante mi al Folio novecientos cincuenta y tres de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Piral, Sociedad Anónima Comercial. Industrial Inmobiliaria, Financiera. Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Piral. Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica. iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ricardo Garibaldi; Eduardo Martín Negri; Jorge Esteban Klopp; Edgardo Soria; Jose Cardey: Rafael Américo Bertoldo; Alfredo Roberto Caglia; Ricardo Ramón Oviedo; José Di Modica: Alberto Salzano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PIRAL. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la constucción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales — Urbanización loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general — d) Financieras: Mediante aportes de Capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público — e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compra, venta, permuta, locación, depósitos y consignación sobre esos bienes o productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 10 series de $ 2.000.000.— m|n cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emite la primera y segunda series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, denominadas de Clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración. — Accionistas — Acciones. — Clase. — Monto. — Ricardo Garibaldi. — 1.500. — Ord — 150.000. — Eduardo Martín Negri. — 800. — Ord. — 80.000. — Jorge Esteban Klopp. — 600. — Ord. — 60.000. — Edgardo Soria. — 300. — Ord. — 30.000. — José Cardey. — 200. — Ord. — 20.000. — Rafael Américo Bertoldo. — 200. — Ord. — 20.000. — Alfredo Roberto Caglia. — 100. — Ord. — 10.000. — Ricardo Ramón Oviedo. — 100 — Ord. — 10.000. — José Di Modica. — 100. — Ord. — 10.000. — Alberto Salzano. — 100. — Ord. — 10 000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Ricardo Garibaldi; Vicepresidente a Eduardo Martín Negri; Síndico titular a Jorge Esteban Klopp y Síndico suplente a Edgardo Soria. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Garibaldi y Eduardo Martín Negri a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas les gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Garibaldi. — E. Negri. — Jorge E. Klopp. — E. Soria. — José Cardey. — A. Bertoldo. — A. Caglia. — R. R. Oviedo. — José Di Modica. — Alberto Salzano.. Nº 27.483. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329'63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Piral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 14 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello — Resolución Nº 7.807... Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — S R.: "setiembre" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.360.— e.16|9-Nº 26.696-v.16|9|68

MADGE

Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatario y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y nueve — En la ciudad de Lanús. Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. a veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias: Alberto Eugenio Rodríguez. argentino, con Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos setenta y ocho mil ciento veintinueve y doña Madge Davies. argentina, con Libreta Cívica número tres millones trescientos cincuenta mil seiscientos noventa. ambos domiciliados en la calle Alsina un mil doscientos catorce, séptimo piso, Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias: Raúl Osvaldo Libera. argentino, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento veinticuatro mil seiscientos noventa y siete y doña Ana María Rodríguez, argentina, con Libreta Cívica número cinco millones ciento noventa y nueve mil setecientos setenta y tres, ambos domiciliados en Avenida del Libertador quince mil trescientos doce, localidad de Acassuso, de esta provincia; doña Susana Ada Rodríguez, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos uno, también domiciliada en Avenida del Libertador quince mil trescientos doce. Acassuso. don Héctor Domingo Gorgone, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Evelina Manzi, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y seis, domiciliado en la calle Belgrano un mil trescientos treinta y siete. piso sexto, departamento A, Capital Federal; don Oscar Arturo Carlotto, argentino, casado en primeras nupcias con Dalila Josefina Cardamone, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y dos mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en calle Tucumán dos mil ciento cincuenta y seis, piso sexto, departamento "B". Capital Federal; don Héctor Luis Freiman. argentino, casado en primeras nupcias con Marta Paganini, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos; don Werner Robert Scheidegger, argentino, casado en primeras nupcias con Nora Ethel Rodríguez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos dieciocho, y don Roberto Jorge Terreni, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Vázquez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ocho mil setecientos siete. estos tres últimos domiciliados en Avenida Roque Sáenz Peña setecientos sesenta, piso segundo, oficina doscientos dos, Capital Federal, todos mayores de edad, de mi conocimiento, de tránsito aquí, hábiles, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Madge Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y la Resolución de la Inspección General de Justicia la autorizan a funcionar como anónima, según consta en el expediente número veintisiete mil quinientos treinta y tres, que tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Eugenio Rodríguez: L. E. Nº 2.978.129; Madge Davies de Rodríguez: L. C. Nº 3.350.690; Raúl Osvaldo Libera: L. E. Nº 6.124.697; Ana María Rodríguez de Libera; L. C. número 5.199.773; Susana Ada Rodríguez; L. C. Nº 5.483.601. Héctor Domingo Gorgone; L. E Nº 4.662.186; Oscar Arturo Carlotto: L. E. Nº 4.272.282; Héctor Luis Freiman: L. E. Nº 4.675.300; Werner Robert Scheidegger: L. E. número 4.944.918, y Roberto Jorge Terreni: L. E. Nº 4.108.707 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MADGE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 49 (cuarenta y nueve) años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Por la explotación, fabricación y elaboración de productos y subproductos del petróleo, materiales sintéticos, químicos y derivados, minerales, forestales y frutos del país, así también lo relacionado con el almacenaje, fraccionamiento, embalaje y transporte de los mismos; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios y|o explotaciones presentes o futuras, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales y su transferencia, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra-venta de inmuebles en general, sean urbanos

rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, urbanización, construcción y toda operación incluidas las del régimen de propiedad horizontal; e) Mandatarias: Realización por cuenta y en representación de otras personas, empresas, sociedades, accionistas, asociados o no, de gestiones, tramitaciones, administración, comisiones relacionadas con su objeto y toda prestación de servicios comerciales, publicitarios, de análisis y estudio de mercados, quedando excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes según las respectivas reglamentaciones; f) Agropecuarias: Desarrollo de la actividad mediante la explotación ganadera, cultivo y forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos m n.) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a 5 (cinco) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. Suscrip. Accion. Clase. Integrac. Monto. Alberto E Rodríguez, 400 ord. al port. 5 votos 400.000; Madge D. de Rodríguez, 200 ord. al port. 5 votos 200.000. Raúl O. Libera, 50 ord. al port. 5 votos 50.000; Ana M. R. de Libera, 50 ord. al port. 5 votos 50.000; Susana A. Rodríguez, 50 ord. al port. 5 votos 50.000; Héctor D. Gorgone, 50 ord. al port. 5 votos 50.000; Oscar A. Carlotto, 50 ord. al port. 5 votos 50.000; Héctor L. Freiman, 50 ord. al port. 5 votos 50.000; Werner R. Scheidegger, 50 ord. al port. 5 votos 50.000; Roberto J. Terreni, 50 ord. al port. 5 votos 50.000 — 1.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo, en el diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Eugenio Rodríguez. vicepresidente a Madge Davies de Rodríguez; vocales a Ana María Rodríguez de Libera; suplentes a Susana Ada Rodríguez; Síndico titular a Werner Robert Scheidegger y Síndico suplentes a Héctor Luis Freiman. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Luis Freiman y Roberto Jorge Terreni a fin de que indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, será otorgada la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, por todos los accionistas constituyentes, por sí o mandatario con poder suficiente. — Alberto E. Rodríguez. — Madge D. de Rodríguez. — Raúl O. Libera. — Ana María Rodríguez de Libera. — Susana Ada Rodríguez. — H. D. Gorgone. — O. A. Carlotto. — H. L. Freiman. — W. Scheidegger. — R. Terreni. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.27.533. Buenos Aires, 19 de agosto de 1968, Inspección General de Justicia. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Madge Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 12 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 15 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.980. Inspección General de Justicia". — Hay una firma y sello: Marta L. L'Hoste. Escribana. — S|R.: Nueve, Terreni, acordada". Vale.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.16|9-Nº 26.868-v.16|9|68

T. E. C. EQUIPAMIENTO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, lo siguiente:

Constitución de Sociedad: "T.E.C. Equipamiento, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos. — Escritura Número Doscientos Veinticuatro. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 1968, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Roberto Alvarez y doña Margarita Antonia Weber, ambos argentinos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal números 3.705.991 y 7.350.552, respectivamente, domiciliados en la calle Reconquista número 363 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, comerciante y ama de casa, respectivamente; los cónyuges en primeras nupcias don Antonio José Cambre y doña Alicia Oliva Alvarez, ambos argentinos con Cédulas de Identidad de la Policía Federal números 3.764.206 y 4.893.158, respectivamente, domiciliados en la calle Coronel Ramos número 146, departamento dos de Lanús, Provincia de Buenos Aires, comerciante y maestra, respectivamente; don José Antonio Cambre, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Sara Salvi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.7[illegible], médico, domiciliado en el Pasaje Ñanduty número 1556 de la Capital Federal; don Roberto Eduardo Lanza, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.726.563 comerciante; doña Aída Lucía Ibáñez de Lanza, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Adolfo Lanza, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.921.466, ama de casa; doña Amelia Felicidad Ibáñez, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.676.209, empleada; doña Nérida Esther Ibáñez, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.058.082, empleada; los cuatro últimos comparecientes domiciliados en la calle Chaco número 172 de la Capital Federal; y don Félix Laurel, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.953.926, comerciante, domiciliado en la calle Florencio Balcarce número 44 de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acto privado celebrado en la Capital Federal en fecha 30 de abril de 1968, han constituido una sociedad denominada "T.E.C. Equipamiento, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos"; que redactado su Estatuto, sometióse la aprobación del mismo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por Expediente número 26.890 el que luego de los trámites legales de estilo y las modificaciones ordenadas, fue aprobado por Resolución número 1.374 de fecha 12 de julio de 1968. — Y los comparecientes, exhibiéndome el expediente referido, solicitan de mí, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del Acta Constitutiva mencionada, del texto definitivo del Estatuto que ha de regir a la sociedad y de la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, que autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima, los cuales en el orden citado dicen: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de abril de 1968 se reúnen en el local social de Florida 165, piso 6º, oficina 609, las siguientes personas: Roberto Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Antonia Weber, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cinco mil novecientos noventa y uno de la Capital Federal, comerciante, domiciliado en la calle Reconquista 363 de Villa Ballester de la Provincia de Buenos Aires; Margarita Antonia Weber, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Alvarez, Cédula de Identidad número siete millones trescientos cincuenta mil quinientos cincuenta y dos de la Capital Federal, ama de casa con domicilio en la calle Reconquista 363, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Antonio José Cambre, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Oliva Alvarez, Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos seis, comerciante, con domicilio en la calle Cnel. Ramos 146, Dto. 2 de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Alicia Oliva Alvarez, argentina, casada en primeras nupcias con Antonio José Cambre, Cédula de Identidad Nº cuatro millones ochocientos noventa y tres mil ciento cincuenta y ocho, de profesión maestra, domiciliada en Cnel. Ramos 146, Dto. 2 de Lanus Provincia de Buenos Aires; José Antonio Cambre, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Sara Salvi, Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y tres de la Capital Federal, médico, con domicilio en Pasaje Ñanduty 1556 de la Capital Federal; Roberto Eduardo Lanza, argentino, soltero Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintiséis mil quinientos sesenta y tres, de la Capital Federal, comerciante, con domicilio en la calle Chaco 172 de la Capital Federal; Aída Lucía Ibáñez de Lanza, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Adolfo Lanza Cédula de Identidad número un millón [illegible] veintiún mil cuatrocientos sesenta y seis de la Capital Federal, ama de casa con domicilio en Chaco 172 de la Capital Federal; Amelia Felicidad Ibáñez, argentina, soltera, con cédula identidad número un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos nueve de la Capital Federal, empleada, con domicilio en Chaco 172 de la Capital Federal; Nerida Esther Ibáñez, argentina, soltera, con cédula de identidad número un millón cincuenta y ocho mil ochenta y dos de la Capital Federal, empleada, con domicilio en Chaco 172 de la Capital Federal; Félix Laurel, argentino, soltero, con cédula identidad número tres millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos veintiséis de la Capital Federal, comerciante, con domicilio en la calle Florenco Balcarce 44 de la Capital Federal. — En esta reunión se resuelve lo siguiente: 1º) Dejar constituida una sociedad anónima que se denominará T.E.C. Equipamiento Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos. — 2º Aprobar el estatuto con sujeción al cual se regirá la sociedad anónima que se redacta por separado. — 3º) Emitir la primera serie de acciones ordinarias clase A o sea seis mil acciones por un valor de cien pesos moneda nacional nominal cada una o sea seiscientos mil pesos moneda nacional, lo que hace un capital emitido de seiscientos mil pesos moneda nacional que resulta en parte suscripto en la siguiente forma y proporción: Don Roberto Alvarez, suscribe 600 acciones ordinarias de $ 100 c|u. o sea $ 60.000 m|n. — Margarita Antonia Weber, suscribe 600 acciones ordinarias de $ 100 m|n. c|u. o sea $ 60.000; Antonio José Cambre, suscribe 600 acciones ordinarias de $ 100 c|u. o sea $ 60.000 m|n.; Alicia Oliva Alvarez, suscribe 600 acciones ordinarias de $ 100 c|u. o sea $ 60.000 m|n.; Dr. José Antonio Cambre, suscribe 600 acciones ordinarias de $ 100 c|u. o sea $ 60.000 m|n.; Roberto Eduardo Lanza, suscribe 600 acciones ordinarias de $ 100 c|u. o sea $ 60.000 m|n.; Aída Lucía Ibáñez de Lanza, suscribe 600 acciones ordinarias de $ 100 c|u. o sea $ 60.000 m|n; Amelia Felicidad Ibáñez, suscribe 600 acciones ordinarias de $ 100 c|u. o sea $ 60.000 m|n.; Nerida Esther Ibáñez, suscribe 600 acciones ordinarias de $ 100 c|u. o sea $ 60.000 m|n.; Félix Laurel, suscribe 600 acciones ordinarias de $ 100 c|u. o sea $ 60.000. — Correlativamente los mencionados señores han integrado el 10 o|o de sus respectivas suscripciones por un total de $ 60.000 en efectivo a depositarse en el Banco de la Nación Argentina; 4º) Fijar en cuatro los componentes del primer directorio el que queda constituido en la siguiente forma: Presidente: Antonio José Cambre; Vicepresidente: Félix Laurel; Directores: Roberto Eduardo Lanza y Dr. José Antonio Cambre; Síndico Titular: Alicia Oliva Alvarez y Síndico Suplente: León Gorzalczany. — 5º) Conferir suficiente poder y autorización a favor de los Sres. León Gorzalczany y Alicia Oliva Alvarez, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, con independencia el uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de su personería jurídica; b) Acepten las indicaciones que les fueren indicadas, inclusive el cambio de denominación social; c) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Bajo las condiciones y cláusulas enumeradas y precedentemente, las partes dejan constituída la sociedad "T.E.C. Equipamiento, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos". — R. Alvarez. — M. Weber de Alvarez. — A. J. Cambre. — A. O. de Cambre. — J. A. Cambre. — R. Lanza. — Aída Lucía Ibáñez de Lanza. — A. Ibáñez. — Nérida E. Ibáñez. — F. Laurel. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Roberto Alvarez, C. I. P. F. Nº 3.705.991; Margarita Antonia Weber, C.I.P.F. Nº 7.350.552; Antonio José Cambre, C.I.P.F. Nº 3.764.206; Alicia Oliva Alvarez C.I.P.F. Nº 4.893.158; José Antonio Cambre, C.I.P.F. Nº 3.763.243; Roberto Eduardo Lanza, C.I.P.F. Nº 4.726.563; Aída Lucía Ibáñez de Lanza, C.I.P.F. Nº 1.921.466; Amelia Felicidad Ibáñez, C.I.P.F. Nº 1.676.209; Nérida Esther Ibáñez, C.I.P.F. Nº 1.058.082; Félix Laurel, C.I.P.F. Nº 3.953.926; y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Elva P B. de Fisch. — Hay un sello que dice: Elva P. B. de Fisch. Escribano. — Autorización Nº 106. — Estatutos de "T.E.C. Equipamiento, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos". — Título 1º: Denominación Sede Social y Duración. — Art. 1: Con la denominación de T.E.C. EQUIPAMIENTO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE MANDATOS se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del directorio establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero, fijándoles un capital determinado o no. — Art. 2º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título II: Objeto y medios para conseguirlo: Art. 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: la fabricación, industrialización y|o transformación de todo tipo de máquinas, herramientas, equipos, líneas de fabricación, sus repuestos y sus accesorios utilizando toda clase de materia prima, productos y subproductos y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctricas, electrometalúrgicas, electrónicas, químicas, [illegible] y de la construcción. — b) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de maquinarias de todo tipo, herramientas, equipos, líneas de fabricación, rodados, automotores, sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país y fuera de él. — c) De mandatos: de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero relativo al equipamiento industrial de todo tipo de industria, excluyéndose todo asesoramiento para el que la ley exija título profesional habilitante. — Art. 4º) Para la realización del objeto social podrá la sociedad realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes, o no contrarios a ellas, sin restricción de clase alguna, con toda la capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra, que se relacione con el objeto perseguido, pudiendo a tal fin: comprar, vender, permutar, alquilar, ceder, toda clase de bienes y todo otro contrato o acto sobre ellos, promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas, financiar y suscribir parte o todo su capital ofrecido o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita; peticionar, presentarse y contratar con el Estado Nacional, provincial y municipal o con Estados extranjeros, o personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, exención, permisos, contribución, subsidio, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios societarios, marcas, patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, como proveedor estable o especial del Estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo, y, en geenral, realizar por medio de sus representantes legales o convencionales cuantos más actos y gestiones sean atinentes a su fin. — Título III: Capital, Acciones, Accionistas y Debentures. — Art. 5º: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. cada una y dividido en cinco series de seiscientos mil pesos m|n. cada una. — El Directorio fijará en cada caso las series a emitir dentro de las características generales de estos estatutos, determinando la cantidad de series, su

oportunidad, forma y modo de pago de las acciones, no pudiendo emitirse una nueva serie si la anterior de igual clase no estuviese totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Art. 6º: La asamblea general de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de quin- pesos moneda nacional de curso legal. — La asamblea que resuelva su emisión podrá delegar en el Directorio la oportunidad concreta de la emisión y la forma y modo y condiciones de pago de las acciones, cumpliendo con las disposiciones del Dto. 852|55 o de quien lo reemplace. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de tres millones con más los aumentos efectuados. — Art. 7º: Los accionistas tendrán deercho preferente de suscribir a prorrata las nuevas emisiones de acciones de igual tipo que se emitan. — De este derecho podrá usarse dentro de los quince días desde la última publicación de la emisión en el Boletín Oficial, la que se realizará por tres días. — Art. 8º: Cada emisión de acciones será resuelta por el Directorio y las provenientes del aumento del capital autorizado serán decididas por la asamblea general, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo del pago. — Art. 9º: Las acciones en que se divide el capital de la sociedad podrán ser de las siguientes clases y caracteristcias: 1º) Ordinarias clase A, que tendrán derecho a cinco votos por acción para decidir acerca de cualquier asunto excepto para la designación del Síndico para lo cual gozarán de un voto por acción. — 2º) Ordinarias clase B, que tendrán derecho a un voto por acción para decidir sobre cualquier asunto. — 3º) Preferidas que podrán a su vez subdividirse en distintas clases con las siguientes características: a) Gozar de un dividendo fijo del 18 o|o anual pagadero con prioridad a toda otra distribución de dividendos a accionistas, pudiendo tener, efecto acumulativo durante un cierto plazo que se fijará al emitirse. — b) Podrán gozar de un dividendo adicional para el caso de que las ordinarias superen dichas sumas de manera que la suma de éste y el fijo no superen al que en el ejercicio se pague a las ordinarias; c) No tendrán derecho a voto en las asambleas generales salvo que no se les hubiere pagado el dividendo fijo supuesto en el que tendrán derecho a un voto por acción; d) Tendrán prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. Todas las acciones que se emitan tendrán los siguientes caracteres: a) Podrán representarse una o más acciones por título; b) Contendrán todos los recaudos del Art. 328 del Código de Comercio, siendo numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. c) La suscripción de acciones o su titularidad implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones estatutarias, las que emanen de la asamblea y el Directorio, sin perjuicio del ejercicio de las acciones y derechos particulares de los accionistas y los contenidos en los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio; d) Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un titular por cada una de ellas, el que lo será a todos los efectos societarios, incluso la percepción de dividendos y toda suma sin perjuicio de la relación de derecho particular entre los interesados, que será inoponible a la entidad. — Art. 10º: La mora en la integración de las acciones, cualquiera sea su forma de satisfacción o características, se producirá por el solo vencimiento de los plazos fijados para ello, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza. La falta de integración en los plazos previstos, producirá inmediatamente intereses en favor de la sociedad, acumulativos del 1 % mensual del importe adeudado, pudiendo el Directorio, en tal caso, elegir las siguientes vías a su elección: a) perseguir judicialmente el cobro de su capital, intereses y gastos realizados y costas devengadas; b) proceder a la venta de las acciones que deberá ser en remate público por intermedio de persona competente que designe el Directorio, o en Bolsa si se cotizan en ella, sin necesidad de trámite judicial alguno ni requerimiento, debiendo el saldo, una vez descontado los gastos e intereses, aplicarse al pago de lo debido hasta la concurrencia de lo menor y si hubiera restante ponerlo a disposición del ex suscriptor, quedando a salvo las acciones de la sociedad para el caso de emitir suma pendiente a su favor. — Art. 11º: Las integraciones de capital por acciones suscriptas podrán hacerse en efectivo o en bienes y en este último caso siempre que los aportes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Art. 12º: El Directorio podrá resolver emitir debentures dentro del país con garantía especial, flotante o sin garantía, pactando en cada caso dentro de las normas legislativas en vigor en ese momento, las condiciones de precio, interés, amortización, rescate y garantías que se consideren más convenientes para todo lo cual será necesario la previa autorización especial de la asamblea general en cada caso. — Título IV: Dirección y administración: Art. 13º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio elegido por la asamblea general de accionistas, la que determinará su número en cada elección entre tres y diez directores titulares. El Directorio podrá ser reelegido total o parcialmente, pudiendo ser elegido cualquiera de sus miembros indefinidamente según lo decida la asamblea. Los directores durarán en su mandato un año que se computará entre las asambleas ordinarias respectivas. — Art. 14º: El Directorio celebrará reunión a requerimiento indistinto de cualquiera de los directores o del síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes y transcriptas en un libro de actas En caso de empate el presidente tendrá doble voto. — Art. 15º: Los cargos serán distribuidos por el Directorio en su primera reunión. El vicepresidente sustituirá al presidente en todos los casos de ausencia, impedimento o excusación del presidente sean generales o especiales, temporarios o definitivos. Los directores deberán depositar en garantía de su buen desempeño diez acciones de la sociedad en la caja social. — Art. 16º: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos y en cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial que estén dentro del objeto de la sociedad, directa o indirectamente o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas en los Arts. 608 del Código de Comercio, 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil, pudiendo en todo caso resolver los casos no previstos en estos estatutos ni comprendidos en las normas generales de representación y en sus facultades expresas o implícitas, con asistencia del síndico, siempre que la facultad no sea especialmente reservada a los accionistas individualmente o a la asamblea o a el síndico. El Directorio por intermedio de su presidente ejercerá la representación de la sociedad a todos los fines y ante todas las personas de existencia física o ideal, necesarias o voluntarias, privadas o públicas, comerciantes, civiles, funcionarios, representantes, magistrados, etc., incluso ante todos los poderes públicos y sus integrantes y dependencias aun autónomas, autárquicas, descentralizadas de la Nación, las provincias y las municipalidades o los Estados extranjeros y sus divisiones políticas y administrativas internas, Bancos oficiales y privados, Tribunales de Justicia en todas sus instancias y formas, excepto ante el Ministerio de Trabajo y Justicia de igual materia en los casos permitidos por las leyes procesales en lo que bastará la presencia del gerente o de uno o más representantes designados por el Directorio, o por el presidente con mandato o representación suficiente según esas regulaciones. La firma social estaá a cargo del presidente conjuntamente con otro cualesquiera de los directores. El Directorio podrá decidir la concesión de poderes especiales o generales a miembros de él o extraños socios o no socios a los fines que estime corresponder, encomendando a quienes tengan el uso de la firma social proceda a extenderlos en los documentos y con los recaudos pertinentes, cumpliendo a tal fin los trámites y gastos necesarios y suficientes. — Art. 17º Sin que revista el carácter de taxativa la siguiente enumeración es de competencia del Directorio realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, habitación, locación, anticresis, comodato de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, valores, bonos y de todo bien que esté en el comercio, ya sea por cualquier causa, compra, permuta, locación, comodato, cesión, dación en pago, donación o cualquier otro título, donarlos en las condiciones del inc. 6 del Art. 1.807 del Código Civil, o de cualquier, enajenarlos, gravarlos, locarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real, personales o mixtos, en los plazos, formas y demás condiciones que se estipulen, otorgando para ello los contratos, instrumentos, certificaciones y promesas que sean menester; b) Adquirir el activo de casas de comercio, o su activo y pasivo, o de empresas industriales, con sujeción a las normas legales pertinentes, aportar capitales a establecimientos, empresas, sociedades u operaciones constituidas o a constituirse, en gestión o a realizarse, similares, afines o conexos directa o indirectamente con los objetos societarios; celebrar para ello toda clase de contratos, incluso el de sociedad formando parte de ella, constituirlas, adquirir su activo o sus acciones en todo o en parte, encargarse de su administración, fiscalización o liquidación, o participar, asociarse a ella o concertar acuerdo legítimos de cualquier clase; celebrar contratos de locación incluso de fondos de comercio, aparcería, construcción, transporte por cualquier medio, depósito, locación de servicios y de obras, asegurarse en todo riesgo, capitalizar, depositar en ahorro, o en títulos de renta pública o privada, o en cualquier clase de valores mobiliarios; c) Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, billetes, cartas de crédito, crédito documentarios o bancarios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión, emitir sobre ellas cheques aun en descubierto autorizado, descontar, redescontar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase, bancarios, postales, telegráficos y emitir y recibir, o endosar toda clase de cheques especiales, certificados, cruzados, de viajero, etc., realizar toda clase de avisos, comparencias y protestas ligados con estos documentos u obligaciones necesarias o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción y cuanto más actos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrants y debentures; d) Cobrar, percibir, quitar, remitir, compensar, conceder esperas, en todo lo que se debe a la sociedad, o a quienes represente por cualquier causa, origen o negociación, hacer toda clase de pago, convenios, arreglos y quitas aun no siendo de simple administración, dar y tomar dinero en préstamos con las garantías reales, personales o las que estime conveniente, recibir toda clase de depósitos, inclusive bancarios o de ahorro, prestar las cauciones o avales necesarios del giro de su comercio, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, cuentas corrientes etc., para el desenvolvimiento de sus actividades, y en especial tomar prestado cualquier clase de moneda nacional o extranjera, conviniendo las modalidades, intereses y garantías pertinentes, cédulas y otros títulos, obrando con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y los demás bancos estatales o mixtos, de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o sus dependencias autónomas o autárquicas y cualquier otro banco o institución privada u oficial. — e) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias o gestiones de cualquier clase y concederlas, y conferir poderes generales o especiales, de administración de disposición o de objeto específico como para formar sociedad o querellar o denunciar criminalmente, revocarlos, ampliarlos o restringirlos, pedir rendición de cuentas y rendirlas, extender toda clase de recibos o instrumentos, aceptar concordatos, quitas, esperas o remisiones judiciales o extrajudiciales, presentar tales concordatos, quitas o esperas y adjudicaciones de bienes, pedir, presentarse, desistir o levantar quiebras y convocatorias de acreedores, comprometer en toda clase de árbitros, arbitradores, amigables componedores o peritos, renunciar a apelaciones, instancias, recursos y peticiones, traslados y prescripciones y perenciones adquiridas, novar, transigir, y cuantos más actos sean posibles legítimamente sobre deudas o créditos pendientes, compareciendo en toda clase de juicios como actor, demandado, tercero, u otro carácter con todas las facultades para seguirlos hasta su total terminación. — f) Designar todo tipo de empleados, factores, gerentes, encargados o responsables, disponer sus labores, honorarios, destino, empleos, traslados y remociones, incluso despidos por cualquier causa, fijar toda clase de remuneraciones, sean mediante salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participación en ganancias, destajo, pudiendo también, si lo estimare conveniente, concederles gratificaciones especiales, fondos de ayuda, y asistencia de seguro social, etc., con imputación a gastos generales, pudiendo también a todos los fines presentarse, cumplir, pedir reconsideraciones revocatorias, recursos jerárquicos y judiciales ante todas las instituciones de previsión del país, sean oficiales, mixtas o privadas, instauradas en virtud de leyes, decretos, reglamentos ordenanzas o disposiciones, o bien acuerdos colectivos, convenios de esa clase o totales, parciales, por ramo o por escala. — g) Inscribir a la sociedad en cualquier clase de registros, públicos o privados, sociedades o asociaciones gremiales, cooperativas, de bien público o defensa profesional, inscribirla como importadora, exportadora, en toda clase de productos, otorgando a tales fines las fianzas pertinentes ante cualquier aduana o repartición, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, firmar facturas, remitos y cuantos más documentos comreciales sean necesarios para el desarrollo de su negociación. — h) Realizar cualquier clase de operaciones financieras dentro de las permitidas por su objeto con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas, y aun con Estados extranjeros, sus divisiones políticas o administrativas, o entidades particulares, solicitar concesiones, registros, marcas, patentes, privilegios, exenciones, disminución de recargos, subsidios, y toda clase de contrato o acto de disposición o administración que dependa del poder público, transferirlas o recibirlas en transferencia, cesión, comodato, locación o cualquier otro título, conceder o recibir licencias de cualquier clase y realizar sobre ellas cualquier clase de actos jurídicos; efectuar combinaciones, acuerdos, convenios, comunidad de intereses legítimos con cualquier otra persona física o ideal. — i) Convocar a asambleas de cualquier tipo, indicando el orden del día, las publicaciones y demás requisitos legales y estatutarios, presentarle toda clase de documentos, balances e inventarios, cuentas, resúmenes, propuestas de dividendos e inversiones de ellos, pagar los dividendos definitivos o provisionales, emitir toda clase de acciones o series en la forma establecida por la asamblea, o por los estatutos o en la forma delegada por la asamblea oportunamente, cobrar y recibir los aportes y cuantos más actos necesarios para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones internas de la sociedad, sus órganos y accionistas. — A este fin podrán hacer toda clase de presentaciones en las oficinas públicas pertinentes, Inspección de Justicia, Juzgados competentes, Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Ministerios, Secretarías de Estado, con escritos, pedidos, reconsideraciones, revocatorias, recursos de todo tipo, protestos y protestas. — j) El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero; sin perjuicio de las atribuciones pertinentes por razón de su cargo, pudiéndose además designar gerentes, directores o no, y fijar las remuneraciones pertinentes. — Los poderes y facultades enumerados son meramente enunciativos no causando la omisión de ninguno en especial de imposibilidad de efectuardo siempre que se comprenda en concepto general del artículo Nº 16. — Art. 18º. — Los honorarios del directorio serán fijados por la asamblea general de accionistas, debiendo distribuirse su monto entre los directores en la forma que lo resuetva el mismo directorio. — Art. 19º La asamblea general de accionistas designará anualmente un síndico suplente que tendrá las atribuciones del art. 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos en forma indefinida, siendo sus honorarios fijados por la asamblea general. — Título V: Asambleas: Art. 20º Dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual, el directorio convocará a asamblea general ordinaria con el objeto de tratar los puntos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio y cualquier otro que se incluya en la convocatoria. — Esta asamblea será por el presidente de la sociedad o quien lo suplante, transcribiéndose las resoluciones en un libro de actas que será firmado por quien haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Art. 21º Las asambleas generales extraordinarias se reunirán siempre que el directorio o síndico lo consideren necesario y|o conveniente o cuando lo soliciten los accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto. — La convocatoria se hará dentro de los 10 días de que fuera solicitada. — Art. 22º Las convocatorias a asambleas se efectuarán en la forma y plazo que las disposiciones legales vigentes en cada caso, lo exigen. — Art. 23º Hasta tres días antes de la celebración de una asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la sociedad o en su defecto el certificado bancario que acredite su depósito, a fin de obtener su tarjeta de asistencia. — El accionista que no pueda concurrir puede hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al presidente del directorio. — Art. 24º Los

asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de acciones, tomándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las asambleas que traten asuntos enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, se constituirán y tomarán sus resoluciones, en primera convocatoria, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo; constituyéndose en segunda convocatoria con cualquier número de acciones y adoptando sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Título VI: Balances, Utilidades y Reservas. — Art. 25° Anualmente se cerrará el ejercicio económico el día 30 de abril de cada año, al que se acompañará los documentos mencionados en el Art. 347 del Código de Comercio. — Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general y tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Art. 26° De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general tendrán el siguiente destino: a) 2 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto. — b) La retribución que fije la asamblea para remunerar al directorio y síndico. — c) Pago de dividendos a las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series, abonándose en primer término los dividendos atrasados y luego los del ejercicio. — d) El dividendo que se acuerde las acciones ordinarias y la participación adicional a las acciones preferidas en las condiciones fijadas al emitir cada una de las series. — e) El remanente correrá la suerte que decida la asamblea. — Art. 27° Mediante el voto de la asamblea general la sociedad podrá reservar hasta el 10 o|o de las utilidades líquidas y realizadas, una vez satisfecho el dividendo de las acciones preferidas, destinándolas a fines específicos o generales que sean necesarios o convenientes para su solidez económica. — Título VII: Liquidación. — Art. 28° De producirse por cualquier causa la disolución de la sociedad la asamblea general extraordinaria convocada al efecto determinará la forma en que deba practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — El síndico fiscalizará todo el proceso de liquidación, pudiendo ser designados liquidadores los miembros del último directorio. — Art. 29° El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma: a) Pago del pasivo social y gastos de liquidación. — b) Pago del capital de las acciones preferidas. — c) Pago del capital de las acciones ordinarias; d) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, y e) El remanente se distribuirá como dividendo final entre las acciones ordinarias. — R. Alvarez. — M. Weber de Alvarez. — A. J. Cambre. — A. O. de Cambre. — J. A. Cambre. — R. Lanza. — Aída Ibáñez de Lanza. — A. Ibáñez. — Nérida E. Ibáñez. — F. Laurel. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Roberto Alvarez, C. I. P. F. N° 3.705.991; Margarita Antonia Weber, C. I. P. F. N° 7.350.552; Antonio José Cambre, C. I. P. F. N° 3.764.206; Alicia Oliva Alvarez, C. I. P. F. N° 4.893.158; José Antonio Cambre, C. I. P. F. N° 3.763.243; Roberto Eduardo Lanza, C. I. P. F. N° 4.7[illegible]; Aída Lucia Ibáñez de Lanza, C. I. P. F. N° 1.921.466; Amelia Felicidad Ibáñez, C. I. P. F. N° 1.676.209; Nérida Esther Ibáñez, C. I., P. F. N° 1.058.082; Félix Laurel, C. I., P. F. N° 3.953.926; y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Elva P. B. de Fisch. — Está el sello de la escribana, Elva P. B. de Fisch. — Escribana. — Autorización N° 106". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Jul. 1968. — Visto el expediente N - 26.890, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad T.E.C. Equipamiento, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad T.E.C. Equipamiento, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos, constituida el 30 de abril de 968, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13), con las modificaciones de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.). — Artículo 2° — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Está la firma y el sello de don Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. N° 1.374". — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran constituida definitivamente a la sociedad "T.E.C. Equipamiento, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos", y solicitan de mí, la autorizante, que de la presente expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — R. Alvarez. — M. Weber de Alvarez. — A. J. Cambre. — A. O. de Cambre. — J. A. Cambre. — R. Lanza. — Aída L. Ibáñez de Lanza. — A. Ibáñez. — Nélida E. Ibáñez. — F. Laurel. — Hay un sello. — Ante mí: Lea S. de Grynberg. — Certifico, que la presente es fotocopia fiel y primer testimonio de la escritura matriz que pasó ante mí al folio 710 y que queda en el Registro número 11 a mi cargo, doy fe. — Jave Lea Segal de Grinberg. — E|líneas: o asociada a terceros, Vale. Testado: Constituida. No Vale.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41.000.— e.16|9 N° 26.770 v.16|9|68

AUTOMOVILES IGUAZU

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese en el Boletín Oficial, por un día, el siguiente edicto:

F° 871. — Prime testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jorge Héctor Etchegoyen (h), argentino, casado con Hilda Esther Bernardo, mayor de edad, comerciante, L. E. N° 4.670.020, domiciliado en Anchorena 1371 de Capital Federal; Jorge Etchegoyen, argentino, casado con Emilia María García, comerciante, mayor de edad, L. E. N° 612.334, domiciliado en Anchorena N° 1371 de la Capital Federal; doña Emilia María García, casada con Jorge Etchegoyen, comerciante, L. C. N° 1.850.996, domiciliada en Anchorena N° 1371 de Capital Federal, mayor de edad; doña Hilda Esther Bernardo, casada con Jorge Héctor Etchegoyen, argentina, docente, mayor de edad, L. C. N° 1.671.317, domiciliada en Anchorena N° 1371 de Capital; don Mario Kaminsky, argentino, casado con Michla Lipkunski, contador público nacional, mayor de edad, C. I. número 2.761.865, domiciliado en Berna 2418 de Capital Federal; doña Michla Lipkunski, polaca, casada con Mario Kaminsky, contadora pública nacional, mayor de edad, C. I. N° 3.232.970, domiciliada en Berna 2418 de Capital Federal; don Mario Saslavsky, argentino, casado con Sara Ibsrosen, mayor de edad, contador, C. I. N° 2.669.420, domiciliado en Juan B. Justo N° 3224 de Capital Federal; don Antonio Ferraiulo, argentino, soltero, comerciante, C. I. N° 3.546.210, domiciliado en Dorrego 1659 de Capital Federal; don Natalio Cohen Sabban, argentino, casado con Rosita Benattar, comerciante, mayor de edad, L. E. N° 5.978.260, domiciliado en Lima 279 de Capital Federal; don José Luis Cedrón, argentino, casado con Sofía Teresa Kasut, industrial, L. E. N° 7.234.624, domiciliado en Lima 279 de Capital Federal. — Se encuentran ex profeso aquí, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen que con fecha treinta días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron en forma provisoria la sociedad "Automóviles Iguazú, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar con el nombre de "Automóviles Iguazú, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora', por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 8 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entregan el expediente de la Inspección General de Justicia número veintisiete mil seiscientos cuarenta y tres del que transcribo a continuación el Acta Constitutiva, tal como fue aprobada, y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada dice así: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Jorge Héctor Etchegoyen (h); Jorge Etchegoyen; Emilia María García; Hilda Esther Bernardo; Merio Kaminsky; Michla Lipkunski; Mario Saslavsky; Antonio Ferraiuolo; Natalio Cohen Sabban y José Luis Cedrón, y resuelven. — Primero: Constituir un sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N° 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOMOVILES IGUAZU, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Venta de automotores en general y comercialización de toda clase de bienes muebles. Importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase así como el ejercicio de representaciones comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Fabricación y elaboración de productos y|o subproductos para la industria textil, plástica, química, metalúrgico y en general manufactura de máquinas, herramientas y repuestos. — Financieras: Aportando capitales a empresas, comercios, industrias ya constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vía de realización, hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales y constituir o transferir derechos reales; comprar títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, celebrar contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídicas, participando como socia industrial, comanditaria, cuotista o accionista y en general la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades, excluidas las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusive aquellos de tipo desarmables y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Prop. Horiz. — Construcciones: Construcción de edificios en general, en especial los regidas por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; proyectos, dirección y construcción de obras públicas, privadas o viales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. noventa y nueve millones (99.000.000), representado por un millón de acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en noventa y nueve series (99); e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción de acciones: Jorge H. Etchegoyen (h.), diez mil acciones (10.000) clase "A"; Jorge Etchegoyen, dos mil acciones (2.000) clase "A"; Hilda E. Bernardo, dos mil acciones (2.000) clase Michla Lipkunski, veinte mil acciones (1.000) clase "A"; Mario Kaminsky, veinte mil acciones (20.000), clase "A"; Michla Lipkunski, veinte mil acciones (20.000), clase "A"; Mario Saslavsky, veinte mil acciones (20.000) clase "A"; Antonio Ferraiuolo, cincuenta mil acciones (50.000) clase "A"; Natalio Cohen Sabban, veinticinco mil acciones (25.000), clase "A"; José Luis Cedrón, cincuenta mil acciones (50.000), clase "A". — Integración de monto de acuerdo al siguiente detalle: Jorge H. Etchegoyen (h.), cien mil pesos moneda nacional (100.000.—); Jorge Etchegoyen, veinte mil pesos m|n. (20.000.—); Hilda E. Bernardo, veinte mil pesos m|n. (20.000.—); Emilia M. García, diez mil pesos m|n. (10.000.—); Mario Kaminsky, doscientos mil pesos m|n. (200.000.—); Michla Lipkunski, doscientos mil pesos m|n. (200.000.—); Mario Saslavsky, doscientos mil pesos m|n. (200.000.—); Antonio Ferraiuolo, quinientos mil pesos m|n. (500.000.—); Natalio Cohen Sabban, doscientos cincuenta mil pesos (250.000.—); José Luis Cedrón, quinientos mil pesos m|n. (500.000). — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Jorge Héctor Etchegoyen (h.); vicepresidente, a Jorge Etchegoyen; vocal, a Hilda Esther Bernardo; síndico titular, a Mario Kaminsky y síndico suplente, a Emilia María García. Cuarto: Autorizar a Mario Kaminsley y a Rubén Reinaldo Antonio Campo a fin de que indistintamente realicen las gestiones y diligencias necesarias par obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — J. H. Etchegoyen. — Jorge Etchegoyen. — Emilia M. G. de Etchegoyen. — H. E. B. de Etchegoyen. — M. Kaminsky. — M. Lipkunski. — A. Ferraiuolo. — N. C. Sabban. — J. L. Cedrón. — M. Saslavsky. — Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N° 27.643. — Buenos Aires, 8 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 3.329|63, el Inspector de Justicia, resuelve: 1° — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Automóviles Iguazú. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora". — Constituida en esta Ciudad el 30 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas 3) a fs. 4 (fojas cuatro). 2° — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución N° 7.893. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 318 y 319 del Código de Comercio declarando constituida en forma definitiva la sociedad "Automóviles Iguazú. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", solicitan de mí el autorizante, expida copia de la presente a los fines de su incripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Leo esta escritura y la firman de conformidad. — J. H. Etchegoyen. — Jorge Etchegoyen. — Emilia M. G. de Etchegoyen. — H. E. B. de Eachegoyen. — Mario Kaminsky. — Michla Lipkunski. — Antonio Ferraiuolo. — N. Cohen Sabban. — J. L. Cedrón. — M. Saslavsky. — Está mi sello. — Ante mí, Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos setenta y uno del Registro número ciento quince de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número un millón ciento noventa y siete mil ciento diecinueve al siguiente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Castor E. Cazabat, escribano.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e. 16|9 N° 26.825 v. 16|9|68

CARLOS E. CANDIA & CIA.

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número doscientos ochenta y uno. — Sociedad Anónima Carlos E. Candia & Cía. S. A. A. G. I. C. I. y F. — En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante, compareció don Carlos Enrique Candia, argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1960, piso 4°, de esta Ciudad, de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre a este acto por sí, en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Luis María Rodríguez, soltero; don Víctor Miguel Rodríguez, casado; doña Lía Esther Carriquiry de Rodríguez, casada; don Jorge Isaac Rodríguez, casado; doña María Esther Risso de Rodríguez, casada, los cinco domiciliados en la calle Pellegrini 934 de la ciudad de Tres Arroyos, de la Provincia de Buenos Aires; don Manuel Alberto Candia, casado y doña Lucia Susana Curutchet de Candia, casada, ambos con domicilio en la calle Las Heras 4025, piso 9; doña María [illegible] Rocca de Candia, casada, domiciliada en

la calle Rodríguez Peña 1960, piso 4, de esta ciudad; don Enrique Manuel Candia, soltero, domiciliado en la calle Rodriguez Peña 1960, piso 4, de esta ciudad; don Carlos Manuel Candia, casado, domiciliado en la calle Las Heras 4025, piso 22; doña María Susana Sayús de Candia, casada, con domicilio en la calle Las Heras 4025, piso 22 y don Carlos María González Fischer, casado, domiciliado en la calle Melián 1920, estos siete últimos, vecinos de esta ciudad y todos argentinos y cuya personería el compareciente la justifica con el mandato especial que para este acto le fue conferido por escritura otorgada ante mi el autorizante con fecha veinticinco de marzo del corirente año, al folio doscientos treinta y dos de este mismo protocolo, de lo que certifico, y el compareciente expuso: Que por acta privada que fue otorgada en esta ciudad y con fecha seis de marzo último, el compareciente y sus expresados mandantes constituyeron una sociedad anonima que denominaron "Carlos E. Candia y Cía." Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, habiéndose iniciado en la Inspeccion General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el correspondiente expediente por el que se solicitó la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus Estatutos, adoptándose para ellos y para el acta constitutiva el modelo tipo que establece el Decreto 3329|63. Cumplidos los trámites de estilo, fueron aprobados sus Estatutos y se autorizó a la sociedad para funcionar como anónima, por resolución número 7674 de fecha veintitrés de julio próximo pasado. Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el numero 26503, procediendo a transcribir la referida acta constitutiva y los estatutos con las modificaciones a que se refiere el dictamen de fojas 11 y también la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Carlos Enrique Candia, Luis María Rodriguez, Victor Miguel Rodríguez, Jorge Isaac Rodríguez, Lía Esther Carriquiry de Rodríguez, María Esther Risso de Rodriguez, Manuel Alberto Candia, Lucía Susana Curutchet de Candia, María Luisa Rocca de Candia, Carlos Manuel Candia, Enrique Manuel Candia, María Susana Sayús de Candia y Carlos María González Fischer, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "Carlos E. Candia y Cía." Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Agrícola Ganaderas: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de terceros; cría, invernación, mestización, venta, cruza, de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo y forestaciones y reforestaciones de toda clase y la realización de todo tipo de acto o contrato sobre esos bienes o productos. Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Comerciales: Compraventa de frutos, productos y|o subproductos, semovientes, productos agropecuarios, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no y su posterior venta, tanto en el interior como en el exterior del país. Industriales: Fabricación, transformación y elaboración de productos relacionados con las industrias textiles, plásticas, madereras, alimenticias y de cueros. Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción - Acciones - Clase - Integración - Monto: Carlos Enrique Candia 1.372, m$n. 1.372.000. Luis María Rodríguez 300, m$n. 200.000. Victor Manuel Rodríguez 196, m$n 196.000. Jorge Isaac Rodríguez 196, m$n. 196.000. Lía Esther Carriqury de Rodríguez 4, m$n. 4.000. María Esther Risso de Rodríguez 4, m$n. 4.000. Manuel Alberto Candia 4, m$n. 4.000. Lucia Curutchet de Candia 4, m$n. 4.000. María Luisa Rocca de Candia 4, m$n. 4.000. Carlos Manuel Candia 4, m$n. 4.000. Enrique Manuel Candia 4, m$n. 4.000. María Susana Sayús de Candia 4, m$n. 4.000. Carlos María González Fischer 4, m$n. 4.000. La integracion se efectúa en este acto en dinero en efectivo en un diez por ciento por cada suscriptor. Se deja expresa constancia que las señoras Lía Esther Carriqury de Rodríguez, María Esther Risso de Rodríguez, Lucía Susana Curutchet de Candia, María Luisa Rocca de Candia, María Luisa Rocca de Candia, María Susana Sayus de Candia, efectuan su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Carlos Enrique Candia; Vicepresidente al señor Victor Miguel Rodriguez; Directores: Sres. Jorge Isaac Rodriguez, Luis María Rodriguez, Manuel Candia y Enrique Manuel Candia; Suplentes a Síndico Titular al doctor Carlos María González Fischer y Síndico Suplente a la señora María Susana Sayús de Candia. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos María González Fischer y Selva Dominguez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis M. Rodríguez. — V. M. Rodríguez. — Lía E. C. de Rodriguez. — Jorge J. Rodriguez. — María Esther R. de Rodríguez. — M. Candia. — Lucia C. de Candia. — Carlos E. Candia. — María Luisa R. de Candia. — Carlos E. Candia. — Enrique M. Candia. — Susana Sayús de Candia. — C. M. González Fischer. — En mi carácter de escribano titular del Registro 10 de Capital Federal certifico que las firmas que anteceden de Luis María Rodriguez, Victor Manuel Rodriguez, Lía Esther Carriquiry de Rodríguez, Jorge Isaac Rodríguez, María Esther Risso de Rodríguez, Manuel Alberto Candia, Lucía Curutchet de Candia, Carlos Enrique Candia, María Luisa Rocca de Candia, Carlos Manuel Candia, Enrique Manuel Candia, María Susana Sayús de Candia y Carlos María González Fischer son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Camilo J. Rodriguez. — Hay otro sello. — "Estatutos... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expte. 26.503. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "CARLOS E. CANDIA & CIA." SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, constituida en esta ciudad el 6 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta). con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez) y la inclusión de oficio en el art. 3º de la parte final de fs. 3 (fojas tres). — 2) Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar (Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia). Resolución Nº 7.674. Hay dos sellos. "Todo lo relacionado y transcripto concuerda con los originales y constancias del expediente referido, a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado continuó diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y demás disposiciones legales, da por otorgados por esta escritura pública, los estatutos sociales de "Carlos E. Candia & Cía." Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera y por constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando de mí el autorizante expida los testimonios que fueren necesarios para la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y donde más pudiere corresponder. — Leída que le fue, se ratificó el compareciente en el contenido de la presente y así lo otorga, firmando en la forma en que acostumbra a hacerlo. — Entre líneas: "expresa" vale. — Fdo.: Camilo J. Rodriguez, escribano. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.16|9-Nº 26.791-v.16|9|68

B. P. B.
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 675. — Testimonio. — Escritura número trescientos veintiséis. — En la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a tres días de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano público, comparecen don Juan Salvador Barbera, casado en primeras nupcias con doña Albina Costa, argentino, industrial, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos veintiuno con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro; domiciliado en la calle Yatay número ochocientos treinta y cinco; don Aldo Pérsico, casado en primeras nupcias con doña Erika Traute Pescha, argentino, industrial, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones doscientos dos mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle José Ingenieros número mil setenta y uno; don Luis Nazareno Barbera, casado en primeras nupcias con doña Estela Yolanda Dilco, argentino, industrial, nacido el veinte de marzo de mil novecientos diez y ocho, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón setecientos dos mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Rams número setecientos cincuenta y uno; don Alberto Angel Batistoni, casado en primeras nupcias con doña Amalia María Antonieta Dileo, argentino, empleado, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos dieciséis, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones setecientos ochenta y seis mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Doctor Ignacio Arieta número cuatro mil novecientos treinta y seis de Tablada, Partido de Matanza, de paso aquí; doña Stella Maris Barbera, soltera, empleada, nacida el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con libreta cívica número cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento dieciséis, domiciliada en la calle Rams número setecientos cincuenta y uno; don Rodolfo Pescha, casado en segundas nupcias con doña Elsa Carlota Schnieber, jubilado, argentino naturalizado, nacido el cuatro de enero de mil novecientos cinco, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón quinientos dieciocho mil trescientos veintinueve, domiciliado en la calle Porvenir número setecientos veintiséis, de Haedo, en este Partido; don Plácido Alberto García, casado en primeras nupcias con doña Esther Zulema Cimillo, argentino, empleado, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos veintisiete mil setecientos uno, domiciliado en la calle Yatay número ochocientos cuarenta y seis, don Juan Antonio Costa, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Barbera, gráfico, argentino, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos quince, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones treinta y siete mil ta y seis, don José Pérsico, casado, en la calle Nueve de Julio mil ciento ochenta y seis, don José Persico, casado, en primeras nupcias con doña Isabel Capolidupo, rentista, italiano, nacido el diez de julio de mil ochocientos ochenta y ocho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil noventa y dos; y don Vicente Carlos Costa, casado en primeras nupcias con María Ferro, argentino, empleado, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos trece, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y dos mil cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Juan A. Maza número novecientos cuarenta y cuatro, todos, a excepción de los nombrados en cuarto y sexto lugar, vecinos de esta Ciudad y Partido, son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: a) Que por acta de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, bajo la denominación de "B. P. B. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — b) Que efectuado el correspondiente trámite a efectos de obtener la personería por ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, bajo expediente número veinticinco mil quinientos noventa y nueve, la misma fue otorgada por resolución de fecha ocho de mayo próximo pasado. — Por ende y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizane, proceda a efectuar la correspondiente protocolización del acta constitutiva, estatutos, detalle de bienes aportados y resolución aprobatoria, instrumentos que en original tengo a la vista y que transcriptos literalmente y por su orden dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Plácido Alberto García, José Pérsico, Rodolfo Pescha, Alberto Angel Batistoni, Stella Maris Barbera, Juan Salvador Barbera, Luis Nazareno Barbera, Juan Antonio Costa, Aldo Pérsico y Vicente Carlos Costa y resuelven, Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denomina "B. P. B. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, fondos de comercio, máquinas, automotores, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, comisiones y consignaciones. — Industriales: mediante la fabricación o participación en la elaboración, comercialización y distribución de productos metalúrgicos en general, fabricación de máquinas, herramientas, máquinas, herramientas y afines, repuestos y elementos para la industria metalúrgica. — Financieras: mediante préstamos de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse y la compra venta y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios quedando excluídas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y otras por que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la compra venta, loteo, urbanización, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales y de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, sean públicas o privadas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. sesenta millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Aldo Pérsico. 7.600 A. 7.600.000. — Luis Nazareno Barbera. 2.200. A. 2.200.000. — Juan Salvador Barbera. 2000. A. 2.000.000. — Alberto Angel Batistoni 30. A. 30.000. — José Pérsico. 20. A. 20.000. — Rodolfo Pescha. 20. A. 20.000. — Stella Maris Barbera. 20. A. 20.000. — Plácido Alberto García. 50. A. 50.000. — Juan Antonio Costa. 30. A. 30.000. — Vicente Carlos Costa. 30. A. 30.000. — La integración se efectúa en: maquinarias, muebles, útiles e instalaciones, herramientas e instrumental aportados por los accionistas, según surge del balance e informes adjunto certificados por contador público e ingeniero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a: Aldo Pérsico. Vicepresidente a: Juan Salvador Barbera. Vocales a: Luis Nazareno Barbera. Suplentes a: síndico titular a: Raúl Darío Beltrán y síndico suplente a: Stella Maris Barbera. — Cuarto: Autorizar a los señores Aldo Pérsico y Raúl Darío Beltrán a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: elaboradas, elaboración, financieras, demás, Barbera, Señores, repuestos, Todo vale. — Fuera de mar-

gen: fabricación. — Vale. — Juan Barbera. — Luis Barbera. — Aldo Pérsico. — José Pérsico. — R. Pescha. — J. A. Costa. — Vicente Carlos Costa. — Plácido Alberto García. — A. A. Batistoni. — S. M. Barbera. — Hay una certificación de firmas. Hay una firma. — Alberto F. Juliano. Escribano". — Estatutos. ... — Detalle de bienes aportados por los accionistas de BPB. S.A. C.I.F.I. Maquinarias: 1 agujereadora de banco: $ 35.000, 1 rectificadora de interiores Nova $ 1.212.530. 1 amoladora: $ 11.310. 1 rectificadora universal Astoria: $ 399.350. 1 rectificadora universal Normatic: $ 2.183.000. 1 rectificadora piano Normatic: $ 1.771.500. 1 rectificadora piana tromba VCV: pesos 39.600. 1 afiladora de herramientas Moviba: $ 205.960: 1 torno marca Turri 250: $ 905.600. 1 torno marca Turri 190: $ 804.000. 1 torno marca Ría 1500: $ 51.750. 1 torno marca Pía 3 metros: $ 440.000. 1 fresadora universal Dormac: $ 1.089.000. 1 fresadora Conti CS 1500 Nº 4: $ 225.000. 1 fresadora Victoria: $ 35.000. 1 rectificadora de roscas: $ 165.800. 1 agujereadora radial Wecheco Breda: $ 356.000. 1 agujereadora radial Turri grande: $ 786.900. 1 agujereadora de columna Progress: pesos 9.000. 1 proyecto Feriol modelo Kontur $ 460.000. 1 serrucho hidráulico Coracero 18": $ 50.000. 1 limadora CRC 550: $ 12.000. Tpte: pesos 11.256.800. Tpte: $ 11.256.800. 1 cepillo a tornillo 2200X0 85x1: $ 28.500. 1 equipo de soldadura electr. Aguila: pesos 3.700. 1 copiador hidráulico Duplomatic: $ 235.000. 1 Compresor Soler 4 H.P. $ 20.000. 1 Reloj comparador Borletti $ 10.000. 1 Juego de alambres de medición: $ 26.400. 1 base magnética: $ 12.500. $ 11.592.000. — Muebles, Utiles e Instalaciones: 2 Máquina eléctrica de calcular Olivetti: $ 286.600. — Herramientas e Instrumental: 5 comparadores Messner centesimal: $ 18.700. 1 calibre marca Roch: $ 5.000. 1 comparador Mahr milecimal $ 20.400. 2 comparadores Kafer milecimal: $ 14.400. 1 micrómetro 0-25 Tessa Master: pesos 19.900. 1 micrómetro 25-50 Roch puntas Vidia: $ 14.000. 1 micrómetro 75-100 Roch puntas Vidia: $ 18.000. 4 piedras amoladoras 200x25x25: $ 7.200. 1 piedra 360x13x127: $ 2.000. 1 piedra 30x13: $ 900. $ 120.500. Total de bienes: pesos 12.000.000. Detalle de Aportes: Aldo Pérsico: $ 7.600.000. — Luis Nazareno Barbera: $ 2.200.000. Tpte. pesos 9.800.000. — Juan Salvador Barbera: $ 2.000.000. — Alberto Angel Batistoni: $ 30.000. — José Pérsico: $ 20.000. — Rodolfo Pescha: $ 20.000. — Stella Maris Barbera: $ 20.000. — Plácido Alberto García: $ 50.000. — Juan Antonio Costa: $ 30.000. — Vicente Carlos Costa $ 30.000 — $ 12.000.000. Certifico que las cifras del presente detalle de bienes aportados por los accionistas a la firma BPB S. A. C. I. F. I., son adecuadas a la realidad pues los mismos han sido valuados al precio de costo para verificar lo cual he tenido las facturas de compra a la vista. Buenos Aires, octubre 16 de 1967. Hay una firma. Raúl Darío Beltrán. Contador Público Nacional. C. B. C. E. Tº XVII, Fº 183. — Hay una certificación de firma. — Alberto F. Juliano. Hay un sello. — Informo que los bienes detallados precedentemente y que constituyen el inventario de los aportes realizados por los accionistas de BPB S. A. C. I. F. I., se hallan en perfecto estado de funcionamiento y que el valor asignado se ajusta a la realidad. — Lo expresado fue verificado por el suscripto en forma personal en Buenos Aires, octubre 16 de 1967. Hay una firma. Ing. José Mario Capelli. Ing. en Contr. Mecánicas. M. P. Nº 1.431. — Hay una certificación de firma. Alberto F. Juliano. Hay un sello". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. acc. Nº 25.599. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas doce; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "BPB. Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 16 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (f. una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el inventario de fs. 9| 10. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.042. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Hay otro: Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituida definitivamente "BPB., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y solicitan de mí el autorizante Escribano expida testimonio para su anotación donde corresponda. — Leo la presente a los comparecientes, quienes se ratifican de su contenido y firman por ante mí como acostumbran hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — Juan Barbera. — Aldo Pérsico. — Luis Barbera. — A. A Batistoni. — S. M. Barbera. — R. Pescha. — Plácido A. García. — J. A. Costa. — José Pérsico. Vicente Carlos Costa. — Hay un sello. Ante mí: Alberto F. Juliano. Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en nueve sellos notariales numerados correlativamente del doscientos setenta y siete mil ochocientos treinta y siete al presente número doscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco que sello y firmo en la Ciudad y Partido de Morón a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Alberto F. Juliano, Escribano.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.880.— e.16|9-Nº 26.698 v.16|9|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MANUEL J. ESTRUGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 3 de setiembre de 1968, en la sociedad MANUEL J. ESTRUGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio Jesús Gil Rodríguez, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 1.350 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, a la señora Angélica Soprano de Gil, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Fray Cayetano Nº 41 piso 8º Dpto. "A", Capital, quien las adquiere por el precio total de m$n. 1.350.000. — Asimismo se modifica el artículo tercero del contrato social, que queda redactado así: "Tercero: El capital social queda establecido en la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 3.000 cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, de las cuales el socio señor Manuel José Estruga suscribe mil seiscientas cincuenta cuotas, o sea un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y la socia señora Angélica Soprano de Gil, mil trescientas cincuenta cuotas, o sea un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital social se encuentra totalmente integrado mediante los aportes de bienes muebles que por sus respectivas suscripciones realizaron las partes, de acuerdo a los inventarios practicados oportunamente". — Las demás cláusulas no modificadas quedan en plena vigencia. — Firmado: Jesús Gil Rodríguez — Angélica Soprano de Gil — Manuel J. Estruga.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.16|9 Nº 26.866 v.16|9|68

HECO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 30 de agosto de 1968, en la sociedad "HECO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha modificado el plazo de duración de la sociedad, el que vencerá indefectiblemente el 30 de setiembre de 1968. — Firmado: Angélica S. de Gil — Irma C. C. de Trigo.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.16|9 Nº 26.867 v.16|9|68

MASCARETTI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Mascaretti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número seiscientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Jaime J. Martín y Herrera, Escribano Público, regente del Registro de Contratos Públicos Nº 552, comparecen don Leopoldo Francisco Mascaretti, argentino. Cédula de Identidad Nº 60.147, viudo, con domicilio en la calle Reconquista Nº 165, piso 3º, Capital Federal, y don Ricardo Leopoldo Mascaretti, argentino, Cédula de Identidad número 2.191.452, casado, con domicilio en la calle Reconquista Nº 165, piso 3º Capital Federal; comerciantes, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada y vienen a formalizar por escritura pública su contrato; y, a tal efecto, ejecutan: Primero: Los señores Leopoldo Francisco Mascaretti y Ricardo Leopoldo Mascaretti constituyen por este acto con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho una sociedad de responsabilidad limitada conforme al régimen de la ley 11.645 bajo la razón social de "MASCARETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, piso tercero, oficina trescientos dos, sin perjuicio de las agencias, sucursales o cualquier otra especie de representación o establecimiento, dentro o fuera del país, que los socios resolvieren de común acuerdo. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Podrá ser prorrogada por acuerdo de los socios manifestado tres meses antes de la expiración del citado término. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a operaciones inmobiliarias y administración de propiedades; mediante, la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso, todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y también, mediante la compra, venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, bosques, chacras, terrenos y fincas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, especialmente: aceptar mandatos, representaciones, comisiones y cualquier otra operación vinculada o derivada de bienes raíces; adquirir créditos que provengan de la venta de fraccionamiento de tierras realizada por terceros; dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento o en cesión de locación toda clase de bienes raíces urbanos o rurales, por plazos mayores o menores de seis años; dar o recibir en pago toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, cesiones, derechos de hipoteca o cualquier otro derecho real, o de uso o goce; efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones hipotecarias; celebrar contratos de anticresis y otros derechos reales; constituir y participar en sociedades anónimas, en comandita por acciones y en sociedades de responsabilidad limitada; y, en general, practicar actos de comercio y comisiones; obtener y conceder créditos, descontar pagarés, letras de cambio u otros efectos de comercio; hacer toda clase de operaciones de crédito en los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, inclusive, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Industrial de la República Argentina. — Esta especificación es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales, los actos y contratos que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social. — Quinto: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un monto de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional cada socio. — Las cuotas son integradas por los socios en su totalidad. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de Gerentes, quienes usarán la firma social separada o indistintamente. — Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de la administración y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, cada Gerente queda especialmente apoderado para: nombrar factores de comercio y otros apoderados; transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, aceptar dación en pago; efectuar préstamos o tomar dinero prestado con garantía de hipoteca; aceptar mandatos; adquirir créditos; celebrar contratos de arrendamiento o subarriendo o cesión de locación; celebrar contratos de anticresis y otros derechos reales; firmar como librador, aceptante o endosante letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos de crédito; abrir y clausurar cuentas corrientes en los Bancos oficiales o particulares, firmar y endosar cheques, solicitar préstamos descuentos; conferir poderes especial o generales; y otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para el desempeño de su cargo como Gerente; siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa ya que cada Gerente tendrá, sin limitación alguna, todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad conforme al Art. 16º de la Ley 11.645. — La fiscalización de la administración estará a cargo de los socios. — Cada tres meses, al practicarse el balance de comprobación, firmarán el Libro Diario y demás documentación contable, en prueba de conformidad. — Séptimo: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que deberán realizar cada tres meses. — Junto con el Balance General se confeccionará el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Confeccionado el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se pondrán de manifiesto en el escritorio de la sociedad por diez días. — Si dentro de este término no fueren observados, quedarán aprobados de pleno derecho. — Octavo: De las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el "fondo de reserva legal", hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El resto se distribuirá en proporción de los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Las operaciones de la liquidación de la sociedad estarán a cargo de los Gerentes. — Una vez realizado el activo y pagado el pasivo u obligaciones sociales, se procederá inmediatamente a la partición de los bienes entregándose a cada socio la parte que le correspondiere por su haber, conforme al balance y cuenta de partición que será practicado de común acuerdo. — A los fines de la liquidación de la sociedad ésta continuará a ese solo efecto bajo la misma firma, con el aditamento "en liquidación". — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Continuará con el socio restante, quien tendrá opción para adquirir la parte del extinto o incapaz, para sí o para un tercero o bien considerar el contrato de sociedad rescindido parcialmente o sea respecto del socio fallecido o incapaz. — El haber del causante será pagado a sus herederos judicialmente declarados, derecho habientes o representantes legales, en seis cuotas semestrales e iguales y consecutivas sobre la base del balance que deberá practicarse al ocurrir el fallecimiento o situación legal de incapacidad. — Undécimo: Todas las cuestiones sociales que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán decididas por los jueces competentes en lo comercial de esta Capital, a cuya jurisdicción se someten conforme a derecho. — Duodécimo: Serán aplicables supletoriamente a este contrato las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio y las del Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido regladas en las cláusulas que anteceden. — Bajo las doce cláusulas precedentes dejan formalizado el contrato social a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Cláusula Adicional: La integración del capital social se realiza en dinero efectivo. Leída, los comparecientes se ratifican del contenido de esta escritura de contrato social y me piden el respectivo testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos, y firman, ante mí, doy fe. — L. F. Mascaretti. — R. L. Mascaretti. — Hay un sello. — Ante mí: J. J. Martín y Herrera. — Certifico que la precedente fotocopia es primer testimonio de su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. J. Martín y Herrera. — Hay un sello. — E|L. "de esta Capital, a cuya jurisdicción se someten", vale.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.16|9-Nº 26.654 v.16|9|68

O R M E Z
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número novecientos noventa y cinco. Contrato Social: "Ormez, S.R.L." — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público,

comparecen don Alberto Tomás López, casado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y nueve mil ciento cinco; y don Manuel Alonso, casado, domiciliado en la calle Martina Céspedes número mil quinientos treinta y nueve de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta mil cuarenta y cuatro, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "ORMEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; su primer domicilio se constituye en la calle Reconquista número trescientos catorce, primer piso de esta Capital y tendrá una duración de treinta años a partir de la fecha, la que podrá ser prorrogada. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compraventa y administración de carteras de acciones, títulos, debentures, créditos y cualquier otros valores mobiliarios, por cuenta propia o ajena, o en representación de terceros. No se incluyen en su objeto las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, por cuenta propia o ajena, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional y se divide en doscientas cuotas de mil pesos valor nominal cada una, distribuidas en partes iguales entre ambos socios. Los socios aportan en el acto, en efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes de capital, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que los negocios sociales lo exijan. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y la administración de los valores mobiliarios de terceros, estará a cargo de ambos socios. Los socios adoptarán todas las resoluciones por unanimidad, en reuniones convocadas para tal efecto por uno de ellos. En caso de que no fuera posible obtener la decisión unánime, a pesar de ser la moción formalmente propuesta por uno de los socios, el proponente tendrá derecho a dirigirse a los árbitros de la sociedad, quienes tomarán la resolución pertinente. Sobre las reuniones de los socios se labrarán actas que se inscribirán en un libro especial. — Quinta: La representación legal de la sociedad será ejercida conjuntamente por los socios en calidad de gerentes. La firma social será llevada en forma conjunta. Actuando en esa forma, podrán celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, operar con los Bancos y demás Instituciones de esa índole, oficiales y privadas y otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales. Los gerentes quedan eximidos de la limitación establecida por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de julio de cada año. En cada vencimiento se practicará un Balance detallado anual, el que deberá estar terminado a más tardar a los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. De las ganancias netas se retendrá un cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. Las ganancias restantes de la sociedad se distribuirán entre los socios en la proporción de sus tenencias de cuotas sociales. — Séptima: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. Para el caso de ser rechazada la transferencia, los socios renuncian desde ya al derecho de ocurrir al Juez para pedir la autorización correspondiente. — Octava: Para la incorporación de nuevos socios —mediante el aumento del capital social— se requerirá el voto favorable previsto en la cláusula "Cuarta" del presente contrato; sin embargo, producido el fallecimiento o la incapacidad legal de uno de los gerentes, el fallecido o incapacitado será reemplazado automática e inmediatamente en la siguiente forma: a) Si el fallecido o incapacitado fuera el socio Manuel Alonso por el señor José Conde. b) Si el fallecido o incapacitado fuera el señor Alberto Tomás López, por el doctor Vicente de Pablo. — Novena: El cambio del objeto de la sociedad y toda modificación del presente contrato, podrá resolverse sólo por unanimidad de los socios. —Décima: La sociedad se disolverá anticipadamente: a) De común acuerdo entre los socios; o b) Por sentencia de los árbitros. — Décimo Primera: En caso de liquidación, si no se llegare a otro acuerdo, el capital de la sociedad y todas las reservas que pudieran existir, serán distribuidos en relación a la participación en el capital social. Los mismos gerentes de la sociedad asumirán el cargo de liquidadores. — Décimo Segunda: Cualquier divergencia entre los socios, así como las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse entre los mismos, con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas exclusivamente por árbitros arbitradores amigables componedores, designados por las partes simultáneamente con la firma del presente contrato. Los laudos serán inapelables, renunciando desde ya todos los firmantes del presente contrato a recurrir a los Tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo arbitral. Cada uno de los firmantes del presente contrato incurrirá en una multa de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, a favor de la contraparte, cuando dejase de cumplir con los actos indispensables para la realización del juicio arbitral y|o cuando dificultare la labor de los árbitros. Esta multa deberá ser actualizada, para que represente el equivalente de quinientos dólares estadounidenses si, pasado el tiempo, su importe no alcanzara a esa equivalencia. El alzamiento contra el laudo y el incumplimiento del mismo, serán castigados, con la multa que el laudo fije, entendiéndose que las multas son independientes, es decir, que cada incumplimiento importará una multa. Para la ejecución judicial de la multa, bastará la copia autenticada de la resolución arbitral. Las multas serán sin perjuicio de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que los distintos incumplimientos pudieran ocasionar. — Décimo Tercera: Todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que les fueran aplicables y serán resueltos por las reuniones de los socios previstas en la cláusula "Cuarta" y por las mayorías allí establecidas. — Décimo Cuarta: En los casos que corresponda, las partes quedan sometidas a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, para cualquier acción judicial y constituyen domicilio legal a todos sus efectos el señor López en la calle Reconquista número trescientos catorce, primer piso y el señor Alonso en la calle Yapeyú número setenta y cinco, sexto piso, departamento trece, ambos de esta ciudad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, mientras no se notifiquen otros domicilios mediante telegrama colacionado, debiendo encontrarse los mismos siempre dentro de la Capital Federal. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. Raspado: veintidós — social — extraños — Para — forma — si — labor: Vale. A. T. López, Manuel Alonso. Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número novecientos noventa y cinco pasó ante mí y queda al folio tres mil novecientos sesenta y ocho del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas fotocopiadas y en un sello de actuación notarial, número: nueve millones cuatrocientos sesenta mil ciento diecinueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. José Clemente Alonso. Hay un sello. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.760 e.16|9 Nº 26.564 v.16|9|68

FRANCISCO GIUGNO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Francisco Giugno, Juan Giugno y Carlos Francisco Otero, todos argentinos, mayores de edad, comerciante y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Pedro de Mendoza dos mil novecientos setenta y cinco, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas que a continuación se indican: Primero: Denominación y Domicilio. — Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FRANCISCO GIUGNO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Pedro de Mendoza dos mil novecientos setenta y cinco, sin perjuicio de las sucursales, agencias y|o representaciones que puedan establecerse en cualquier lugar de esta República y|o del extranjero. — Segunda: Duración. — La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del día uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotreen los efectos legales de este contrato. — Este plazo será prorrogable por un período igual salvo que alguno de los socios manifestara su voluntad en contrario dentro del lapso de seis meses inmediatamente anteriores al día de vencimiento del primer período. — Tercero: Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros al transporte de mercaderías, equipajes o encomiendas propias o ajenas, en vehículos automotores de carga, por ferrocarril o por otros medios aéreos, fluviales o marítimos. — También podrá realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la exportación de frutos y frutas del país y otros productos en general, importación, compra venta de mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, de repuestos y accesorios de todo tipo para automotores, maquinarias y herramientas y ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Relacionadas con la explotación, industrialización, elaboración, fabricación y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, máquinas, herramientas y repuestos en general, químicos y electroquímicos; c) Financieras: Por la sociedad en sí o ya mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley; d) Inmobiliarias y construcciones civiles: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos propios o de terceros, así como la realización de toda clase de negocios de la ganadería y de la agricultura, cultivos forestales, frutícolas y de granja y la explotación de cualquier industria que se relacione con ellas. — Cuarto: Capital Social. — El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), divididos en doscientos (200) cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 10.000), íntegramente suscriptas por los socios en la siguiente proporción, señor Francisco Giugno, ciento cuarenta cuotas (140) o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.400.000), el señor Juan Giugno, cincuenta cuotas (50) o sea quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) y el señor Carlos Francisco Otero, diez cuotas (10) o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). — El ciento por ciento de las cuotas suscriptas ha sido totalmente integrado antes de ahora por los socios en bienes y dinero efectivo, tal como surge del inventario y avalúo de bienes que suscripto por los socios forma parte del presente contrato. — Quinto: Dirección y administración. — La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes que podrán ser socios y|o terceros extraños a la sociedad. — Quedan investidos del cargo de gerente, todos los socios, quienes deberán actuar en forma conjunta de a dos. Sexto: Facultad del gerente. — El mandato de los gerentes comprende la facultad de realizar todos los actos y contratos que requiera el objeto de la sociedad, inclusive el de realizar los que con carácter simplemente enunciativos y no limitativos se enumeran a continuación: dirigir y administrar los negocios sociales, ejercer la representación legal de la sociedad; comprar, vender, permutar, alquilar bienes inmuebles, muebles y semovientes, dar y tomar dinero en préstamo y realizar cualquier operación de crédito bancario; constituir, transferir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, activo y pasivo, operar con cualquier banco oficial o privado, nacional o municipal, incluidos los de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, e Hipotecario Nacional, celebrar contratos, cobrar y percibir, demandar y contestar demandas, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, aceptar, endosar y descontar letras, vales o pagarés y todo otro papel de comercio, a la orden o al portador, firmar vales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes bancarias, cerrarlas, cartas de créditos, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, quitas, recibir en pago cualquier clase de bienes o créditos, formular facturas, celebrar contratos de seguros, firmar guías de campaña, cartas de porte, registrar marcas y patentes, transferencia de animales y todo otro documento relativo al tráfico de hacienda; adquirir o arrendar establecimientos agrícola ganaderos, comerciales e industriales, haciéndose cargo de activos y pasivos, crear y suprimir empleos y fijar sus remuneraciones, conferir poderes generales y comerciales, y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester para ejecutar los actos enumerados precedentemente, por último realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto y fines sociales, estando expresamente prohibido comprometer a la sociedad mediante el otorgamiento de fianzas. — Séptimo: Ejercicio y balance. — Anualmente al treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios en el momento que éstos estimen conveniente. — Octavo: Utilidades o pérdidas. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento (5%) para crear el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En caso de haber pérdidas, éstas se distribuirán en la misma proporción. — Noveno: Sueldos. — Los gerentes tendrán derecho a percibir un sueldo con imputación a gastos generales y será fijado por mayoría dejándose constancia en el libro de actas. — Décimo: Cesión de cuotas. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas salvo consentimiento unánime de los socios, en cuyo caso la cuota se prorrateará en proporción al capital aportado por cada socio. — Si alguno de los socios no tuviera interés en la cesión, podrán adquirirlas los otros socios y si ninguno aceptare podrán ser cedidas a un tercero — Décima Primera: Renuncias. — Todo socio podrá renunciar en cualquier momento a la sociedad. — En este supuesto deberá efectuarse un inventario y balance general al día de la presentación de la renuncia, fijándose a las cuotas del dimitente el valor que resulte, entregándose los haberes al renunciante en veinticuatro cuotas iguales con más el interés que cobre el Banco de la Nación para los préstamos, sobre los saldos adeudados, abonándose la primer cuota a los noventa días de la presentación de la renuncia. — Décimo Segunda: Muerte o incapacidad. — En caso de muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha que este acontecimiento se hubiere producido. — Los haberes del causante o incapaz, serán reintegrados a sus derecho-habientes o curadores, dentro de los mismos plazos y condiciones fijados en la cláusula anterior para la renuncia del socio. — Los derecho-habientes o legatarios podrán continuar unificando personería, como sucesores del socio fallecido. — Pero su incorporación requiere la aprobación unánime de los socios restantes. — Décima Tercera: Disolución de la sociedad. — La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requieran socios que representen la mayoría de capital. — La liquidación será realizada por los gerentes. — El resultado de la liquidación se devolverá a los socios conforme al siguiente procedimiento: si el haber fuera igual al capital, se reintegrara a cada socio su capital aportado y el excedente se repartirá en partes iguales; si el haber fuera inferior al capital, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Décimo Cuarta: Jurisdicción. — Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilio en el manifestado en este contrato sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales nacionales de la Capital Federal. — Bajo tales condiciones y en prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: comerciantes, salvo, electromecánicos, deberán, actuar, alquilar, cinco, cesión, la, el, domicilio. Valen. — Firmado: Carlos Francisco Otero. — Juan Giugno. — Francisco Giugno. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Francisco Otero, Juan Giugno y Francisco Giugno, quienes justifican su identidad con Cédula de Identidad Provincia de Buenos Aires número dos millones sesenta y siete mil trescientos noventa y dos, Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos ochenta y dos mil cientoto cincuenta y dos y Cédula de Identidad Provincia de Buenos Aires número setecientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro, respectivamente, puestas en mi presencia y registradas en libro tercero, folio setenta y siete acta setenta y siete del Registro cuarenta y siete a mi cargo. Lanús veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Sigue una firma y sello que dice: Tolivan Alberto Biglieri. Escribano Público.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.16|9 Nº 26.527 v.16|9|68

ACRILART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Daniel Aquiles Barboza, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Garay, Libreta de Enrolamiento Nº 1.810.901 y don Francisco Havier Kolland, argentino, casado con doña Magdalena Bechmann, Libreta de Enrolamiento Nº 1.042.480, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados en la calle Carlos Pellegrini 743, convienen celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a los términos de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: 1º — Entre los señores Barboza y Kolland, queda y declara constituida a partir del día 1º de julio de 1968 a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "ACRILART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º. La sociedad tendrá su domicilio en la calle Carlos Pellegrini 743 de esta Capital Federal, sin perjuicio de trasladarla cuando las necesidades así lo exigieran, como también la de crear agencias, sucursales en el interior del país y|o del extranjero. — 3º. El objeto de la sociedad será dedicarse a la industrialización, elaboración, comercialización, importación, exportación y|o distribución por cuenta propia y|o de terceros de materias plásticas, termoplásticas, químicas, metálicas, maquinarias conexas y afines y a toda clase de productos relacionados con el ramo de plásticos y sintéticos, así como también a la explotación de procedimientos, metodos, patentes y marcas de todo cuanto se refiere a la industria del plástico, anexos y derivados. Para el desenvolvimiento de la sociedad y para el cumplimiento de las finalidades, podrá efectuar toda clase de contratos, actos jurídicos con toda especie de personas y|o sociedades en el país y en el extranjero, inclusive con las Municipalidades, Provincias y|o Nación, Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos nacionales y|o extranjeros, oficiales y|o privados, creados o a crearse, dentro o fuera del país, con o sin garantías personales, reales, prendarias, hipotecarias, comprar, vender, dar y recibir en comodato, gravar bienes inmuebles o muebles o darlos o tomarlos en arriendo, celebrar contratos de locación, constituir derechos reales, aceptar u otorgar representaciones, intervenir en otras sociedades, y hacer toda clase de operaciones de créditos y de obligaciones que se relacionen con el objeto social. — 4º. El capital social se fija en la suma de Un millón veinticuatro mil pesos moneda nacional, divididos en la siguiente forma: 1024 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una aportados por el Sr. Barboza y Kolland por partes iguales, es decir que cada una de los integrantes aporta 512 cuotas que hacen la totalidad del capital social; que se hallan totalmente integradas en especie según balance que se acompaña suscripto en la fecha y que forma parte de este contrato. — 5º. La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha establecida en la cláusula primera. — 6º. La dirección y administración estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, y el uso de la firma social, con la más amplias facultades que le acuerda la ley, debiendo suscribir con su firma a continuación del sello social, quedando expresamente prohibido a los señores socios comprometer a la sociedad en actos ajenos al giro social y especulaciones extrañas y|o dar fianzas. Salvo estas limitaciones los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos 782, 806 y 839 y los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º y 17º del artículo 1.801 del Código de Comercio requieran poder especial, así como para querellar y denunciar criminalmente. En los casos de meros trámites administrativos ante reparticiones públicas nacionales, provinciales y|o municipales y ante empresas civiles y|o comerciales, también podrán los socios actuar en forma indistinta e individual. — 7º. El día 30 de junio de 1969 de cada año se practicará un inventario y balance general como cierre de ejercicio, sin perjuicio de balance e inventarios parciales que pudieran requerirse. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 % para reserva legal hasta completar el 10 % del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus suscripciones; las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los señores socios en la misma proporción. — 8º: La sociedad podrá disolverse por: a) expiración del plazo fijado para la duración de la misma; b) voluntad de los socios; c) voluntad de uno cualesquiera de los socios, debiendo en este caso el socio que deseare esta situación comunicarlo con no menos de 120 días y por telegrama colacionado; d) por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios en este caso los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar por incorporarse a las sociedades unificando su representación. — 9º: A efectos de promover el giro comercial las cuentas corrientes de los señores socios gozarán de un interés del 15 o|o sobre saldos acreedores y para el caso de saldos deudores se le cargará un interés del 18 o|o, estas cifras serán cargadas a gastos generales. —10: Toda duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia o disolución del presente contrato será dirimido por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada discordante, quienes laudarán antes de los 30 días de su nombramiento, pudiendo designar un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo, luego de 30 días el fallo será irrevocable. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1968. — Daniel A. Barboza. — F. H Kolland.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.320.— e.16|9 Nº 26 788 v.16|9|68

RAFAEL INIESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Rafael Juan Iniesta, argentino, casado; Amalia Cándida Cámara de Iniesta, argentina, casada, y Rafael Norberto Iniesta, argentino, soltero, todos con domicilio en Loria número trescientos treinta y seis de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RAFAEL INIESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Libertad doscientos sesenta y dos, segundo piso, oficina doscientos cuatro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto social lo constituye la realización de operaciones de compra, venta y fabricación de artículos de fantasía y relojería, y podrá asimismo recibir o dar representaciones de toda clase en el país o en el extranjero, pudiendo realizar cuantas operaciones los socios estimen conveniente a los intereses de la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de moneda pesos nacional un millón (un millón de pesos moneda nacional) dividido en mil (mil) cuotas de moneda pesos nacional un mil (un mil pesos moneda nacional), cada una, las que han sido suscriptas de la siguiente forma: el señor Rafael Juan Iniesta, setecientas (setecientas) cuotas, o sea moneda pesos nacional setecientos mil (setecientos mil pesos moneda nacional), la señora Amalia Cámara de Iniesta, quien integra su aporte con bienes propios, doscientas (doscientas) cuotas o sea moneda pesos nacional doscientos mil (doscientos mil pesos moneda nacional) y el señor Rafael Norberto Iniesta cien (cien) cuotas, o sea moneda pesos nacional cien mil (cien mil pesos moneda nacional). — Son integradas en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración se fija en cinco (cinco) años, a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única excepción de que no podrán comprometer la firma social en fianzas, garantías, u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: Todos los socios revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco, abriéndose las cuentas corrientes a nombre de la sociedad, y pudiendo realizar todas las operaciones bancarias cualquiera de los socios en forma indistinta. — Séptima: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado si dentro de los quince días en que ha sido puesta en conocimiento de los socios, no se formulan objeciones al mismo. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Novena: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, a la expiración del plazo estipulado o anticipadamente si así se resolviere por unanimidad, por cualquier causa, los socios procederán a la liquidación en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen, o adicionando proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décima Primera: Si alguno de los socios se retirase voluntariamente, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — Décima Segunda: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. — En un todo de acuerdo con lo que antecede, y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma éste en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: R. J. Iniesta. — Amalia C. C. de Iniesta. — Rafael Iniesta. — E|L.: argentino, vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.16|9 Nº 26.638 v.16|9|68

URRUTIA, GALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 465. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, el escribano autorizante, comparecen los señores don Luis Carlos Urrutia, de estado casado, argentino, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número setecientos veinticinco mil ochocientos ochenta y ocho; don Juan José Urrutia, de estado soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho, los dos nombrados son vecinos de la localidad de Berisso, de dicha provincia, con domicilio en la calle Lisboa mil treinta y ocho, accidentalmente aquí; y don Luis Vicente Gallo, de estado casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y nueve mil trescientos doce, domiciliado en la Avenida del Libertador seis mil treinta y siete, de este vecindario; todos los comparecientes son comerciantes, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe; y dicen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Naturaleza, Nombre: La sociedad que se constituye es de responsabilidad limitada, en la que los intervinientes son únicos miembros y girará bajo el nombre de "URRUTIA, GALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Término, Domicilio: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a contar de la firma de este instrumento. — El domicilio legal queda fijado en esta capital, en la calle Belgrano número setecientos cuarenta y ocho, primer piso, oficina catorce — Tercera: Objeto: El objeto de la sociedad es de dedicarse a la comercialización de: a) Caños, tubos, repuestos y accesorios; b) Metalurgia; c) Maquinarias; d) Artículos afines. — La actividad se desplegará en todas las manifestaciones, tanto como importar o exportar, intermediar, negociar a nombre propio o dando o tomando consignaciones y|o mandatos o comisiones y cuantas más formas de negociaciones. — Cuarta: Capital: El capital lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, que se divide en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiendo a cada socio el siguiente número de cuotas y votos: a don Luis Carlos Urrutia, setecientas cincuenta cuotas; a don Juan José Urrutia, setecientos cincuenta cuotas y a don Luis Vicente Gallo, mil quinientas cuotas. — El capital se integra en efectivo, en un cincuenta por ciento, como se demostrará oportunamente con la boleta de depósito, tal integración la realizan los socios en la proporción de un veinticinco por ciento cada uno de los socios señores Urrutia y el cincuenta por ciento restante el socio señor Gallo. — La otra mitad será aportada por los socios en la proporción establecida cuanto lo requieran las necesidades sociales. — Quinta: Gerencias: Se designa gerentes a los socios señores don Luis Carlos Urrutia y don Luis Vicente Gallo, para que dirijan y administren los negocios de la entidad y tendrán las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, inclusive las indicadas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio — No tienen más restricción que no compromter la firma en compromisos ajenos a los negocios sociales. — El uso de la firma corresponderá indistintamente a ambos socios gerentes mencionados. — Sexta: Balances, Utilidades y pérdidas: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará el balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los estados parciales que decida la mayoría y de los números y saldos mensuales. — Se efectuarán las amortizaciones y/o reservas que se estimen necesarias o prudentes de acuerdo con el desarrollo de las actividades. — Se entenderá que existe utilidad líquida distribuible entre los socios la suma resultante luego de deducir el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal. La ganancia neta será acreditada en la cuenta personal de cada socio y retirada por el mismo luego de transcurridos tres meses de efectuado el crédito indicado. — Las sumas no sacadas por el interesado devengarán un interés del quince por ciento anual acumulativo. — La distribución de utilidades del ejercicio o la contribución en las pérdidas se hará en la proporción de un veinticinco por ciento para cada uno de los socios señores Urrutia y el cincuenta por ciento restante para el socio señor Gallo. — Séptima: Mayorías, Libro de Actas: Todas las decisiones que requieran el acuerdo de los socios serán decididas por la mayoría de la mitad más uno de los votos, salvo para los supuestos del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que requerirá la unanimidad de votos. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas, que al efecto se rubricará. — Octava: Fallecimiento, Incapacidad: En el evento del fallecimiento o de incapacidad de uno cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar por: a) Incorporarse a la sociedad unificando su representación; b) Pedir su retiro de la sociedad u ofrecer en venta sus cuotas a alguno o más de los socios y estipular las modalidades pertinentes. — En el supuesto del inciso a), no tendrán derecho a ejercer la gerencia, salvo conformidad de la mayoría, en el supuesto del inciso b), si la compañía o uno o más de los socios no adquiriese las cuotas, podrán éstas ser ofrecidas a terceros y si hubiese oposiciones de los demás socios, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. El término para obrar en las hipótesis previstas en este artículo es el de ciento veinte días hábiles de ocurrido el deceso o de la existencia de la incapacidad. — El plazo dicho es máximo, bajo apercibimiento de ser excluidos de la entidad abonándoseles el capital que correspondiere al causante sin suma alguna en concepto de llave y en seis cuotas trimestrales iguales con el interés del quince por ciento anual. Novena: Disolución, Liquidación: La sociedad se considerará disuelta en los siguientes casos: a) Haber perdido el setenta y cinco por ciento del capital integrado; b) Decisión unánime de los socios; c) En el caso previsto del artículo anterior. — La liquidación estará a cargo de la persona o personas que designen la unanimidad de los socios, y a falta de acuerdo, por el liquidador que designe en el término de treinta días siguientes el tribunal arbitral de que habla el artículo siguiente. — Los treinta días se computan desde el día que uno de los socios comunique fehacientemente al otro u otros su voluntad de que se constituya el tribunal arbitral para el nombramiento de liquidador nombrando su arbitrador. — No sucediendo lo que se acaba de estipular será liquidador la persona que designe el Juez de Comercio a sola petición de uno de los miembros de la entidad — Para la liquidación o disolución se tendrán en cuenta estas normas: primeramente se cancelarán las deudas sociales, con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y el capital social y el saldo, si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décima: En toda cuestión que no pudiera resolverse por los socios y para el evento del artículo anterior, intervendrá un tribunal de amigables componedores. Cualquier interesado podrá pedir la constitución del tribunal haciendo saber fehacientemente al otro u otros el problema a dilucidar y el nombramiento de su arbitrador. — El notificado deberá responder en el plazo de tres días de recibido el aviso y ambas partes impulsarán el trámite para que en el término máximo de treinta días se concluya y/o se sentencie el diferendo. — No sucediendo lo que se acaba de estipular caducará la misión del tribunal especial objeto de este artículo. — Así lo otorgan y leída que les fue, confirman su contenido y firman, ante mí, de que doy fe. — L. C.

Urrutia. — Juan J. Urrutia. — L. V. Gallo. — Hay un sello. — Ante mi: C. M. del Río. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio cuatrocientos sesenta y seis y queda en el registro número treinta y uno, al que estoy adscripto, doy fe — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial de la serie A., números cero cero nueve millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos setenta y seis cero cero nueve millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos setenta y ocho, y el presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: domiciliado en la Avenida del Libertador seis mil treinta y siete. — Carlos María F. del Río (escribano).

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.16|9-Nº 26.645-v.16|9|68

RAMLOW

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores David Laszewicki, con domicilio en Maure tres mil novecientos setenta y cuatro; Jaime Laszewicki, con domicilio en Terrero trescientos cuarenta y cuatro, y Víctor Laszewicki, domiciliado en la calle Zabala tres mil setecientos cincuenta y nueve, todos de esta ciudad, polacos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RAMLOW, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Maure tres mil novecientos setenta y cuatro, de esta ciudad, o el que las partes fijen en el futuro, con una duración de noventa y nueve años, y tendrá por objeto la industrialización, comercialización, representación y|o distribución de artículos para el vestir, pudiendo este objeto ser cambiado, ampliado o restringido. — Segunda: El capital social será de trescientos mil pesos nacionales de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, siendo suscriptas la cantidad de cien cuotas, por un valor de cien mil pesos por cada uno de los socios. Dicho capital social ha sido integrado de acuerdo al balance que se acompaña. — Tercera: Todos los socios se constituyen en socios gerentes de la sociedad, a fin de ejercer la representación, dirección y administración de la misma. El uso de la firma social será ejercido por uno cualquiera de los socios en forma individual, acompañada a su rúbrica particular un sello de la razón social. Mediante el uso de la firma social podrán representar a la sociedad sin restricciones de ninguna naturaleza, salvo las legales, para el mejor cumplimiento del fin social. Para obligar a la sociedad, la firma social deberá llevar la firma de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, acompañada de un sello de la razón social. No podrán otorgar avales ni fianzas a personas ajenas a la sociedad. — Cuarta: El día treinta y uno de marzo de cada año, se procederá a practicar un Balance General, y las pérdidas o utilidades serán soportadas por los socios o distribuidas de acuerdo al capital suscripto. — Quinta: En caso de divergencias de los socios, sobre la marcha de la sociedad o la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes emitirán un laudo dentro de los cinco días de su aceptación y que será ley de las partes, no pudiendo las mismas interponer recurso alguno ante ningún tribunal. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad "Ramlow, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha indicados ut-supra, firmando de conformidad. — Firmado: Jaime Laszewicki. — Víctor Laszewicki. — David Laszewicki.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360 e.16|9 Nº 26.820 v.16|9|68

KIMPREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Doctor Jean Christian Nissen, y secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 25 de marzo de 1968, don Héctor Osvaldo Marino, cede, vende y transfiere sus ciento cincuenta (150) cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000.—) cada una que tiene y le corresponden en la sociedad KIMPREX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de doña Amelia Azucena Lammardo, argentina, Manuela Pedraza 6163, Cap. Fed. — La presente cesión se realiza por la suma total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—), y con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1967, colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Firmado: Héctor Osvaldo Marino — Amelia Azucena Lammardo — José Antonio Lammardo — Fernando José Baserga — Lina Vannucci de Baserga — Amelia Azucena Marino de Lammardo — Lidia D'Atri. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — E|línea: argentina, Manuela Pedraza 6163, Cap. Fed. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.320. e.16|9. Nº 26.721. v.16|9|68

LLOYD TRANSATLANTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 15|6|968, pasada al folio 2421 ante el escribano Honorio Carlos Martínez Ruiz, se efectuó la cesión de las cien cuotas del señor Silvio Serafini y las cien cuotas del señor Amerigo Gabriel Roque De Benedictis a favor de José De Benedictis, italiano, casado, con domicilio en Córdoba 440, Cap., que aquellos tenían en "LLOYD TRANSATLANTICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional. — Asimismo, los socios resuelven modificar el artículo sexto del contrato social de la siguiente manera: Artículo Sexto: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes investirán el carácter de Gerentes y a quienes corresponderá indistintamente el uso de la firma social que en ningún caso podrán comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, teniendo las más amplias facultades para realizar los actos necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Enmendado: Ambos. Vale. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480. e.16|9. Nº 26.655. v.16|9|68

BARRIO TRUJUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; León Niks, Sara Svartz de Carbone, Juan José Carro, Lidia Guimpel de Libedin, Sana Goldberg, Nélida Niks de Wierzba, Sucesión José Guimpel, representada por el señor Mario Eduardo Guimpel, José Rodríguez Méndez, Martín Sarasa, Jacobo Felcman y Enrique Wisznia; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "BARRIO TRUJUI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 30 de julio de 1962, bajo el número 1.676, al folio 240, del libro 44 de Contatos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presentes la señora Elsa Malvina Hernández de Usach, en su carácter de socia solidaria y gerente de "Usiro", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Pilar Nº 1974, Capital Federal, el señor Juan Martínez, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad Nº 2.612.670, con domicilio en la calle Chiclana Nro. 3357, Capital Federal, y el señor Simón Lifschitz, en su carácter de Presidente de "Siel", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Finaciera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, Piso 6º Capital Federal: de común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1966. — Primero: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., cede, vende y transfiere al señor Juan Martínez, 33 cuotas capital de las que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de treinta y tres mil pesos m|n. c|l. — Segundo: El señor León Niks, cede, vende y transfiere a "Siel" S. A. C. I. F. y A. la totalidad de las 55 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de cincuenta y cinco mil pesos m|n. c|l. — Tercero: La señora Nélida Niks de Wierzba, cede, vende y transfiere a "Usiro" S. C. A., la totalidad de las 55 cuotas-capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de cincuenta y cinco mil pesos m|n. c|l. — Cuarto: El señor Sana Goldberg, cede, vende y transfiere a "Usiro" S. C. A., la totalidad de las 55 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de la misma, o sea la suma de cincuenta y cinco mil pesos m|n. c|l. — Quinto: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — Las cesionarias son colocadas en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos correspondían en la sociedad. — Sexto: Desígnase gerente de la sociedad a "Siel", S. A. C. I. F. y A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Séptimo: León Niks, Nélida Niks de Wierzba y Sana Goldberg, en consecuencia de las presentes cesiones de cuotas capital se declaran desvinculados de la sociedad. — Octavo: El capital Social de un millón cien mil pesos m|n. c|l., dividido en 1.100 cuotas de m$n. 1.000 cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., 143 cuotas; 110 cuotas corresponden a cada uno de los siguientes: Sara S. de Carbone, Juan J. Carro, Martín Sarasa y "Usiro" S. C. A.; 220 cuotas a Jacobo Felcman; 66 cuotas a José Rodríguez Méndez; 55 cuotas a cada uno de los siguientes: Lidia G. de Libedin, Sucesión José Guimpel y "Siel" S. A. C. I. F. y A.; 33 cuotas a cada uno de los siguientes: Enrique Wisznia y Juan Martínez; como asimismo los porcentajes de utilidad o pérdidas será el siguiente: Trece por ciento corresponde a "Kantier", S. A. I. C. I. A. F.; diez por ciento a cada uno de los siguientes: Sara S. de Carbone, Juan J. Carro, Martín Sarasa y "Usiro" S. C. A.; veinte por ciento a Jacobo Felcman; seis por ciento a José Rodríguez; cinco por ciento a cada uno de los siguientes: Lidia G. de Libedin, Sucesión José Guimpel y "Siel", S. A. C. I. F. y A.; y tres por ciento a cada uno de los siguientes: Enrique Wisznia y Juan Martínez. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. Sobrerraspado: transfiere, siguiente, vale. — Sobrerraspado: El, señor, vale. Firmado: Gregorio Kancepolski, León Niks, Sara Svartz de Carbone, Juan José Carro, Lidia Guimpel de Libedin, Sana Goldberg, Nélida Niks de Wierzba, José Rodríguez Méndez, Martín Sarasa, Jacobo Felcman, Enrique Wisznia, Elsa Malvina Hernández de Usach, Juan Martínez, Simón Lifschitz, Mario Eduardo Guimpel. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400 — e.16|9-Nº 26.822-v.16|9|68

SAN JUAN DENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Roberto Antonio Haro, argentino, domiciliado en San Juan mil cuatrocientos setenta y uno, de esta Capital; Argentino Miguel Vicente Brindza, argentino, con domicilio en Pasaje Manco Capac mil quinientos ochenta, de esta Capital, y Eddie Omar Busquets, argentino, domiciliado en San Juan mil cuatrocientos setenta y uno, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes y dentro de las normas del Código de Comercio aplicables a las sociedades de responsabilidad limitada. — Artículo Primero: La sociedad se denominará "SAN JUAN DENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en San Juan mil cuatrocientos setenta y siete, de esta Capital, o en el lugar que se fije con posterioridad, pudiendo establecer filiales y sucursales en el interior de la República o en el exterior. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de dos años, a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales. Dicho término de duración podrá modificarse, como asimismo podrá prorrogarse por igual período al vencimiento del plazo establecido en el presente contrato, siempre que, para ambos supuestos, exista mayoría de votos representada por las dos terceras partes del capital social. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la comercialización, fabricación, exportación e importación y representación de toda clase de artículos dentales, pudiendo realizar cualquier tipo de operaciones comerciales, industriales y financieras de cualquier especie, y en cumplimiento de sus fines podrá adquirir, gravar y vender toda clase de bienes. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: El señor Roberto Antonio Haro, trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Argentino Miguel Vicente Brindza trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional, y el señor Eddie Omar Busquets, trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional, estando totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en mercaderías y demás bienes muebles. La sociedad, en sucesivas ocasiones o de una sola vez, podrá elevar el capital social hasta la suma que crea conveniente, en la proporción inicial, por decisión unánime de los socios. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios con el cargo de gerentes, siendo atribución de la gerencia el uso de la firma social, para todos los actos sociales, debiendo suscribir los mismos en forma individual e indistinta uno cualquiera de los socios gerentes, con la única prohibición de comprometerla en garantías o avales a terceros, o negociaciones ajenas al giro social, contando además con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, y para concertar y ejecutar las operaciones y realizar los actos que según su criterio y decisión considere necesarios para el mejor éxito de los intereses sociales. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente, incluso para querellar criminalmente, otorgando y firmando toda clase de documentos públicos y privados. — Artículo Sexto: El ejercicio económico social finalizará el día treinta de junio de cada año, sin perjuicio de que esta fecha pueda ser modificada, practicándose un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que será motivo de consideración por parte de los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, requiriéndose mayoría absoluta de votos para su aprobación; sin perjuicio de practicarse en cualquier época del año un balance de comprobación a solicitud de cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: A) el cinco por ciento se destinará a fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. B) el remanente se distribuirá a prorrata del capital aportado. En caso de existir pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Artículo Séptimo: Las cuotas sociales podrán ser libremente cedidas entre los socios, pero no podrán cederse a terceros sin antes haber sido ofrecidas con seis meses de anticipación a los demás integrantes de la sociedad, quienes tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales, a la valuación que surja del balance practicado al momento de la cesión, según las normas contables seguidas en los balances generales de la firma. En el supuesto de compra por los socios restantes, la cuota social se abonará en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el interés bancario vigente al momento de la cesión. Sólo en caso de que no estuviesen interesados los socios, el socio cedente podrá ofrecer sus cuotas a un tercero, con el acuerdo de los demás socios, los que podrán oponerse al ingreso de aquél a la sociedad, cuando a juicio de éstos, el tercero no reúna las condiciones de solvencia moral y económica requeridas para el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Octavo: El caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad, siendo facultativo de los restantes socios abonar a los herederos o representantes del causante, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del presente contrato, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería, ocupando el personero el cargo de gerente con las mismas atribuciones y deberes que tenía el causante. — Artículo Noveno: En cualquier momento, y por mayoría de votos, puede decidirse la transformación de la sociedad en sociedad anónima o en cualquier otro tipo de sociedad admitido por la legislación vigente en el momento de tal decisión. — Artículo Décimo: En los casos de disolución por las causas legales, se procederá a la liquidación de la sociedad por una comisión formada por los socios gerentes. — Artículo Décimo Primero: Con relación a todo lo concerniente a la sociedad que por este contrato se constituye, como así toda divergencia de los socios relativa a la sociedad, se declara competencia de los tribunales ordinarios con jurisdicción en la Capital Federal. Leída y ratificada, firman de conformidad. — Firmado: Roberto Antonio Haro. Firmado: Argentino Miguel Vicente Brindza. Firmado: Eddie Omar Busquets.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200.— e.16|9-Nº 26.679-v.16|9|68

MARTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Néstor Mardones, argentino, Cédula Identidad número cuatro millones doscientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y dos, Policía Federal, soltero, domiciliado en la calle J. B. Alberdi número doscientos treinta y cinco, de esta Capital, y don Alberto Carmen Oña, argentino, Cédula Identidad dos millones novecientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y cinco, Policía Federal, soltero, domiciliado en la calle Salvador María del Carril cinco mil cincuenta y uno, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero). — Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "MARTEC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su sede en esta Capital, J. B. Alberdi número doscientos treinta y cinco, o donde lo determinen los socios, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior del país. — Segundo: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años, a partir de la fecha. — Tercero). — El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de accesorios para cortinas de enrollar. — Cuarto). — El Capital Social se fija en Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportando el socio Néstor Mardones ciento veinte cuotas, o sea el ochenta por ciento, y el socio Alberto Oña, treinta cuotas, o sea el veinte por ciento. — Quinto). — La Sociedad será administrada por el socio Néstor Mardones, el que actuará como Gerente y tendrá el uso de la firma social. — Sexto). — El treinta de abril de cada año se realizará un Inventario y Balance social, distribuyéndose las ganancias o pérdidas, deducidas las reservas legales en proporción a los aportes de cada socio. — Séptimo). — En caso de disolución o retiro de cualquiera de los socios, la liquidación se practicará de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — Octavo). — Cualquier diferencia entre los socios será resuelta por amigables componedores, uno por cada una de las partes en cuestión y quienes deberán designar un tercero para casos de disconformidad antes de entrar a llenar su cometido. — Noveno). — Previa lectura y ratificación, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: "J. B. Alberdi". — Vale. — Alberto Carmen Oña. — Néstor Mardones. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800. e.16|9. Nº 26.639. v.16|9|68

YALONETZKY HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Naum Yalonetzky, soltero, argentino, domiciliado en la calle Lobos ciento setenta y cinco, San Martín, Provincia de Buenos Aires; e Isaías Yalonetzky, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo mil ochocientos cuarenta y ocho, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar en el carácter de únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de "YALONETZKY HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle José Fagnano tres mil quinientos cuarenta y dos, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil ciento cuarenta y ocho, al folio ciento diecisiete, del libro cuarenta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, primera cesión de cuotas sociales inscripta el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil trescientos cincuenta y siete, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, segunda cesión de cuotas sociales inscripta con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil seiscientos veinticinco, al folio cuatrocientos setenta y tres, del Libro cuarenta y siete de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y tercera cesión de cuotas sociales inscripta con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número doscientos cuarenta y nueve al folio veintisiete del libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene que: Primero: El señor Naum Yalonetzky, vende, cede y transfiere al señor Isaías Yalonetzky cuatrocientas cincuenta cuotas del capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, al valor nominal. — Segundo: Se resuelve en consecuencia modificar la cláusula tercera del contrato original, la que quedará redactada de la siguiente manera: Tercera: El capital social es de Pesos Ocho Millones Seiscientos Mil Moneda Nacional (ocho millones seiscientos mil pesos moneda nacional), dividido en ocho mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Cinco mil ciento sesenta cuotas pertenecen al socio señor Naum Yalonetzky, o sea pesos cinco millones ciento sesenta mil moneda nacional (Cinco millones ciento sesenta mil pesos moneda nacional) y Tres mil cuatrocientas cuarenta cuotas pertenecen al otro socio señor Isaías Yalonetzky, o sea pesos tres millones cuatrocientos cuarenta mil moneda nacional (Tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional). — Dichos importes están totalmente integrados en mercaderías, materias primas, documentos a cobrar, según balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Tercero: Se retrotrae la vigencia del presente contrato, al día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Naum Yalonetzky. — Isaías Yalonetzky. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.920.— e.16|9 Nº 26.779 v.16|9|68

ARTISTAS RADIOFONICOS ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.721. Primer Testimonio. Escritura número mil ochenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Antonio Annan, casado en primeras nupcias con doña Leticia Cocilova, argentino, domiciliado en la calle San Nicolás número trescientos cuarenta y ocho, Pergamino, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Moisés Annan, casado en primeras nupcias con doña María Esther Juré, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil setecientos ochenta y dos, noveno piso; don Eduardo Llamil Falú, casado en primeras nupcias con doña Aída Nefer Fidelibus, argentino, domiciliado en la calle Charcas número tres mil setecientos noventa y siete, quinto piso, departamento "B"; don Fidel Pintos, casado en primeras nupcias con doña María Claudina Viladecants, argentino, domiciliado en la Avenida Corrientes número dos mil ochocientos ochenta y cinco, primer piso, departamento doce; don Julio César Caccia (hijo), casado en primeras nupcias con doña Beatriz Mariana Torres, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe número mil quinientos nueve, noveno piso; don Enrique Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Nélida Teresa Colomba, domiciliado en la calle Pedro I. Rivera número tres mil setecientos diez; doña Nélida Teresa Colomba de Rodríguez, casada en segundas nupcias con don Enrique Rodríguez, domiciliada en la calle Pedro I. Rivera número tres mil setecientos diez; y doña Beatriz Mariana Torres de Caccia, casada en segundas nupcias con don Julio César Caccia (hijo), domiciliada en la calle Santa Fe número mil quinientos nueve, noveno piso; todos de este vecindario, excepto el primero que está de tránsito en esta Capital; hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo cual doy fe; y dicen: Que convienen en constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada con el único propósito de realizar la explotación de una estación de radiodifusión comercial de la Capital Federal que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ARTISTAS RADIOFONICOS ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por único objeto la explotación comercial de la Radiodifusora LR dos Radio Argentina, o LR nueve Radio Antártida o LS seis Radio América, o, de éstas, la que se le adjudicare, en un todo de acuerdo con la legislación general y específica, especialmente el Decreto-Ley quince mil cuatrocientos sesenta|cincuenta y siete (Ley catorce mil cuatrocientos sesenta y siete) y su Reglamentación; y, las Bases Generales y Particulares del Concurso Público Acuerdo número setenta y siete, Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión|sesenta y siete. — Segundo: Los únicos integrantes de la sociedad serán los otorgantes; y, en ningún caso, la misma será filial ni subsidiaria de otras sociedades, ni tendrá sucursales, y constituye domicilio legal en la calle Moreno número mil ciento cincuenta y cinco, de esta Capital. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de veintidós años, a contar desde la fecha de su inscripción, en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad se constituye con un capital de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente integradas en dinero efectivo por partes iguales, o sea veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional cada socio. Dentro de los treinta días de publicado en el Boletín Oficial el Decreto de adjudicación de la licencia para la explotación comercial de la emisora que, de las antes citadas, se conceda a la sociedad, el capital social será elevado a la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, dividido en sesenta mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el cual será aportado por los socios en las siguientes proporciones: don Antonio Annan dieciséis mil cuotas o sea dieciséis millones de pesos; don Moisés Annan siete mil cuotas o sea siete millones de pesos; don Eduardo Llamil Falú once mil cuotas o sea once millones de pesos; don Fidel Pintos dos mil cuotas o sea dos millones de pesos; don Julio César Caccia (hijo) tres mil cuotas o sea tres millones de pesos; don Enrique Rodríguez dos mil cuotas o sea dos millones de pesos; doña Nélida Teresa Colomba de Rodríguez, diez mil cuotas o sea diez millones de pesos y doña Beatriz Mariana Torres de Caccia, nueve mil cuotas o sea nueve millones de pesos. Las cuotas de esa ampliación de capital serán totalmente integradas en dinero efectivo. Toda ampliación y|o modificación del Capital Social y de este Contrato requerirá la previa aprobación del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. — Quinto: Además de todas las operaciones relacionadas con su objeto, y para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales por cualquier título atendiendo a las limitaciones y|o prohibiciones establecidas en el inciso e), artículo dieciocho del Decreto-Ley quince mil cuatrocientos sesenta|cincuenta y siete; realizar toda actividad inherente y|o afín al servicio de radiodifusión que sea concurrente o complementaria del objeto social enunciado precedentemente y siempre previo conocimiento y autorización del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. Sexto: Todos los socios son designados gerentes y la Administración y uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos conjuntamente, y sujetarán su cometido a las resoluciones que adopte la Asamblea de socios. La designación futura de los gerentes deberá recaer en personas previamente autorizadas por el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, incluso las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siempre que se trate de elementos o bienes no imprescindibles para asegurar la continuidad del servicio de la radiodifusora, ni afectados a la explotación de la emisora y a las obligaciones emergentes de la licencia, quedándoles prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, o en fianzas u otras operaciones en garantía de terceros. — Podrán otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, hacer y prestar cauciones, girar y aceptar letras, vales, pagarés y toda clase de documentos y obligaciones, depositar y retirar dinero, títulos, acciones y cuantos más valores hubiere depositado a nombre de la sociedad, girar cheques contra los depósitos en cuenta corriente y en descubierto por créditos, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, conceder quitas y esperas o remisiones; comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, ejercer la representación legal de la sociedad especialmente ante el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, las Aduanas del país, los Tribunales del Trabajo y de Faltas y cualquier otra jurisdicción nacional, provincial y municipal; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales en cualquier jurisdicción o administrativos, ya sea como actora o demandada, denunciante o querellante, pudiendo revocarlos, y realizar en general, cuantos más actos de naturaleza jurídica, comercial o de administración fueran necesarios ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — En retribución de sus servicios, cada uno de los gerentes recibirá la suma mensual que determine la asamblea de socios anualmente, con cargo a gastos generales. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el inventario general del activo social y un balance general del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales que los gerentes o asamblea de socios resuelvan hacer en el curso del año. — Los valores del activo serán registrados a su precio de costo y las amortizaciones de acuerdo a los coeficientes permitidos por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de la cuenta pérdidas y ganancias se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social; b) El porcentaje que determine la asamblea de socios, que no podrá exceder del veinte por ciento para el Fondo Reserva para posibles quebrantos y varios"; c) Las reservas facultativas que resuelva practicar para leyes sociales u otros fines; d) El saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los gerentes deberán someter a la asamblea de socios el inventario y balance general dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, los que no siendo observados dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su presentación se considerarán aprobados automáticamente. — Octavo: La asamblea de socios para resolver sobre las operaciones, la conducción de los negocios sociales y las normas a que habrán de ajustarse los balances y su aprobación, el nombramiento o remoción de los gerentes, las modificaciones a este contrato, inclusive de disolución y|o liquidación de la sociedad, se celebrará en la sede social por lo menos cada mes y cada vez que lo decidan los socios gerentes o los socios que representen la tercera parte del capital social. — Cada año se fijará la fecha de las sesiones ordinarias. — La convocatoria para las sesiones extraordinarias se comunicará a los socios y al Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión en forma fehaciente con una anticipación de cinco días a la fecha establecida para la asamblea. — Sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más uno de las cuotas del capital social, salvo los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco impone otras mayorías o la unanimidad. — Cada cuota suscripta e integrada dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Todo compromiso o erogación extraordinaria para la sociedad que exceda de quinientos mil pesos moneda nacional, deberá previamente ser aprobado por la asamblea de socios. — La contabilidad de la sociedad, se llevará al día, en libros de comercio rubricados y demás documentación de acuerdo con las disposiciones legales y reglamenarias existentes. — No podrán participar en la asamblea otras personas que aquellas que hayan sido expresamente mencionadas en el decreto de adjudicación o autorizadas a ingresar por el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. — Las deliberaciones y resoluciones de las asamblea se harán constar en un libro rubricado de actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se hayan podido tomar válidamente la resolución que contenga. — De dichas actas se entregarán copias firmadas por los gerentes a los socios que la soliciten. — Noveno: Durante los tres primeros años de concesión de la licencia, ninguno de los socios podrá vender o ceder a terceras personas todas o algunas de sus cuotas de capital en la sociedad. — Después de ese lapso deberá ofrecerlas previamente a los demás socios en forma auténtica y si éstos no tuvieran interés en la adquisición, podrán transferirlas a terceros previa autorización del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, conforme a lo dispuesto por el artículo dieciocho, inciso e) del Decreto-Ley quince mil cuatrocientos sesenta|cincuenta y siete (Ley catorce mil cuatrocientos sesenta y siete) y concordantes. — Todos los socios fundadores que figuren en el Decreto de Adjudicación se obligan irrevocablemente a no transferir a terceros autorizados por el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, más del cuarenta y nueve por ciento de las cuotas de capital que posean cada uno, durante todo el plazo de vigencia de la licencia de la radio-

difusora de la sociedad; salvo fallecimiento en cuyo caso el o los derechohabientes aceptados por el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, continuarán con la misma obligación. — Como esta prescripción tiene como finalidad que el conjunto de personas que figuren en el Decreto originario mantengan la mayoría para ejercer el gobierno de la sociedad durante el término de vigencia de la licencia, la Asamblea queda facultada y obligada a asegurar qué siempre, por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las cuotas de capital sean de propiedad de los socios fundadores o de sus derechohabientes. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, deberá comunicárselo al Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión dentro de los seis días. — Los socios sobrevivientes por simple mayoría de capital social podrán resolver: a) Incorporar a la sociedad a los herederos bajo una sola representación y con la previa autorización del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión; b) Adquirir a prorrata de sus respectivos aportes las cuotas del socio fallecido o incapacitado cuyo valor será el que resulte del balance general que se practicará a ese efecto a la fecha del fallecimiento del causante, con más el valor "Llave" que se fijará de común acuerdo con los herederos del mismo. — En caso de desacuerdo se resolverá dicho valor por decisión de los árbitros previstos en el artículo undécimo. — El valor que resulte será satisfecho, a opción de los socios adquirentes al contado inmediato o bien en doce, dieciocho o veinticuatro cuotas mensuales iguales con interés bancario a contar desde el día del deceso o incapacidad. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente al tercer arbitrador para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie será inapelable. — Décimo Segundo: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá a su liquidación conforme a las previsiones contenidas en el Código de Comercio. — Décimo Tercero: Para todos los efectos emergentes de este contrato, salvo lo previsto en el artículo undécimo, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, para lo cual fijan sus domicilios en los consignados en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se les hicieren. — Disposición Transitoria: Para el caso que la sociedad que en este acto se constituye no resultara adjudicataria en el Concurso Público Acuerdo número setenta y siete del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión|sesenta y siete, la misma entrará en liquidación. — Sobre las bases precedentes, los contratantes dan por constituida la sociedad de referencia, cuyas estipulaciones se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí; de todo lo cual doy fe. — Antonio Annan. — M. Annan. — E. Faià. — F. Pintos. — Julio C. Caccia. — Enrique Rodríguez. — N. Colomba. — Beatriz M. T. de Caccia. — Está mi sello. — Ante mí: Manuel Socolovsky. — Concuerda con su matriz otorgada ante mí en el Registro Notarial número quinientos cincuenta y ocho a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones quinientos sesenta y seis mil trescientos veintiuno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: domiciliada — Mariana — enunciado — ejercer — balance — registrados — fondo — remanente — serán — presentación — vez — representen — compromiso — aprobado — las — jurisdicción — Vale. — Manuel Socolovsky. — Hay un sello.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400.— e.16|9-Nº 26.616-v.16|9|68

DOCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, los que suscriben: doña Angelina Barberio, egipcia, soltera, mayor de edad, hija de Nunzio Antonio y de Flora Vulgaris, domiciliada en French dos mil setecientos nueve, de esta ciudad; doña Julia Sunman, inglesa, soltera, mayor de edad, hija de Juan y de Edith Eathcote, con igual domicilio; María Mercedes Sanjuán de Sanguineti, argentina, casada en primeras nupcias con José María Sanguineti, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento ochocientos cuarenta y seis, de esta ciudad; quienes concurren en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en la Capital Federal con la denominación de "Doce, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La sociedad de referencia fue constituida por las señoritas Angelina Barberio y Julia Sunman por contrato privado que celebraron con fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de noviembre del mismo año, bajo el número tres mil setenta y tres, al folio ciento treinta del libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El plazo de duración se fijó en diez años a contar del primero de setiembre de ese mismo año y su capital social ascendía a la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, habiendo aportado la señorita Barberio dieciséis cuotas o sean dieciséis mil pesos y la señorita Sunmman nueve cuotas o sea nueve mil pesos, siendo el domicilio legal de la sociedad en la Capital Federal. — Posteriormente y también por documento privado celebrado con fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho fueron incorporadas a la sociedad las señoras María Mercedes Sanjuán de Sanguineti y Marta Alicia Ituarte de Gini, como socias, y modificada la cláusula cuarta del contrato en lo que al capital social se refería, el que fue elevado a la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, aportando la señorita Barberio, cincuenta y una cuotas o sean cincuenta y un mil pesos; la señorita Sunman, diecinueve cuotas o sean diecinueve mil pesos; la señora de Sanguineti: quince cuotas o sean quince mil pesos y la señora de Gini: quince cuotas o sean quince mil pesos. — De esta modificación se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis, al folio ciento treinta del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por último también por contrato privado de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, la señora Marta Alicia Ituarte de Gini, vendió, cedió y transfirió la totalidad de las cuotas que tenía en la sociedad a favor de sus coasociadas doña Angelina Barberio, doña Julia Sunman y doña María Mercedes Sanjuán de Sanguineti, quienes las adquirieron por partes iguales. — Como consecuencia de esa cesión el capital social de la sociedad, quedó aportado y suscripto en la siguiente manera: la señorita Barberio: cincuenta y seis cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos; la señorita Sunman: veinticuatro cuotas, o sean veinticuatro mil pesos y la señora Sanjuán de Sanguineti: veinte cuotas o sean veinte mil pesos, de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número trescientos cincuenta y dos al folio cinco, del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Además concurre el señor Hrastan Marangozian, casado en primeras nupcias con doña Astghik Lokmaguezian de Marangozian, egipcio, Santa Fe 3280, 7º B, Capital Federal y conjuntamente con las primeras conviene en incorporar a éste último como nuevo socio, aumentar el capital social, ampliar el plazo de duración de la sociedad y modificar algunas cláusulas del contrato social con carácter retroactivo para todos sus efectos al primero de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes condiciones: Primera: El capital social se aumenta a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: La señorita Barberio: quinientas diez cuotas, o sean quinientos diez mil pesos moneda nacional; la señorita Julia Sunman: ciento noventa cuotas, o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional; doña María Mercedes Sanjuán de Sanguineti: ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional. — Asimismo se incorpora como nuevo socio el señor Hrastan Marangozian, quien suscribe ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes han sido totalmente integrados con los saldos en sus cuentas particulares y personales en la sociedad, según balance al tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis, que se suscribe por separado y se acompaña. — Segunda: De común acuerdo se conviene prorrogar la duración de la sociedad por el término de cinco años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — Tercera: Además, en razón de las modificaciones introducidas precedentemente, se resuelve reformar y ordenar las cláusulas del contrato social que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Primera. La sociedad se denominará "DOCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle French número dos mil ochocientos ochenta y uno, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país. — Segunda: El objeto social será dedicarse a comercializar productos de cosmética, pudiendo también desarrollar actividades industriales. — Podrá ampliar sus negocios mediante la conformidad de los socios que respresenten un capital no menor del setenta por ciento. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social de la sociedad asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: la señorita Angelina Barberio quinientas diez cuotas o sean quinientos diez mil pesos moneda nacional; la señorita Julia Sunman: ciento noventa cuotas o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional; doña María Mercedes Sanjuán de Sanguineti: ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Hrastan Marangozian ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital social se encuentra totalmente integrado de acuerdo con el balance general que los socios han practicado al día tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de las socias señoritas Angelina Barberio y Julia Sunman quienes quedan designadas gerentes. — Podrán otorgar poderes y realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales con la amplitud que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles conferidas en especial las facultades establecidas por los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ochenta y seis del Código de Comercio. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que la sociedad adopte. — Séptima: Anualmente el treinta de abril de cada año se practicará un balance general, inventario y estado de ganancias y pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la ley. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Octava: La sociedad se disolverá anticipadamente por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Novena: En caso de liquidación, la misma será llevada a cabo por ambas socias gerentes en forma conjunta. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por redactado el contrato social de "Doce, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados. — Angelina Barberio. — J. Sunman. — M. M. S. de Sanguineti. — H. Marangozian. — Entre líneas: Santa Fe 3280, 7º B, Capital Federal — Enmendado: Hrastan, todo vale. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 10.000.— e.16|9 Nº 26.701 v.16|9|68

JUAN B. CURIONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Juan R. Borzone, con fecha 10 de julio de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "JUAN B. CURIONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al 31 le enero de 1968, recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.16|9 Nº 26.785 v.16|9|68

PIZZERIA SPORTSMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas sociales. — Entre los señores don Ramón Cafareil, argentino, mayor de edad, comerciante con domicilio en la localidad de Inés Indart, partido de Salto, provincia de Buenos Aires, don Héctor Apollero, italiano, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle El Romanzo 270 de la localidad de Paso del Rey, provincia de Buenos Aires, y don César Díaz, español, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Moreno 1300, piso 3, departamento 12, de la Capital Federal, por una parte, don Buenaventura Forcat, español, mayor de edad, comerciante, domiciliado en calle Terrada 2514, Capital Federal y don Oscar Alberto Pardo, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano 68, piso 1º, departamento 6, de la Capital Federal, don Emilio Díaz, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Bruselas 1567, Capital Federal, y "Gino Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio comercial en Avenida Juan B. Justo 5179-5183, también de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 3093, al folio 500 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 16 de diciembre de 1966, representada por sus socios gerentes, don Domingo Maradei, don Francisco Maradei y don Domingo Ramos Maradei, por la otra parte, de común acuerdo convienen la presente cesión de cuotas sociales, de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: Los señores Ramón Cafareil, Héctor Apollaro y César Díaz, venden, ceden y transfieren 150 cuotas sociales de $ 1.000 m|n. cada una, que poseen en su carácter de socios de la firma "Pizzería Sportsman Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato originario fue inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1956, al folio 258 del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 18 de agosto de 1960, modificado por cesión de cuotas inscripta en el mismo Registro bajo el número 1012, al folio 103 del Libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 11 de mayo de 1961, y modificado otra vez, también por cesión de cuotas, inscripta bajo el Nº 3527, al folio 8 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro antes citado, en fecha 9 de diciembre de 1965, teniendo la citada Sociedad su domicilio comercial en la calle Pueyrredón 59 de la Capital Federal. — Segunda: El señor Buenaventura Forcat adquiere 60 cuotas sociales de $ 1.000 m|n cada una; el señor Oscar Alberto Pardo adquiere 30 cuotas sociales del mismo valor, el señor Emilio Díaz adquiere 30 cuotas sociales de igual valor, y "Gino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" adquiere 30 cuotas sociales de idéntico valor cada una. — Tercera: El precio total y único de esta cesión de cuotas sociales se conviene y fija en la suma de $ 750.000 m|n. que los cesionarios abonan en este acto en dinero efectivo y que los cedentes reciben de plena conformidad, otorgando por la presente eficaz recibo y carta de pago, en virtud de todo lo cual los cedentes transfieren a los cesionarios todos los derechos, acciones y obligaciones que tenían y les correspondían en la sociedad como propietarios de las cuotas cedidas, colocando a los compradores en su mismo lugar y prelación. — Cuarta: Los cesionarios se hacen cargo en proporción a las cuotas sociales adquiridas del activo y pasivo de la sociedad, asignando las partes vigencia a la presente operación a contar del día de la fecha y declarando los cedentes su total desvinculación de la firma. — Quinta: Con todo lo precedentemente pactado han prestado conformidad en forma expresa los demás integrantes de la sociedad, de acuerdo a la preferencia de adquisición convenida en la cláusula octava del contrato de constitución de aquélla. — En los términos que anteceden las partes suscriben este convenio, en la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de mayo del año 1968, obligándose a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmado: Ramón Cafareil; Héctor Apollero; César Díaz; Buenaventura Forcat; Oscar Alberto Pardo; Emilio Díaz; Domingo Maradei; Francisco Maradei; y Domingo Ramos Maradei. — La que suscribe Escribana Autorizada Nº 196, certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas de Ramón Cafarell (C. I. Nº 719.770); Héctor Apollero (C. I. 6.143.685); César Díaz (Céd. Id. Nº 3.879.837); Buenaventura Forcat (C. I. Nº 2.642.747); Oscar Alberto Pardo (C. I. Nº 5.156.265); Emilio Díaz (C. I. 951.238); Domingo Maradei (Céd. Id. Nº 1.876.690); Francisco Maradei (C. I. Nº 2.717.194); y Domingo Ramos Maradei (C. I. Nº 3.271.303) y fueron puestos en su presencia. — Buenos Aires 2 de

mayo de 1968. — Firmado Nydia A. Somoza — Autorización 196 — escribana. — Conformidad sobre cesión de cuotas sociales. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de mayo del año 1968, los abajo firmantes: Don Juan Carlos López, argentino, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Paul Groussac 5601 de la Capital Federal; don Jesús Mel, español, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Seguroia 3143, Capital Federal; don Pascual Sabattino, italiano, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 637 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires; y Amador García, español, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Fray Santa María de Oro 3318 de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, todos ellos integrantes en calidad de socios de la firma "PIZZERIA SPORTSMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle Pueyrredón 59 de la Capital Federal, suscriben el presente documento a los efectos de dejar expresa constancia que han tomado debido conocimiento, que los integrantes de dicha Sociedad, don Ramón Cafarell, don Héctor Apollaro y don César Díaz, ceden, venden y transfieren 150 cuotas sociales de $ 1.000 m|n. cada una, que poseen los nombrados en la antes citada Sociedad, a favor de don Buenaventura Foreat, quien adquiere 60 cuotas sociales del valor unitario antes especificado, de don Oscar Alberto Pardo, quien adquiere 30 de dichas cuotas; de don Emilio Díaz, que adquiere 30 de las mismas cuotas y de "Gino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que también adquiere 30 cuotas sociales, a quienes también transfieren los derechos y acciones correspondientes a las cuotas cedidas, con lo que los adquirentes se incorporan a la firma en carácter de socios a partir del día de la fecha. Los firmantes también declaran conocer el texto del documento de cesión de las 150 cuotas sociales suscripto en esta misma fecha entre las personas antes nombradas y el precio total de $ 750.000 m|n abonado por las mismas, con todo lo que prestan conformidad en cumplimiento de la reserva contenida en la cláusula octava del contrato de constitución de la sociedad. Para constancia de lo cual se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. Firmado: Juan Carlos López, Jesús Mel, Pascual Sabattino, Amador García. La que suscribe, Escribana autorizada número 196, certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas de Juan Carlos López (C. I. Nº 4.233.803), Jesús Mel (C. I. número 1.779.493), Pascual Sabattino (C. I Nº 2.184.470), Amador García (C. I. número 3.451.444), y fueron puestas en su presencia. Buenos Aires, mayo 2 de 1968. Firmado: Nydia A. Somoza. Autorización Nº 196. Escribana. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400 e.16|9 Nº 26.629 v.16|9|68

ARKAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas-Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, representada por el señor Gregorio Kancepolski; Julio Jewel Kancepolski; Gregorio Kancepolski; Edith Gorlovetzky de Kopetman, representada por su apoderado general Don David Gorlovetzky; Noemí Celia Toulouse de Olarte; Adolfo José Moya Rubio; Saturnino Mier; Raúl Martín; Nélida Catalina Marrone; Electra Haydée Marrone; Alicia Zulema Marrone; Sucesión Etelvina Velia Marrone, representada por la Srta. Nélida Catalina Marrone, administradora de la sucesión de don Ernesto Marrone, único heredero de la causante; "Bemanor" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, representada por su Presidenta señora Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro; y "Telsamy" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, representada por su Presidenta señora Adela Noemí Broda, todos ellos en su carácter de únicos integrantes de la razón social "ARKAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 27 de Julio de 1959, bajo el número 1.890, al folio 87, del libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo se resuelven las siguientes cesiones de cuotas sociales con efecto retroactivo al 1º de Abril de 1967. — Primero: Julio Jewel Kancepolski, cede, vende y transfiere a "Kantier" S.A. I.C.I.A.F., la totalidad de las 2.875 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de Doscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos pesos m|n. c|l. — Segundo: Gregorio Kancepolski, cede, vende y transfiere a "Kantier" S.A.I.C. I.A.F., la totalidad de las 2.875 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos m|n. c|l. — Tercero: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos correspondían en la sociedad. — Cuarto: El Capital Social de dos millones quinientos mil pesos m|n. c|l., dividido en 25.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, queda distribuido de la siguiente manera: Adolfo José Moya Rubio, 1.250 cuotas; Noemí Celia Toulouse de Olarte, 1.250 cuotas; Saturnino Mier, 1.250 cuotas; Alicia Zulema Marrone, 1.125 cuotas; Nélida Catalina Marrone, 625 cuotas; Sucesión Etelvina Velia Marrone, 625 cuotas; Electra Haydée Marrone, 625 cuotas; Raúl Martín, 1.250 cuotas; Edith Gorlovetzky de Kopetman, 1.250 cuotas; "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 7.000 cuotas; "Bemanor" S.A.C.I.F.I., 5.000 cuotas; y "Telsamy" S.A.I.C.I.F., 3.750 cuotas; como así mismo los porcentajes de utilidades o pérdidas será el siguiente: cinco por ciento corresponden a cada uno de los siguientes: Adolfo José Moya Rubio, Noemí Celia Toulouse de Olarte y Saturnino Mier; cuatro y medio por ciento a Alicia Zulema Marrone; dos y medio por ciento a cada una de las siguientes: Nélida Catalina Marrone, Sucesión Etelvina Velia Marrone y Electra Haydée Marrone; cinco por ciento a cada uno de los siguientes: Raúl Martín y Edith Gorlovetzky de Kopetman; veintiocho por ciento a "Kantier" S.A.I.C.I.A.F.; veinte por ciento a "Bemanor" S.A.C.I.F.I. y quince por ciento a "Telsamy" S.A.I.C. I.F. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. Sobrerraspado: común, Arias, las, inscripto, "vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Julio Jewel Kancepolski. — Gregorio Kancepolski. — David Gorlovetzky. — Noemí Celia Toulouse de Olarte. — Adolfo José Moya Rubio. — Saturnino Mier. — Raúl Martín. — Nélida Catalina Marrone. — Electra Haydée Marrone. — Alicia Zulema Marrone. — Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro. — Adela Noemí Broda. — "Entre líneas": único heredero de la causante, "vale".

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.540.— e.13|9-Nº 26.821 v.16|9|68

FOTOMECANICA ESTRADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Aumento de Capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho entre Osvaldo José Bozzano, argentino, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.512.357; Oscar Lanzavecchia, argentino, mayor de edad, Cédula de Identidad número 4.660.513, expedida por la Policía Federal, y Roberto Domingo Stigliano, argentino, mayor de edad, Cédula de Identidad número 3.108.102, expedida por la Policía Federal, domiciliados todos en la calle Doblas un mil quinientos cuarenta, de esta Capital Federal en su carácter de únicos componentes de "FOTOMECANICA ESTRADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato suscripto con fecha 29 del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 3.102, al Folio 447, del Libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo deciden formalizar el presente contrato de ampliación de capital social, que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Elévase el Capital Social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 3.000.000.—), dividido en seiscientas cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, mediante la creación de cuatrocientas cincuenta nuevas cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: ciento cincuenta cuotas o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Osvaldo José Bozzano; ciento cincuenta cuotas o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Oscar Lanzavecchia y ciento cincuenta cuotas o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Roberto Domingo Stigliano, quienes las integran totalmente mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como socios de la Sociedad, de la cuenta Utilidades, según consta en el Balance General Realizado al 31 de diciembre de 1967, que se adjunta al presente contrato. — En consecuencia, el capital social queda suscripto y realizado a razón de doscientas cuotas, o sea, un millón de pesos moneda nacional por cada uno de los socios señores Osvaldo José Bozzano, Oscar Lanzavecchia y Roberto Domingo Stigliano. — Segunda: La presente modificación de contrato y capitalización de los importes mencionados, se realizan con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967. — Tercera: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. — Obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato por todos los socios. Firmado: Osvaldo José Bozzano, Oscar Lanzavecchia y Roberto Domingo Stigliano.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200.— e.16|9-Nº 26.573 v.16|9|68

MANCINI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 20 de julio de 1968, el socio Francisco Orestes Mancini cede y transfiere por partes iguales, a los restantes socios Héctor Alberto Mancini y Mario Antonio Poltini, las cuarenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que poseía en la sociedad MANCINI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la calle Rosetti Nº 1276, de esta Ciudad. — Esta cesión y transferencia de cuotas la efectúa con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1968, desde cuya fecha el señor Francisco Orestes Mancini queda desvinculado de la mencionada sociedad.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040.— e.16|9-Nº 26.580 v.16|9|68

CASANOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Caputo Di Paola, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 874, 1º A, y don Alfredo Indaco, italiano, casado, domiciliado en la calle Cangallo 679, 8º piso, Capital, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASANOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Tucumán número 1619 y se constituye hasta el día 30 de junio de 1973 si antes de su vencimiento no hubiera sido prorrogada. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Comprar y vender materiales, accesorios y elementos para la construcción, como carpintería, muebles de cocina y afines. b) Establecer, adquirir, participar, arrendar y administrar empresas de naturaleza similar como cuotista o socia. c) Adquirir, vender, permutar, arrendar y proveer bienes muebles e inmuebles e hipotecar bienes propios de la sociedad y aceptar garantías hipotecarias o de cualquier clase que se constituyan en favor de la sociedad. Constituir, adquirir, ceder o transferir, descontar prendas con registro en sus distintas formas y pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio como acreedora o deudora. d) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones. — Tercera: El capital se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), dividido en 2.000 cuotas de un mil pesos cada una integrado en la siguiente proporción: m$n. 1.000.000 por el señor Alberto Caputo Di Paola y m$n. 1.000.000 por el señor Alfredo Indaco. Dicho capital resulta del inventario y balance que firman por separado como parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Los cuotistas se reunirán en asamblea ordinaria una vez al año dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a fin de considerar el balance, y en asamblea extraordinaria, a pedido de un socio, a fin de considerar los asuntos que se indican en esta cláusula y todo otro asunto de interés para la sociedad. La asamblea será convocada por cualquiera de los gerentes. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado o en otra forma fehaciente con treinta días de anticipación por lo menos. Si hay acuerdo unánime de socios, éstos pueden reunirse en cualquier momento sin requerirse el término previo de citación que se ha indicado. Cada cuota dará derecho a un voto. Los cuotistas podrán hacerse representar en las asambleas por terceros mediante carta poder. Se requiere el voto de cuotistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social para: a) Modificar el contrato social o cambiar el objeto de la sociedad; b) Aumentar o reducir y|o reintegrar el capital social. c) Aprobar los balances y la distribución de las utilidades de cada ejercicio. d) Nombrar o destituir gerentes. e) Autorizar el eventual retiro de un socio o afectación en garantía de cuotas sociales. f) Autorizar la transferencia de cuotas. g) Prorrogar la duración de la sociedad. h) Aceptar el representante de los herederos del socio que falleciese. i) Designar a los liquidadores de la sociedad y modalidades de la liquidación. Si no se obtuviese el voto favorable de socios que representen el mencionado porcentaje de capital social, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Alberto Caputo Di Paola y del señor Alfredo Indaco quienes quedan designados como gerentes y actuarán indistintamente en nombre de la sociedad. Podrán presentarse en todos los Ministerios y Reparticiones Públicas, nacionales, provinciales y municipales, Tribunales del Trabajo y Previsión de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles, otras Cajas u Organismos similares, Dirección de Migraciones, Municipalidades, Dirección General de Fabricaciones Militares, Registro de Créditos Prendarios, Policía de la Capital Federal, Aduanas; Banco Central de la República Argentina, Dirección General Impositiva, como así también en las entidades autárquicas y obrar ante ellas, pudiendo presentar escritos, denuncias y reclamos, notificarse de resoluciones y apelar de ellas, imponerse de actuaciones en que sea parte la compañía y en general intervenir en todo trámite, administrativo en nombre y representación de la compañía mandante. También se les faculta para efectuar ante las oficinas respectivas de la Municipalidad de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, y Registro Nacional del Automotor, todo trámite relacionado con transferencias de automotores que la compañía venda o adquiera, como asimismo para percibir sumas que se adeuden a la compañía en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Marina, Dirección General de Fabricaciones Militares o en cualquier otra repartición pública o entidad autárquica, como así también efectuar pagos por cuenta de la misma. Para los actos que se indican a continuación, en cambio se requiere la firma conjunta de los dos gerentes a saber: a) Comprar, vender, o permutar bienes inmuebles y constituir sobre los bienes muebles o inmuebles de la sociedad derechos reales o cancelarlos, ceder créditos. b) Dar y tomar dinero en préstamo, descontar, ceder o avalar documentos; solicitar aperturas de créditos no documentados; otorgar fianzas, librar letras y pagarés, girar cheques o emitir giros contra fondos depositados en los Bancos e Instituciones enumeradas precedentemente y extraer depósitos. c) Formar sociedades, participar en otras sociedades o efectuar aportes de dinero o en especies a otras sociedades. d) Otorgar poderes, nombrar y despedir personal técnico, o administrativo al servicio de la sociedad. Los gerentes, cuando deban actuar conjuntamente, podrán hacerlo personalmente o por intermedio del apoderado con poder especial que individualmente otorguen; este nombramiento podrá recaer en el otro co-gerente o en cualquiera otra persona, no cuotista. Los gerentes suscribirán la documentación social con las firmas respectivas precedidas de la leyenda —manuscrita o a sello— de "Casanova, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Si uno de los dos gerentes renunciase o se incapacitase o falleciese, el otro gerente se reputará renunciante. Este último deberá continuar desempeñando el cargo hasta la designación de nuevos gerentes, a cuyo efecto deberá convocar de inmediato a los cuotistas a una asamblea. Si dentro de los noventa días de producida la renuncia, incapacidad o fallecimiento del gerente, no fueran designados los nuevos gerentes, la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación. Las normas precedentes regirán también respecto de los gerentes que se designen en el futuro. — Séptima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del plazo que establece la cláusula primera, ni ceder total ni parcialmente sus cuotas, ni gravarlas o darlas, en garantía, sin confor-

midad expresa del otro socio. En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorporarán a la sociedad, con obligación de nombrar dentro de los noventa días un representante único, aceptado por el otro socio. — Octava: El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año, a partir del treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes y las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal: hasta el diez por ciento del capital social. b) El diez por ciento al socio don Alberto Caputo Di Paola en compensación de su actividad en forma exclusiva, a esta empresa, sin perjuicio de la remuneración mensual que le corresponda por desempeño de tareas técnicas y|o administrativas. c) El remanente a los socios en proporción a sus cuotas. — Novena: Para todos los efectos de este contrato y en las cuestiones judiciales o extrajudiciales a que el mismo diere lugar, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios legales el señor Alberto Caputo Di Paola en la calle Pedro Goyena Nº 874, 1º A, de esta Capital, y el señor Alfredo Indaco en la calle Cangallo Nº 679, 8º piso, Capital, donde se practicarán todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que fueran necesarias. De absoluta conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto del año 1968. Fdos.: A. Indaco y A. Caputo Di Paola. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000 — e.16|9-Nº 26.684-v.16|9|68

ESCALADA T.V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de agosto de 1968, entre los señores don José Gargaglione, casado, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número 4031, Capital; don Mario Alberto Saslovsky, soltero, y don Néstor Rodolfo Saslavsky, casado, ambos domiciliados en la calle Segurola Nº 320, piso 5º, Dto. 38, Capital, todos mayores de edad, argentinos, hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedd girará bajo la razón social "ESCALADA T.V." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, queda fijado en esta Capital, calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 4035, Capital, o donde lo fijen en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: fabricación, compra, venta y distribución de todo lo relacionado con el ramo de la electrónica en general, su importación y exportación, pudiendo además realizar comisiones, mandatos compra venta de acciones, títulos y mercaderías en general. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones lícitas que se relacionen o no con su objeto social y sin limitación alguna, incluso operar con los bancos de la República Argentina, nacionales o extranjeros, oficiales o privados. — Tercera: El término de duración de este contrato queda fijado en Cinco Años a contar del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento. — No obstante, el término fijado, cualquiera de los socios que representen un cincuenta por ciento del capital de la sociedad, ya sea en forma individual o conjunta con otro socio podrá pedir la dosilución de la sociedad, haciendo saber su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido al o los restantes socios con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha de cada ejercicio anual general. — Queda entendido que solamente valdrá como fecha de disolución, la fijada para la realización de los balances. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de capital de [illegible] pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente integradas y suscriptas entre los socios en la siguiente proporción: quinientas cuotas equivalentes a quinientos mil pesos, el señor José Gargaglione; y doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos, cada uno de los señores Mario Saslovsky y Néstor Rodolfo Saslavsky, todo conforme a un balance que han firmado las partes y que debe considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes; y el uso de la firma social para representar a la sociedad sin limitación alguna, estará a cargo del socio gerente don José Gargaglione, conjuntamente con uno cualesquiera de los demás socios don Mario Alberto Saslovsky y Néstor Rodolfo Saslavsky, incluso podrán representar a la sociedad ante los Bancos existentes en nuestro país, nacinoales o extranjeros, oficiales o privados, y con la sola limitación, de no comprometer a la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. — Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, bastará con la firma de uno cualquiera de los socios gerentes con el sello de la razón social. — Asimismo podrán los gerentes extender poderes especiales o judiciales a favor de los demás socios o terceros ajenos a la sociedad para gestionar cobros y otros actos del fuero judicial. — Sexta: Anualmente al 30 de junio se practicará un balance general inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios en proporción de sus respectivos capitales integrados, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La sociedad deberá llevar libro de actas debidamente rubricado, donde deberán asentarse las resoluciones sociales. — Las resoluciones deberán contar por lo menos con el cincuenta por ciento del capital, no teniendo valor alguno las que no alcanzaren ese porcentaje, salvo lo establecido en el artículo tercero de este contrato. — Octava: En caso de incapacidad total o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios capaces o sobrevivientes podrán optar entre: a) Continuar la sociedad con un representante legal del incapacitado o de el o los herederos del fallecido; b) Adquirir la parte del causante, y el haber que le correspondiere, les será abonado en cuotas mensuales iguales y dentro de un plazo que no podrá exceder de doce meses, con interés bancario del momento; c) Aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo, a quien les cederán las cuotas del causante. — Novena: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, durante su vigencia, en el momento de fallecimiento de socio, retiro de socio o disolución, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último, de carácter inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: José Gargaglione, Néstor Rodolfo Saslavsky y Mario Alberto Saslovsky.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.16|9-Nº 26.744-v.16|9|68

CINEMATOGRAFIA L'AIGLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 21 de agosto de 1968, los componentes de la sociedad "CINEMATOGRAFIA L'AIGLON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de mutuo y común acuerdo con retroactividad al 1º de enero de 1963, lo siguiente: 1º); aumentar el capital de la suma de $ 115.000 m|n., a la suma de $ 2.300.000 m|n., mediante la creación de 21.850 cuotas de $ 100 m.n., cada una que los socios aportan en la siguiente forma: 8.740 cuotas de $ 100 m|n., cada una, o sea $ 874.000 por la socia Raquel Milman de Hornes; y 13.110 cuotas de $ 100 m|n., cada una, o sea $ 1.311.000 m|n., el socio José Hornes, encontrándose dicho aumento totalmente integrado mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidos a la cuenta capital de la sociedad, de acuerdo a las constancias del balance general practicado al 1º de enero de 1968, que se acompaña. b) se modifica la cláusula tercera del contrato social, ampliando el término de duración. En consecuencia resultan modificadas con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, las cláusulas tercera y cuarta, que quedan redactadas como sigue: "Tercera: El término de la duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el 1º de enero de 1956, operando su vencimiento el día 31 de diciembre de 1985" — "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional ($ 2.300.000 m|n.), dividido en veintitrés mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente integradas en la siguiente forma: el socio señor José Hornes, trece mil ochocientas cuotas o sean un millón trescientos ochenta mil pesos moneda nacional ($ 1.380.000 m|n.) y la socia señora Raquel Milman de Hornes, nueve mil doscientas cuotas o sea novecientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 920.000 m|n.) c): Asimismo manifiestan los socios que ratifican las demás cláusulas del contrato social que no se han modificado por el presente. Enmendado: "Cimetografía L'Aiglon", Vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560. — e.16|9-Nº 26.561 v.16|9|68

FRANCIA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 27 de agosto de 1968, el socio Luis Francisco Cipriano Francia cede, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1968, las 115 cuotas de capital social de un valor nominal de 1.000 pesos cada una, que, suscriptas e integradas totalmente, tiene en "FRANCIA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los consocios, Carlos Gidio Francia y Francisco Francia y en la proporción de 58 cuotas al primero y 57 cuotas al segundo.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920. — e.16|9-Nº 26.557 v.16|9|68

HOGAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Reunidos los señores Jorge Luis Calió y Domingo Cassia, únicos socios y gerentes de "Hogama S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de noviembre de 1967, bajo el Nº 3.677 al Fº 417 del Lº 56 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado con fecha 4 de diciembre de 1967 e inscripto con fecha 13 de febrero de 1968, bajo el Nº 159 al Fº 14 del Lº 58 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Resuelven: Primero: Ceder, Vender y Transferir, a favor del señor Horacio Victorio Innocenti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1943, 7º piso, Dto. "A", Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.486.416, Pol. Federal, una tercera (1|3) parte de cada uno de ellos que poseen y les corresponden en los derechos y acciones sobre la razón social "HOGAMA S. R. L.", es decir, que se desprenden cada uno de los cedentes de la cantidad de ciento sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representan la cantidad de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional cada uno, o sea que en conjunto ceden, venden y transfieren la cantidad de trescientos treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representan trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 334.000 m|n.) que el adquirente y cesionario señor Innocenti abonó a su valor nominal antes de ahora a los cedentes, señores Calió y Cassia en dinero en efectivo y a entera satisfacción, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago. — Segundo: En virtud de lo expresado en la cláusula que antecede el señor Innocenti queda definitivamente incorporado a la Sociedad con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1968, invistiéndosele asimismo del cargo de Gerente de la Sociedad al igual que los señores Calió y Cassia, con todos los derechos, obligaciones y atribuciones fijadas en el contrato original. — Tercero: Como consecuencia de la incorporación del señor Innocenti el capital suscripto e integrado de cada uno de los socios es el siguiente: señor Jorge Luis Calió: trescientas treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; señor Domingo Cassia: trescientas treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional y señor Horacio Victorio Innocenti: trescientas treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Modificar la cláusula quinta del contrato original en el sentido de que será requisito esencial para dar validez a los actos de la Sociedad la firma de dos cualesquiera de los socios. En prueba de conformidad y aceptación se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires a las ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: Horacio Victorio Innocenti, Domingo Cassia, Jorge Luis Calió.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.560. — e.16|9-Nº 26.563 v.16|9|68

J. WALTER THOMPSON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre J. Walter Thompson Co. de Nueva York, representado por el señor Juan Guillermo Olley Webster, argentino, casado, domiciliado en Alsina 465, Capital Federal, según poder de fecha 16 de febrero de 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de julio de 1966 bajo el número 245, al Folio 411, del libro 71 de Poderes, por una parte y el doctor Héctor Luis Brenta, argentino, casado, domiciliado en Libertad 753, Capital Federal, por su propio derecho, por otra parte, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: A) La J. Walter Thompson Co. de Nueva York y el doctor Héctor Luis Brenta son los únicos y actuales titulares de la totalidad de las cuotas sociales de capital de "J. WALTER THOMPSON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato y sus respectivas modificaciones se inscribieron en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires así: Contrato Original de fecha 15 de mayo de 1934, inscripto con fecha 10 de julio de 1934, Folio 141, Nº 64, Libro 1º de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones, el 3 de abril de 1935, Nº 52, Folio 248, Libro 1º de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: el 28 de octubre de 1936, Nº 204, Folio 59 del Libro 2; el 5 de abril de 1937, Nº 68, Folio 175 del Libro 2 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 12 de diciembre de 1945, Nº 1613, Folio 231, Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 9 de marzo de 1946, Nº 167, Folio 203, del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; [illegible] 5 de Septiembre de 1947, Nº 1337, al Folio 458 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 20 de agosto de 1954, Nº 1979, Folio 448, Libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 4 de Enero de 1955, Nº 6, Folio 187, Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 21 de marzo de 1966, Nº 419, Folio 118, Libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. B) El actual capital social de la J. Walter Thompson Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, asciende a la fecha a setenta y seis mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas e integradas. C) La totalidad de los socios por este acto resuelven aumentar el capital social elevándolo de setenta y seis mil pesos moneda nacional a la suma de cien millones de pesos moneda nacional. D) Ese aumento lo efectúan mediante la capitalización de cuarenta y siete millones setecientos noventa y cuatro mil noventa y cuatro pesos moneda nacional ($ 47.794,094 m|n.), proveniente del revalúo contable de los bienes sociales, que autoriza la ley número 17.335 y la capitalización de cincuenta y dos millones ciento veintinueve mil novecientos seis pesos moneda nacional ($ 52.129,906 m|n.), que es parte de las utilidades realizadas y líquidas no distribuidas, acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1967, todo de acuerdo a la documentación del balance practicado a esa fecha. E) De acuerdo a la Ley de Revalúo número 17.335; parte de los aumentos de capital por dicho concepto están exentos del pago de impuesto de sellos. Por lo tanto el mismo solo se abona sobre el remanente del revalúo contable y sobre el aumento proveniente de parte de las utilidades acumuladas: que parcialmente se capitalizan. F) Este aumento de capital se efectúa con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ratificando los socios todas y cada una de las operaciones realizadas hasta la fecha. C) Atento a lo precedentemente expuesto ambos comparecientes por unanimidad resuelven modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato

social originario de J. Walter Thompson Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al siguiente tenor. — Cláusula Quinta: El capital social asciende a la suma de cien millones de pesos moneda nacional (pesos 100.000.000 m|n.), dividido en un millón de cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Cláusula Sexta: Del capital social mencionado en la cláusula quinta corresponden: A J. Walter Thompson Co. de Nueva York, novecientas noventa y siete mil cuatrocientas cuotas y el doctor Héctor Luis Brenta, dos mil seiscientas cuotas; en ambos casos de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios en la mencionada proporción, han suscripto e integrado de acuerdo a la documentación de la referencia. H) Las demás cláusulas del Contrato Social y sus posteriores modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio a que se refiere el inciso A) quedan ratificadas, por ambos socios. I) Se autoriza al doctor Héctor Luis Brenta a correr con todos los trámites legales para la publicación e inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y para la obtención de los respectivos testimonios. — En prueba de aceptación y conformidad, previa lectura y ratificación, lo firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a 17 de julio de 1968. H. L. Brenta. J. G. Olley Webster. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Guillermo Olley Webster y Héctor Luis Brenta. Buenos Aires, julio 17 de 1968. Hay un sello profesional y una firma dice: Joaquín Lacambra (hijo). Escribano Público. S|r.: inscribieron en el: vale. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000 — e.16|9-Nº 26.583-v.16|9|68

KIBON II

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de Julio del año (1968) mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores José Manuel Fernández, español, casado, domiciliado en San Lorenzo número 2834, Lanús, Prov. Bs. As.; José Corujo, español, soltero, domiciliado en Pedernera Nº 1053, Dto. E. Cap. Fed.; Perfectino Iglesias, español, casado, domiciliado en 1º de Marzo número 876, Llavallol, y Eladio Jaureche, argentino, soltero, domiciliado en Rosales Nº 3180, de Mármol, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "KIBON II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de un negocio del ramo de Bar y Pizzería, denominado "Kibón", sito en Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, calle Ruta Nº 205 esquina Ramos Mejía, pudiendo establecer sucursales o adquirir otros del mismo ramo en todo el territorio de la República. Por decisión unánime de los socios, podrán también desplegar cualquier otro tipo de actividades comerciales o industriales. Asimismo se requerirá decisión mayoritaria en el caso de venta de cualquiera de los negocios sociales. — Segunda: La sede de la razón social queda fijada en la calle Pedernera Nº 1053. Dto. E., de Capital Federal. — Tercera: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Cuarta: La duración de esta sociedad será de (5) cinco años, comenzando a contarse el plazo desde el día (1º) primero del mes de Octubre del año (1967) mil novecientos sesenta y siete, pero podrá dicho plazo prorrogarse por un período igual, como así también disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de ($ 2.800.000) Dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, importe éste que se halla dividido en (2.800) dos mil ochocientas cuotas de un valor nominal (1.000) Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una e integrado dicho aporte por los socios en la siguiente proporción: Por el socio señor José Manuel Fernández, la cantidad de (1.000) un mil cuotas o sea la suma de ($ 1.000.000) Un millón de pesos m|n. c|legal: por el socio Sr. José Corujo, la cantidad de (1.000) un mil cuotas o sea la suma de ($ 1.000.000) Un millón de pesos m|n. c|legal; por el socio Sr. Perfectino Iglesias, la cantidad de (700) setecientas cuotas o sea la suma de ($ 700.000) Setecientos mil pesos m|n. c|l. y por el socio Sr. Eladio Jaureche, la cantidad de (100) cien cuotas o sea la suma de ($ 100.000) Cien mil pesos m|n. c|legal. La aprobación del valor del aporte integrado por los socios, se hace en base a inventario firmado por ellos de común acuerdo, con fecha 1º de Octubre de 1967 y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Sr. José Manuel Fernández y del socio Sr. Perfectino Iglesias y el uso de la firma social estará a cargo de ambos conjuntamente. Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos y escrituras; c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos, venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras Instituciones de Créditos Oficiales o Particulares y ante los Poderes Públicos Nacional o Provincial. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas al objeto societario o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán, en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octava: Anualmente al día 30 del mes de Setiembre, se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá simple mayoría de votos. — Novena: De las utilidades líquidas se destinará: a) Un (5 o|o) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; y c) El saldo se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes. — Décima: Las pérdidas serán soportadas por los socios, en proporción con las cuotas de capital aportado. — Décima Primera: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los mismos, en proporción a sus aportes. — Décima Segunda: Los socios son los firmantes del presente y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital o si los socios cedieran a terceros la parte de sus cuotas. — Décima Tercera: Todos los socios le dedicarán por igual al negocio, todo su tiempo, laboriosidad e inteligencia para el desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo ninguno de ellos delegar en representante alguno, su atención al mismo, debiendo hacerlo todos y cada uno personalmente. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiente, interdicción judicial o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y los socios sobrevivientes podrán optar por: a) Aceptar a los herederos o legatarios del socio fallecido, incapacitado o interdicto, quienes deberán unificar personería; b) Adquirir las cuotas de capital del socio fallecido, incapacitado o interdicto, en cuyo caso le abonarán a los herederos, representantes o curadores del socio causante, la parte de capital y utilidades que le pudieran corresponder a la fecha de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal o interdicción judicial, en (10) diez cuotas iguales y bimestrales, empezando a contarse el plazo de la primera, a los (60) sesenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal o interdicción judicial, a las que se les agregará el interés corriente en plaza, a esa fecha. En el caso de que la sociedad admita a los herederos o representantes del socio causante, éstos posteriormente podrán, si así lo quisieran, vender o ceder sus cuotas al mejor postor, pero deberán previamente dar opción de compra por (30) treinta días a la sociedad en conjunto, en primer término y a los socios individualmente, en segundo término. — Décima Quinta: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, con el voto favorable de los otros socios, conforme a lo establecido en el artículo Nº 12 de la Ley Nº 11.645. Tal conformidad no será necesaria para el caso de venta a otro socio de la sociedad. — Décima Sexta: Para el caso de que alguno de los socios no le dedicara al negocio la debida atención o no guardare la compostura debida para con sus obligaciones sociales o no acatare las indicaciones que le impartа la gerencia, será separado de la sociedad por mayoría simple de votos, debiendo en este caso, valuarse el negocio o los negocios sociales, en el precio de compra. — Décima Séptima: Al socio a quien se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes, será compelido a su inmediata separación de la sociedad, abonándole únicamente el capital aportado y las utilidades a esa fecha pendientes, previa deducción de lo defraudado, con más los gastos que ello pudiera ocasionar. El remanente, si lo hubiere, le será abonado al socio en (10) diez cuotas iguales y trimestrales, sin interés, venciendo la primer cuota a los (60) sesenta días de producida la separación de la sociedad. — Décima Octava: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. Y en prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscribimos el presente en lugar y fecha ut supra. — José Corujo. — Perfectino Iglesias. — Eladio Jaureche. — José Manuel Fernández. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Nº 130 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a los señores José Corujo, Perfectino Iglesias, Eladio Jaureche y José Manuel Fernández y que han sido puestas en mi presencia. Doy fe. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1968. — Hay un sello y una firma: Angel F. Maloberti, Escribano.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400.— e.16|9 Nº 26.756 v.16|9|68

VIAL PANAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Eduardo Di Corrado, argentino, soltero, Cédula de Identidad número dos millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cinco de la Policía Federal, con domicilio en la calle Rioja cuatrocientos cuarenta y cinco, Morón, Provincia de Buenos Aires; Abel Lamelas, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones novecientos catorce mil doscientos ochenticinco de la Policía Federal, con domicilio en la calle Pampa mil seiscientos treinta y cuatro, primer piso, departamento B, de la Capital Federal y Germán Ramón Pardies, argentino, casado, Cédula de Identidad tres millones ciento noventisiete mil cuatrocientos noventidós de la Policía Federal, con domicilio en la calle Urquiza ochocientos sesenta y tres, Acassuso, de la Provincia de Buenos Aires; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se establecen en las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro VIAL PANAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Argerich tres mil seiscientos sesenta y cuatro pudiendo establecer establecimientos, agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de maquinaria vial, agrícola-ganadera, automotores, nuevos y usados, repuestos, accesorios, y reparaciones en general. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones que sean necesarios o convenientes, siempre que sean permitidos por las leyes de la República. — Cuarto: La duración de la Sociedad se fija en diez años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sin embargo transcurridos cinco años desde la fecha de dicha inscripción cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la Sociedad, siendo optativo para los restantes adquirir sus cuotas en proporción con sus respectivos aportes de capital. El precio de las cuotas del socio saliente será igual a su haber en la Sociedad, de acuerdo con el último Balance General aprobado, con más la parte proporcional de las ganancias del ejercicio en curso. Su pago podrá ser efectuado al contado o en seis cuotas semestrales iguales con más un interés que no será mayor que el que fija para descuentos en el Banco de la Nación Argentina. Quinto: Mientras dure la Sociedad, los socios se obligan a no participar directa o indirectamente en otras empresas que exploten el mismo ramo. En caso de retiro de algún socio, la misma obligación se mantendrá por el término de dos años desde la fecha del retiro. — Sexto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Eduardo Di Corrado: Mil cuotas, o sea, un millón de pesos moneda nacional; Abel Lamelas: Mil cuotas, o sea, un millón de pesos moneda nacional; Germán Ramón Pardies: Mil cuotas, o sea, un millón de pesos moneda nacional. Los socios integran dichas cuotas en especie con los bienes que resultan del Inventario que se acompaña, firmado de conformidad por todos los socios y por Contador Público Nacional, y que forma parte integrante del presente contrato. Los socios garantizan la efectividad de dichos aportes en especie. — Séptimo: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Eduardo Di Corrado, Abel Lamelas, y Germán Ramón Pardies, quienes con su sola firma y en forma indistinta, podrán válidamente obligar a la Sociedad en todas las operaciones que ésta realice, con excepción de la compra o venta de bienes inmuebles y constitución y cancelación de hipotecas, en cuyo caso será necesario la firma conjunta de los socios para obligar a la Sociedad. Siempre con la firma indistinta de cualquiera de los socios, con la excepción indicada precedentemente, éstos tendrán las más amplias facultades y podrán: comprar o vender muebles y bienes en general, inclusive marcas, patentes, licencias, llaves, cuotas, acciones o participaciones en otras sociedades o empresas; intervenir en licitaciones de cualquier naturaleza, dar o tomar préstamos sin garantía hipotecaria, realizar operaciones de cualquier índole con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficial y particulares así como ante las Aduanas Nacionales y Correo y Telecomunicaciones; dar y tomar bienes en arrendamiento, cederlos, permutarlos o darlos en pago; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; dar y recibir en pago, cobrar y percibir, transar y conferir poderes generales y especiales, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención; retirar los fondos y valores que tuviere depositados la Sociedad a su nombre o a su orden en cualquier establecimiento de crédito, en sociedades o en particulares; otorgar, aceptar o firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran; y representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ante los terceros y en los juicios en que la Sociedad sea actora o demandada. En general podrán efectuar todos los actos y suscribir todos los instrumentos que sea menester inclusive en los casos en que los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieran poder especial, con la sola excepción de que no podrán comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos a la misma ni dar fianzas o garantías a terceros. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que ello se considere conveniente por iniciativa de cualquiera de ellos. De sus decisiones se dejará constancia en Actas que se registrarán en un libro especial al efecto. — Noveno: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales y las utilidades líquidas resultantes, una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán de la siguiente manera: a) Cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; b) Las sumas o porcentajes que resuelvan los socios para Fondos de Reservas Facultativas; y c) El saldo entre los socios en proporción con sus respectivas cuotas de Capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El Inventario y Balance General serán aprobados por los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, firmándolos todos ellos. Si después de esa fecha alguno de los socios no los hubiera firmado, dichos documentos se tendrán por aprobados. El primer ejercicio cerrará el treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará en la misma forma hasta el vencimiento del ejercicio anual en que se verifique el fallecimiento o incapacidad, recibiendo durante ese tiempo los derecho habientes las remuneraciones y participaciones en las ganancias que

lo hubiere correspondido. Dentro de los treinta días de practicado el Balance General, los sucesores o representantes del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan, apreciado por el valor de las cuotas que posea de acuerdo con un Balance especial que a ese efecto aprueben conjuntamente con los demás socios por unanimidad, en seis cuotas semestrales sin interés; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, unificando su representación sin derecho a que el nuevo socio adquiera el carácter de gerente; c) Por cualquier otra solución que convinieren con los demás socios. Si dentro de los treinta días mencionados los derecho-habientes no optaren por ninguna de las soluciones anteriores, se considerará que optan por la segunda. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por los Gerentes conforme a las reglas del Código de Comercio. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, se resolverá por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo. De conformidad firman las partes el presente contrato en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados. Firmado: Eduardo Di Corrado, Abel Lamelas, Germán Ramón Pardies. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10 400 e.16|9 Nº 26.643 v.16|9|68

ALALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de agosto de 1968, los componentes de la sociedad "ALALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en razón de la renuncia presentada por el socio Raúl María Morillas a su condición de gerente, aceptar la misma en plena conformidad y modificar la cláusula sexta de la sociedad de la siguiente manera: — Cláusula Sexta: La sociedad será administrada por los socios señores Constantino Rodríguez, y Horacio Pedro Saporiti, quienes actuarán con el carácter de gerentes en forma inidistinta, obligando a la sociedad con su firma personal acompanaña del sello social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o por deudas personales, comprendiendo la administración, además de las facultades necesarias para realizar los fines de la sociedad. las siguientes: a) Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones; comprar y vender mercaderías y bienes muebles y constituir, sobre los mismos, prendas. Aceptar y cancelar los derechos reales que se constituyen o favor de la sociedad; b) Tomar dinero a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argetina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o privado, nacional, provincial, municipal o extranjero, existente o por crearse; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, chèques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal; d) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente depositos constituidos a nombre de lo sociedad; e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa por si o por apoderados, producir todo género de pruebas e informaciones, inclusive poner y absolver posiciones, formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; f) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de administración y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a los negocios sociales; g) Otorgar poderes generales y especiales; h) Adquirir bienes inmuebles, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas y|o privadas correspondientes. Estas facultades son meramente enunciativas y en modo alguno limitadas o limitativas, correspondiendo a cada gerente separada o indistintamente. — Buenos Aires 6 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.160 — e.16|9-Nº [illegible]

TORINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 22 de agosto de 1968, pasada por ante el escribano Carlos Luis Rossi, don Fidel Caldera, cede, vende y transfiere a favor de Elsa Dita Elena Caldera de Wolodarsky Franke y de Mario Wolodarsky Franke, en la proporción de 50 cuotas para cada uno o sea un total de pesos 100.000 m|n. que tiene y le corresponden en la sociedad "TORINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, renunciando por este acto al cargo de gerente en nombre del cedente Alejandro Plácido Tulio Vigna. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040 — e.16|9-Nº 26.635-v.16|9|68

LUTTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 27 de agosto de 1968, ha quedado modificada la cláusula tercera del contrato social de la sociedad "LUTTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la siguiente manera: — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado hasta el 31 de diciembre de 1968, a cuya fecha si los socios resolvieran prorrogarlo esta voluntad deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en caso contrario se dará por extinguida la sociedad y se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 429 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920 — e.16|9-Nº 26.636-v.16|9|68

O.V.N.I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

(Organización, Viajes, Nacionales, Internacionales)

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Osvaldo Luis Morrone, casado, con cédula de la Policía Federal Nº 2.332.078, argentino, con domicilio en Entre Rios 2515, Olivos, Prov. de Bs. As., y don Víctor Luis Andorra, casado, con cédula de la Policía Federal Nº 2.158.453, argentino, con domicilio en Diego y Susini, Don Torcuato, Prov. de Bs. As., y don Italo Argentino Inglese, casado y divorciado, con cédula de la Policía Federal Nº 2.296.679, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 723, 5º piso, Capital. argentino, todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha, queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de O.V.N.I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ORGANIZACION, VIAJES, NACIONALES, INTERNACIONALES), por el plazo de cinco años, teniendo su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle 25 de Mayo Nº 158, Oficina 1, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. Pudiendo dicho plazo prorrogarse indefinidamente de convenirlo los socios, la constancia de reconducción o cese del contrato deberá dejarse en el libro de actas de la sociedad, siendo necesario que dicha decisión sea tomada con tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento. Los socios no podrán vender sus cuotas a terceros, salvo acuerdo de los socios. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: Turismo viajes, excursiones, venta de pasajes, reservación de hotel, y todo lo relacionado a turismo, pudiendo ampliar a otra actividad que de común acuerdo resuelvan los socios, dejando asentado en el libro de actas de la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 600.000, dividido en 600 cuotas de 1.000 pesos de igual moneda cada una, las que son aportadas por los socios en partes iguales, y se encuentra integrado en un 50 o|o, constituido por dinero en efectivo y el otro cincuenta por ciento será integrado por los socios a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Cuarto: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Italo A. Inglese, en forma conjunta con Luis V. Andorra u Osvaldo L. Morrone, quienes revestirán el carácter de gerentes. En estas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, asumiendo en conjunto la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales o mixtas, privadas, y ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales. — Quinta: Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar operaciones con las Instituciones Bancarias Oficiales, Particulares o Mixtas del país o del extranjero. solicitar y obtener crédito, dar y tomar dinero prestado, adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, desarrollar cualquier actividad anexa al objeto social, conferir poderes generales o especiales, sustituirlos, o revocarlos, y practicar y celebrar cualquier acto o contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Sexta: El 1º de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, los que serán puestos en conocimiento de los socios dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio, y si dentro de los 15 días subsiguientes los socios no formularen observación, se considerarán aprobados. — Séptima: Las utilidades que arrojen dichos balances, que deberán ser liquidas y realizadas, se distribuirán así: a) 2 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital social; b) El remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales, las que se acreditarán en sus respectivas cuentas particulares; en caso de perdida éstas seran soportadas en la misma proporción y se debitarán en la cuenta particular de cada socio; c) A enjugar los quebrantos con los fondos de reserva que hubiesen sido creados a tales efectos. — Octava: Si en uno o más ejercicios llegare a perderse el 50 o|o del capital, los socios podrán decidir la disolución anticipada de la sociedad. Llegado este caso, en primer término se realizará el activo social y abonado el pasivo, el remanente se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. La disolución por cualquier causa que fuere estará a cargo de los tres socios. Cualquiera de los socios y en cualquier momento, podrá retirarse de la sociedad, avisando con una anticipación de noventa días, por telegrama colacionado dirigido a la sede social. En tal caso se le reintegrarán las sumas que tuviere derecho, en la siguiente forma: El valor de los bienes sociales se determinará conforme lo establece la siguiente cláusula. El pago se hará en 6 cuotas semestrales consecutivas e iguales, con más el interés bancario vigente a la fecha de aprobación del Balance General que a esos efectos se confeccionará. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se procederá inmediatamente a la realización de un Balance General, el que podrá ser controlado por los herederos del fallecido con representación unificada, o por el representante del incapaz, procediéndose seguidamente a incorporar a la sociedad a los herederos del fallecido o representante del incapaz, con representación unificada, si estos últimos optaren por incorporarse; si optaren por no incorporarse a la sociedad en calidad de socios, se les entregará su capital, reservas, llave del negocio y toda otra participación a que tuviere derecho, de conformidad con el referido balance, con el valor actualizado de todos los bienes. Las cuotas resultantes serán abonadas en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario vigente, a contar desde la fecha de la aprobación del mencionado balance. — Décima: Los socios se comprometen a aportar su trabajo personal a la empresa sin perjuicio de sus otras actividades comerciales o privadas. En el caso que se resuelva asignar sueldo por su actividad en la sociedad, su monto o imputación se fijarán por acta levantada en el libro respectivo. — Décima Primera: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las conformidades de los balances y toda resolución que adopten los socios respecto a los negocios sociales y administración social. En prueba de conformidad firman este contrato en Bs. As., a los 5 días del mes de agosto de 1968. — Fdo: Osvaldo L. Morrone. — Italo A. Inglese. — Víctor L. Andorra. — Entre líneas: argentino, Vale.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400 e.16|9 Nº 26 551 v.16|9|68

CASA RAIMUNDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre las señoras Reymunda Josefina Rodriguez de Cartasso, argentina, casada; Elsa Beatriz Cartasso, argentina, soltera y Amalia Angela Cartasso de Lobato, argentina, casada, domiciliadas en Talcahuano 1215, piso 2, Capital, todas mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituída entre las nombradas una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "CASA RAIMUNDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio actualmente en la calle Uruguay 1061, piso 3º, departamento 54, Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la confección y alquiler de vestidos y trajes femeninos, artículos de belleza y afines. — Tercero: El Capital Social asciende a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 900.000) representado por novecientas (900) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, suscripto por los socios según el siguiente detalle: Reymunda Josefina Rodriguez de Cartasso, trescientas (300) cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.); Elsa Beatriz Cartasso, trescientas (300) cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional y Amalia Angela Cartasso de Lobato, trescientas (300) cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional, aportado por las socias en mercaderías y materias primas, según balance que se acompaña y que es parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La administración y uso de la firma social, será ejercida por las socias en forma individual e indistinta en su carácter de gerentes. — Quinto: Las facultades de los gerentes son las que a continuación pasamos a detallar, independientemente de las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces, podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles en todo el territorio de la República o en el exterior, celebrar cualquier clase de contratos con o sin garantía real o de prenda con desplazamiento o sin él, negociar con los bancos de plaza o del interior o exterior, en especial el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial y el Hipotecario Nacional, en todas las secciones de los mismos incluso la hipotecaria. Podrán pedir toda clase de préstamos incluso hipotecarios y para edificación, solicitar aperturas de cartas de créditos para adquirir maquinarias, materia prima o cualquier otra mercadería en el exterior, girar en descubierto, firmar toda clase de papeles de comercio, cheques, giros, letras, vales o pagarés, como libradores, aceptantes, endosantes, etc., y realizar cualquier operación permitida en el orden bancario o mercantil. Podrán asimismo contraer préstamos con particulares, sociedades o cualquiera de sus propios socios y otorgar préstamos a estos últimos. La Sociedad podrá actuar ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o comunales de todo el país o del exterior, entrar en licitaciones firmando los respectivos contratos, estar en juicio o incitarlos, haciéndose representar por apoderados generales o especiales en cualquier fuero o jurisdicción, así como otorgar poderes en nombre de la sociedad para todas o cada una de las atribuciones dadas en el presente. — Sexto: El término de duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a partir del 1º de julio de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Septimo: Durante el giro de los negocios sociales, los socios solo podrán ceder su parte del capital a terceros, siempre que los restantes no resuelvan hacerse cargo de la misma. En el supuesto preestablecido o para retirarse de la sociedad, el socio deberá notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En ambos casos se liquidará su capital y ganancias acumuladas de acuerdo al último balance practicado abonándosele el importe que resulte en diez cuotas trimestrales. — Octavo: Anualmente en fecha 30 de junio, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad con su correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Noveno: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas se distribuirán entre las socios por partes iguales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguna de las socias, los herederos de la socia fallecida o incapacitada, ingresan a la sociedad para lo cual deberá unificar representación, en caso que decidieran retirarse de la misma, se le abonará de acuerdo a lo que establece el artículo séptimo del presente contrato. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios Gerentes, siempre que por mayoría no se decida nombrar un liquidador. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que ocurriese entre las socias durante la vigencia del presente contrato o du-

rante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Reymunda Josefina Rodríguez de Cartasso; Elsa Beatriz Cartasso, Amalia Angela Cartasso de Lobato. — Certifico que las firmas de Reymunda Josefina Rodriguez de Cartasso, Elsa Beatriz Cartasso y Amalia Angela Cartasso de Lobato, han sido puestas en mi presencia de lo que doy fe en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 43, de la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Firmado: Miguel H. Spinosa, Escribano. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.- e.16|9 Nº 26.516 v.16|9|68

SAN MARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 989. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos siete. — En Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Mauro Espósito, italiano, carpintero, casado en primeras nupcias con doña Concepción Ana Garginlo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones diez y ocho mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Dorrego número dos mil cuatrocientos setenta y cinco, Sarandí, Avellaneda, de esta Provincia; don Mario Lepore, italiano, carpintero, casado en primeras nupcias con doña Juliana Annibali, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos siete mil ciento sesenta y dos, domiciliado en la calle Argañaraz número mil seiscientos cuarenta y dos, Avellaneda, de esta Provincia; y don Juan Carlos Annibali, italiano, carpintero, casado en primeras nupcias con doña Teodolina Roa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuatro mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Avellaneda, de esta Provincia. — Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones y a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SAN MARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal y domicilio legal en la calle Corrientes número novecientos ochenta y nueve, séptimo piso, departamento treinta y seis de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de muebles de todo tipo, carpintería mecánica y artículos de ebanistería en sus más variadas formas y estilos; la explotación de talleres de carpintería y anexos, y toda otra actividad relacionada con la industrialización y comercialización de la madera y productos y mercaderías en general, de uso especial para la referida explotación. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años contados a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se remiten los efectos del presente, pudiendo prorrogarse por decisión de la mayoría de socios. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido, en mil doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional al socio señor Mauro Espósito, cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional al socio señor Mario Lepore; y cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional al socio señor Juan Carlos Annibali. — Quinta: El capital social se halla totalmente integrado en bienes de uso y créditos, según balance que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, debiendo suscribir los documentos a continuación de la fórmula: "San Marco S. R. L.". — Los socios revisten desde ya el carácter de gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para el desenvolvimiento del objeto social, con la sola limitación de no comprometer la firma ni utilizarla en negocios ajenos al mismo, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, los socios podrán efectuar los siguientes actos: celebrar contratos de locaciones, modificarlos, renovarlos, rescindirlos, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, por compra u otro título, solicitar créditos, adquirir y ceder derechos sobre acciones, valores, y otros documentos de créditos; enajenar y de cualquier forma gravar los bienes sociales, pactando en cada caso los plazos y formas de pago; tomar dinero en préstamo de establecimientos comerciales, particulares y bancarios, con o sin garantía real o personal, y con facultad para afectar los bienes sociales, pactando en cada caso los intereses y plazos; realizar operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina y demás instituciones de crédito, oficiales o particulares, establecidas o que se establecieren, girando sobre fondos propios o en descubierto y|o como las necesidades lo exijan: abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero, valores y documentos, retiren los depósitos que existan ahora o en adelante a nombre u orden de la sociedad, hagan nuevos depósitos y los vuelvan a retirar, firmen cheques, pidan el estado de las cuentas, registren firmas, giren, descuenten, avalen y endosen letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás documentos de crédito; gestionar ante las oficinas públicas, oficiales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas o autónomas, Ministerios, Dirección General Impositiva, Secretarías de Estado o de Gobierno, legislaturas, municipales, empresas de ferrocarriles y de transportes, aduanas, oficinas de impuestos internos, de impuestos a los réditos, Tribunales del Trabajo, de Faltas y de Policía Administrativa, Dirección Nacional Inmobiliaria, Obras Sanitarias de la Nación, Correos y Telecomunicaciones, y toda otra repartición pública, nacional, provincial o municipal. — Hacer y aceptar consignaciones, novaciones, remisión y quitas de deudas y esperas; comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para entablar y contestar demandas, cualquiera sea su naturaleza; declinar y prorrogar de jurisdicción, producir pruebas e informaciones, transar, prestar y exigir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, protocolizar toda clase de documentos; rectificar, conformar y confirmar actos jurídicos; otorgar los documentos públicos y privados que fueren menester para la ejecución de los actos enumerados y demás concernientes; intervenir en licitaciones públicas o privadas, y practicar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — La precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Octava: Anualmente se practicará un balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, debiendo efectuarse el primero de ellos el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Se presentará a consideración dentro de los noventa días de la fecha y podrá objetarse dentro de los quince días de la fecha de su presentación. — Novena: las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las amortizaciones que correspondan, previsiones para negocios pendientes, gastos generales y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idénticas proporciones. — El porcentaje de utilidades que podrán retirar cada uno de los socios, se determinará de mutuo acuerdo entre los mismos, y a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas. — Décima: las ganancias que resultaren de cada balance anual, se acreditarán en las cuentas particulares de cada uno de los socios. — Los retiros en estas cuentas, sólo podrán efectuarlos los socios en forma simultánea. — Undécima: Todos los socios dedicarán sus actividades en forma exclusive a la firma, y las tareas que desempeñarán cada uno de ellos, serán resueltas de común acuerdo entre los mismos, y por mayoría de votos. — Duodécima: Por cada mil pesos de capital se considerará un voto. — Décimatercera: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con treinta días de anticipación, dentro de cuyo plazo se efectuará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, y se liquidará el capital, cuenta particular y utilidades del socio saliente, en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, a partir desde la fecha de la aprobación del balance, abonándose como adelanto de la primera de dichas cuotas, el diez por ciento del total que le corresponde al socio saliente, dentro de los treinta días posteriores a la fecha del balance. — El saldo redituará un interés igual al que a esa fecha rija en el Banco de la Nación Argentina, para el descuento de documentos. — Los socios continuadores tendrán prioridad para adquirir la parte del socio saliente. — A los efectos del balance precitado, se procederá a la actualización de los valores de los bienes de uso de la sociedad. — Décima cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, debiendo liquidar los socios restantes, la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a los herederos del mismo, en las formas, plazos y condiciones estipulados en la cláusula décima tercera de este contrato. — Los continuadores de la sociedad se adjudicarán en proporciones iguales, la parte del capital social del socio fallecido, incapaz o interdicto. — Décima quinta: Si alguno de los socios resolviere efectuar cesión de sus cuotas de capital, deberá hacerse de común acuerdo entre los mismos, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros, ajenos a la sociedad. — Décima sexta: Los socios podrán disponer la transformación de esta sociedad en cualquiera de otro tipo, admitida por la legislación vigente al tiempo de adoptarse tal resolución. — Décima séptima: En caso de disolución, ya sea anticipada o por expiración de plazo, se resolverá por decisión de la mayoría de socios, y será practicada por la persona que designen los mismos. — Décima octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes con motivo de la interpretación de este contrato, las mismas se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que procediere. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "San Marco Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Y terminan solicitando del autorizante les expida los pertinentes testimonios para su inscripción correspondiente y a sus demás efectos legales. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Mauro Espósito. — M. Lepore. — Juan C. Annibali. — Ante mí, E. Symner. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos ochenta y nueve del Registro veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial de la serie H, numerados correlativamente del nueve millones ciento noventa mil ochocientos veinticuatro al presente ochocientos veinticinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique M. Symner, escribano. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.16|9 Nº 26.692 v.16|9|68

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).

Nº 11 — 24 2 67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).

Nº 12 — 6 3 67 — MEDICAMENTOS (Ley 17 189).

Nº 14 — 10/3 67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).

Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907 67 - Decreto 2.109 67 - Decreto 2.099 67).

Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17 235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17 233 - Dec. 2.141 67 - Dec. 2.327 67)

Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)

Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.040 y 3.046/67)

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17 285).

Nº 28 — 29 5 67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17 289 - 17 290)

Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).

Nº 42 — 18 7 67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17 335).

Nº 43 — 26 7 67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8 8 67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5 719 67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nº 51 — 22 8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913 67)

Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).

Nº 57 — 5 9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17 417).

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.406 y Decreto 6.045/67)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67)

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227 67).

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693 67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207 67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6 994/67)

Nº 71 — 18 10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67).

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166 67)

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67).

Nº 74 — 26/10 67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).

Nº 75 — 27 10 67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

Nº 76 — 30 10 67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17 494)

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).

Nº 79 — 9 11 67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13 11 67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).

Nº 81 — 16 11 67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).

Nº 84 — 24 11 67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)

Nº 85 — 4 12 67 — EXPORTACION (Dec. 8 708/67).

Nº 86 — 5 12 67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)

Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.861/67).

Nº 89 — 14 12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19 12 67 — ADUANAS (Resol. 10.018 67)

Nº 94 — 29 12 67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9 583 67)

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12 1 68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)

Nº 6 — 26 1 68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.950/67)

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9 994 67) - IMPORTACION (Decreto 363 68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379 68)

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17 642) - DOCENTES (Ley 17 645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749 68).

Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17 624)

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1 046 68)

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/63).

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17 685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925 68)

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044 68) - MARINA MERCANTE (Dec 1.644/68)

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1 706/68)

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1 768 68)

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496 68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17 702).

Nº 32 — 25 4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26 4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17 714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324 68)

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposicion 81/63).

Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842 68).

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17 729).

Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260 68)

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968).

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Electricos - Resol. 173/68).

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68).

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968).

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17 752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753).

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68)

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntese pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68)

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.573/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)

Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Medica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68).

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9 398/68)

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17 791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68)

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17 797)

Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).

Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68).

Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811).

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967. Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

HERIBERTO REICHART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 16 de agosto de 1968, se modificaron las cláusulas cuarta y octava del contrato social de "HERIBERTO REICHART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que quedan redactadas de la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinticuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Heriberto Rodolfo Guillermo Reichart, ocho mil cuotas capital, o sean ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal; el Sr. Manfredo Alberto Leopoldo Reichart, ocho mil cuotas capital, o sean ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, y el Sr. Norberto Roberto Alois Reichart, ocho mil cuotas capital, o sean ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Octava: Los balances e inventarios anuales serán aprobados u observados por los socios dentro de los treinta días a estar a disposición de ellos.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.520.— e.16|9 Nº 26.522 v.16|9|68

VERNASCA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 10 de junio de 1968, los señores Emilio Cayetano Vernasca, Ramón Barros y Alejandro Lieve únicos componentes de la razón social de VERNASCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar la cláusula 7ª de su contrato social fijando el cierre del ejercicio social el día 31 de diciembre de cada año, dejándose constancia que esta fecha se tomará también para los ejercicios terminados hasta 1967.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e.16|9 Nº 26.506 v.16|9|68.

GRIEP HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha 30 de noviembre de 1967, los socios de GRIEP HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto la liquidación y disolución de la misma, a partir del 31 de octubre de 1967, designándose liquidador de la misma al Sr. Norberto Teodoro de Wysiecki.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.16|9 Nº 26.508 v.16|9|68

FORTUNATO DELRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Niessen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según instrumento de fecha 29 de agosto de 1968, y lo dispuesto con fecha 22 de agosto de 1968, en los autos "Delrío Francisco Fortunato s|sucesión", por el señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, se prorroga hasta el 1º de febrero de 1972, el término fijado en la cláusula 2ª del contrato social de FORTUNATO DELRIO S.R.L.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.16|9 Nº 27.170 v.16|9|68

EDICTOS JUDICIALES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado del 12 de febrero de 1968, y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967, ha quedado disuelta la sociedad "MAGDALENA Y GONZALEZ", compuesta por los señores Severino Magdalena García y Jesús González Lorenzo.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560. e.16|9. — Nº 27.395 v.16|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAVAS o CAVAS LOPERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.16|9. — Nº 27.410 v.18|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GUILLERMA GONZALEZ Vda. de BELLUSCIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.16|9. — Nº 27.371 v.18|9|68

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOIACONO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.16|9. — Nº 27.411 v.18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PORTICATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 960. e.16|9. — Nº 27.236 v.18|9|68

Juzgado Nacional Nº 2 en lo Civil, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ROQUE GAUDIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.16|9. — Nº 27.312 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGIULI de BARBONETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 960. e.16|9. — Nº 27.234 v.18|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTO ROMERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840. e.16|9. — Nº 27.406 v.18|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUSTODIO VIEGAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720. e.16|9. — Nº 27.451 v.18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO EDUARDO BACIGALUPPI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840. e.16|9. — Nº 27.458 v.18|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BIBIANA JUSTA PEREZ BUSTOS de MIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.16|9 Nº 27.464 v.18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FOMBO VARELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.16|9 Nº 27.218 v.18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ARALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e.16|9 Nº 27.193 v.18|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANAYOTIS ANAGNOSTOPULOS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.16|9 Nº 27.401 v.18|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON ROSIQUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 31 de julio de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.16|9 Nº 27.362 v.18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE EDUARDO SCHMOISMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.16|9 Nº 27.203 v.18|9|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA CLEOFE TOGNALLI de GAGGINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 1.400 e.13|9 Nº 27.296 v.18|9|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a don RICARDO ALBERTO JAMES y doña ALICIA MAY JAMES de MORGAN, en autos "Imperatori de Pasini, Aurora María Luisa y otro c|James, Alberto Ambrosio (suc.) y otros, daños y perjuicios", para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.120 e.16|9 Nº 27.565 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ISAAC BOTTAZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 9 de setiembre de 1968. — César E. Herbón, secretario.

$ 840 e.16|9 Nº 27.246 v.18|9|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS SALUSTIANO COBACH, por 30 días. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 720 e.16|9 Nº 27.402 v.18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de ESCOBAR y de JOSE ILDEFONSO ESCOBAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.16|9 Nº 27.357 v.18|9|68

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARCOS TERROSA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 3.200. —e.16|9 Nº 27.230 v.27|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA BOCCONE de DAMONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.16|9 Nº 27.471 v.18|9|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 16 cita por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID WASERMAN o DAVID VASERMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 720.— e.16|9 Nº 27.215 v.18|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO DINATALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.16|9 Nº 27.315 v.18|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SERRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720.— e.16|9 Nº 27.261 v.18|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BEREZOVSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.16|9 Nº 27.430 v. 18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GASTON CARDOSO. — Publíquese en Boletín Oficial y "El Accionista" por el término de diez días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 3.200.— e.16|9 Nº 27.384 v.27|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR ARRIZABALAGA y MARIA LUISA WEBER de ARRIZABALAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.16|9 Nº 27.496 v.18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO BOCACHE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.16|9 Nº 27.494 v.18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL MARIA MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.16|9 Nº 27.493 v.18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CESAREA HEDO de CRESCINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.16|9 Nº 27.264 v.18|9|68

Nº 13

Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ARMANDO MAROTTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 720.— e.16|9 Nº 27.317 v.1[illegible]

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO o ALVINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840.— e.16|9 Nº 27.432 v.18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA MALLO de LEIRO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840.— e.16|9 Nº 27.481 v.18|9|68

Nº 15

El Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PAZ RUIZ o RUIZ FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.483 v.18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA SERAFINA o MARGARITA CERAFINA HERBELIN de COSCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Jorge e Beltrán, secretario.
$ 840. —e.16|9 Nº 27.297 v.18|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.284 v.18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO LASSERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.378 v.18|9|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDMUNDO GINO CEDRASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1938. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.403 v.18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PONCIANO GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.16|9 Nº 27.370 v.18|9|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CANDIDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.446 v.18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LEA ROGASZEWSKI o ROGACZEWSKA de SZTIJN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.487 v.18|9|68

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DI FILIPPO de PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.400 v.18|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretara Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.399 v.18|9|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita en autos "LOVIZIO JOSE ANTONIO s|Posesión Veintañal", por el término de quince días, a los que se consideren con derecho sobre la finca de la calle Junta 5625, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 27.591 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO GRINBANK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires [illegible] de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
840.— e.16|9 Nº 27.414 v.18|9|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA VICENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.457 v.18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 840. e.16|9 Nº 27.245 v.18|9|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL VICENTE DE PAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.16|9 Nº 27.476 v.18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a don LUIS ALBERTO DERISO para comparecer en juicio "Deriso, Mirta Beatriz, su adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíque espor cinco días.
Buenos Aires, 29 agosto de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.800 e.16|9 Nº 27.770 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FARRUGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.16|9 Nº 27.231 v.18|9|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por quince días a MARCANTONIO RUSPOLI, para que comparezca a estar a derecho y a tomar intervención en los autos "Barros Alvaro c|Ruspoli Marcantonio y otros, s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.040 e.16|9 Nº 27.773 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA FLORES de LOPEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.16|9 Nº 27.216 v.18|9|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO EMILIO BALLESTRACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.16|9 Nº 27.445 v.18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PROSDOCIMI ANGEL DOMINGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.16|9 Nº 27.192 v.18|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DEL CARMEN PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.16|9 Nº 27.403 v.13|9|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE PELLICARI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840 e.16|9 Nº 27.294 v.18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires agosto 27 de 1968. — Jorge Horacio [illegible], secretario
$ 840 e.16|9 Nº 27.191 v.18|9|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26. Secretaría Nº 5.., cita y emplaza a herederos y acreedores de don NESTOR ZAUBERMAN por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Edgardo S. Arácz, secretario.
$ 720 e.16|9 Nº 27.333 v.18|9|63

Nº 27

El señor Juez Nacional del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores o aquien se crea con derecho a sus bienes, de don Juan RAMON BELLAS. Publicar por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960.— e. 16|9 Nº 27.324 v. 18|9|68

El señor Juez Nacional del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores o a quien se crea con derecho a sus bienes de don ARCANGEL RODRIGUEZ. Publicar por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1963. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960.— e. 16|9 Nº 27.323 v. 18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL GREGORATTI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Alberto Hugo Valdez Odorigo, secretario.
$ 720.— e. 16|9 Nº 27.276 v. 18|9|68

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gache, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CELESTINO LANOSA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968 — Alberto Hugo Valdez Odorigo, secretario.
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.203 v. 18|9|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CAMPODONICO Vda. de DONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.16|9. — Nº 24.358 v.18|9|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo Juzgado Civil 17, Secretaría 34, en las ediciones del Boletín Oficial del 2 al 4|9|68.

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DOTRO y GREGORIA ARTESI de DOTRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.427 v. 18|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GLADYS EVELYN THOMAS de JOYCE. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.462 v. 18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NECHA KAPEL de BERKOWICZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.356 v. 18|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTASIO TELLEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.16|9 Nº 24.754 v.18|9|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|9|68.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALBERTO MESCHIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.329 v. 18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ALFREDO ADOLFO CORREAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.329 v. 18|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Ricardo Heurtley, secretario.
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.518 v. 18|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MASTROBERARDINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 196.. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.325 v. 18|9|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA QUINTELA y don FRANCISCO QUINTELA. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Samuel Sinelni, secretario.
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.268 v. 18|9|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANTIAGO BALMA y OROFILA JUAN de BALMA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.225 v. 18|9|68

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por diez días a ANGELA RODRIGUEZ de PICALLO, para comparecer en juicio "Dominguez, Manuel, contra Rodriguez de Picallo, Angela, sobre desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 720.— e. 16|9 Nº 27.833 v. 17|9|68

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ARMAGNAGUE de REGUERA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.398 v. 18|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MARIA JUANA LOBATO de LORENZATTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720.— e. 16|9 Nº 27.433 v. 18|9|68

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MOHR. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.460 v. 18|9|68

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO ANTONIO RAPPETTI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 720.— e. 16|9 Nº 27.266 v. 18|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "CREDITO PAYSANDU S. C. A.", la convocatoria solicitada, fijándosele quince días para presentar al síndico Nélida Elisa Muffatti, Vidal 1971, piso 5º "B", los títulos justificativos de sus créditos. El 13 de noviembre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.400.— e.16|9-Nº 27.550-v.20|9|68

[illegible]0

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de DUCARIN S. A. C. I., expediente Nº 20.583, establecida en el ramo de fabricación de pinturas, esmaltes, barnices y anexos en Dorrego 550, Lomas del Mirador, Partido de la La Matanza, que proveyéndose de conformidad la convocatoria solicitada, fíjanse cuarenta y cinco días para presentar al síndico contador Julián Agustín Beriain, con domicilio en Echenagucía 1050, los títulos justificativos de sus créditos. El día 15 de noviembre de 1968, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.000 — e.16|9-Nº 27.731-v.20|9|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 13, Secretaría Nro. 25, comunica por cinco días a los acreedores de "ABRAHAM SCHKOLNIK Y CIA." que ha sido postergada para el día 4 de octubre de 1968, a las 14 horas, la junta de acreedores en estos autos de quiebra.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800.— e.16|9-Nº 27.693-v.20|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "CORRIENTES S. R. L.". Fecha provisional de cesación de pagos: 31 de octubre de 1967. Síndico: Alberto González, con domicilio en Lavalle Nº 1619, piso 3º "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 12 de noviembre, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1968. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.600.— e.16|9-Nº 27.726-v.20|9|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CORDOBA

Auto Interlocutorio Nº: 465. — Córdoba, veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Y vista: la solicitud presentada por el Dr. Jorge Eduardo Del Boca en representación de los señores Manuel José Jerónimo Martínez y Eloy Germán Martínez, socios gerentes de "Eloy Martínez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", pidiendo la convocatoria de acreedores de la razón social indicada, dedicada a la comercialización de tejidos. — Y considerando: Que con el contrato social agregado a fs. 6/14 y certificado de fs. 14 se acredita la existencia de la sociedad de que se trata, su inscripción en el Registro Público de Comercio, el carácter de comerciante de la firma y el desempeño de la gerencia de parte de los solicitantes — Que a fs. 23/42 se ha acompañado la nómina de acreedores y el estado patrimonial habiéndose cumplimentado así los requisitos exigidos por el art. 10 de la ley 11719. — Por ello y lo dispuesto por los arts. 13 y 14 de la ley 11719, resuelvo: Convocar a los acreedores de "ELOY MARTINEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la audiencia del día dieciséis del próximo mes de octubre, a las diez y treinta horas para que tenga lugar la reunión de acreedores a los fines de la verificación y graduación de créditos con la prevención de que la Junta se reunirá con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Fíjase hasta el día primero del próximo mes de octubre por que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Nómbrase síndico al contador Alí Amin, con domicilio en calle Obispo Salguero cuatrocientos treinta y uno de esta ciudad, quien resultó desinsaculado en el sorteo realizado oportunamente (fs. 45) habiendo aceptado el cargo en forma, según acta corriente a fs. 46 — Procédase por el síndico a la intervención inmediata de la contabilidad de la convocatoria en la forma prescripta por el art. 13, con la intervención de la actuaria del Tribunal. — Publíquese el presente auto por los solicitantes durante cinco días, en los diarios "Boletín Oficial" y "Comercio y Justicia", que resultó sorteado, y en un diario de la Ciudad de Buenos Aires, por igual término, bajo apercibimiento. — Protocolícese, hágase saber y dése copia. — Italia Cresta de Ruiz Orrico, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial. — Susana Marzano, sec[illegible]

$ 13.900.— e.16|9-Nº 27.857-v.20|9|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "DURAN IGNACIO AURELIO y otros contra GENTILE MIGUEL, sobre ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 14.039), que el martillero José Antonio Díaz rematará en el lugar, el día 27 de setiembre de 1968, a las 14 hs., la finca ubicada en Gascón 268, entre las de Bartolomé Mitre y Díaz Vélez, linderos: Por su frente calle Gascón, por el fondo, con María Linch, por el Norte con Ventura Linch y por el Sud con Sebastián Canova, mide el terreno 8,66 de frente por 52,39 mts. de fondo, medidas ad-corpus. De acuerdo a la cláusula 9a. de la escritura de hipoteca la finca no puede ser subalquilada y que deberá ser entregada desocupada. La finca puede ser visitada el día del remate. Base $ 3.800.000 m|n. (tres millones ochocientos mil pesos m|n.), al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Dinero efectivo.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.120 e.16|9 Nº 27.545 v.18|9|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, comunica por tres días en autos: "DO PICO PEDRO c|BALLA de FRANCHINO ELVIRA MAGDALENA, ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Naggi rematará el 21 de setiembre, a las 16 horas, sobre la misma, la finca calle Machaín 4797 esquina Pico. Ocupada. Es lote 1, manzana H. Zona Norte, Circunscripción 16, Paraje Saavedra. Superficie 107,27 mts2. — Base $ 546.540. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Dominio en autos. El comprador constituirá domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 2.040 e.16|9 Nº 27.601 v.18|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por tres días en autos "GUZMAN Y COMPAÑIA S.R.L. c|CHAJTURA MIGUEL y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 161.631, que el martillero Eloy R. Galina rematará el 24 de setiembre de 1968 a las 16 horas, en Luzuriaga Nº 235, Capital, donde se exhibe: Una máquina automática nueva para hacer café crema, marca "Tirrena", modelo 2 G- 2 A -2 B M- Nº 3076, de dos grupos, completamente equipada, con todos sus accesorios, para funcionar a gas o electricidad. Base m$n. 44.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 1.920 e.16|9 Nº 27.752 v.18|9|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en los autos "LUPIA JORGE O. c|COCO ARTURO E. s|ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el 18 de setiembre, a las 16 hs, en Moreno 1441 donde se exhiben: Un bargueño, un aparador, ambos estilo francés, y un combinado "Ranser". Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 960 e.16|9 Nº 27.835 v.17|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "KRAIZER, BENJAMIN c|WEINBERGER, FLORENTINO y otro s|ejecución prendaria" (Exp. 28.559), que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará en Castro Barros 328, donde se exhibe, el 28 de septiembre de 1968, a las 10 hs., un automotor Valiant III - (1964), Motor Nº 484-194, patente Nro. 1146523. — Base: $ 585.200. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680.— e.16|9 Nº 27.501 v.18|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: MARQUEZ RODOLFO ALBERTO c|REYES JOSE s|Ejecución Prendaria, Expte. 28.714, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará en Rivadavia 4375, de Capital Federal, donde se exhibirá el vehículo, el día 25 de septiembre de 1968, a las 10.30 hs., el siguiente objeto: Un automóvil usado tipo Renault Ika, modelo del año 1961, cuatro puertas tipo sedán de industria argentina, con motor tipo Ventoux Nº 2005867; serie Nº 16131-07384; patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 661393 del año 1965, transferencia en trámite en el estado en que se encuentra. — Base: $ 388.050 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.520.— e.16|9 Nº 27.595 v.18|9|68

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "MANGIARANO LUCAS c|PERAZZO HECTOR RAUL y otro s ejec. prendaria", Expediente 24.835, que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 25 de septiembre de 1968, a las 15 horas, en Av. Francisco Beiró 3642, Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra el automóvil marca Ford Falcon, modelo 1966, clase carrocería sedán 4 puertas, de fabricación nacional, motor Ford Nro. 6AW-719055 de 101 H.P. de potencia y 2.786 cm.3 de cilindrada, combustión a nafta, chasis marca Ford Nº 37.085, serie KA02FA montado sobre 2 ejes, dominio B070585 de la Provincia de Buenos Aires. — Sujeto a aprobación judicial (Art. 520 C. P.). Al contado y al mejor postor. Base m$n. 686.050. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y efectivo.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.000.— e.16|9 Nº 27.813 v.18|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en el juicio "BANCO DE BUENOS AIRES S. A. c|ASKENASI ENRIQUE, s|ejec.", Exp. 12.502, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 18 de septiembre de 1968, horas 18, en el local de calle Suipacha 574, pta. baja, Cap. Federal; 2.500 cuotas de capital de $ 100 c u., o sean $ 250.000 que le corresponden al Sr. Enrique Asquenasi, en la Compañía Importadora y Exportadora del Caucho S.R.L., con sede en la Av. Corrientes 2536, piso 1º, Of. 22, Cap. Fed., Inscripta con fecha 8 de marzo de 1962, bajo el Nº 478: Fº 24: Lº 43, con posterior modificación de fecha 20 de septiembre de 1963, bajo el Nº 2.816: Fº 281; Lº 45. Sin Base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.920.— e.16|9 Nº 27.854 v.17|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SHULMAN LUTTERAL Y CIA. S. A. c|CONESA JOSE s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 29.587, que el martillero José Alberto Juliá rematará en Salta 2260, donde se exhibe, el día 26 de setiembre a las 16 hs., un automotor Kaiser Bergantín, mod. AA-2 V., año 1961, Ind. Arg. motor 614051505, serie 15341-01513, con reloj taxi marca "Novado", mod. 200 Nº 2853, en el estado que se encuentra. Base: $ 280.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.920.— e.16|9 Nº 27.629 v.18|9|68

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "CACASE MARIO c|SOBRERO ESTHER s|Ejec.", Expte. 31.601 que el martillero Antonio Rivero (h) rematará el día 19 de setiembre de 1968, a las 17 hs. en el local de la calle Humberto Iº 2046, Cap. lugar donde se exhiben: Un televisor Dayton 55 con 5 perillas, funcionando. Una heladera eléc. Monte Gris en buen estado. Al contado. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Sin base. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200. —e.16|9 Nº 27.735 v.17|9|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES SARMIENTO S. R. L. c|ECHAVARRI MARTA CARLOTA s|Ejec. Prend.", Expte. A.877, que el martillero Nivardo D. Paladino rematará en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, piso 2º, Of. 213, el 23 de setiembre de 1968, hora 16, un automóvil usado marca Ford Falcon, modelo 1964, motor Nº 103.744, serie Nº 3BA024, chasis Nº 103.744, según contrato prendario patente Nº 1100-427 de la provincia de Buenos Aires, según diligencia secuestro certificado libre tránsito Nº 1155 de San Carlos de Bariloche, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Serrano 2260. El bien se entregará previo pago total del precio. Base 538.426 m|n.. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.520.— e.16|9 Nº 27.721 v.18|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio caratulado: "AUTOMOTORES ECAR S.A.A.C.I.F.A. e I. contra CACCIALUPPI JUAN PEDRO sobre Ejecución Prendaria", Expediente Nº 695, que el martillero señor Juan F. Brardinelli, el día 30 de setiembre próximo, hora 10, rematará en Dr. Enrique Finochietto número 1211, donde se exhibe: Un automotor tipo Jeep, marca "IKA", modelo año 1960, con motor Nº 4027278, serie número 3-636-01242, patente Nº 478-680 de la provincia de Bs. Aires del año 1966. Base m$n. 285.012. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160.— e.16|9 Nº 27.748 v.18|9|68

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en autos HANS GLAS ISARIA VERTRIEBS c|ISARD ARGENTINA S.A.C.I.F. s Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 15.798, año 1965, que el martillero Agustín D. Barbini rematará el lunes 23 de setiembre, a las 16 horas en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble con lo plantado, edificado y adherido al suelo ubicado en El Talar, Partido Tigre, Prov. B. Aires (ex planta Isard) designado en plano que cita el título como parcela Rural 50 j compuesto de 83 m. al NE. lindando calle Marcos Sastre: 412,48 m. al SE., lindando con parcelas: 50a., 50f., y 50g.; 83 m. SO. lindando calle Hernán Cortés y 412,35 m. al NO. lindando con Parcela Rural 50 K., superficie 3 H. 42 A. 30 C. 86 Dm.2. — Desocupado de acuerdo pactado cláusula novena contrato hipotecario; reconoce primera hipoteca a favor de Ernesto Pueyrredón reducida $ 1 083.050 —. — Base $ 50.000.000.— al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Venta sujeta aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 6.000. e.16|9. Nº 27.034. v.20|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Sec. Nº 19, comunica por tres días en los autos: LOIOTILE PASCUAL c MANGIAVILLANO JOSE s|Ejec. Hipotecaria, Exp. Nº 19.654, que el martillero Oscar R. Senatore, nombrado a propuesta de la parte actora, rematará el día 27 de septiembre de 1968, a las 14 hs., en Talcahuano 481, 5º piso, Capital, la finca ubicada en la calle Habana Nº 2594, entre las de Bolivia y Gral. José Gervasio de Artigas, edificada en un lote de 8,66 x 19,55 mts. e inscripta en la Zona Norte. — Tomo 3076, Folio 126, Finca Nº 27.948. — La finca se halla ocupada por el demandado y la cláusula tercera del contrato hipotecario dice: En caso de ejecución el deudor se obliga a desalojar totalmente dentro del plazo de diez días el inmueble hipotecado. — Venta al contado y al mejor postor. — Base: $ 215 061.—. m|n. — Seña: 8 o o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.000. e.16|9. Nº 27.533. v.18|9|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría 21, comunica por 3 días en autos: CARMAGNINI, ENRIQUE O. c|VAZQUEZ RAUL s Ejec. Prend., Exp. 29.337, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 28 de setiembre, a las 11 hs. en Santo Domingo 3061, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 hs., un automotor Ford Fairlane (1956) Motor 12962—A. LP, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.192 913. — Base $ 310.000.—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680. e.16|9 Nº 27.502. v.18|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio AUTOMOTORES ECAR S. A. c|SANCHEZ PEDRO s|Ejec. prenda, Expediente Nº 22.963, que el martillero

Juan F. Brardinelli, el día 27 de setiembre próximo, hora 10, rematará en Dr. Enrique Finochietto 1211, donde se exhibe: un automotor Peugeot 403, modelo año 1957, motor 2156042. — Pat. 626.599, año 1967, Cap. Federal. — Base m$n. 480.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565, Cód. Ptos. — Buenos Aires, septiembre once de 1968. — Emilio Barreta Aguirre, secretario.
$ 1.800. e.16|9. Nº 27.747. v.18|9|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos GUZMAN Y COMPAÑIA S. R.L. c|BEINISCH BILLY BAYNOFF s|ejecución prendaria (Exp. 39.135), que el martillero Eloy R. Galina rematará el 24 de setiembre de 1968, a las 16 hs. en Luzuriaga Nº 235, Cap., donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina de hacer café marca "Tirrena" modelo 2 G.— 2P. Nº 2815, completamente equipada para funcionar a gas; y un molino eléctrico para moler café, marca "Tirrena" con dosificador Nº 203, corriente alternada. — Base m$n. 136.490.—. — Comisión: 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado en efectivo. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.520. e.16|9. Nº 27.751. v.17|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "GALPERIN HNOS. S.R.L. c|FERRARO, OSVALDO, s|ejec." (Exp. Nº 28.639) que el día 23 de setiembre, a las 16 horas, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, el martillero D. Juan Jorge Mansilla rematará los siguientes bienes: Un escritorio metálico color gris, con cubierta de vitrea, 7 cajones; 1 sillón giratorio metálico, tapizado color verde oscuro, de cuerina; 2 sillones armazón de madera, con tapizado de cuerina azul oscuro; 1 máquina de calcular Olivetti, Nº 106272, manual, funcionando; 1 teodolito en buen estado, marca Troughto y Simms, funcionando; 1 máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexikon 80, número 139081, funcionando. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.840 e.16|9 Nº 27.523 v.17|9|68

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "SOTNIK, INES c|JANOWER, TEOFILA, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 32.834), que el martillero, propuesto por la parte actora, Juan Manuel Durañona, rematará en la calle Piedras 1171, donde se exhibe, el día 27 de setiembre de 1968, a las 9 horas, un automóvil marca Peugeot 403, 1962, motor 2.524.709, chasis Nº 367.326, patente de la provincia de Buenos Aires 874.903, cuyo estado general es regular. Base $ 352.676. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.280 e.16|9 Nº 27.838 v.18|9|68

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "TRIMETAL S.R.L. contra WAINTRAUB JOSE, s|ejecutivo" (Expediente 14.421), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, el jueves 19 de setiembre de 1968, a las 15 horas: Un televisor "Standard Electric" y una máquina de escribir "Olivetti-Lexikon 80", de 160 espacios, ambos en buen estado de conservación y funcionando. Entrega inmediata abonando el precio total de compra en el acto del remate. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. — Informes: 99-2932.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.600 e.16|9 Nº 27.534 v.17|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "D.K. LOMAS S. A. c|AMATE RAMON, s|ejec." (Expte. Nº 26.126), que el martillero Juan Carlos Grecco rematará en Báez 366, Capital, lugar donde se exhiben los bienes, el sábado 21 de setiembre, hora 11: 1 máquina de escribir Remington Rand s|Nº visible; 2 máquinas contabilidad eléctricas Totalia, Nº 1-501404|A y Ultra s|Nº visible. Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 6 setiembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.800. e.16|9. Nº 27.563 v.18|9|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION AUGE de BASANTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. e.13|9. — Nº 27.106 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHASKIEL ALTER BESSER y doña CYRLA POTOK de BESSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840. e.13|9. — Nº 26.972 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.738 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de CONCEPCION COCCUCIO de RIPARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.723 v.16|9|68

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OCCHIPINTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.669 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CIACCIA de SGOBBA y VITANTONIO SGOBBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.668 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR CARDACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.586 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.556 v.16|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SEXTO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720. e.13|9. — Nº 27.242 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1966. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400.— e.13|9 Nº 27.057 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEIRO y RAQUEL PEREZ de LEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.735 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PASCALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.578 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ RIEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.562 v.16|9|68

El Juez Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO DI GIULIO o DI GIULIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 720.— e. 12|9 Nº 26.538 v. 16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CODEGLIA de MARKIC o MARKICH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e. 12|9 Nº 26.536 v. 16|9|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 27.243 v.17|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RESZKA PEREPLOTCZYK de PERCOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 27.038 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MOSTEIRO de PERAZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.13|9 Nº 27.071 v.26|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BATTAGLIA de BONELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e. 12|9 Nº 26.875 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RICCIARDELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e. 12|9 Nº 26.808 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELINO ORREGO ARAVENA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 840.— e. 12|9 Nº 26.534 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALLS JORDANA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e. 9|9 Nº 25.875 v. 20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO MUNIAIN y de doña PILAR BATAN de MUNIAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1966. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.4|9 Nº 24.750 v.17|9|68

Nº 4

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional Nº 4, Dr. Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL AGOSTI. — Publíquese por tres días.
Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 960.— e.13|9 Nº 27.068 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA CAROLINA MANUELA ELISEA AGUIRRE REYNOLDS de REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 27.153 v.17|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES DOMINGA BOMBARDELLI de ZERBINO y RICARDO ZERBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 27.125 v.17|9|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 26.863 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA GOMEZ de HERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 26.899 v.17|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ALEJANDRO DEL ROSARIO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 26.893 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAROLINA OTTONE o MARIA CAROLINA OTTONE de LAMONACA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e. 12|9 Nº 26.806 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FERRERO de VICENTE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e. 12|9 Nº 26.682 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIA RIJO de TAIBO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e. 10|9 Nº 26.152 v. 23|9|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA CEDRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 27.199 v.17|9|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALVADOR BRU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 27.008 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA GALLUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 27.007 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MEOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 26.946 v.17|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ARNOLDO SCHILDKNECHT. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e. 12|9 Nº 26.764 v. 16|9|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANDRES ALLEVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 26.880 v.17|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FIMIANI de CURSIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e. 12|9 Nº 26.619 v. 16|9|68

Juzgado Nacional Civil 6, Secretaría 12, cita y emplaza a GUILLERMO STOKER, JOSE RODRIGUEZ FALCONI, MARIA MANUELA MENDEZ de RODRIGUEZ, herederos de JOSE JAIME BURNI, CANDIDA RODRIGUEZ y SEVERINO POGGIO, comparezcan a estar a derecho en el término de quince días en los autos "Modarell Reig, Pedro c| Goyena, Humberto y otros, s|división de condominio", bajo apercibimiento contenido en el Art. 30 del C. P. C. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.600 e.11|9 Nº 26.725 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTOS MARCOS FUEGUEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e. 12|9 Nº 26.512 v. 16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN FUEGUEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e. 12|9 Nº 26.511 v. 16|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CASICA o CAZZICA o CAZICA de D'URSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 27.051 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ZAVALIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.200.— e.13|9 Nº 26.912 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CORTES. — Publíquense por tres días. — Bueno Aires, 6 de agosto de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e. 12|9 Nº 26.663 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e. 12|9 Nº 26.507 v. 16|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL AMELIVERAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e. 12|9 Nº 26.530 v. 16|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANE KUPFERSCHMIDT o KUPFERSCHMIED WEIDMAN o WEIDMAN KUPFERSCHMIED. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e. 12|9 Nº 26.499 v. 16|9|68

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ o GOMEZ CASTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 27.128 v.17|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS PADULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 27.126 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA FREIRE de FRANCHETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 16 de agosto de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e. 12|9 Nº 26.784 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA HERMENEGILDA PICO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e. 12|9 Nº 26.618 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VINCENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.11|9 Nº 26.346 v.24|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SALOMON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.4|9-Nº 24.804-v.17|9|68

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JESUS PISO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 26.968 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRILLO y doña CAMILA AMICA de GRILLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.526 v.16|9|68

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA CATALINA ISABEL REGIS de ANTONACCIO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.789 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO CARLOS HEREDIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.741 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BENITO BARBERIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.773 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ANGEL MAZZEI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.590 v.16|9|68

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FIASCHI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. El Secretario.
$ 840.— e. 13|9 Nº 27.165 v. 17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por quince días a LUIS JORGE MANTICOFF, para comparecer en el juicio "Solny de Manticoff, Martha, contra Manticoff, Luis Jorge, s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que lo represente y defienda. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 880.— e. 13 9 Nº 27.426 v. 16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR MARIO VIDAL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 — e. 13|9 Nº 27 241 v. 17|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ROMEA de ROMEO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.545 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIMEON NORIEGA COCINA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.853 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a herederos y acreedores de ROBERTO CESAR SACERDOTE, por treinta días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 — e.11|9 Nº 26 317 v.13|9|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA HAYDEE PADIN de CAISSON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e. 13 9 Nº 27 016 v. 17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN BLANCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e. 13|9 Nº 27.090 v. 17|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LICHTIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.874 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO RAFAEL LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.593 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE COSTANTINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.555 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA SAPORITI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.5|9-Nº 25.183-v.18|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL DMITRUK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e. 13|9 Nº 26.879 v. 17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VIGO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e. 13 9 Nº 27 123 v. 17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA JULIA BACIGALUPI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e. 13|9 Nº 26.878 v. 17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ o JOSE ROGELIO MARTINEZ MONJARDIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, once de julio de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.827 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA MANUELA CARPIO de MILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.826 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.592 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORESTE CAMPORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.4|9 Nº 24 991 v.17|9|68

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TERRACCIANO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. — e.4|9 Nº 24 920 v 17|9|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ADRIAN GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e. 13 9 Nº 27 051 v. 17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GESUALDO ADDAMO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e. 13|9 Nº 27 050 v. 17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA VOLPI de MAGLIANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Francisco Vocos, secretario.
$ 840.— e. 13|9 Nº 27 174 v. 17 9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENTURA MUJICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.626 v 16|9|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA MORRONE de ARANCIBIA y CARLOS BELARMINO ARANCIBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.558 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS APAOLAZA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.510 v.16|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por 15 días al propietario o propietarios del lote terreno sito en la calle Pilar sin número entre los números 3320 y 3330 para comparecer en juicio GRASSO JOSE s Posesión Treintañal bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.320 e.13|9 Nº 27 256 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN GARCIA de AIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.13|9 Nº 27172 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO DAVID BIANCHETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 27127 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIA GARCIA de SALABERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 27.124 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ISAIAS ISAAC FERSTEMBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.13|9 Nº 27.154 v.17|9|68

Juzgado on lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA NELLY VALDATA de VIZZOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.781 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO RADULOVICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.492 v.16|9|68

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ELIAS SALSEDUC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 27.001 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CURRI — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e.13|9 Nº 26.939 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KIDSSIE JUNES de ZAKIM y AMIN ZAKIM. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 27.119 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL MARIA CITRULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Jorge E. Beltrán, s cretario.
$ 840 e.13|9 Nº 27.118 v.17|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ESTHER BULLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.792 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAIMUNDO ILDEFONSO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de septiemre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.849 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días e herederos y acreedores de MARCELINO FELIX AZUMENDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e. 12|9 Nº 26.845 v. 16|9|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e. 12|9 Nº 26.846 v. 16|9|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO TOMAS MULLEADY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e. 12|9 Nº 26.847 v. 16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MONTELEONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e. 12|9 Nº 26.591 v. 16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BLANCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1968. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 840 e. 12|9 Nº 26.541 v. 16|9|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don MANUEL REAL. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires. 4 de setiembre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 27.028 v.17|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL CELORRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 27.054 v 17|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO COSTANTINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 12|9 Nº 26.818 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA LUCRECIA BANCALARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 12|9 Nº 26.566 v. 16|9|68

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita a don NICASIO ANTOLIN PEREYRA para que dentro de 15 días comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en autos "Viel de Pereyra, María T. D. c|Pereyra, Nicasio A. s|divorcio, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 880.— e.13|9 Nº 27.281 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES FIGUEIRA de PEREZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 27 099 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LE PERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 27.143 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO UMANSKY y ESTELA FINQUELSTEIN de UMANSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 12|9 Nº 26.716 v. 16|9|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES KIS o KISS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 26.962 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM SCHILKRUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 26.961 v.17|9|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 4 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.594 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.595 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLO ALFREDO PLANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.589 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PEREZ. — Secretaría 35 — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.543 v.16|9|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA YESSAYIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 26.954 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION GARRIDO de ANDRADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 26.175 v.17|9|68

Nota: Se publica nuevamente en razon de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 11|9|68.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS FIGOLI y doña SARA LUISA IZELLE de FIGOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 960.— e.13|9 Nº 26.896 v.17|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMADEO FORCUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.693 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORATA ALARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.673 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MARTIN y de RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.675 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO FEDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.568 v.16|9 6°

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARZIGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.3|9 Nº 24.719 v.16|9|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA GHIGLIONE de VALLEFREDA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.12|9. — Nº 26.783 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IUDEL o JUDEL MECZYK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.12|9. — Nº 26.771 v.16|9|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720. e.13|9. — Nº 27.061 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL JUAN LAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.13|9. — Nº 26.973 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO MONTELEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.12|9. — Nº 26.830 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MARRONE de CHIANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.12|9. — Nº 26.843 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GABRIEL ETCHEZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 720. e.12|9. — Nº 26.829 v.16|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO MEILAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.3|9 Nº 24.536 v.16|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANTONIO PEDRO BOSSERO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 24.537 v.16|9|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO BENITO ARCANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 26 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.13|9. — Nº 26.990 v.17|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIN. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.13|9. — Nº 26.917 v.26|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEIVI o LEONIDAS VAINSTOC. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.12|9. — Nº 26.672 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO JOSE ENRIQUE CERBONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. e.12|9. — Nº 26.641 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VICENTE GIOIA, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960. e.12|9. — Nº 26.540 v.16|9|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVER LUIS u OLIVIER LUIS u OLIVER LUIS FELICIANO u OLIVIER LUIS FELICIANO REBOURSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960. e.13|9. — Nº 26.991 v.17|9|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR ERNESTO RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. e.13|9. — Nº 27.006 v.17|9|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA BEATRIZ RODRIGUEZ de CANDIA y de EUSTAQUIO JESUS CANDIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.731 v.16|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO FERNANDO LIEBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.848 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA DELMA BIAFORE de LURIAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 840.— e.12|9 Nº 26.824 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO VICENTE ROZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.855 v.16|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANTIAGO ZUFFARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 — e.12|9 Nº 26.842 v.16|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA DE VEGA de FRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 — e.12|9 Nº 26.872 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA TELLECHEA de DANERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 24.727 v.16|9|68

Nº 24

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARION EASTER WELCH de DANERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.13|9. — Nº 26.881 v.17|9|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BOVEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720. e.13|9. — Nº 26.970 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO MARCELO MAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.708 v.16|9|68

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE D'ABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.676 v.16|9|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TOMAS VENANCIO ARRECIGOR ARSUAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 27.089 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANACLETO MELO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 5 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.13|9 Nº 26.937 v.17|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don PAYGES, JUAN JACINTO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.13|9 Nº 26.924 v.17|9|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BORGOGNA o PEDRO BORGOGUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.742 v.16|9|68

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL KARPELOWSKI o KARPELOVSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 27.130 v.17|9|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SERU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. agosto 29 de 1968 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.588 v.16|9|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil número veintiocho, Secretaría número cincuenta y seis, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA AVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960 e.13|9 Nº 26.916 v.17|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BERGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Francisco A. Fernandez Cepeda, secretario.
$ 720 e.12|9 Nº 26.804 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA SOLEDAD PIAGGIO de D'AVARRIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 agosto de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.12|9 Nº 26.715 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENATO FIORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.12|9 Nº 26.706 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA ANGELA PASCUALA LAVIA de FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.12|9 Nº 26.657 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHAIA SARA PALATNIK o JAIKA PALATNIK de JROMOI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.12|9 Nº 26.650 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e.12|9 Nº 26.870 v.16|9|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA BORTOLI de ROMERO y de IRMA JORGELINA ROMERO de CASTILLO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 27.064 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil número 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELISINDO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 26.891 v.17|9|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NATALIO NOVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.12|9 Nº 26.569 v.16|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GRANELLI de GAZZOLA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 1º de agosto de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.800 e.11|9 Nº 26.227 v.24|9|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA TERESA DENEGRI de CARAZO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires. agosto 30 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.5|9 Nº 25.186 v.18|9|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LUCIANO PUCA. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio. secretario.
$ 720 e.12|9 Nº 26.753 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINO MEZZINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720 e.12|9 Nº 26.861 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 20 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e.12|9 Nº 26.575 v.16|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCIOSA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.5|9 Nº 25.232 v.18|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, en autos "Kanenguiser, David, contra De Paola, Hernán, sobre resolución de contrato", cita y emplaza a HERNAN DE PAOLA, por diez días, a fin de que como demandado, comparezca a estar a derecho y contestar la demanda dentro del mismo término, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 14 y Stes. Cód Procesal)
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 4.800.— e. 9|9 Nº 26.155 v. 20|9|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO ERICO RUNGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 720 e.13|9 Nº 26.950 v.17|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza a WILLIS RUDOCH, VICENTE VIGLINO y RAMIRO NUÑEZ, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos "Cassab, Víctor c|Szwarcer, Naum s|ejecutivo", por el término de diez días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. agosto 30 de 1968. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 1.200.— e.12|9 Nº 26.979 v.16|9|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REATO, ALBERTO PASCUAL. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.755 v.16|9|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. ANGELA CHIAPPE de ZUNINO y|o ANGELA CIAPE de ZUNINO. — Su sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.726 v.16|9|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DELUCA y CARMEN D'ONOFRIO de DELUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.554 v.16|9|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ISIDORO VILLAVERDE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.494 v.16|9|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA DEL ROSARIO VELEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.772 v.16|9|68

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA URFANEL de POZUELO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires. 13 de septiembre de 1968. — Beatriz T. Ponora, secretaria.
$ 1.200.— e.12|9 Nº 26.665 v.18|9|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA COLOMBO de CERSOSIMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 720 e.13|9 Nº 27.185 v 17|9|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ADELINA BERNARDA GARCIA o MERCEDES GARCIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.400.— e.12|9 Nº 26.702 v.18|9|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GRECO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.722 v.16|9|68

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA VALASTRO de REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Osvaldo Jorge Valle, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.495 v.16|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de DIRSA S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose 35 días para presentar el justificativo del crédito al síndico Ponciano Anastasio Culasso, domiciliado en Uruguay 233, piso 1, oficina 16. El 5 de diciembre de 1968, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de los acreedores, con los que concurran.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Alfredo Cabrera, secretario
$ 2.800.— e. 12|9 Nº 26.887 v 18|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de CIA. AMERICANA DE CALZADO S. R. L. Nº 20.190. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de julio de 1965. — Síndico Carlos Alberto Piatti, domiciliado en Tucumán 1539 7 71, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 7 de noviembre de 1968, a las 14.30 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.200.— e.11|9 Nº 26.649 v.17|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en la quiebra de DIESEL SEAVER S A., que se ha postergado para el día 14 de octubre de 1968, a las 15 horas, la Junta de Acreedores oportunamente señalada.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968 — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 26.862 v.17|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de SEDERIA REDION S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta y cinco días para presentar al síndico Juan Alberto López

Lavalle 1459, piso 2º, Of. 49, los justificativos de créditos. — El 27 de noviembre de 1968, hora 10, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400 e.10|9 Nº 26.356 v.16|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por dos días a ROBERTO GROSSO GRANT, CARMELO IOVANNA y ENRIQUE MOLTRASIO, para que en igual término comparezcan a estar a derecho y evacuar traslado bajo apercibimiento de ley en autos: "Lamiton I.C.S.A. s|Quiebra" - Incidente de Calificación de Conducta, expediente Nº 22.970.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Héctor A. Patnel, secretario.

$ 880.— e.13|9 Nº 27.439 v.16|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a RICARDO A. SETTEMBRINO, LEON JACOBSON y HARRIET PERRY de JACOBSON, para comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra León Jacobson y otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 400.650", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400.— e.13|9 Nº 27.442 v.19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de CONSTRUCTORA VIAL S. R. L. — Síndico: Francisco Lerendegui, con domicilio en la calle Pehuajó 953, Cap., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 21 de octubre de 1968, hora 14, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.400.— e.13|9 Nº 27.195 v.19|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "SOLIDARIA S. A. DE SEGUROS GENERALES" la convocatoria solicitada fijándose el plazo hasta el 17 de octubre de 1968 para presentar al síndico contador Daniel Vila, con domicilio en Sarmiento 1183, piso 3º, oficina 20 los justificativos de sus créditos. — El día 12 de noviembre de 1968, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.000. e.11|9. Nº 26.666. v.17|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por dos días a MARTIN JULIO FERRERO, para que dentro del tercer día comparezca en juicio Banco Popular Argentino c|Cosachov Hnos. s|. ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 800.— e.13|9 Nº 27.304 v.16|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretara Nº 15, comunica por 5 días la quiebra de JUAN BIKKESBAKKER S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: mayo 16 de 1963. — Síndico: Vicente José Ciocco, con domicilio en la calle Viamonte 1381, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Señálase el 23 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala de audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose a hacerle pagos o entrega de bienes. so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 4.000.— e.13|9 Nº 27.435 v.19|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de RABENBACH PEDRO y FUDER BERNARDO. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 17 de noviembre de 1965. — Síndico Osvaldo Silvio Ackerman, domicilio Ecuador 575, 5º piso, oficina 58, Capital. — Señálase el 2 de octubre de 1968, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del juzgado, [illegible]éndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 900 .10|9 Nº 26.405 v.16|9|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de ACEROS ARGENTINOS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico René Delia Stullier, con domicilio en la calle Viamonte 1582, 3º piso "C", los justificativos de créditos. El 2 de diciembre de 1968, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.600.— e. 12|8 Nº 27.045 v. 18|9|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días en autos caratulados INGENIERO ADOLFO EDUARDO SALGUEIRO S.E.C.P.A. su quiebra, la audiencia del 21 de octubre, a las 14 hs., con los acreedores que concurran para tratar la nulidad de la cesión efectuada por la fallida del contrato de locación donde ejercía su comercio. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.400. e.11|9. Nº 26.670. v.17|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por quince días, el siguiente edicto ordenado en autos "S. A. CEMA, IND., COM. y FIN. s|. cancelación de pagarés". — "Buenos Aires, noviembre dos de 1967. — Autos y Vistos: De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por Art. 89 del decreto-ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de Trescientos diez y ocho mil pesos dispónese la cancelación de los pagarés individualizados con los Nros. 65.824 y 65.825, librados por Industrias Kaiser Argentina S.A.I.C. y F., a la orden de Sociedad Anónima "Cema", Industrial, Comercial y Financiera, por la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil pesos m|n. cada uno con vencimientos ambos el 5 de julio de 1967, y pagaderos en Buenos Aires. — Adviértese que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. — Hágase saber a la libradora de los pagarés que deberá consignar judicialmente sus importes a la orden de este Juzgado, conforme a lo dispuesto por el Art. 91 del Decreto-Ley citado, notifíquese. — Carlos Alberto Legorburu" — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.000.— e.13|9 Nº 27.198 v.3|10|68

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 de la Capital Federal, Secretaría Nº 28, cita por dos días a don EDUARDO ABELARDO TABANERA a estar a derecho en los autos "Edi-Fi-Co S. A., s|Quiebra - Incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 880.— e.13|9 Nº 27.332 v.16|9|68

Nº 15

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de M.O.M. S.A. I.C.I.F., la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de treinta días para presentar al Síndico Jorge Hugo Marquis con domicilio en la calle: Viamonte 1465, piso 6º, Of. 62, T. E. 44-9341, los justificativos de los créditos. — El día 31 de octubre de 1968, a las 14 horas, tendrá efecto en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.000. e.11|9. Nº 26.817. v.17|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de F.A.C.Y.C SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fecha provisoria de cesación de pagos el 9 de diciembre de 1965. — Síndica: Olga Fuchsel de Grad, domiciliada en Bartolomé Mitre 2480, 3er. piso, Oficina 7, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de veinte días. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiendo hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Se cita por cinco días a la fallida a comparecer en juicio bajo apercibimiento en caso de incomparencia de designársele el Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

e.11|9. Nº 4.160. v.17|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NAUM ZAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.12|9 Nº 4.034 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL VALLE ONOFRILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.12|9 Nº 4.035 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL TORINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.12|9 Nº 4.036 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO LEMA YANQUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones Nº 35.847, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.12|9 Nº 4.037 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FALINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de e1968. Pablo M. Tapia, secretario.

e.12|9 Nº 4.038 v.18|9|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO RUPALO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 27.098), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.12|9 Nº 4.039 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instr. Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORMA BEATRIZ de ANDRADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.12|9 Nº 4.040 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIANO LUNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 26.545), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.12|9 Nº 4.041 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO C. GALAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 27.939), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.12|9 Nº 4.042 v.18|9|68

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, Secretaría del Dr. Marcelo Ricardo Valotta, se emplaza por el término de cinco días a ISAAC SZPUNT a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documentos (Causa Nº 37.107), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.12|9 Nº 4.043 v.18|9|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacion del presente a MARIA AGUSTINA CHELALICHE de REY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 26.103), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.12|9 Nº 4.044 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacion del presente a JULIO SANCHEZ (causa Nº 26.112), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1966. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.12|9 Nº 4.045 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacion del presente a GERMAN KEMPE (causa Nº 26.113), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.12|9 Nº 4.046 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacion del presente a OSCAR BENITO ROSATTO (causa Nº 26114), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.12|9 Nº 4.047 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO HERBERT N. GARDNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 26.131), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.12|9 Nº 4.048 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **FAUSTINO MAXIMO MATERAZZI** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Nº 26.130), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.12|9 Nº 4.049 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **SEVERO CALOSSO** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 26.127), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.12|9 Nº 4.050 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **LUIS LOPEZ** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.12|9 Nº 4.051 v.18|9|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **ELVIRA RODRIGUEZ** para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por defraudación (causa número 16.549), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Rubén R. Altiaud, secretario.
e.12|9 Nº 4.052 v.18|9|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **EDUARDO CORDOBA** (a) "El Marinero" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.12|9 Nº 4.053 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 126, se cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a **ANTONIO DI MATTEO**, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1715, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Eduardo Rodolfo Oderigo, secretario.
e.12|9 Nº 4.054 v.18|9|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a **HUGO RICARDO SANZ**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas — Nº 10.841, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.12|9 Nº 4.055 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ER. SMO VALLEJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Art. 175 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.12|9 Nº 4.056 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jorge Aldo Stella — Causa Nº 14.562, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.12|9 Nº 4.057 v. 18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a **ALBERTO ADOLFO MOREIRA ROJAS**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos — Causa Nº 13.675, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.12|9 Nº 4.058 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a **LUIS PEDRO TISONI** — Causa Nº 14.514, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Art. 173, inciso 11 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño secretario.
e.12|9 Nº 4.059 v.18|9|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12 Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a **ARMANDO ACOSTA**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones — Art. 90 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.12|9 Nº 4.060 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **BONIFACIO J. MISENTA**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 4.872.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.12|9 Nº 4.061 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **JOSE LASARENZA**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.12|9 Nº 4.062 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **JOSE ANTONIO FELIX DEL GIORGIO**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (sumario Nº 4.939), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.12|9 Nº 4.063 v.18|9|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nro. 13, Secretaría Nro. 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **JULIO BERNARDO SACK o JULIO SACK** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968 Edgardo F. Pace, secretario.
e.12|9-Nº 4.064-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **ORESTES HECTOR PELLIN** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (causa Nº 4.823), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.12|9-Nº 4.065-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 13, Secretaría Nro. 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **MARCO DEVITA y a ROBERTO DEVITA** para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 173, inc. 11º del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. Edgardo F. Pace, secretario.
e.12|9-Nº 4.066-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **OSVALDO RUBEN BOTTINO** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estelionato, causa 4.865, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.12|9-Nº 4.067-v.18|9|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría 141, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **JOSE ALDERETE**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968 — Julio B. J. Maier, secretario.
e.12|9 Nº 4.068 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **DOMINGO PEDRO MOSTO**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 239 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.12|9 Nº 4.069 v.18|9|68

Nº 15

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a **ROMEO ALMAFUERTE**, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6321, que se le sigue por el delito de hurto reiterado, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. José Mancinelli bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.12|9 Nº 4.070 v.18|9|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a **DIONISIO HILLMAN**, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6598 que se le sigue por el edicto de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968.
e.12|9 Nº 4.071 v.18|9|68

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a **LEONEL HERRERA**, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5922, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.12|9 Nº 4.072 v.18|9|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el termino de cinco días a contar de la primera publicación a **RAUL JOSE ECHEVERRIA**, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6572 que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.12|9 Nº 4.073 v.18|9|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a **OMAR OCEANO PASTERNAK**, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.336, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaria número 145, del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 441 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.12|9-Nº 4.074-v.18|9|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera pubicación a **ERBERTO IZZO** en la causa Nº 5.744 que se le sigue por el delito de quiebra por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del doctor Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser decretada su rebeldía en caso de incomparecencia (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 19 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.12|9-Nº 4.075-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 15 Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **MARTA ISABEL MOREIRAS**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.12|9 Nº 4.076 v.18|9|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a **ALBERTO CORONEL**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s/inf. Ley 12.962, Nº 6.563, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 19 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.12|9-Nº 4.077-v.18|9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **LUIS CORDOBA**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|inf. a la ley 12.962, Causa Nº 6.562, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
12|9 Nº 4.078 v.18|9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación

del presente a ROSA SASSANO de CHIARELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde.—Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 7 de agosto de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.12|9 Nº 4.079 v.18|9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CHIMENTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (6.638), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.12|9 Nº 4.080 v.18|9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal" — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FIRPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (6.585), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.12|9 Nº 4.081 v.18|9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMA ORELLANA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.12|9 Nº 4.082 v.18|9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ISMAEL MERZARIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.12|9 Nº 4.083 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO ANIBAL BAJOCARRANZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 6.565), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.12|9-Nº 4.084-v.18|9|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL VALOTTA, Causa Nº 6.293, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.12|9-Nº 4.085-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO SCARAMELLINI, causa número 6.337, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto o encubrimiento, de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.12|9-Nº 4.086-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ASSEF, causa Nº 6.385, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.12|9-Nº 4.087-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO BELLINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.12|9-Nº 4.088-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA COROAS de NIEVAS, Causa número 6.292, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.12|9-Nº 4.089-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ENRIQUE NAPOLI, Causa Nº 6279, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.12|9. Nº 4.090. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RAMON CARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en la causa Nº 5984, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.12|9. Nº 4.091. v.18|9|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO FELIPE LAVALLOL (Causa 6 409), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad ideológica de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.12|9. Nº 4.092. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO HECTOR BERMUDEZ o BERMUDEZ BRAVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 6.635), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.12|9. Nº 4.093. v.18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO GALINDEZ (Causa 6.409), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e. 12|9 Nº 4.094 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR MANUEL GOMEZ (Causa 6.557), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apropiación indebida, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968 — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e. 12|9 Nº 4.095 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO RICARDO CASALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Causa 6.510.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 12|9 Nº 4.096 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR ESTEBAN GARONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, Causa 6.510, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secertario.
e. 12|9 Nº 4.097 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19 Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS PADUANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, Causa 6.510, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 12|9 Nº 4.098 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN OSCAR CALDERON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.
e. 12|9 Nº 4.099 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JULKIEVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.
e. 12|9 Nº 4.100 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR GINDIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e. 12|9 Nº 4.101 v. 18|9|68

Nº 20

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA SARDINI y a quien se hace llamar "EL LOCO", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e. 12|9 Nº 4.102 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO CESAR CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.400, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e. 12|9 Nº 4.103 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SEBASTIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e. 12|9 Nº 4.104 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO BAUTISTA GAMBARUTTI, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.376, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Eduardo Gramajo, secretario.
e. 12|9 Nº 4.105 v. 18|9|68

Nº 21

Artículo 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaria Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO ELIAS BURSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Héctor Grieber, secretario.
e. 12|9 Nº 4.106 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO KEPAPTSOGLOU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa Nº 6.388), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e. 12|9 Nº 4.107 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaria Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA MUÑOZ (Causa Nº 6.268), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e. 12|9 Nº 4.108 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTANISLAO VILLALBA RIQUELME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.363), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e. 12|9 Nº 4.109 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO OVIEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor (Nº 5.742), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e. 12|9 Nº 4.110 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO SVERDLIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (6.153), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e. 12|9 Nº 4.111 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR CARMUEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.107), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e. 12|9 Nº 4.112 v. 18|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DIETER WALTER DOBESLAW, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.12|9 Nº 4.114 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a ROBERTO FLORES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 1.024|68), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Roberto S. Preiler, secretario.
e.12|9 Nº 4.115 v.18|9|68

Nº 2

Por disposición del señor Juez Dr. Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS RAVELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.289, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Secretaría. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.12|9 Nº 4.116 v.19|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MATILDE FLORINDA OTTALAGANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.12|9 Nº 4.118 v.18|9|68

Juzgado Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIA GRASSO de CORPORAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.12|9 Nº 4.119 v.18|9|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MANUEL OJEA, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20|68, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Local del Juzgado, Paraguay 1536, 2º piso.
Secretaría, 12 de agosto de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.12|9 Nº 4.120 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría del Sr. Raúl Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a la firma VILLARMEA HNOS., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.372, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.12|9 Nº 4.121 v.12|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría del Sr. Raúl Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS CAUCHANER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.12|9 Nº 4.122 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría del Sr. Raúl Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MALIA JOSUPOVICI de POLNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.12|9 Nº 4.123 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO MILANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.12|9 Nº 4.124 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL NATALIO PICONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.12|9 Nº 4.125 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FIDEL RIACHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.12|9 Nº 4.126 v.18|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO SALUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.127 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DAVID JAKUBOWICZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302, Código Penal, causa 5549, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.128 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE PITTARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302, C Penal, causa 5549, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.129 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ROBERTO BLASEOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.130 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FEDERICO GANDUGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.12|9 Nº 4.131 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ARTURO PRIETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.12|9 Nº 4.132 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SAFDIE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.133 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTULIO CARDE URBINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.134 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RAUL BENITEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.12|9 Nº 4.135 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LIONEL SACON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.12|9 Nº 4.136 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JOSE SAAB para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.137 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN FELIX BECERRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.138 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Fauzón cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JUAN RUSSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.139 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SCAFFI ZAMUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzon, secretario.
e.12|9 Nº 4.140 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzon, secretario.
e.12|9 Nº 4.141 v.18|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Medrano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL PRIETO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.12|9 Nº 4.142 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AMILCAR RENE HERRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.12|9 Nº 4.143 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MERCADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.12|9. Nº 4.144. v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Medrano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.12|9. Nº 4.145. v.18|9|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DAVID BORUCHOWSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2.142), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.12|9. Nº 4.146. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCO GARCIA GUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2.422), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.12|9. Nº 4.147. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 1[illegible], cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO ROBINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.809), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — [illegible], secretario.
e.12|9. Nº 4.148. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS MORGAN MANELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.953), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Daniel Galdiz, secretario.

e.12|9. Nº 4.149. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO WENCESLAO SANTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.751), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Alberto E. Berardi, Juez.

e.12|9 Nº 4.150 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Pen. Económico Nº 6, Secretaria Nº 12. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ERNESTO MELO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal (Causa Nº 2.215). bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires. 29 de agosto de 1968 — Carlos Guerberoff, secretario.

e.12|9 Nº 4.151 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS PUJOL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal (Causa 2.378), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Bunos Aires, 26 de octubre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.12|9 Nº 4.152 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaria Nº 12. cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a ROMULO ALBINO ETCHEVERRY BONEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal (Causa 2.464), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario

e.12|9-Nº 4.153-v.18|9|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 5

Juzgado del Trabajo Nº 5. en juicio: "Castillo José Luis y otros c/Arenera del Plata S. A. s/Aguinaldo Vacaciones", cita por tres días a ARENERA DEL PLATA S. A. a Juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor "Ad Hoc". Armando Merlini, secretario.

e.12|9 Nº 4.117 v.16|9|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ZULEMA DE BUSTAMANTE, para que comparezca a estar a derecho en la Causa número 18.008|68 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Néstor J Urdangaray, secretario.

e.12|9-Nº 4.154 v.18|9|68

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a DOMINGO GAMBONE, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 32.521, seguida a Víctor Miguel Genaro, Domingo Gambone y otro, por contrabando, atentado y resistencia a la autoridad, abuso de armas y lesiones leves, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Francisco A. Dioné, secretario

e.12|9-Nº 4.155-v.18|9|68

SAN JUAN

Señor: JOSE EDUARDO MANFREDI. — Por disposicion del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan. en el término indicado. contable a partir de la primera publicación. bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo. será declarado rebelde. por así haberse ordenado en los autos: Nº 3974-60, caratulados: "Denuncia Direccion de Aduanas - Por: Posible hecho delictuoso" —

San Juan, Secretaría Penal Nº 4, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento secretario.

e.28|8 Nº 3.905 v.8|10|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días. en el juicio "BALESTRINI de MASPERO ANGELA, s|Sucesión" - Expediente Nº 8.911, que el martillero Sr. Mariano F. Giraldes rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 18 de septiembre de 1968, a las 17 horas, dos lotes de terreno desocupados, ubicados en la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, con frente a la calle Pedro de Mendoza Nº 1883, entre Cañada de Gómez y Micaela Amoroso. con las siguientes medidas: Lote A., 8,66 mts. de frente y contrafrente por 43,30 mts. por ambos costados. Superficie: 375 mts.2. — Lote B., 8,66 mts. de frente y contrafrente, por 43,30 mts. por ambos costados. Superficie: 375 mts.2. — Base m$n. 550.000 cada lote. — Condiciones de la venta. El comprador podrá pagar el precio de compra mitad al contado y el saldo a un año de plazo, con garantía hipotecaria sobre el mismo bien. con interés del 18 o|o, sobre saldos y más el 6 o|o de interés en caso de mora. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 3.840. e.12|9. — Nº 27.140 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días en los autos "FINANK S.A. de INVERSIONES c|RINALDO de RODRIGUEZ, OFELIA y otras s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 18 de setiembre, a las 15 horas en su local, Cangallo 461, Piso 1º, Capital, la propiedad en Remedios de Escalada, Partido de Lomas de Zamora, calle San Martín Nº 1013, edificada en terreno que mide 8,66 mts. de frente al S.O. por 29,52 mts. de fondo. Base $ 933.021. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada por la deudora. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 4.000.— e.11|9 Nº 26.762 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, en autos: "KITAY, ABRAHAM c.. LOSANOVSKY, JOSE, s|Ejecución Hipotecaria - Reconstrucción" — Que el martillero David Barbarosch, rematará el día lunes 25 de septiembre a las 10 horas, en sus oficinas de la calle Tucumán 766, 1er. piso, Of. 185, una finca ubicada en la calle Pampa Nº 5734 y 5738 de la Capital Federal. entre las de Altolaguirre y Burela, edificada en lote de terreno de 8,66 mts. de frente al Noroeste por 27,01 mts de fondo en su costado Sudeste y 27,64 mts en el Noroeste. — Base: m$n. 345.000 — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Cláusula d) de la escritura hipotecaria:... El deudor deberá desocupar el inmueble [illegible] dentro de diez (10) días de [illegible] el remate [illegible] adjudicado al acreedor, consignando las llaves en el Juzgado que entiende en la ejecución".

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 4.800.— e.10|9 Nº 26.315 v.16|9|68

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: SARMORIA, QUINTINO y otro c|CARLINO, FAUSTINO s|ejecución hipotecaria, que el martillero L. C. Ventura rematará el día 18 de septiembre de 1968, a las 15 horas en Uruguay 461, piso 2º, Capital, el lote 21 de la Manzana 6, Circunscripción VI, Sección H. ubicado en Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, paraje "Barrio Talcahuano" con frente a la calle 49 (hoy Sicilia) entre 108 (hoy Echeverría) y 106 (hoy Galicia) que mide: 10 metros de frente por 28.30 metros de fondo. — Base: $ 325.000.—. Al contado $ 100 000. —saldo en 12 trimestres con el 18 o|o de interés anual sobre saldos, constituyéndose en garantía hipoteca de primer grado sobre el mismo bien. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Horacio A. Méndez Cahavarría, secretario.

$ 2.760 e.13|9. Nº 27.189. v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos MIGHETTO SEGUNDO y otro c|NICHOL S.C.P.A. s|Ejec. hipotecaria (Expte. 7175), que el martillero Raúl A. Fernández rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 25 de setiembre de 1968, a las 16 horas, la unidad número 19. local sito en el primer entrepiso, interno, del inmueble ubicado en la Avenida Santa Fe 1440|42, teniendo depósito número 19 en el sótano y posee una superficie cubierta propia de 7 63 m2. en el primer entrepiso y 1.66 m2., en el sótano, superficie total 9.29 m2. — Porcentual: 0.91 o|o. — De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato hipotecario la subasta se efectuará desocupada. — Base $ 830.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.640. e.13|9. Nº 27.257. v.17|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13. comunica por tres días, en el juicio "SPADUCCI FERNANDO c|MAZZARO JORGE OSCAR y otra, s|Cobro Hipotecario" - Exptc. Nº Fº 324 - año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388. Capital. el día 18 de septiembre de 1968. a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 15, 7º piso, del inmueble Chile 866, esquina Tacuarí 702|04, Capital, Sup. exclusiva: 47,20 ms.cs. Porcentual: 4,49 por ciento. — Base m$n. 178.548. Contado. — 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.160. e.12|9. — Nº 27.155 v.16|9|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos "NUMERIANI ALFREDO contra ARNALDO BRAGGIO, sobre ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 15.278, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 21 de septiembre de 1968, a las 11 horas. en su oficina de Cangallo 318, piso 3º. Nº 22, la propiedad de la calle General Gervasio de Artigas 894, edificada en el lote cuatro, de la manzana sesenta y ocho. Nomenclatura catastral: Circunscripción quinta, parcela uno, "C". mide 8m.66 de frente, por 25,98 de fondo. — Base m$n. 1.220.663. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. — De acuerdo con el testimonio hipotecario en su cláusula octava, el mutuario no podrá arrendar el inmueble hipotecado. — La propiedad está ocupada por el dueño.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.520. e.12|9. — Nº 27.113 v.16|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días. en el juicio: GRECO FELIPE c|CASIMO DOMINGO s|daños y perjuicios, expediente 2501, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará el 18 de septiembre, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Estomba 690. Un camión marca G.M.C., modelo 1943, motor 270148360 patente Capital Federal Nº 828858, en muy mal estado, faltan piezas al motor, parabrisas y tablero, rotos, [illegible] ruedas chasis y carrocería deteriorado y oxidado, etc., y en el estado en que se encuentra. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 5 septiembre de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.160. e.13|9. Nº 27.237. v.17|9|68

Nº 11

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por tres días en el juicio ROMBERG de SLIOS ANTONIA s|testamentaria, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 19 de septiembre de 1968, a las 14 hs., en la calle Jean Jaurés Nº 545: muebles diversos, libros, cuadros, adornos, elementos de cocina, vajilla, etc. — Los efectos se exhiben en el mismo lugar. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.560. e.13|9. Nº 27.223 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en el juicio "BIAGGINI AMADEO c|BIAGGINI NESTOR y otros, s|división de condominio" - Expte. Nº 15.587 - año 1966, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de septiembre de 1968, a las 15,30 horas, la casa quinta "El Descanso" ubicada en Moreno. Pdo. del mismo nombre. Pcia. de Bs. Aires, calle Uruguay entre Lope de Vega, hoy Mármol y El Ombú, desocupada. Sup.: 1 há. 78 ás. 86 cás. — Base m$n. 5.729.804. — El precio de compra podrá pagarse. 10 por ciento de seña a la firma del boleto, 20 o|o a los 60 días y 20 o|o más a los 90 días de la firma de aquél; el 50 o|o restante en 2 cuotas anuales, iguales y consecutivas, con 18 o|o de interés anual, pagadero por trimestres anticipados a partir de los 90 días de la firma del citado boleto y garantía de 1ª hipoteca sobre el mismo. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 5.400. e.11|9. — Nº 26.690 v.17|9|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en los autos "GUTIERREZ DELMUE, CARLOS DELFIN, s|Concurso Civil" - Expte. Nº 21.909|66. que el martillero José Celano rematará el 18 de septiembre próximo, a las 15.30 horas en las oficinas de Administración Finkel, calle Maipú 620. Capital, un terreno ubicado en el Partido de Mar Chiquita, Pcia. de Bs. Aires, registrado en la Circunscripción IV, Sección D, Manzana 65, Parcela 7, Partida 7.639. Superficie, según título, de 754 m.2, lindando al N.E. calle por medio, con el lote 4, de "Mar de Cobo" S. A.; al S.E. lote 8 y parte de fondo del lote 11. al S.O. fondo lote 4 y al N.O. lote 6 del catastro local. — Base m$n. 22.000 (2|3 partes tasación fiscal). — Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 5.000. e.11|9. — Nº 26.630 v.17|9|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "PAGALLA, JUAN, s/sucesión" (Exp. 11.770), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en la misma, el día 22 de setiembre de 1968, a las 16 horas, la propiedad calle España Nº 1655, edificada en terreno que mide: 8m66 de frente al E., por 42m14 de fondo al S., y 42m06 en el N., que consta de 4 unidades de vivienda, alquiladas y sin contrato vigente. Los departamentos pueden ser visitados de lunes a viernes, de 16 a 18 horas. Base 1.780 000 pesos m|n., al contado. Seña 20 o|o a cuenta de precio, comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968 Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400.— e. 13|9 Nº 27.391 v. 17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "MUBER, JOSE y otros c|REPETTI, ENRIQUE J. y otro, s|ejecucion hipotecaria" - Expte. Nº 13.458, Fº 48, que el martillero Guillermo Goldstein rematará el día 18 de septiembre de 1968, a las 15 horas, en Tucumán 1438, piso tercero, oficina 301, un local con dependencias, ubicado en esta Cap. Federal, calle Tucumán 1562|66, unidad Uno. P. B., con entrada independiente por Tucumán 1564, con una Sup. Cub. de 105.77 mts. Sup. Descub. 6.54 mts. Sup. Cub. Superp. 7,05 mts. y un porcentual del 19.72 o|o. — Base Venta: m$n. 4.400.000. Al contado. — Se entregará totalmente desocupado de acuerdo a la cláusula quinta de la escritura hipotecaria. — A cuenta de precio 20 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. —

El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal. — Se hace constar que no se adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes y que las expensas correspondientes al último mes ascienden a m$n. 200.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 3.600. e.12|9. — Nº 27.152 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "FURMAN de FRYSER, ESTER REJZA y otros, contra REPETTI, ENRIQUE J. y otro, sobre ejecución hipotecaria" Expte. Nº 13.457 - Fº 48, que el martillero Guillermo Goldstein rematará el día 18 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en Tucumán 1438, piso tercero, oficina 301, un departamento ubicado en esta Capital Federal, calle Sarmiento 1333/35/37, unidad funcional Nº 4; planta baja, con una superficie total de 57,29 mts. y un porcentual de 2,77 o|o. Base venta: 2.500.000 pesos m/n., al contado. Se entregará totalmente desocupado de acuerdo a la cláusula quinta de la escritura hipotecaria. A cuenta de precio: 20 o|o; comisión: 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Se hace constar que se adeuda por expensas comunes, la suma de pesos 94.741.— al 31/8/68 y pesos 3.324 por el mes de setiembre de 1968.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Graciela E. González, secretaria.

$ 3.360.— e. 12|9 Nº 27.151 v. 16|9|58

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "BIASOTTI, JULIA ROSA, s/sucesión" (Expediente Nº 14.191/1964), que el martillero Amadeo R. Repetto rematará el lunes 23 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el departamento, unidad cuatro, primer piso, al frente, de la finca calle Crámer Nº 428, entre Jorge Newbery y Maure, con superficie cubierta de: 47.64 m2. y galería de: 1,44 m2., lo que forma un total de: 49.8 m2 y una superficie común de: 16,7 m2., encerrando un total de: 65,15 m2. Porcentual: 12,33 o|o. Base $ 644.000 m/n. El departamento se encuentra desocupado y así se entregará al que resulte comprador. Puede visitarse: lunes, miércoles y viernes de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 3.120.— e. 13|9 Nº 27.252 v. 17|9|68

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días, en el juicio "HANS GLAS ISARIA VERTRIEB KGK c/LOS CEDROS, S. A. C. I. F., s/ejec. hipotecaria". Expte. número 10.000/1967, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., S. A., rematará en Avda. del Libertador 750. Capital Federal, el miércoles 18 de setiembre de 1968. a las 15.30 horas, al contado y mejor postor, el inmueble ubicado en El Talar (F. C. Mitre) Partido de Tigre Pcia. de Buenos Aires, próximo al Acceso Norte y Ruta 197, donde estuvo instalada la fábrica de automóviles Isard, formado por las fracciones F. G y E., con todo lo edificado y adherido al suelo. desocupado. Superficie: Fracción F 9,373 m2; fracción G: 12.859,47 m2 y fracción E: 13.659 m2. Las fracciones F y G se venderán conjuntamente. Bases: Conjunta para las fracciones F y G: $ 66.089.092 m/n. y para la Fracción E: $ 18.200.000 m/n. Seña y a cuenta de precio 8% y comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 8.400. — e.5|9 Nº 25.412 v.18|9|68

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "CIA. CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A., contra CASA FIGUEROA S. A., s/ejecución hipotecaria". Expediente Nº 39.201/1968. que el martillero designado a propuesta de parte, Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematara en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el miércoles 18 de setiembre de 1968, 15.30 horas, al contado y mejor postor. el inmueble con todo lo edificado y adherido al suelo, constituido por cuatro lotes designados como Nº 9, 10, 11 y 12 que forman parte de los lotes 6, 7 y 10, manzana U, sección tercera de la Ciudad de Miramar, Ptdo. Gral. Alvarado, Prov. de Buenos Aires. Superficie: 1.532,91 m2. Base: $ 8.907.333 m/n. Desocupado, excepto local 10 mts. x 10 mts., alquilado. Cláusula 5ª, escritura hipotecaria prohibe arrendamiento, pudiendo el comprador ejercer ese derecho. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o/o

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.000.— e. 13|9 Nº 27,282 v. 17|9|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos "ZARETTI de CAVAGNARO, ANA MARIA PASCUALA; CAVAGNARO, ARGENTINO JULIO y CAVAGNARO ITALO ARGENTINO, s/sucesiones", que el martillero público señor Miguel Angel Vaccaro, de la firma "Miguel Vaccaro e Hijos", con oficinas en Triunvirato número 4075, T. E. 52-5960 y 51-3079, rematará el día 2? de setiembre de 1968, a las 16 horas, sobre la misma finca, el inmueble ubicado en la calle Juramento número 4921, entre las de Triunvirato y Pacheco, de esta ciudad, edificado en el lote Nº 21, de la manzana "C", que mide 8m69 de frente al SE., por 32m27 en el costado NE., y 32m93 en el costado SO. Base $ 4.000.000 m/n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble se entregará libre de ocupantes, pues se encuentra ocupado por dos herederos. Puede visitarse de 14 a 18 horas. Expediente Nº 395, año 1962.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.640.— e. 12|9 Nº 27.173 v. 16|9|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos "RODRIGUEZ REPETTO, MARIANO, contra DIAZ de MODARELLI, JULIA, sobre ejecución hipotecaria", Expediente 7532, Fº 322, que el martillero Guillermo Goldstein rematará el día 18 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en Tucumán 1438, piso tercero, oficina 301, la finca ubicada en esta Capital, calle Moron 3840, entre las de Chivilcoy y Bahía Blanca, cuyo terreno se compone de 10,825 metros de frente al Nord Oeste, por 25,11 metros de fondo. Base venta: $ 1.400.000 m/n. al contado. Se entregará totalmente desocupado de acuerdo a la cláusula quinta de la escritura hipotecaria. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.760.— e. 12|9 Nº 27.150 v. 16|9|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "SANTOS, FRANCISCO, contra KUSMINSKY, ENRIQUE y otra, s/cobro hipotecario", que el martillero Atilio L. Bordoli rematará en su oficina Uruguay 546, 4º. derecha, la finca calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 4742.4744, de altos, bajos y galpón, que mide 8,66 por 46,34 mts, ad-corpus, en las condiciones de ocupación que resultan del Expediente; el día 14 de setiembre, a las 16 horas. Base $ 1.093.600.— m/n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en esta Capital. Expediente Nº 9 561. — Mayores datos e informes, en Secretaría y oficinas del martillero.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.280.— e. 12|9 Nº 27.031 v. 16|9|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio "FORTI GILBERTO c|CAREA ALBERTO JORGE s|ejecución Hipotecaria (Expte. Nº 13.317, Fº 163, año 1968)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 31, 16º piso del inmueble Av Luis María Campos 1706|10|12|14 16 18, Capital: sup. total funcional 161 ms. c.s. Porcentual 2,79 o|o. Según cláusulas 6ª y 8ª de la Escritura Hipotecaria el propietario demandado no puede alquilar el inmueble y debe entregarlo desocupado. — Base $ 15.122.747 contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario

$ 2.520.— e.12|9 Nº 27.156 v.16|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "BERELSONAS, BENJAMIN, contra SUAREZ, JOSE, s/ejecutivo" (Expte. Nº 123.519), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537 8º. "H", T. E. 40-4503/9218), rematará el día 2 de octubre próximo, a las 11 horas, en Vera 1480, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un cabezal de máquina de coser, marca Mancon, modelo T. F. 2, Nº C. G. 18.788, un motor marca Mech, de 1/4 c/v., Nº 52 447; una mesa de fórmica, que mide 1,18 m. de largo por 0,50 de ancho, por 0.04 m de espesor; un portaconos; un devanador y un juego de me. estantes (accesorios). Base: m$n. 55.200.—. Al contado. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.680.— e.13|9 Nº 27.223 v.16|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ MANUEL c|COLUCCI VICTOR y otro, s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 27.317), que el martillero Osvaldo Juan A. Artana rematará el día 30 de setiembre de 1968, a las 12 horas, en el local sito en Juan B. Alberdi 570, Capital, donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1941, motor Nro. AAR1026668, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nro. 016068, en el estado que se encuentra. Se hace saber que la subasta se efectúa con una base del 50 o|o de la deuda, y que en caso de no haber postores. se rematará nuevamente, media hora después, sin base y al mejor postor. Base $ 173.125. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.120 e.12|9 Nº 27.171 v.16|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secertaría Nº 3 comunica por dos días en los autos CIDEC INDUSTRIA DEL CUERO S. A. c|MARTINEZ MANUEL s|ej. Exp. Nº 24.531, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 16 de setiembre de 1968, a las 17 hs., en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, setenta pares de zapatos para caballero. Seña 30 |o. — Com. 10 o|o. — En efectivo. — Entrega conforme Art. 565 C. Proc.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 960 e.13|9 Nº 27.490 v.16|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "PEGO ENRIQNE c|VERON ESCOBAR HIPOLITO C., s|ej. prenda" (Expediente Nº 29.144), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de setiembre de 1968, hora 11, en Tilcara 3082, donde se exhibe, rematará: Un automotor Chevrolet, modelo año 1938, tipo Furgón, motor Nº 683.033, potencia 85 H.P., Pat. 783.744, de la Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 125.775. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565, del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920 e.12|9 Nº 27.138 v.16|9|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio RAYEN S. A. c|COLUNGA JUAN F. s|ej. prenda, que el martillero Alfredo Casas, rematará en Av. San Juan 4041, donde se exhibe, el día 28 de setiembre a las 11 horas, un automóvil Kaiser Carabela, mod. 1960, motor Nº 606047604. y Pat. Prov. Bs. Aires Nº 10582692. — Base $ 171.000. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.320 e.13|9 Nº 27.244 v.17|9|68

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7. comunica por dos días en los autos caratulados: CHRYSLER-FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|MARIO OSVALDO D'AGNILLO s|prenda, Expte. número 14.747, que el martillero Sr. Julio O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de setiembre de 1968, a las 10 00 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital. donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado marca Valiant III. modelo año 1964, chasis Nº 480233, motor marca Chrysler Nº 480233, patente Nº 434459, de la Capital Federal, para uso particular, patente del año 1968. — Base $ 484 254, al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo. a cargo del comprador.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680 e.13|9 Nº 27.403 v.16|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S.A.C.I.F. c|CREGO, RAUL GREGORIO, s|ejec. prend." Exp. Nº 41.095, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el miércoles 25 de septiembre, a las 9, un automotor marca "Isard", modelo año 1964, tipo T. 700, motor Nº 70-087638 de 33,9 H.P. Pat. Prov. Buenos Aires Nº 1.119.760, en el estado y condiciones en que se encuentra, motor totalmente desarmado. — Base $ 296.792, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, nueve de septiembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.920.— e.12|9 Nº 27.135 v.16|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL, S.A.C.I.F. c|GOBEL de GALLO, ROSALIA y otro, s|ej. prend. Exp. Nº 40.675" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el miércoles 25 de septiembre, a las 9, un automóvil marca Buick, modelo 1947. motor MCB.A-104,780 de 8 C.V., Patente Prov. de Buenos Aires Nº 398.828, en el estado y condiciones que se encuentra. — Sin base. Al contado en el acto del remate. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, nuebe de septiembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.920.— e.12|9 Nº 27.136 v.16|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "ECAR S. R. L. c|DEL GIUDICE JORGE LUIS, s|Ej. Prenda", Expte. Nº 462, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de septiembre próximo, hora 10 rematará en Dr. Enrique Finocchietto 1211, donde se exhibe: un automotor marca "De Carlo", modelo año 1960, motor Nº MCBA-101357, BMW, Pat. 676988, de la Cap. Federal. — Base m$n. 96.273. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.680. e.12|9. — Nº 27.139 v.16|9|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días que en el juicio COMPAÑIA FINANCAR S.A. P. A. c|MAZZOTTA de VIENNA, IRMA s|ejecución prendaria, que el martillero Juan Carlos Arslanian, rematará en la calle Remedios de Escalada de San Martín 1039, donde se exhibe, un automotor usado marca Packard, modelo 1948, motor Nº G 214311, color gris, falta motor y caja de velocidades. — El día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas. — Base m$n. 36.400.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800 e.13|9 Nº 27.469 v. 17|9|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S. A. c|ESTURION S. A. y otros, s|Ejecutivo, Incidente" - Expte. Nº 19.849|1967, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., designado a propuesta de parte rematará sin base, al contado y mejor postor, en la Sociedad Rural, Juncal y Oro, Capital Federal, el 17 de septiembre de 1968, 15,30 horas, los productos pura sangre de carrera "Bibona" alazana, 1964, por "Bonicate" y "Legend"; "Siragal", alazana, 1963, por "Satán" y "Expansión" y "Azulito", zaino negro, 1964, por "Arabian Night" y "Tarzana", actualmente en exhibición en Echeverría 1267, Capital Federal. — Comisión 6 o|o. a cargo del comprador.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 1.680. e.13|9. — Nº 27.367 v.16|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MINERA SANTIAGUEÑA, s|Ejecuc. prenda" - Expte. Nº 21.381, que el martillero Manuel Fernández, el día 2 de octubre de 1968, a las 10 horas rematará en el local de la calle Demaria Nº 4610, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor número 2.432.089, de 32 C.V., chasis número 2.221.570, patente (Título de propiedad del automotor) C. Nº 098.897, en el estado en que se encuentra (motor completamente desarmado). — Base m$n. 354.536. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o. Todo en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.400. e.13|9. — Nº 27.202 v.17|9|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "CONCOLINO, ALBERTO, s|quiebra", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 20 de septiembre, a las 15 horas, en Perú 375, piso 9º. Of. 3 y 4, el cincuenta por ciento indiviso del terreno ubicado en la calle Mozart 1865, entre las de Hubac y Echeandía, que mide 10 m. de frente al N.O.; igual medida en el contrafrente; 30.83 mts. al S.E. y 30.57 mts. al S.O.; con una superficie total de 307 mts. cuadrados. — Base m$n. 409.333,33 (cuatrocientos nueve mil trescientos treinta y tres pesos con 33 ctvs.). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la

Capital Federal, estando el resultado de la subasta sujeto a su aprobación judicial.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.
$ 2.880. e.12|9. — Nº 27.110 v.16|9|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres días, en autos caratulados "AUTOMOTORES POMPEYA S.A.F.I.C.I. c|GRAZZIANO, SALVADOR, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 21.684, que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en Avda. Roca Nº 1350|54, de esta Capital, donde se exhibe el bien prendado, el día 23 de septiembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: un automotor marca Jeep Gladiator 500, modelo año 1964 TA5PB, motor Nº 646112292, serie número 4451101974, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 618468, destinado al uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 574.953. — Comision 10 o|o, que se abonará en el acto del remate, al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.520. e.12|9. — Nº 27.070 v.16|9|68

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres días, en los autos "NAVEIRA de HERMIDA, ERMELINDA c|LIPER, GUSTAVO M., s|ejecucion prendaria" - Expediente Nº 22.638, que el martillero Roberto Eduardo Hoerth, el día 23 de septiembre proximo, hora 15 rematará en Alsina 845, donde se exhibe: un automotor marca Volkswagen, modelo Kombi año 1957 tipo furgon, con motor Nº 1.768.437, con patente Nº 523-783 de la Provincia de Buenos Aires, del año 1957 y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 140.000. — Seña 30 o|o. — Comision 10 por ciento. — Entrega conforme al articulo 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.160. e.13 9 — Nº 27.389 v.17|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9 Secretaria Nº 17, comunica por tres dias, en juicio "AMENDOLA ERNESTO PASCUAL c|GOMEZ ESTEBAN GERONIMO, s|ejec. prendaria" - Expte. Nº 21.172, que el martillero Sr. Antonio Pascual Sacco (h.) rematará el 30 de septiembre próximo, a las 10 horas, en la calle Estévez Sagui 115 (Alt. Rivadavia 10800): un camión marca G.M.C., modelo año 1956, motor Nº 2921|1|105413|18, patente de Capital Federal número 331.703 y un acoplado marca Kellet, modelo 1965, chasis 2512-W4, patente número 5412, de Pcia. San Luis (exhibición 9 a 12 horas), en estado como se encuentran. — Base m$n. 1.456.000. — En el caso que no hubiere postores por la base, se subastará a la media hora con la mitad de la base. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o. Pago al contado. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Venta sujeta a aprobacion judicial.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.000. e.13|9. — Nº 27.248 v.17|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio MOSSE, JOSE DOMINGO c|CABALLERO, EDUARDO y LAGARDE JUAN JOSE s|Ejecución prendaria, Expte. Nº 20.225, que la martillera Violeta I. Manzino, a propuesta de la parte actora rematará: Un automotor tipo furgón marca Chevrolet, modelo año 1946, con motor Nº AA609000, patente de la Pcia. de B. A. año 1966 Nº 433 — 962, para uso particular, patente en trámite de transferencia. — Base m$n. 497.000.—, al contado y al mejor postor, seña 30 o o, comisión 10 o|o en efectivo. — Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. — El día 21 de setiembre de 1968, a las 16 horas, en Alvarez Thomas 937 9, Capital, lugar donde se exhibe. — Setiembre 10 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.520. e.13|9. Nº 27.221. v.17|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "LOPEZ SANZ MANUEL c|ALVARADO ROBERTO s|ejec., expediente Nº 17.164", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 17 de setiembre, a las 15 horas, en Lavalle 425 la propiedad situada en Hurlingham, calle Garibaldi 2494. Superficie 860 m2. — Base $ 433.332 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.920. —e.12|9 Nº 26.992 v.16|9|68

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaria Nº 22, comunica por tres días en los autos DAVID BENDERSKY Y CIA. S.R.L. c|MIGUERES JOSE y JORGE KUNSTLER s|ejecutivo, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día lunes 23 de septiembre de 1968, a las 11 horas, los siguientes bienes: Una sierra sinfín de 090 volante marca Darckart con motor eléctrico 5 HP.; un tupi, de la misma marca con motor 5 HP, trifásico. — Sin base, contado y mejor postor. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o. — En Efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.280. e.13|9. Nº 27.267. v.17|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos SMOLER MAURICIO c|ARCEO HNOS. S|Ejec., Expte. Nº 28.881, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el día 18 de septiembre de 1968, hora 16, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben los siguientes bienes: veinte ambos para hombre, de lana, talles y colores variados, nuevos. — Sin base. — Al contado. — En dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.040. e.13|9. Nº 27.261. v.16|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos: PORRAS, OSCAR c|AMBROSIO TORRACO s|Ejec. Exp. Nº 26474, que el día 18 de septiembre, a las 16.30 horas, el martillero D. Juan Jorge Mansilla rematará en Av. Santa Fe Nº 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor pantalla mediana, con 5 botones frontales y perilla de dial, Nº 543078 y un bahiut de madera lustrada oscura, con 2 puertas y cuatro cajones y bar. — Sin base. — Al contado. — En dinero efectivo. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o — Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.360. e.13|9. Nº 27.260. v.16|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por 5 días la quiebra d ABAURRE TOMAS, fecha provisoria de cesación de pagos el veinte de noviembre de de 1964 Síndico contadora Olga Haydée Goldstein domicilio Libertad 1039, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Se.[illegible] se el [illegible] de octubre [illegible] 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 3.800 e.10|9 Nº 26.352 v.16|9|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD - FINANFOR S. A., contra CUEVAS DUARTE FIDELINO, sobre ejecución prendaria, Expediente Nº 26 334", que el martillero Olegario Tempone rematará el 21 de setiembre de 1968 a las 10 horas, en Córdoba 3121, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca Ford, modelo F-100, año 1967, tipo transporte de carga, carroceria Pick-Up, motor marca Ford Nº 78064823 de 160 H. P de potencia y 4785 cm3 de cilindrada, chasis Ford Nº 29008, serie KA1JGT, equipado con todos sus elementos y accesorios de dotación normal de fábrica, en perfecto estado de funcionamiento, patente Provincia Buenos Aires Nº 2.047.050. Uso privado, en las condiciones que se encuentra, con la base de $ 774.000.—. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.240.— e. 12|9 Nº 27.033 v. 16|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "MANCINI, ANGEL H., contra BORRAS, PEDRO, sobre ejec. prendaria", que el martillero Jorge Aníbal Destito, rematará en la calle Lope de Vega Nº 1971 de esta ciudad, donde se exhibe, al contado y al mejor postor el día 20 de setiembre de 1968 a las 10.40 horas, y en el estado en que se encuentra, un auto de [illegible] usado, marca W[illegible]ys, motor Nº 4P10316, modelo año 1953, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 010643". El automotor se entregará una vez aprobado el remate. Se ignora si se encuentra pago el impuesto que prescribe la Ley número 16.957 y si se encuentra vigente su inscripción y|c licencia como taxímetro y las patentes que pudiere adeudar. El martillero ha sido designado a propuesta de la parte actora. Los importes que correspondan por comisión y seña deben ser efectuados en dinero en efectivo. Base $ 273.690 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.120.— e. 12|9 Nº 26.521 v. 16|9|68

Nº 14

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por tres días en el juicio MORENO RAUL c| DUPRE, ALFREDO, s|Ej. prend., Expte. Nº 22214, que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 20 de septiembre, a las 10 hs., en la calle Esparza 76, un serrucho eléctrico marca Bitschin Nº 14725, sin motor; una agujereadora eléctrica marca Percherón, modelo Televel Nº 6888, sin motor y una piedra esmeril con motor marca Wiber monofásico modelo 3 Nº 5828, todas usadas. — Base 104.433 m|n. — Contado. — Seña 30 por ciento — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.160. e.13|9. Nº 27.255. v.17|9|68

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "MONTES DE OCA S.A.I.C. c|ALTONI VICTORIO s|ejec. prend.", Expediente Nº 32.347, que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 19 de setiembre de 1968, a las 10.30 en Montes de Oca 2040, Capital, lugar donde se exhiben un juego de dormitorio en madera de peteriby compuesto de: 1 cama con mesas de luz adosadas, 1 elástico de tejido de tres hilos, 1 cómoda toilette con cristal adosado, 1 ropero, 1 colchón pullman de dos plazas con tela de cotín floreado, 1 almohada de goma pluma y forro de algodón; 1 cama de madera de peteriby estilo escandinavo con tapizado símil color negro, 1 parrilla de madera de peteriby para la misma cama; 1 aparador en madera de pino pintado para cocina; 1 mesa de fórmica e hierro con regatones de bronce; 6 sillas estilo americano con respaldo y asiento tapizadas en plástico símil color gris, de madera de peteriby; 1 colchón pullman de tela de algodón, en el estado en que se encuentran. Base $ 69.955. Al contado. Comision 10 o|o. Los bienes se entregarán conforme lo dispone el art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.840.— e.13|9 Nº 27.196 v.17|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría 29, comunica por dos días en los autos "FACIBO S. R. L. c|ZORZANO PARODI Y CIA. s|ej." Exp. número 27.315 que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 19 de setiembre a las 11 hs. en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhibe: Una maquina de coser eléctrica Bromberg Nº 4170. Una maquina de cortar telas eléctrica "Maria Proa", Nº 148. Un ventilador de pie. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Entrega conforme Art. 582 C. Proc. (Sujeto a aprobacion judicial).

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.120.— e.13|9 Nº 27.492 v 16|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en expediente Nº 27986 "MADISON S. A. c|BOTTINI, JUAN s|ejecución prendaria", que el martillero Helios A. C. Franceschi rematará el día 27 de setiembre a las 10 horas en Santa Fe 3882 donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Renault, modelo EA-R4L del año 1964, sedan cuatro puertas, uso particular, motor Nº 5003560, Serie Nº 46636-02242, chasis Nº 01971, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1114-341, usado, en el estado en que se encuentra. La entrega se efectuará previa aprobación judicial del remate. Base m$n. 312.075. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.520.— e.13|9 Nº 27.114 v.17|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|INDUSTRIAS PECH, SOC. ANON. COM., IND., MINERA Y AGROPECUARIA, causa Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 12, Folio 118, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día jueves 19 de septiembre de 1968, a las 11 horas, 25.000 kilogramos de té elaborado, sin tipificar, en cuatro lotes para mayoristas: Lote Nº 1: 8.000 Kgs. de té. — Lote Nº 2: 5.000 Kgs. de té. — Lote Nº 3: 2.000 Kgs. de té, y Lote Nº 4: 10.000 Kgs. de té. — Todos los lotes salen a la venta sin base y al mejor postor, teniendo en cuenta que las pujas solamente se aceptarán de a un peso moneda nacional. — Esta mercadería se exhibe en la calle Paseo Colón Nº 1196, Cap., todos los das de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
$ 3.120.— e.13|9 Nº 27.205 v.17|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

El Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA c|Sucesión de FRANCISCO CHICONI S. R. L. sapremio" (Exp. 1.065), que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará en Moreno 1441, el 19 de septiembre, a las 10 hs., 15.205 litros de vino rosado (pileta Nº 5), que podrán revisarse en El Salvador 5169, de 15 a 17 hs. Sin Base, al contado; seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
$ 1.200.— e.13|9 Nº 27.331 v.16|9|68

Nº 4

El Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA c|Sucesión de FRANCISCO CHICONI S. R. L. sapremio" (Exp. 2.311), que el martillero Luis M. Cortés Funes, rematará en Moreno 1441, el 19 de septiembre, a las 10 hs., una caja fuerte "Vironia" Nro. 104.610, en perfecto estado de conservación, que se exhibe en El Salvador 5169, de 15 a 17 hs. Sin Base, al contado; seña 30 o|o; comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre nueve de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
$ 1.200.— e.13|9 Nº 27.330 v.16|9|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 9

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 9, comunica por 3 días en autos: "AREVALO MARECO VICTOR c|REGNER EMILIO s|Despido" (Expediente Nro. 15.471), que el martillero Amadeo Buetto, rematará el día 18 de septiembre de 1968, a las 16 horas, en Moreno 1441, lo siguiente: 1 Televisor "Poligach" funcionando; 1 Estabilizador automático Nº 155, funcionando; 1 Ventilador de mesa "Emeta" Nº 50.526, y 1 Licuadora "Meteor" c|vaso. — Sujeto a aprobación. (Art. 561, ley 17.454). — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968 — Alcira N. Ferrer de Chirinos, secretaria.
$ 2.040.— e.13|9 Nº 27.394 v.17|9|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones Dr. Diego A. Isasa, Secretaría autorizante, hace saber en autos: Nº 1045-64 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|JORGE CHIROPOT s|Juicio Ejecutivo, y que dice: "Posadas; Agosto 30 de 1968 Y Vistos:... previa publicación de edictos por dos vece en el diario local "El Territorio" y Boletín Oficial de la Capital Federal... "que el martillero Nicolás Tristán Silvero, rematará con base de doscientos dos mil pesos moneda nacional el lote Nº 119, Sección B, Colonia Guaraní, Departamento Oberá, Misiones, superficie 25 Has. y mejoras de: 10 Has. de yerba mate y una de té, ambas en producción; casa habitación 9 x 9 mts., mampostería y madera, corredor a un costado, pozo con brocal; el 2[illegible] de setiembre corriente en Tucumán [illegible], planta alta, hora 9.30. — Seña [illegible] o|o; Comisión 5 o|o a cargo compr[illegible]

Posadas, 5 de setiembre de [illegible] — Norma Myriam N[illegible], secretaria.
$ 1.920.— e.13 9 Nº 27.480 v.16 9 68